REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S)

BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADO(S)

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS,
MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

CUADERNO(S): 1

RADICADO

110014003 056 - 2005 - 01212 00

Remate
22/Noviembre/2022
12:00m
Inmueble.



[redacted]

AA 165

ESCRITURA PUBLICA No. NO 0

CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

ACTO O CONTRATO: - - - - - - - - - -

PODER y REVOCATORIA- - - - - - - - - - - -

OTORGANTE:- - - - - - - - - - - - - -

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR- - - - - - - - - - - - - - - -

A: CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS. -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ocho (8) de febrero del año dos mil (2.000), ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció con minuta escrita la señora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, Entidad de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) de mil novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, del mencionado Banco, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta, por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de la presente escritura pública confiere poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.397.838 de Santafé de Bogotá D.C., para que en su condición de funcionario de GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Otorgar poderes especiales a los abogados internos y externos del BANCO, para representar judicial y/o extrajudicialmente a GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en cualquier clase de proceso que ésta adelante o que se adelante en su contra, así como respecto de cualquier trámite extrajudicial que se siga ante cualquier autoridad judicial o administrativa.----------

SEGUNDO: Para que revoque y/o sustituya los poderes que sean otorgados en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral anterior.----------

TERCERO: Asistir como Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las diligencias judiciales a que este sea citado y notificarse dentro de los procesos judiciales donde el Banco sea parte demandada, demandante o sea citada como tercero.----------

CUARTO: Conciliar y/o transar dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o actuaciones extrajudiciales en los cuales el Banco sea parte.----------

QUINTO: Instaurar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando se vean afectados los intereses del Banco. ----------

SEXTO: Firmar los contratos de Cesión de derechos Litigiosos que celebre GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, con personas naturales o jurídicas. ----------

SEPTIMO: Celebrar y firmar los contratos de prestación de servicios que demande la Regional Bogotá.----------

OCTAVO: Firmar las Escrituras Públicas de Dación en Pago en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR. ----------

NOVENO: Para que firme las Escrituras Públicas de cancelación de Hipotecas constituidas en favor de. GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO. GRANAHORRAR.----------

DECIMO: Adelantar los trámites y firmar los documentos necesarios para la solicitud y obtención de copias sustitutivas de escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR que por alguna razón

65X

AA 16545044

Hoja No. 2 №0336

se hubieren extraviado.----------

DECIMO PRIMERO: Firmar los contratos de Cesión de Créditos, escrituras públicas y constitución de hipotecas y endosos de pagarés que GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR celebre con personas naturales y jurídicas.----------

DECIMO SEGUNDO: Aclarar y modificar las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante los numerales anteriores.----------

El apoderado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., y/o en los municipios de: Soacha, Sibaté, Chía, Girardot, Zipaquirá, Chocontá, Facatativá, Tenza, Melgar y demás municipios anexos y circunvecinos a Santafé de Bogotá D.C.- - - -

El presente poder deja sin efecto alguno el poder general conferido mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y seis (No. 2.776) del nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. -/- -

LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Resolución No. 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro $17.460,oo.- Superintendencia de Notariado y Registro $2.160,oo Fondo Nacional del Notariado $2.160.oo.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 16545043 y AA 16545044

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO

C.C. No. 38.232.605 de Ibagué

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

O BANCO GRANAHORRAR

NIT. No. 860.034.133-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS
Notario
Santafé de Bogotá

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

PG-NVO-BOG-MUNI-NANCY.

notaría 37

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

№4097 ( )

Esta hoja corresponde a la última de la .....

copia TOTAL .....de la escritura pública No. 0336 .....de fecha FEBRERO 08.....

.....del año 2.000 otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. es fiel y

№4097 ( ) fotocopia tomada

.....

de su original la que expido en CUATRO.....

(4) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: 27 ABR 2004

EL INTERESADO. - - -

656

44

№0336

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR

NATURALEZA JURIDICA: La entidad es una sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad está constituida como un Banco Comercial, sometido a control y vigilancia de la superintendencia Bancaria.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
MARIA NOHORA CHARRY R.
Notaria Encargada

CONSTITUCION: Escritura Pública 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaría 4 de Bogotá D.E., bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

REFORMAS:

Escritura Pública 936 del 5 de junio de 1978 de la Notaría 19 de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 del 27 de febrero de 1981 de la Notaría 18 de Bogotá D.E: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 del 6 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., reforma integral de los estatutos. Modifica su naturaleza jurídica. En adelante es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

07 FEB 2000

Mediante Escritura Pública 0006 del 5 de enero del 2000 de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C.: se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. Cundinamarca

Cód. 1-45

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR. 2.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2373 del 25 de agosto de 1972. la Superintendencia Bancaria le concedió permiso de funcionamiento.

Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la República. La representación legal también la tendrán las personas que expresamente designen la Junta Directiva y los Gerentes de las Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuáles de ellos deben ostentar el carácter de representante legal , sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la junta directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporación se nombrará un Presidente encargado que será designado por el Ministro de Hacienda [illegible]. (E. P. 0006 del 5 de enero del 2000 Not. 44 de Btá.)

Que los cargos antes citados los ejercen

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA	31137876	PRESIDENTE (Posesionado 28 de octubre de 1998)
FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA	16613803	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 15 de abril de 1991)
MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO	38232605	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 28 de mayo de 1999)

Santa Fe de Bogotá D.C., 2 de febrero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

08 FEB 2000

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

H A C E C O N S T A R :

Que la anteriores fotocopias constantes en siete folios fueron tomadas de las copias autenticadas que he tenido a la vista, las cuales coinciden en toda y cada una de sus partes.

Dado en Bogotá, D.C. a los [illegible] días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **GRANAHORRAR** CONTRA **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.397.838 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**, sociedad de economía mixta del orden nacional, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Resolución No.52 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado mediante Escritura Pública No.4702 del 14 de Septiembre de 1992 otorgada por la Notaria 37 del Circulo Notaria de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado especial, según poder conferido por la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL como consta en Escritura Pública No.0336 del 08 de Febrero de 2000 otorgada por la Notaria 37 del circulo Notarial de Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.326.360 expedida en Villavicencio y la T.P. 63.110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** contra **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 19.205.327 de Bogotá y 51.665.918 de Bogotá, con base en los pagares Nos. 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100400728579, 80020908 correspondiente a la obligación No.100480020908 y 100470080787 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100470080787, y la Escritura Pública No.2402 del 08 de Mayo de 1995 de la Notaria 20 del circulo de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderado al Doctor **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor de la Corporación en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresamente y terminantemente prohibido la sustitución del presente Poder, con excepción de las diligencias de secuestro entrega del inmueble o inmuebles en caso de adjudicación.

Atentamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá

Acepto:

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No.63.110 del C.S.J.

PERSONAL

Carlos Daniel Calderon

79397838

08 NOV. 2004

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

AUTENTICACION

Manuel Arturo Gonzalez Gozzon

63.110 C.C. 1.366.360 Villeta

EL SR(A).

BOGOTA D.E.

121500

Granahorrar

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 1

PAGARE No 72857-9 (POR 1163.7135 UPAC

VENCIMIENTO FINAL AGOSTO 14 del 2010

Yo (Nosotros) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS varon , MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS mujer mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) como aparece al pie de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando en nuestro (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", que en adelante se llamará LA CORPORACION, en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO PESOS ($8.549.675.00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Fracciones de Upac (1163.7135 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y Decreto 1730 ne 1991, y demás normas que los adicionan, modifican, reformen, o sustituyan, me (nos) OBLIGO (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en sus oficinas de Caja [illegible] de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana segun la equivalencia de la UPAC el dia de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales, siendo la primera el dia 14 de SEPTIEMBRE de 1995, La segunda el dia 14 de OCTUBRE de 1995 y asi sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación de la deuda. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si asi lo exigiere LA CORPORACION, intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa

AV 39

fija anual efectiva del DIEZ PUNTO CERO porciento (10.00%) más la tasa variable correspondiente a la corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para todos los efectos, que la corrección monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Faculto (facultamos) a la **CORPORACION** para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Los interese de plazo y moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a la **CORPORACION** de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella dier[illegible](mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por [illegible]onas naturales o jurídicas distintas de la misma **CORPORACION.**

[illegible]ora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto [illegible]) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o [illegible]ier variación a lo establecido, que conceda **LA CORPORACION** [illegible]ud mía (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de [illegible]de Bogotá el dia 14 de AGOSTO de 1995

[illegible] DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN ARTICULO 519 DEL DECRETO 2495- [illegible]: DICIEMBRE DE 1993

No. 428683

Granahorrar

Hoja No. 1

PAGARE No 80020908 POR 2367124.00 PESOS

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 14 del 2009

Yo (Nosotros) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS varon , MARTHA JACQUELINE SORRE CUARTAS mujer obrando en nombre propio (o en representacion) expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN" , que en adelante de llamara EL FONDO ,en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CERO PESOS (2.367.124.00) moneda legal colombiana. Me (nos) obligo (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) al FONDO en las oficinas de Caja de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" , a orden de EL FONDO o a quien represente sus derechos,la cantidad mutuada,el dia de cada vencimiento en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales consecutivas, la PRIMERA pagadera el dia 14 de MAYO de 1999 la SEGUNDA pagadera el dia 14 de JUNIO de 1999 y asi sucecivamente cada mes sin interrupcion hasta la cancelacion total de la deuda.Igualmente, pagare(mos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si asi lo exige EL FONDO , intereses equivalentes a la tasa de correccion monetaria vigente reducida en cinco (5) puntos, de acuerdo con las tablas suministradas por el Banco de la Republica, intereses equivalentes a la tasa de correccion monetaria vigente a la fecha de cada pago, de acuerdo con las tablas suministradas por el Banco de la Republica para cada periodo sobre los saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, en caso de mora pagare(mos) intereses a un monto que no exceda una y media (1.5) veces del interes Bancario Corriente sobre los valores en mora de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2331 del 16 de Noviembre de 1998, sin

860.034.133-8

AV-39 XI-97

perjuicio de las acciones que la ley consagra en favor de EL FONDO . Faculto (facultamos) a EL FONDO para modificar el tipo de interes corriente y moratorio de la presente obligacion, hasta la tasa maxima que autoricen las dispocisiones legales que se expidan con posterioridad a la fecha de este documento.Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a EL FONDO de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor o a mi (nuestro) cargo y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar en los siguientes casos: A) Si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aqui se ha estipulado, B) Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por cualquier persona natural o juridica. Constituyen causales de aceleracion de pago de la obligacion, ademas de las anteriores: A) La inexactitud en cuanto a la manifestacion hecha por el (los) solicitante(s) en el sentido de no haber accedido a ningun credito de las lineas creadas mediante la Resolucion No. 03,04 y 05 de 1998 del Fondo de Garantias de Instituciones Financieras "FOGAFIN" o de las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, B) Que GRANAHORRAR me (nos) inicie accion judicial para el cobro de todo o parte del credito existente a su favor.Dejo(dejamos)expresa constancia de que he(mos) convenido con EL FONDOun sistema de amortizacion que incluye la capitalizacion de intereses durante el plazo,de acuerdo con la ley en virtud de la cual una porcion de los intereses que efectivamente se causen sobre el capital adeudado no lo pagare(mos) dentro de las cuotas de amortizacion del credito,sino que dicha parte se adicionara al capital insoluto, de manera tal que entrara a engrosar la base del capital para la liquidacion de intereses de la cuota siguiente y asi sucesivamente, hasta el momento en que, de conformidad con el sistema de amortizacion que he(mos) convenido,

9 10 16

reembolsare(mos) las correspondientes primas. **SEXTA:** En el caso de que se proceda al cobro judicial o extrajudicial del presente título, serán de mi (nuestro) cargo las costas y gastos en que por cualquier concepto incurra el tenedor legítimo del mismo. **SEPTIMA:** Autorizo (autorizamos) expresamente a EL FONDO o a quien haga sus veces para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor constituido ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos a mi (nuestro) cargo y a favor de EL FONDO por rtud de las obligaciones que asumo (asumimos) en desarrollo del presente pagaré. **OCTAVA:** Este pagaré deberá ser diligenciado, llegado el caso, atendiendo el contenido de la carta de instrucciones que he (hemos) suscrito en la fecha. **NOVENA:** Si el presente pagaré da lugar u ocasiona impuesto de nbre, el valor correspondiente será de mi (nuestro) cargo, al igual que cualquier otra carga fiscal a que mismo diere lugar.

nstancia se firma en la ciudad de BOGOTA D.C. a los TREINTA Y UNO (-31) dias del mes de JULIO de 2001.

Nombre FERNANDO SANCHEZ C.
Firma FDO SANCHEZ C
c.c 19.200.327 Bta
Huella

Nombre MARTHA JACQUELINE AGUIRRE-CUARTAS.
Firma Jacqueli Guircuard
c.c 51.665.918 BTA.
Huella

AV-39

Nº 228847

Granahorrar

Hoja No. 2

PAGARE No 80020908 POR 2367124.00 PESOS

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 14 del 2009

el valor de las cuotas comience a amortizar directamente el capital
deudado . Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que----
epto (aceptamos) cualquier prorroga en el plazo o plazos----------
estipulados o cualquier variacion a lo estipulado que conceda EL--
FONDO a solicitud mia (nuestra). Para constancia se firma en la-----
ciudad de SANTAFE DE BOGOTA el dia 14 de ABRIL de 1999----------

Los abonos a este título valo
se registran en los archivos
sistematizados de cartera

FERNANDO ANCHER
C.C. 19'205.327 Bta.

MARTHA JAQUELINE [illegible]
C.C. 51.665.418 BTA.

LITO A.B.C. Te

AV 39

ENDOSO DE PAGARE

La presente hace parte integral del Pagaré No 80020908

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma obrando en nombre y representación del **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN-** en mi calidad de apoderado especial, debidamente facultado para el efecto, manifiesto que ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor del BANCO GRANAHORRAR el presente pagaré

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No.79.397.838 de Bogotá

PAGARE DE CREDITO CONSUMO CARTERA ADMINISTRADA FOGAFIN PLAN DE REDUCCION DE CUOTA

Pagaré **100470080787**

Valor: **$1.062.942.72**

Vencimiento final **31 DE JULIO DE 2009**

Yo (Nosotros) **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS** identificado(s) con la(s) C.C. No.(s) **19205327 y 51665918** titular(es) de la obligación hipotecaria No. **100400728579** contraida inicialmente con Granahorrar y adquirida a esa entidad por el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN" , entidad de derecho público y de naturaleza única, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., que en adelante se denominará EL FONDO, expresamente declaro (declaramos): **PRIMERO:** Que adeudo (adeudamos) y me (nos) obligo (obligamos) a pagar a EL FONDO o a quién represente sus derechos, la suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 72 CTVS** m/cte. **($1.062.942.72),** que he recibido en calidad de mutuo de consumo sin intereses y que se incorpora al presente pagaré, en desarrollo de la estrategia denominada "reducción de cuota", tal y como más adelante se especifica. La suma de dinero recibida, tiene como finalidad exclusiva abonar al saldo que presenta la obligación hipotecaria No. **100400728579**, la cual está garantizada con hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. **2402** del **08** de **05** de **1995** de la Notaría **20** del Círculo de **BOGOTA D.C.,** la cual se encuentra debidamente registrada. **SEGUNDA**: Este pagaré no constituye novación de la obligación originaria y la garantía hipotecaria que ampara el crédito antes citado continuará amparando en igual grado y proporción este nuevo crédito, de conformidad con las normas vigentes en la legislación civil sobre la materia. **TERCERA:** El plazo total de amortización del presente crédito es de noventa y seis (96) meses, de los cuales los primeros treinta y seis (36) meses tendrán el carácter de período muerto o de gracia, empezando a abonarse a la obligación a partir del mes treinta y siete (37). En consecuencia, la primera cuota será cancelada el día **TREINTA Y UNO** (**31**) de **AGOSTO** de dos mil **CUATRO (2004),** la segunda el día **TREINTA** (**30**) de **SEPTIEMBRE** de dos mil CUATRO **2004** y así sucesivamente en forma mensual hasta la cancelación total de la obligación. **CUARTA:** Expresamente autorizo (autorizamos) a que el producto del crédito otorgado sea destinado a abonar a la obligación hipotecaria a mí (nuestro) cargo. Adicionalmente y teniendo en cuenta que la negociación puede contemplar una reducción de las cuotas de amortización del crédito original, equivalente al treinta por ciento (30%) para los primeros doce (12) meses, del veinte por ciento (20%) para los segundos doce (12) meses y del diez por ciento (10%) para los siguientes doce (12) meses, según montos que EL FONDO abonará a mí (nuestra) obligación original en forma mensual, expresamente autorizo (autorizamos) a que los valores

correspondientes a estas reducciones sean pagados con el producto del crédito de consumo que este pagaré garantiza, de tal suerte que sean incorporados al momento de establecer el monto final del presente título. **QUINTA:** Reconozco (reconocemos) expresamente el derecho que le asiste a EL FONDO o a quien haga sus veces de dar por extinguidos todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a mí (nuestro) cargo y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dicha obligación, así como los gastos ocasionados por la cobranza judicial y las primas de seguros causadas y no canceladas, si a ello hubiere lugar, en los siguientes casos: a) Si incurriere(mos) en mora o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del crédito que en este pagaré se incorpora. No obstante, EL FONDO o quién represente sus derechos, podrá restituirme el plazo faltante, previa cancelación de las cuotas vencidas, junto con los intereses corrientes y moratorios que sobre ellas se hubieren causado hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo. b) Si incurro (incurrimos) en mora en el pago de cualquier crédito que tenga (tengamos) o llegare(mos) a tener a mí (nuestro) cargo y a favor de EL FONDO, independientemente de sí esta mora se presenta durante el periodo de gracia o durante el plazo de amortización. c) Si incurriere(mos) en mora o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del crédito hipotecario a que se contrae la cláusula PRIMERA del presente pagaré. d) Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por parte de cualquier persona natural o jurídica distinta de EL FONDO. e) Si por cualquier medio se probare que para acceder a este crédito, he (hemos) suministrado información incompleta, imprecisa o falsa. f) Si el inmueble dado en garantía de pago de la presente obligación o de cualquiera otra que tenga contraida o contraiga en el futuro con EL FONDO, se extinguiere, deteriorare o sufriere desmejora tal, que a juicio de EL FONDO o quien haga sus veces lo haga insuficiente para garantizar las obligaciones que tengo (tenemos) contraidas. g) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, por cierre o abandono de mis negocios. h) Por señalamiento judicial sobre participación o autoría en cualquier actividad ilegal. i) Por la difícil situación económica, calificada así por el tenedor legítimo de este pagaré. j) Por el hecho de ser reportado(s) en cualquiera de las Centrales de Información de Riesgo. k) Por el fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de quien(es) firma(mos) el presente pagaré. l) Por enajenación total o parcial o la constitución de gravámenes sobre el bien dado en garantía a EL FONDO, sin autorización previa y escrita del mismo o de quien haga sus veces, o por desmejora en la garantía. l) Si no tomare(mos) los seguros a que estoy (estamos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o de cualquier otro existente a mi (nuestro) cargo o no pagare(mos) o **********

****

****

****

****

16
18
93

Bancolombia Granahorrar
LLEGUE A SU PRÓXIMA META

Bogotá 29 de marzo de 2004

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Referencia: Obligación Hipotecaria No. 100470080787

Estimado Señor Juez:

En atención a su solicitud, relacionada con el crédito de la referencia a nombre de **SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO**, nos permitimos informarle que su requerimiento no es procedente, toda vez que la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 "Ley Marco de Financiación de Vivienda", en su Artículo 41 estipula: "*Los abonos a que se refiere el Artículo 40*, se harán sobre los saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999 de los préstamos otorgados por los establecimientos de crédito para la financiación de vivienda individual a largo plazo…".

Teniendo en cuenta lo anterior, le manifestamos que la obligación de la referencia fue desembolsada después del 31 de diciembre de 1999.

Cordialmente,

UNIDAD DE COBRANZAS
Grupo Apoyo Reliquidación

Granahorrar

Bogotá D. C. 15 de octubre de 2002

Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

ASUNTO OH: 100400728579

Apreciado Señores

De acuerdo a su comunicación de días anteriores, me permito informarle sobre el asunto en referencia, para darle respuesta a los interrogantes solicitados por ustedes.

Según Decreto No 2703//99

a) En cuanto a la operación aritmética se realiza de la siguiente manera:

Basados en la **Ley de Vivienda 546 del 23 de diciembre de 1999**

1 UPAC a 31 de Diciembre de 1.999 es igual a 160.7750 U V R´s.

Se toma el valor en **UPAC** y se multiplica por El factor de equivalencia en **U V R** de **160.7750.** Este valor en **U.V.R** se convierte a Pesos de acuerdo a la tabla de equivalencia.

Ejemplo
El cliente solicita al 31 de Diciembre su saldo, se toma el saldo que tiene en **Upac**, que es de 924.738 UPAC`s y se realiza el siguiente cálculo
:=924.738 x 160.7750
= 148674.752 U V R x 103.3236 = $15,361,610.60
Se busca en la tabla de equivalencias el valor de la UVR correspondiente al día, 31 diciembre del 1999 que es de 103.3236, por lo tanto el saldo en pesos es de **$ $15,361,610.60**

- Cabe anotar que el anterior valor no tiene aplicado el abono por reliquidación.

Cordialmente:

UNIDAD COBRANZA. JURIDICA
Regional Bogotá.

Martha T
R

RELIQUIDACION DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

Banco Granahorrar

SUCURSAL 1004 OBLIGACION 728579 IDENTIFICACION 19[illegible]327 TIPO IDENTIFICACION 1

NOMBRE SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO ESTADO MORA VALOR ALIVIO 3,228,554

No. ORDEN	FECHA	PESOS						UVR					
		TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC.	SALDO	PAGO FICTICIO
1	14-Ago-95	10.00%	0.0000	0.00	0.00	0.00	8,549,675.00	0.0000	0.1000	0.0000	0.0000	157,315.2534	No
2	14-Sep-95	10.00%	0.0000	102,869.19	13,507.78	0.00	8,583,695.00	1,538.2082	0.1000	1,278.9094	259.2988	157,056.0041	No
3	13-Oct-95	10.00%	0.0000	102,870.00	9,416.87	0.00	8,781,396.00	1,695.4548	0.1000	1,193.8325	501.6223	156,554.0318	No
4	15-Nov-95	10.00%	0.0000	102,870.00	9,612.12	3.67	8,913,099.00	1,617.0343	0.1000	1,154.6685	522.1658	156,031.8660	No
5	15-Dic-95	10.00%	0.0000	102,870.00	9,765.89	3.15	9,036,839.00	1,659.5152	0.1000	1,228.6820	430.8332	155,801.0328	No
6	16-Ene-96	10.00%	0.0000	113,075.12	9,834.17	3.23	9,179,975.00	1,921.4718	0.1000	1,307.3217	614.1501	155,294.8827	No
7	15-Feb-96	10.00%	0.0000	111,313.66	10,097.27	4.08	9,314,228.00	1,773.6413	0.1000	1,221.2344	552.4069	154,732.4760	No
8	15-Mar-96	10.00%	0.0000	111,313.70	12,240.44	3.52	9,448,774.00	1,690.8783	0.1000	1,178.1733	512.7050	154,219.7710	No
9	18-Abr-96	10.00%	0.0000	111,313.70	10,345.99	9.32	9,619,238.00	1,655.7097	0.1000	1,375.2512	280.4585	153,934.8165	No
10	15-May-96	10.00%	0.0000	111,313.19	10,518.70	3.44	9,753,833.00	1,622.1027	0.1000	1,089.1260	533.0647	153,401.7518	No
11	18-Jun-96	10.00%	0.0000	111,313.89	10,700.09	10.55	9,933,662.00	1,585.2918	0.1000	1,367.9964	217.2954	153,184.4564	No
12	18-Jul-96	10.00%	0.0000	111,313.31	10,892.65	8.05	10,097,000.00	1,559.9626	0.1000	1,204.7157	354.2469	152,830.2101	No
13	22-Ago-96	10.00%	0.0000	111,313.61	11,067.73	18.25	10,278,402.00	1,534.7479	0.1000	1,403.1683	131.5796	152,698.6305	No
14	17-Oct-96	10.00%	0.0000	223,587.32	22,603.62	64.74	10,573,257.00	3,069.6662	0.1000	2,240.3073	756.3589	151,942.2716	No
15	18-Nov-96	10.00%	0.0000	111,478.78	11,586.34	6.70	10,740,270.00	1,476.1454	0.1000	1,274.9430	201.2024	151,741.0692	No
16	18-Dic-96	10.00%	0.0000	111,529.55	11,940.61	3.89	10,896,716.00	1,455.5127	0.1000	1,193.3542	262.1488	151,478.9207	No
17	16-Ene-97	10.00%	0.0000	136,207.30	12,134.69	8.89	11,030,654.00	1,799.8639	0.1000	1,151.4419	648.4220	150,830.4987	No
18	18-Feb-97	10.00%	0.0000	122,014.60	10,787.74	124.20	11,333,653.00	1,569.9675	0.1000	2,421.1478	851.8800	151,682.3787	No
19	25-Mar-97	10.00%	0.0000	122,727.27	10,469.64	77.63	11,348,717.00	1,574.1314	0.1000	277.5087	1,296.6227	150,385.7560	No
20	17-Abr-97	10.00%	0.0000	135,000.00	10,579.84	55.76	11,442,814.00	1,766.0343	0.1000	905.9118	860.1220	149,525.6332	No
21	20-May-97	10.00%	0.0000	135,000.00	10,787.74	85.99	11,588,701.00	1,675.5027	0.1000	1,294.5617	380.9410	149,204.6922	No
22	20-Jun-97	10.00%	0.0000	135,000.00	10,944.51	76.19	11,724,302.00	1,646.7784	0.1000	1,212.6885	434.0871	148,770.6051	No
23	17-Jul-97	10.00%	0.0000	135,000.00	11,111.93	58.11	11,833,933.00	1,621.5857	0.1000	1,052.5899	568.9958	148,201.6093	No
24	30-Jul-97	10.00%	0.0000	24,474.20	11,255.67	22.73	11,888,806.00	171.8098	0.1000	503.9414	332.1316	148,539.7409	No
25	20-Ago-97	10.00%	0.0000	135,000.00	11,419.59	19.66	11,972,792.00	1,597.9467	0.1000	816.7368	781.2099	147,752.5310	No
26	18-Sep-97	10.00%	0.0000	134,216.46	11,466.90	9.85	12,099,816.00	1,574.4753	0.1000	1,120.1164	454.3589	147,301.4721	No
27	22-Oct-97	10.00%	0.0000	135,000.00	11,648.59	28.06	12,251,756.00	1,561.3001	0.1000	1,313.5957	247.7044	147,053.7677	No
28	21-Nov-97	10.00%	0.0000	135,000.00	11,820.52	20.46	12,399,588.00	1,541.2025	0.1000	1,156.5010	384.7019	146,669.0658	No
29	26-Dic-97	10.00%	0.0000	135,000.00	11,889.14	34.64	12,559,250.00	1,523.9467	0.1000	1,346.6015	177.3452	146,491.7206	No
30	22-Ene-98	10.00%	0.0000	135,000.00	11,660.39	38.57	12,675,390.00	1,759.0494	0.1000	1,036.4662	722.5832	145,769.1374	No
31	03-Mar-98	10.00%	0.0000	153,000.00	12,032.31	71.41	12,873,941.00	1,707.6164	0.1000	1,530.5308	177.0856	145,592.0518	No
32	03-Abr-98	10.00%	0.0000	150,000.00	12,085.56	108.47	13,016,475.00	1,624.9999	0.1000	1,183.7265	441.2735	145,150.3783	No
33	05-May-98	10.00%	0.0000	155,000.00	12,161.26	93.27	13,196,699.00	1,634.1932	0.1000	1,217.9524	416.2408	144,734.1380	No
34	10-Jun-98	10.00%	0.0000	155,000.00	12,240.55	121.69	13,425,842.00	1,630.8247	0.1000	1,365.9320	264.8927	144,469.2453	No
35	13-Jul-98	10.00%	0.0000	150,500.00	10,637.58	105.97	13,662,777.00	1,519.5229	0.1000	1,250.7264	268.7965	144,251.6988	No
36	11-Ago-98	10.00%	0.0000	154,500.00	12,027.79	118.38	13,887,602.00	1,529.9242	0.1000	1,098.5654	433.4199	143,818.2800	No
37	09-Sep-98	10.00%	0.0000	155,500.00	13,333.74	88.79	14,124,714.00	1,518.6891	0.1000	1,093.2108	425.4783	143,392.8017	No
38	07-Oct-98	10.00%	0.0000	155,000.00	13,312.68	72.83	14,351,408.00	1,512.0063	0.1000	1,054.2536	457.7527	142,935.0490	No
39	12-Nov-98	10.00%	0.0000	155,000.00	12,919.86	99.35	14,657,017.00	1,511.8364	0.1000	1,349.9711	161.8653	142,771.1837	No
40	17-Dic-98	10.00%	0.0000	155,000.00	13,009.22	64.94	14,977,098.00	1,506.2226	0.1000	1,310.8142	194.4186	142,576.7651	No
41	13-Ene-99	10.00%	0.0000	155,000.00	13,262.83	87.65	15,223,269.00	1,499.9510	0.1000	1,008.7669	491.1841	142,085.5810	No
42	03-Mar-99	10.00%	0.0000	180,000.00	852.01	253.29	15,540,510.00	1,853.9532	0.1000	1,829.6141	24.2785	142,061.3025	No
43	08-Abr-99	10.00%	0.0000	200,000.00	13,512.22	358.09	15,902,919.00	1,885.9577	0.1000	1,341.7376	544.2201	141,517.0824	No
44	11-Abr-99	10.00%	0.0000	2,587,123.54	0.00	0.00	13,591,527.00	21,908.7407	0.1000	721.9946	23,914.8461	117,602.2363	No
45	19-May-99	10.00%	0.0000	200,000.00	13,811.09	497.18	13,732,040.00	1,855.0567	0.1000	1,081.8441	773.2126	117,059.0237	No
46	24-May-99	10.00%	0.0000	459.70	0.00	0.00	13,731,639.00	4.9920	0.1000	0.0000	4.9920	117,054.0317	No
47	16-Jun-99	10.00%	0.0000	200,000.00	13,999.58	527.41	13,829,355.00	1,840.0812	0.1000	858.9729	981.1083	116,072.9234	No
48	28-Ago-99	10.00%	0.0000	180,000.00	14,162.86	504.05	14,010,566.00	1,629.7019	0.1000	1,464.5060	165.1959	115,907.2265	No
49	17-Ago-99	10.00%	0.0000	148,769.25	0.00	0.00	14,045,954.00	1,464.7328	0.1000	424.5013	1,040.2315	114,866.9970	Sí

RELIQUIDACION DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

Banco Granahorrar

SUCURSAL 1004 **OBLIGACION** 728579 **IDENTIFICACION** 192[illegible]327 **TIPO IDENTIFICACION** 1

NOMBRE SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO **ESTADO** MORA **VALOR ALIVIO** 3,228,554

No. ORDEN	FECHA	PESOS						UVR					
		TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC.	SALDO	PAGO FICTICIO
50	06-Sep-99	10.00%	0.0000	175,000.00	16,810.22	361.64	14,101,706.00	1,550.8241	0.1000	601.4593	949.3648	113,917.6322	No
51	14-Sep-99	10.00%	0.0000	146,631.90	0.00	0.00	14,109,021.00	1,458.2258	0.1000	238.3216	1,221.9042	112,695.7280	SI
52	14-Oct-99	10.00%	0.0000	148,409.20	0.00	0.00	14,216,088.00	1,449.9557	0.1000	886.2995	563.6562	112,132.9018	SI
53	15-Nov-99	10.00%	0.0000	148,173.91	0.00	0.00	14,340,566.00	1,442.4870	0.1000	876.4333	472.0537	111,660.8481	SI
54	07-Dic-99	10.00%	0.0000	175,000.00	18,214.43	506.15	14,399,679.00	1,517.6797	0.1000	613.9852	903.6945	110,757.1536	No
55	14-Dic-99	10.00%	0.0000	147,797.70	0.00	0.00	14,493,235.00	1,434.0446	0.1000	292.4344	1,231.4096	109,525.7440	SI
56	31-Dic-99	10.00%	0.0000	0.00	0.00	0.00	14,595,495.00	0.0000	0.1000	487.2769	-487.2769	110,013.0209	No

BANCO GRANAHORRAR

: : BANCO GRANAHORRAR

Consultar

Sucursal	1004	Obligacion:	728579
Transaccion	Movimiento generado con EXITO		

BANCO GRANAHORRAR				MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA			
Sucu.	Obligacion	Numero Identificacion	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial
1004	728579	19205327	1995/08/14	2010/08/14	180	8	8,549,675.00

Desc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses						Inte Reli	Mens Reli	Amortizacion Capital					
				Vencidos		Corrientes		Mora				Capital Vencido		Monto Capital		Saldo Capital	
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pes
VTO	2000/01/14	211,587.77	103.5473	.00	.00	1,201.36	124,397.45	.00	.00	.00	.00	697.89	72,264.47	-697.89	-72,264.47	139,936.47	14,490,(
ABO	2000/02/02	-175,000.00	103.8817	740.02	76,874.14	-1,189.12	-123,528.20	3.65	-379.13	.00	.00	-315.68	-32,793.55	.00	.00	139,936.47	14,536,(
VTO	2000/02/14	211,587.76	104.0944	.00	.00	1,204.58	125,389.52	.00	.00	.00	.00	684.47	71,249.25	-684.47	-71,249.25	139,252.01	14,495,2
VTO	2000/03/14	180,449.47	105.4086	.00	.00	1,128.69	118,973.59	.00	.00	.00	.00	439.87	46,366.60	-439.87	-46,366.60	139,411.19	14,695,2
VTO	2000/04/14	180,449.47	107.8016	.00	.00	1,215.99	131,086.03	.00	.00	.00	.00	315.47	34,008.28	-315.47	-34,008.28	139,095.72	14,994,7
VTO	2000/05/15	180,449.47	109.7255	39.70	4,355.90	1,186.15	130,151.06	.00	.00	.00	.00	316.52	34,730.63	-316.52	-34,730.63	138,779.20	15,227,(
VTO	2000/06/14	180,449.47	110.7872	.00	.00	1,235.46	136,873.58	.00	.00	.00	.00	251.43	27,854.75	-251.43	-27,854.75	138,527.77	15,347,2
ABO	2000/07/05	-165,000.00	111.2067	842.61	93,704.06	-1,186.66	-131,965.00	-4.02	-446.98	.00	.00	-286.53	-31,864.03	.00	.00	138,527.77	15,405,2
VTO	2000/07/14	180,449.48	111.3798	.00	.00	1,201.69	133,843.66	.00	.00	.00	.00	276.05	30,745.95	-276.05	-30,745.95	138,251.73	15,398,(
VTO	2000/08/14	180,449.47	111.3775	.00	.00	1,199.88	133,639.79	.00	.00	.00	.00	319.86	35,624.85	-319.86	-35,624.85	137,931.87	15,362,5
ABO	2000/01/01	-119,726.04	103.3396	405.93	41,948.77	-1,002.38	-103,585.33	-5.90	-609.74	.00	.00	-16.18	-1,671.76	.00	.00	137,931.87	14,253,8
NCR	2000/01/01	-52,356.92	103.3396	.00	.00	-499.82	-51,651.44	-6.78	-700.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00	137,931.87	14,253,8
ABO	2000/01/01	-3,287,867.07	103.3396	.00	.00	-11,579.08	-1,196,577.98	-111.23	-11,494.68	.00	.00	-3,559.42	-367,829.21	-14,595.03	-1,508,244.23	123,336.85	12,745,5
NCR	2000/01/01	-178,685.84	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	123,336.85	12,745,5
VTO	2000/09/14	180,998.94	111.3337	.00	.00	635.01	70,698.06	.00	.00	.00	.00	902.87	100,520.35	-902.87	-100,520.35	122,433.97	13,631,(
ASF	2000/09/14	-192,508.53	111.3337	.00	.00	-635.01	-70,698.06	.00	.00	.00	.00	-902.87	-100,520.35	-103.38	-11,509.60	122,330.59	13,619,5
VTO	2000/10/17	180,998.92	111.7194	96.36	10,764.79	959.43	107,186.64	.00	.00	.00	.00	572.60	63,970.85	-572.60	-63,970.85	121,757.99	13,602,2
ABO	2000/11/03	-181,500.00	111.9826	639.54	71,617.15	-959.43	-107,439.16	-3.28	-367.24	.00	.00	-572.60	-64,121.56	.00	.00	121,757.99	13,634,2
VTO	2000/11/14	180,998.92	112.1532	.00	.00	990.65	111,104.59	.00	.00	.00	.00	535.48	60,055.49	-535.48	-60,055.49	121,222.51	13,595,(
VTO	2000/12/14	180,998.93	112.3314	.00	.00	954.94	107,269.34	.00	.00	.00	.00	568.31	63,838.93	-568.31	-63,838.93	120,654.20	13,553,2
ABO	2000/12/14	-181,500.00	112.3314	.00	.00	-990.65	-111,281.12	-5.83	-654.77	.00	.00	-535.48	-60,150.91	.00	.00	120,654.20	13,553,2
VTO	2001/01/15	205,570.18	112.7078	31.77	3,580.29	981.70	110,644.72	.00	.00	.00	.00	754.52	85,040.10	-754.52	-85,040.10	119,899.68	13,513,(
ABO	2001/01/15	-181,500.00	112.7078	31.77	3,580.29	-954.94	-107,628.78	-6.60	-744.37	.00	.00	-568.31	-64,052.85	.00	.00	119,899.68	13,513,(
VTO	2001/02/14	205,570.18	113.2095	.00	.00	974.96	110,375.22	.00	.00	.00	.00	753.55	85,309.00	-753.55	-85,309.00	119,146.13	13,488,(
ABO	2001/03/05	-195,000.00	113.9892	592.59	67,549.41	-981.70	-111,902.66	-15.81	-1,802.47	.00	.00	-613.20	-69,897.84	.00	.00	119,146.13	13,581,2
VTO	2001/03/14	205,570.18	114.3725	.00	.00	874.33	99,998.78	.00	.00	.00	.00	819.83	93,766.02	-819.83	-93,766.02	118,326.30	13,533,2
VTO	2001/04/16	180,077.20	116.6347	50.24	5,859.91	787.94	91,901.03	.00	.00	.00	.00	688.80	80,337.93	-688.80	-80,337.93	117,637.50	13,720,(
ABO	2001/05/03	-200,000.00	117.6098	472.85	55,611.63	-974.96	-114,665.36	-31.66	-3,723.16	.00	.00	-609.86	-71,725.52	.00	.00	117,637.50	13,835,2
VTO	2001/05/14	186,640.51	118.2450	.00	.00	747.11	88,341.86	.00	.00	.00	.00	729.96	86,314.63	-729.96	-86,314.63	116,907.54	13,823,2
VTO	2001/06/14	188,758.40	119.6193	.00	.00	766.66	91,707.25	.00	.00	.00	.00	710.29	84,964.40	-710.29	-84,964.40	116,197.25	13,899,(
ABO	2001/07/06	-200,000.00	120.0150	540.26	64,839.52	-874.33	-104,932.16	-37.04	-4,445.26	.00	.00	656.73	-78,817.20	.00	.00	116,197.25	13,945,(
VTO	2001-07/16	1[illegible]	120.1676	46.32	5,926.93	737.34	88,604.71	.00	.00	.00	.00	739.79	88,898.86	-739.79	-88,898.86	115,457.46	13,874,(

BANCO GRANAHORRAR

TRA	2001/07/31	-828,887.68	120.1908	415.22	49,906.03	-3,039.05	-365,265.81	174.45	-20,967.62	.00	.00	-3,210.96	-20,667.81	.00		115,457.46	13,876,(
VTO	2001/08/14	189,365.58	120.2125	.00	.00	757.78	91,094.24	.00	.00	.00	.00	719.23	86,459.86	719.23	-86,459.86	114,738.23	13,792,(
ASF	2001/08/14	-.01	120.2125	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	114,738.23	13,792,(
TRA	2001/08/28	-56,809.67	120.2695	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-472.35	-56,809.67	.00	.00	.00	.00
ABO	2001/08/28	-134,000.00	120.2695	339.20	40,795.38	-757.78	-91,137.44	-6.42	-772.30	.00	.00	-246.87	-29,691.18	.00	.00	114,738.23	13,799,(
VTO	2001/09/14	189,553.12	120.3421	.00	.00	752.42	90,547.30	.00	.00	.00	.00	724.78	87,221.33	-724.78	-87,221.33	114,013.46	13,720,(
ASF	2001/09/14	-587.97	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	114,013.46	13,720,(
TRA	2001/09/14	-56,865.94	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-472.54	-56,865.94	.00	.00	.00	.00
ABO	2001/09/14	-134,000.00	120.3421	.00	.00	-752.42	-90,547.30	.00	.00	.00	.00	-252.24	-30,355.39	.00	.00	114,013.46	13,720,(
VTO	2001/10/16	190,044.96	120.6736	48.39	5,839.21	723.39	87,293.48	.00	.00	.00	.00	753.99	90,987.03	-753.99	-90,987.03	113,259.46	13,667,(
ASF	2001/10/16	-1,906.03	120.6736	48.39	5,839.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,667,(
ND6	2000/01/01	8,804.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	8,804.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	11,704,(
ND6	2000/01/01	30,047.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	30,047.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	11,704,(
RD8	2001/10/19	14,255.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	14,255.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,672,(
RD8	2001/10/19	391,469.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	391,469.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,672,(
RC7	2000/01/01	-3,348,295.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-680,213.00	.00	.00	.00	-32,400.89	3,348,295.00	80,858.57	8,355,8(
RC8	2001/10/19	-680,213.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	80,858.57	9,760,9(
RD9	2000/01/01	119,726.04	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	1,158.57	119,726.04	82,017.14	8,475,6(
RD9	2000/01/01	3,287,867.07	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	31,816.14	3,287,867.07	113,833.28	11,763,(
RD0	2000/01/01	52,357.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	52,357.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	11,763,(
RD0	2000/01/01	178,686.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	178,686.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	11,763,(
CRR	2001/10/19	-4,595.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	4,595.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	13,741,(
CRC	2001/10/19	4,595.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	13,741,(
ASF	2001/10/19	-4,594.99	120.7167	120.08	14,496.24	.00	.00	-1.38	-166.15	.00	.00	-471.62	-57,013.48	.00	.00	113,833.28	13,761,(
TRA	2001/10/31	-57,013.49	120.8894	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-282.38	-34,136.25	.00	.00	113,094.97	13,694,8
ABO	2001/10/31	-131,500.00	120.8894	408.78	49,416.89	-723.39	-87,449.59	-5.51	-665.54	.00	.00	738.31	89,403.03	-738.31	-89,403.03	113,094.97	13,694,8
VTO	2001/11/14	191,562.13	121.0912	.00	.00	746.42	90,384.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/11/14	-3,795.91	121.0912	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-473.96	-57,468.64	.00	.00	113,094.97	13,712,(
TRA	2001/12/04	-57,468.64	121.2513	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-264.35	-32,052.59	.00	.00	112,327.66	13,628,(
ABO	2001/12/04	-135,000.00	121.2513	477.93	57,950.05	-746.42	-90,504.14	-9.22	-1,118.11	.00	.00	767.31	93,096.65	-767.31	-93,096.65	112,327.66	13,628,(
VTO	2001/12/14	191,911.76	121.3280	.00	.00	717.60	87,064.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	111,579.50	13,554,2
ASF	2001/12/14	-3,299.14	121.3280	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	748.16	90,883.35	-748.16	-90,883.35	111,579.50	13,587,(
VTO	2002/01/14	192,160.77	121.4766	.00	.00	736.63	89,482.72	.00	.00	.00	.00	-306.65	-37,341.66	.00	.00	110,826.25	13,507,(
ABO	2002/02/06	-135,000.00	121.7743	542.43	66,054.06	-717.60	-87,385.19	-14.29	-1,740.75	.00	.00	753.25	91,806.44	-753.25	-91,806.44	110,826.25	13,601,(
VTO	2002/02/14	195,457.83	121.8810	.00	.00	731.72	89,182.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	110,826.25	13,601,(
NDB	2002/03/11	4,109.55	122.7297	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	110,826.25	13,511,(
NCR	2002/03/11	-4,109.55	122.7297	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	828.91	101,819.06	-828.91	-101,819.06	109,997.34	13,613,(
VTO	2002/03/14	196,968.41	122.8345	.00	.00	656.24	80,608.67	.00	.00	.00	.00	-460.67	-57,015.00	.00	.00	109,997.34	13,593,1
ABO	2002/04/02	-140,000.00	123.7661	441.55	54,649.44	-547.75	-67,793.05	-26.04	-3,223.33	.00	.00	739.69	92,030.88	-739.69	-92,030.88	109,257.65	13,584,8
VTO	2002/04/15	199,277.72	124.4177	.00	.00	744.69	92,652.74	.00	.00	.00	.00	814.76	102,066.24	-814.76	-102,066.24	108,442.89	13,680,(
VTO	2002/05/14	200,678.22	125.2715	.00	.00	670.13	83,947.68	.00	.00	.00	.00	-748.16	-94,383.82	.00	.00	108,442.89	13,611,2
ABO	2002/06/07	-140,000.00	126.1554	550.16	69,405.78	-215.35	-27,167.93	-29.83	-3,762.91	.00	.00	773.29	97,756.22	-773.29	-97,756.22	107,669.60	13,669,(
VTO	2002/06/14	202,357.95	126.4165	.00	.00	711.15	89,901.06	.00	.00	.00	.00	-397.48	-50,463.31	.00	.00	107,669.60	13,597,8
ABO	2002/07/05	-140,000.00	126.9592	477.81	60,661.97	-705.24	-89,536.69	.00	.00	.00	.00	778.54	99,040.50	-778.54	-99,040.50	106,891.06	13,628,(
VTO	2002/07/15	203,585.80	127.2126	.00	.00	706.08	89,822.09	.00	.00	.00	.00	-813.57	-103,725.96	.00	.00	106,891.06	13,551,2
ABO	2002/07/31	-208,000.00	127.4946	361.22	46,053.65	-656.24	83,666.80	-44.78	-5,708.69	.00	.00	806.52	103,026.08	-806.52	103,026.08	106,084.54	13,551,2
VTO	2002/08/14	204,383.41	127.7419	.00	.00	678.29	86,645.98	.00	.00	.00	.00	-717.72	-91,682.64	.00	.00		
ABO	2002/08/14	-20[illegible]00	127.7419	.00	.00	-744.69	-95,128.24	-48.55	-6,202.37	.00	.00						

BANCO GRANAHORRAR

VTO	2002/09/16	204,406.24	127.7890	.00	.00	740.72	94,656.25	.00	.00	.00	.00	743.95	95,068.83	-743.95	[illegible].83	105,340.59	13,461,[illegible]
VTO	2002/10/15	204,717.64	127.9002	.00	.00	646.10	82,636.41	.00	.00	.00	.00	839.39	[illegible]7,358.70	-839.39	-107,358.70	104,501.20	13,365,[illegible]
ABO	2002/11/12	-100,000.00	128.3160	618.79	79,400.05	-102.08	-13,098.13	-64.10	-8,225.39	.00	.00	-39[illegible]09	[illegible]39.24	.00	.00	104,501.20	13,409,[illegible]
VTO	2002/11/14	325,763.89	128.3458	.00	.00	663.12	85,109.21	.00	.00	.00	.00	821.92	105,490.08	-821.92	-105,490.08	103,679.27	13,306,[illegible]
VTO	2002/12/16	348,737.83	129.1118	.00	.00	701.92	90,625.81	.00	.00	.00	.00	783.00	101,093.95	-783.00	-101,093.95	102,896.28	13,285,[illegible]
ABO	2003/01/07	-200,000.00	129.8256	478.42	62,110.98	-568.05	-73,747.28	.00	.00	.00	.00	-771.54	-100,165.76	.00	.00	102,896.28	13,358,[illegible]
VTO	2003/01/14	355,712.91	130.0536	.00	.00	631.11	82,077.96	.00	.00	.00	.00	854.31	111,105.70	-854.31	-111,105.70	102,041.97	13,270,[illegible]
ABO	2003/01/24	-70,000.00	130.1881	215.38	28,040.52	-239.30	-31,153.97	-67.79	-8,825.13	.00	.00	-43.22	-5,626.65	.00	.00	102,041.97	13,284,[illegible]
VTO	2003/02/14	372,233.90	130.4261	.00	.00	669.17	87,277.70	.00	.00	.00	.00	815.79	106,400.57	-815.79	-106,400.57	101,226.18	13,202,[illegible]
VTO	2003/03/14	397,661.34	131.9087	.00	.00	599.39	79,065.13	.00	.00	.00	.00	885.76	116,839.20	-885.76	-116,839.20	100,340.42	13,235,[illegible]
ABO	2003/04/02	-2,432,200.00	132.8121	402.79	53,495.28	-6,507.76	-864,309.05	-806.39	107,098.44	.00	.00	-8,102.47	1,076,105.63	.00	.00	100,340.42	13,326,[illegible]
VTO	2003/04/14	212,282.51	133.3808	.00	.00	657.36	87,678.84	.00	.00	.00	.00	827.03	110,309.36	-827.03	-110,309.36	99,513.40	13,273,[illegible]
ASF	2003/04/14	-34,627.91	133.3808	.00	.00	-152.45	-20,333.61	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	99,513.40	13,273,[illegible]
TRA	2003/04/18	-178,124.52	133.5677	83.97	11,215.13	-504.91	-67,439.60	-1.65	-220.99	.00	.00	-827.03	-110,463.93	.00	.00	99,513.40	13,291,[illegible]
ABO	2003/04/22	-150,100.00	133.7539	168.00	22,471.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	99,513.40	13,310,[illegible]
VTO	2003/05/14	214,355.29	134.7824	.00	.00	626.26	84,408.27	.00	.00	.00	.00	858.30	115,684.10	-858.30	-115,684.10	98,655.09	13,296,[illegible]
TRA	2003/05/14	-64,306.59	134.7824	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-477.11	-64,306.58	.00	.00	.00	.00
ASF	2003/05/14	-150,048.71	134.7824	.00	.00	-626.26	-84,408.27	.00	.00	.00	.00	-381.19	-51,377.51	.00	.00	98,655.09	13,296,[illegible]
ABO	2003/05/16	-150,000.00	134.8790	41.61	5,612.09	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	98,655.09	13,306,[illegible]
VTO	2003/06/16	216,748.56	136.4020	.00	.00	681.49	92,956.93	.00	.00	.00	.00	802.86	109,511.07	-802.86	-109,511.07	97,852.24	13,347,[illegible]
TRA	2003/06/16	-65,024.57	136.4020	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-476.71	-65,024.57	.00	.00	.00	.00 -
ASF	2003/06/16	-151,723.99	136.4020	.00	.00	-681.49	-92,956.93	.00	.00	.00	.00	-326.14	-44,486.50	.00	.00	97,852.24	13,347,[illegible]
ABO	2003/06/19	-150,000.00	136.4687	61.91	8,448.93	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	97,852.24	13,353,[illegible]
VTO	2003/07/14	217,750.20	137.0257	.00	.00	573.55	78,591.61	.00	.00	.00	.00	911.50	124,899.38	-911.50	-124,899.38	96,940.73	13,283,[illegible]
ASF	2003/07/14	-151,807.39	137.0257	.00	.00	-573.55	-78,591.61	.00	.00	.00	.00	-430.26	-58,956.57	.00	.00	96,940.73	13,283,[illegible]
VTO	2003/08/14	217,601.00	136.9818	.00	.00	629.79	86,269.23	.00	.00	.00	.00	854.41	117,039.06	-854.41	-117,039.06	96,086.32	13,162,[illegible]
TRA	2003/08/19	-130,605.36	136.9548	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-953.64	-130,605.36	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/08/19	-153,550.00	136.9548	99.71	13,656.22	-629.79	-86,252.23	-7.68	-1,052.44	.00	.00	-379.18	-51,930.43	.00	.00	96,086.32	13,159,[illegible]
VTO	2003/09/14	217,264.89	136.7940	.00	.00	618.22	84,569.11	.00	.00	.00	.00	866.07	118,473.26	-866.07	-118,473.26	95,220.25	13,025,[illegible]
TRA	2003/09/19	-43,452.98	136.8443	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-317.54	-43,452.98	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/09/19	-175,000.00	136.8443	102.11	13,972.94	-618.22	-84,600.21	-2.33	-319.12	.00	.00	-551.37	-75,452.43	.00	.00	95,220.25	13,030,[illegible]
VTO	2003/10/14	217,836.11	137.1977	.00	.00	612.65	84,054.18	.00	.00	.00	.00	871.64	119,587.40	-871.64	-119,587.40	94,348.61	12,944,[illegible]
CSA	2003/10/14	383.64	137.1977	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	94,348.61	.00
ABO	2003/10/22	-174,000.00	137.2799	156.66	21,505.72	-612.65	-84,104.54	-3.69	-506.21	.00	.00	-550.29	-75,544.06	.00	.00	94,348.61	12,952,[illegible]
VTO	2003/11/14	218,274.41	137.5039	.00	.00	607.04	83,470.64	.00	.00	.00	.00	877.25	120,625.43	-877.25	-120,625.43	93,471.36	12,852,[illegible]
TRA	2003/11/21	-87,222.10	137.5302	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-634.20	-87,222.11	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/11/21	-177,000.00	137.5302	140.33	19,299.08	-607.04	-83,486.61	-6.22	-855.45	.00	.00	-564.40	-77,621.82	.00	.00	93,471.36	12,855,[illegible]
VTO	2003/12/14	218,352.94	137.5935	.00	.00	601.40	82,748.40	.00	.00	.00	.00	882.90	121,480.67	-882.90	-121,480.67	92,588.46	12,739,[illegible]
CSA	2003/12/15	826.97	137.5935	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	92,588.46	.00
ABO	2003/12/22	-174,000.00	137.7048	153.73	21,169.83	-601.40	-82,815.34	-3.69	-507.77	.00	.00	-561.69	-77,346.95	.00	.00	92,588.46	12,749,[illegible]
VTO	2004/01/14	219,036.89	138.0622	.00	.00	595.72	82,246.00	.00	.00	.00	.00	888.58	122,678.76	-888.58	-122,678.76	91,699.89	12,660,[illegible]
TRA	2004/01/23	-87,477.97	138.2947	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/01/23	-178,000.00	138.2947	171.29	23,688.54	-595.72	-82,384.50	-7.32	-1,012.69	.00	.00	-632.55	-87,477.97	.00	.00	91,699.89	12,681,[illegible]
VTO	2004/02/14	221,764.77	138.8928	.00	.00	590.00	81,946.74	.00	.00	.00	.00	-577.24	-79,828.85	.00	.00	91,699.89	12,612,[illegible]
CSA	2004/02/16	622.49	138.8928	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	894.29	124,210.87	-894.29	-124,210.87	90,805.59	.00
VTO	2004/03/14	223,[illegible]75.31	140.1137	.00	.00	584.25	[illegible],860.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	12,596,[illegible]
ABO	2004/03/19	-18[illegible].00	140.3724	93.30	13,096.63	-590.00	-82,819.70	-13.33	-1,871.21	.00	.00	900.05	126,108.92	-900.05	-126,108.92	89,905.55	12,620,[illegible]
												-571.27	-80,189.85	.00	.00	89,905.55	12,620,[illegible]

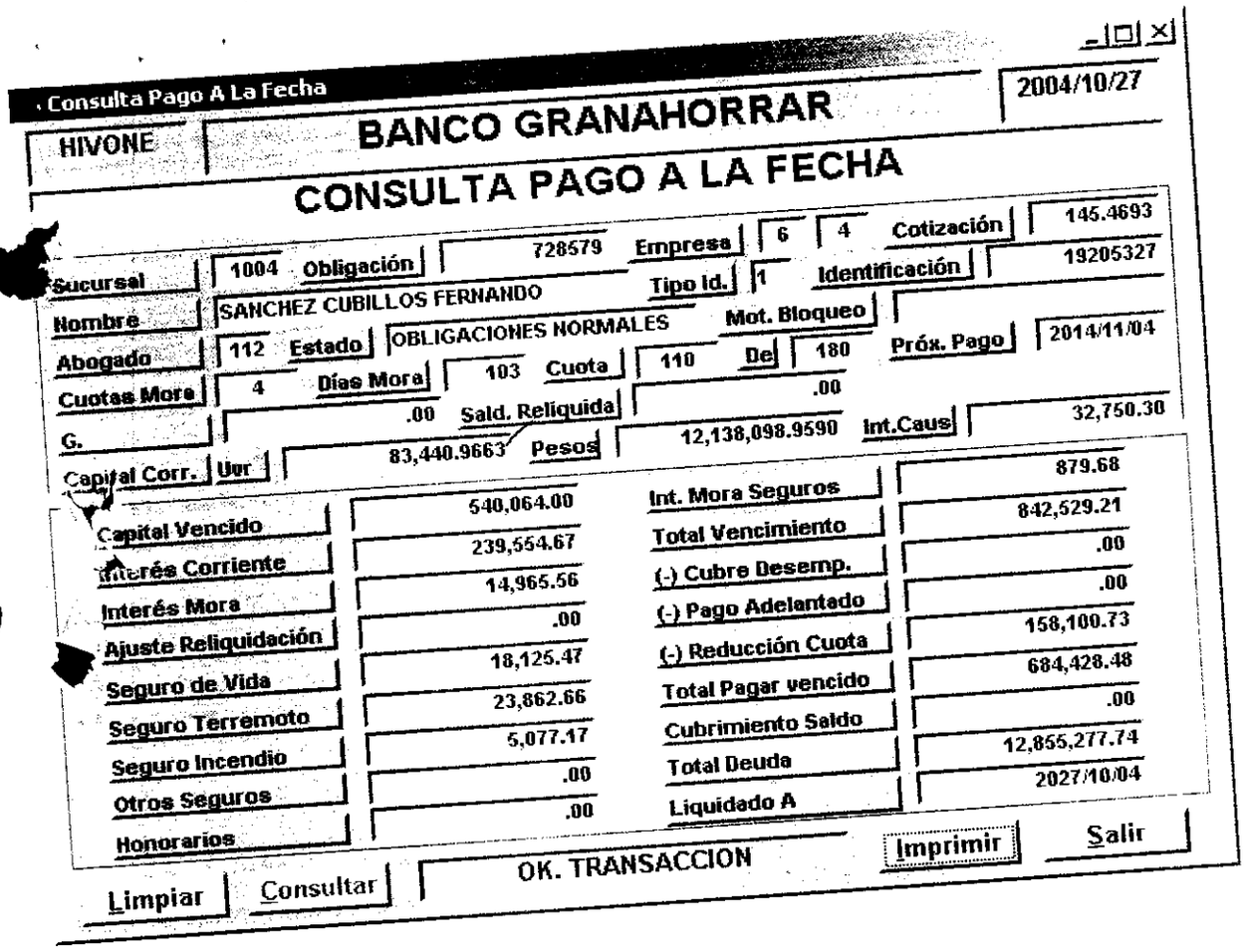
BANCO GRANAHORRAR

VTO	2004/04/14	226,188.68	141.7838	.00	.00	578.46	82,015.56	.00	.00	.00	.00	905.84	128,433.14	-905.84	[illegible]	88,999.71	12,618,[illegible]
ABO	2004/04/20	-180,000.00	142.0691	114.53	16,270.51	-584.25	-83,003.30	-19.15	-2,720.50	.00	.00	55[illegible]	[illegible]8,396.67	.00	.00	88,999.71	12,644,[illegible]
VTO	2004/05/14	228,286.58	143.1819	.00	.00	572.63	81,989.78	.00	.00	.00	.00	911.67	[illegible]34.11	-911.67	-130,534.11	88,088.04	12,612,[illegible]
ABO	2004/05/19	-225,000.00	143.3132	91.41	13,100.70	-578.46	-82,900.25	-22.14	-3,172.57	.00	.00	-858.34	-123,011.80	.00	.00	88,088.04	12,624,[illegible]
VTO	2004/06/14	229,273.04	143.8660	.00	.00	566.76	81,537.64	.00	.00	.00	.00	917.53	132,001.64	-917.53	-132,001.64	87,170.51	12,540,[illegible]
ABO	2004/06/22	-225,000.00	144.0147	149.56	21,539.13	-572.63	-82,466.66	-23.37	-3,366.31	.00	.00	-855.67	-123,228.64	.00	.00	87,170.51	12,553,[illegible]
VTO	2004/07/14	230,054.17	144.4158	.00	.00	560.86	80,996.71	.00	.00	.00	.00	923.44	133,358.65	-923.44	-133,358.65	86,247.07	12,455,[illegible]
ABO	2004/07/19	-225,000.00	144.5456	89.50	12,937.21	-566.76	-81,922.81	-24.53	-3,545.21	.00	.00	-855.18	-123,612.98	.00	.00	86,247.07	12,466,[illegible]
VTO	2004/08/14	231,303.34	145.2727	.00	.00	554.92	80,614.17	.00	.00	.00	.00	929.38	135,013.08	-929.38	-135,013.08	85,317.70	12,394,[illegible]
VTO	2004/09/14	231,328.65	145.2585	.00	.00	548.94	79,737.69	.00	.00	.00	.00	935.36	135,868.48	-935.36	-135,868.48	84,382.34	12,257,[illegible]
ABO	2004/10/04	-225,000.00	145.2847	361.95	52,585.19	-560.86	-81,484.04	-24.49	-3,557.73	.00	.00	-854.08	-124,084.35	.00	.00	84,382.34	12,259,[illegible]
VTO	2004/10/14	231,333.32	145.2992	.00	.00	542.92	78,885.64	.00	.00	.00	.00	941.37	136,780.95	-941.37	-136,780.95	83,440.97	12,123,[illegible]

Consultar

:: Ultimo Mensaje: Retornaron 139 Filas

28 19 10 20


Consulta Pago A La Fecha
HIVONE
BANCO GRANAHORRAR
2004/10/27
CONSULTA PAGO A LA FECHA
Sucursal 1004 Obligación 728579 Empresa 6 4 Cotización 145.4693
Nombre SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO Tipo Id. 1 Identificación 19205327
Abogado 112 Estado OBLIGACIONES NORMALES Mot. Bloqueo
Cuotas More 4 Días Mora 103 Cuota 110 De 180 Próx. Pago 2014/11/04
G. .00 Sald. Reliquida .00
Capital Corr. Usr 83,440.9663 Pesos 12,138,098.9590 Int.Caus 32,750.30
Capital Vencido 540,064.00
Interés Corriente 239,554.67
Interés Mora 14,965.56
Ajuste Reliquidación .00
Seguro de Vida 18,125.47
Seguro Terremoto 23,862.66
Seguro Incendio 5,077.17
Otros Seguros .00
Honorarios .00
Int. Mora Seguros 879.68
Total Vencimiento 842,529.21
(-) Cubre Desemp. .00
(-) Pago Adelantado .00
(-) Reducción Cuota 158,100.73
Total Pagar vencido 684,428.48
Cubrimiento Saldo .00
Total Deuda 12,855,277.74
Liquidado A 2027/10/04
Limpiar
Consultar
OK. TRANSACCION
Imprimir
Salir



PARA PEREZ

29-10-2004

BOGOTA, 16 Octubre 2002

Banco Granahorrar

Señor :
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF **Certificación Reliquidación**

Respetado Señor Juez:

En atencion a su solicitud a continuación relacionamos los datos correspondientes a la Obligación Hipotecaria N° 100400728579 a cargo de SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO identificado con CC 19205327

1. SALDO DE LA OBLIGACION A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	PESOS	UVR Vr. Uvr 103.3236	UPAC Vr. Upac 16611.85
Capital:	14,683,283.98	142,109.6824	883.9042
Intereses Corrientes:	675,992.66	6,542.4807	40.6934
Intereses Mora:	2,332.30	22.5728	0.1404
Total:	**15,361,608.95**	**148,674.7359**	**924.7380**

2. VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Valor alivio aplicado:	3,348,295	32,400.8899	1/01/2000	103.3396

3. APLICACION ALIVIO RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital:	2,672,197.66	25,858.4092		
Intereses Corrientes:	676,097.34	6,542.4807	1/01/2000	103.3396
Intereses Mora:	0.00	0.0000		
Total:	**3,348,295.00**	**32,400.8899**		

4. SALDO DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital:	12,013,360.08	116,251.2732		
Intereses Corrientes:	0.00	0.0000	1/01/2000	103.3396
Intereses Mora:	0.00	0.0000		
Total:	**12,013,360.08**	**116,251.2732**		

Cordialmente,

Dirección de Recuperación
Banco Granahorrar

Granahorrar

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2002

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF:100480020908 FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS

Respetado Señor Juez:

De acuerdo a su solicitud, acerca de la reliquidación de las obligación en referencia, le informamos lo siguiente:

La obligación número **100480020908**, es un crédito Fogafin, por lo cual el valor de alivio de $ **119.741.00** se abona a la obligación matriz **100400728579**, quedando la aplicación del alivio de la siguiente forma:

Valor reliquidación O.H.	**100400728579**	**$3.228.554.00**
Valor reliquidación O.H.	**100480020908**	**$119.741.00**
Valor Total Abono		**$3.348.295.00**

Cordial Saludo,

UNIDAD COBRANZAS
GRUPO DE APOYO DE RELIQUIDACION
R

MarthaT.

RELIQUIDACION DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

Banco Granahorrar

SUCURSAL 1004 **OBLIGACION** 80020908 **IDENTIFICACION** 19205327 **TIPO IDENTIFICACION** 1

NOMBRE SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO **ESTADO** MORA **VALOR ALIVIO** 119,741

No. ORDEN	FECHA	PESOS						UVR					
		TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC.	SALDO	PAGO FICTICIO
1	14-Abr-99	5.00%	0.0000	0.00	0.00	0.00	2,367,124.00	0.0000	0.0500	0.0000	0.0000	23,906.7453	No
2	14-Abr-99	14.08%	0.1909	0.00	0.00	0.00	2,367,124.00	0.0000	-0.0420	0.0000	0.0000	23,906.7453	No
3	01-May-99	14.08%	0.1909	0.00	0.00	0.00	2,381,692.00	0.0000	-0.0420	-47.7283	47.7283	23,859.0170	No
4	01-Jun-99	13.98%	0.1896	0.00	0.00	0.00	2,408,309.00	0.0000	-0.0420	-88.5364	88.5364	23,770.4806	No
5	01-Jul-99	11.54%	0.1668	0.00	0.00	0.00	2,430,024.00	0.0000	-0.0440	-87.7501	87.7501	23,682.5805	No
6	14-Jul-99	8.65%	0.1367	24,133.75	0.00	0.00	2,413,351.00	236.3637	-0.0441	-84.0125	278.3782	23,404.2043	Sí
7	15-Jul-99	8.65%	0.1367	0.00	0.00	0.00	2,413,630.00	0.0000	-0.0441	-2.8921	2.8921	23,403.3122	No
8	01-Ago-99	8.65%	0.1367	0.00	0.00	0.00	2,422,974.00	0.0000	-0.0441	-46.1103	46.1103	23,357.2019	No
9	17-Ago-99	8.48%	0.1350	24,133.75	0.00	0.00	2,407,501.00	237.6129	-0.0442	-46.2342	283.8471	23,070.3548	Sí
10	18-Ago-99	8.48%	0.1350	0.00	0.00	0.00	2,406,038.00	0.0000	-0.0442	-2.8872	2.8872	23,067.4676	No
11	01-Sep-99	8.48%	0.1350	0.00	0.00	0.00	2,415,568.00	0.0000	-0.0442	-39.9633	39.9633	23,027.5343	No
12	06-Sep-99	8.12%	0.1314	25,341.00	624.56	562.67	2,394,019.00	287.1390	-0.0443	-14.2666	251.4276	22,776.1065	No
13	07-Sep-99	8.12%	0.1314	0.00	0.00	0.00	2,394,531.00	0.0000	-0.0443	-2.8273	2.8273	22,773.2792	No
14	14-Sep-99	8.12%	0.1314	24,133.75	0.00	0.00	2,378,965.00	236.8497	-0.0443	-15.7610	256.7307	22,516.5485	Sí
15	15-Sep-99	8.12%	0.1314	0.00	0.00	0.00	2,374,493.00	0.0000	-0.0443	-2.7950	2.7950	22,513.7535	No
16	01-Oct-99	7.88%	0.1289	0.00	0.00	0.00	2,382,401.00	0.0000	-0.0443	-44.6736	44.6736	22,469.0800	No
17	14-Oct-99	7.87%	0.1289	24,133.75	0.00	0.00	2,364,704.00	235.7864	-0.0444	-36.3155	272.1019	22,196.9781	Sí
18	15-Oct-99	7.87%	0.1289	0.00	0.00	0.00	2,366,196.00	0.0000	-0.0444	-2.7617	2.7617	22,194.2164	No
19	01-Nov-99	7.87%	0.1289	0.00	0.00	0.00	2,373,555.00	0.0000	-0.0444	-46.8969	46.8969	22,147.3195	No
20	16-Nov-99	7.56%	0.1257	24,133.75	0.00	0.00	2,356,541.00	234.9444	-0.0445	-41.3924	276.3368	21,870.9827	Sí
21	17-Nov-99	7.56%	0.1257	0.00	0.00	0.00	2,357,012.00	0.0000	-0.0445	-2.7274	2.7274	21,868.2553	No
22	01-Dic-99	7.56%	0.1257	0.00	0.00	0.00	2,393,810.00	0.0000	-0.0445	-38.1485	38.1485	21,830.1068	No
23	07-Dic-99	7.40%	0.1242	25,000.00	498.21	982.22	2,342,866.00	228.4061	-0.0446	-16.3665	244.7726	21,585.3342	No
24	08-Dic-99	7.40%	0.1242	0.00	0.00	0.00	2,343,324.00	0.0000	-0.0446	-2.6980	2.6980	21,582.6362	No
25	14-Dic-99	7.40%	0.1242	24,133.75	0.00	0.00	2,321,942.00	234.1796	-0.0446	-16.1810	250.3606	21,332.2756	Sí
26	15-Dic-99	7.40%	0.1242	0.00	0.00	0.00	2,322,396.00	0.0000	-0.0446	-2.6664	2.6664	21,329.6092	No
27	31-Dic-99	7.40%	0.1242	0.00	0.00	0.00	2,319,190.00	0.0000	0.0446	-42.6168	42.6168	21,286.9924	No

23 ~~30~~ ~~06~~ 31


Consulta Pago A La Fecha
HIVONE
BANCO GRANAHORRAR
2004/10/27
CONSULTA PAGO A LA FECHA
Sucursal 1004 Obligación 80020908 Empresa 6 22 Cotización 145.4693
Nombre SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO Tipo Id 1 Identificación 19205327
Abogado 112 Estado COBRO JUDICIAL Mot. Bloqueo
Cuotas Mora 25 Días Mora 733 Cuota 66 De 120 Próx. Pago 2014/11/04
G. .00 Sald. Reliquida .00
Capital Corr. Uvr 9,475.0991 Pesos 1,378,336.0335 Int.Caus .00
Capital Vencido 564,597.16
Interés Corriente .00
Interés Mora 325,657.45
Ajuste Reliquidación .00
Seguro de Vida 25,089.60
Seguro Terremoto .00
Seguro Incendio .00
Otros Seguros .00
Honorarios 95,846.84
Int. Mora Seguros 11,607.79
Total Vencimiento 1,022,798.85
(-) Cubre Desemp. .00
(-) Pago Adelantado .00
(-) Reducción Cuota .00
Total Pagar vencido 1,022,798.85
Cubrimiento Saldo .00
Total Deuda 2,401,134.88
Liquidado A 2027/10/04
Limpiar
Consultar
OK. TRANSACCION
Imprimir
Salir

: : BANCO GRANAHORRAR

Consultar

Sucursal	1004	Obligacion:	80020908
Transaccion	Movimiento generado con EXITO		

BANCO GRANAHORRAR				MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA			
Sucu.	Obligacion	Numero Identificacion	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial
1004	80020908	19205327	1999/04/14	2009/04/14	120	-5	2,367,124.00

Desc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses						Inte Reli	Mens Reli	Amortizacion Capital						Seguros		
				Vencidos		Corrientes		Mora				Capital Vencido		Monto Capital		Saldo Capital				
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos	Terremoto	Incendio	Vid
REC	2000/01/14	-3,379.85	103.5473	.00	.00	.00	.00	14.11	1,461.53	.00	.00	.00	.00	-46.76	-4,841.37	22,399.13	2,319,369.87	.00	.00	.00
VTO	2000/01/14	17,321.28	103.5473	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.59	16,111.21	-155.59	-16,111.21	22,243.54	2,303,258.66	.00	.00	1,210
REC	2000/01/31	-3,903.99	103.8462	.00	.00	.00	.00	19.06	1,978.99	.00	.00	.00	.00	-56.65	-5,882.98	22,186.89	2,304,024.28	.00	.00	.00
REC	2000/02/02	-492.23	103.8817	.00	.00	.00	.00	1.92	199.19	.00	.00	.00	.00	-6.66	-691.43	22,180.23	2,304,120.49	.00	.00	.00
ABO	2000/02/02	-25,000.00	103.8817	.00	.00	.00	.00	-16.25	-1,688.47	.00	.00	-213.50	-22,178.30	.00	.00	22,180.23	2,304,120.49	.00	.00	1,133
REC	2000/02/14	-3,073.75	104.0944	.00	.00	.00	.00	10.01	1,041.91	.00	.00	.00	.00	-39.54	-4,115.66	22,140.70	2,304,722.56	.00	.00	.00
VTO	2000/02/14	17,397.47	104.0944	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.54	16,191.00	-155.54	-16,191.00	21,985.16	2,288,531.57	.00	.00	1,206
REC	2000/02/29	-3,710.32	104.7584	.00	.00	.00	.00	13.91	1,457.28	.00	.00	.00	.00	-49.33	-5,167.61	21,935.83	2,297,962.11	.00	.00	.00
REC	2000/03/14	-3,480.97	105.4086	.00	.00	.00	.00	12.92	1,362.22	.00	.00	.00	.00	-45.95	-4,843.19	21,889.88	2,307,381.59	.00	.00	.00
VTO	2000/03/14	17,609.87	105.4086	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.54	16,394.78	-155.54	-16,394.78	21,734.34	2,290,986.82	.00	.00	1,215
REC	2000/03/31	-4,095.56	106.7002	.00	.00	.00	.00	17.29	1,844.60	.00	.00	.00	.00	-55.67	-5,940.16	21,678.67	2,313,118.73	.00	.00	.00
REC	2000/04/14	-3,448.57	107.8016	.00	.00	.00	.00	13.76	1,483.09	.00	.00	.00	.00	-45.75	-4,931.66	21,632.93	2,332,063.96	.00	.00	.00
VTO	2000/04/14	17,984.45	107.8016	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.48	16,760.73	-155.48	-16,760.73	21,477.45	2,315,303.23	.00	.00	1,223
REC	2000/04/30	-3,808.95	108.7992	.00	.00	.00	.00	17.16	1,867.45	.00	.00	.00	.00	-52.17	-5,676.40	21,425.27	2,331,052.73	.00	.00	.00
REC	2000/05/14	-3,306.11	109.6635	.00	.00	.00	.00	15.41	1,689.68	.00	.00	.00	.00	-45.56	-4,995.80	21,379.72	2,344,574.79	.00	.00	.00
REC	2000/05/15	-235.43	109.7255	.00	.00	.00	.00	1.11	121.25	.00	.00	.00	.00	-3.25	-356.67	21,376.47	2,345,543.67	.00	.00	.00
VTO	2000/05/15	18,285.52	109.7255	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.41	17,052.91	-155.41	-17,052.91	21,221.05	2,328,490.76	.00	.00	1,232
REC	2000/05/31	-3,622.68	110.2904	.00	.00	.00	.00	19.10	2,106.58	.00	.00	.00	.00	-51.95	-5,729.26	21,169.11	2,334,749.28	.00	.00	.00
REC	2000/06/14	3,047.86	110.7872	.00	.00	.00	.00	17.85	1,977.25	.00	.00	.00	.00	-45.36	-5,025.11	21,123.75	2,340,240.98	.00	.00	.00
VTO	2000/06/14	18,454.48	110.7872	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.37	17,212.92	-155.37	-17,212.92	20,968.38	2,323,028.06	.00	.00	1,241
REC	2000/06/30	-3,304.31	111.1106	.00	.00	.00	.00	21.99	2,443.33	.00	.00	.00	.00	-51.73	-5,747.64	20,916.65	2,324,061.60	.00	.00	.00
REC	2000/07/05	983.68	111.2067	.00	.00	.00	.00	7.30	811.38	.00	.00	.00	.00	-16.14	-1,795.05	20,900.51	2,324,276.63	.00	.00	.00
ABO	2000/07/05	-25,000.00	111.2067	.00	.00	.00	.00	-17.64	-1,961.24	.00	.00	-196.90	-21,897.09	.00	.00	20,900.51	2,324,276.63	.00	.00	-1,141
REC	2000/07/14	-1,865.68	111.3798	.00	.00	.00	.00	12.03	1,339.62	.00	.00	.00	.00	-28.78	-3,205.30	20,871.73	2,324,689.21	.00	.00	.00
VTO	2000/07/14	18,246.31	111.3798	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.32	17,299.57	-155.32	-17,299.57	20,716.41	2,307,389.65	.00	.00	946.7
REC	2000/07/31	-3,216.25	111.3876	.00	.00	.00	.00	24.49	2,727.60	.00	.00	.00	.00	-54.26	-6,043.86	20,662.15	2,301,507.38	.00	.00	.00
REC	2000/08/14	-2,[illegible]	111.3775	.00	.00	.00	.00	21.54	2,399.53	.00	.00	.00	.00	-44.59	-4,966.04	20,617.56	2,296,332.65	.00	.00	.00

VTO	2000/08/14	18,245.05	111.3775	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.25	17,290.97	155.25	17,290.97	20,462.32	2,279,041.67	.00	.00	954.(
REC	2000/08/31	-2,886.51	111.3538	.00	.00	.00	.00	28.10	3,129.32	.00	.00	.00	.00	-54.02	-6,015.83	20,408.29	2,272,540.88	.00	.00	.00
REC	2000/09/14	-2,068.34	111.3337	.00	.00	.00	.00	25.82	2,874.24	.00	.00	.00	.00	-44.39	-4,942.57	20,363.90	2,267,188.10	.00	.00	.00
VTO	2000/09/14	18,237.07	111.3337	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.17	17,275.28	-155.17	-17,275.28	20,208.73	2,249,912.82	.00	.00	961.7
REC	2000/09/30	-2,125.94	111.5102	.00	.00	.00	.00	31.56	3,519.79	.00	.00	.00	.00	-50.63	-5,645.73	20,158.10	2,247,833.93	.00	.00	.00
REC	2000/10/14	-1,676.15	111.6766	.00	.00	.00	.00	29.20	3,260.85	.00	.00	.00	.00	-44.21	-4,937.00	20,113.89	2,246,251.24	.00	.00	.00
REC	2000/10/17	-353.69	111.7194	.00	.00	.00	.00	6.30	703.39	.00	.00	.00	.00	-9.46	-1,057.08	20,104.43	2,246,055.05	.00	.00	.00
VTO	2000/10/17	18,290.57	111.7194	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	17,320.10	-155.03	-17,320.10	19,949.40	2,228,734.94	.00	.00	970.4
REC	2000/10/31	-1,448.43	111.9361	.00	.00	.00	.00	31.16	3,488.26	.00	.00	.00	.00	-44.10	-4,936.70	19,905.30	2,228,121.28	.00	.00	.00
REC	2000/11/14	-1,272.11	112.1532	.00	.00	.00	.00	32.67	3,664.46	.00	.00	.00	.00	-44.02	-4,936.57	19,861.28	2,227,506.15	.00	.00	.00
VTO	2000/11/14	18,363.52	112.1532	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	17,385.28	-155.01	-17,385.28	19,706.27	2,210,120.87	.00	.00	978.2
REC	2000/11/30	-1,182.29	112.2529	.00	.00	.00	.00	39.67	4,452.66	.00	.00	.00	.00	-50.20	-5,634.95	19,656.07	2,206,450.64	.00	.00	.00
REC	2000/12/14	-484.00	112.3314	.00	.00	.00	.00	39.52	4,439.66	.00	.00	.00	.00	-43.83	-4,923.66	19,612.24	2,203,069.97	.00	.00	.00
VTO	2000/12/14	18,391.52	112.3314	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	17,404.64	-154.94	-17,404.64	19,457.30	2,185,665.32	.00	.00	986.8
ABO	2000/12/14	-25,000.00	112.3314	.00	.00	.00	.00	-20.61	-2,315.48	.00	.00	-191.69	-21,523.02	.00	.00	19,457.30	2,185,665.32	.00	.00	-1,151
REC	2000/12/31	-546.89	112.5283	.00	.00	.00	.00	47.79	5,378.01	.00	.00	.00	.00	-52.65	-5,924.90	19,404.64	2,183,571.57	.00	.00	.00
REC	2001/01/14	-615.07	112.6958	.00	.00	.00	.00	32.68	3,683.08	.00	.00	.00	.00	-38.14	-4,298.15	19,366.50	2,182,523.70	.00	.00	.00
REC	2001/01/15	-43.62	112.7078	.00	.00	.00	.00	2.33	263.11	.00	.00	.00	.00	-2.72	-306.72	19,363.78	2,182,449.37	.00	.00	.00
VTO	2001/01/15	18,410.30	112.7078	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.86	17,454.08	-154.86	-17,454.08	19,208.92	2,164,995.29	.00	.00	956.2
ABO	2001/01/15	-25,000.00	112.7078	.00	.00	.00	.00	-27.71	-3,122.91	.00	.00	-183.92	-20,729.30	.00	.00	19,208.92	2,164,995.29	.00	.00	-1,147
REC	2001/01/26	-482.26	112.8915	.00	.00	.00	.00	25.40	2,867.31	.00	.00	.00	.00	-29.67	-3,349.57	19,179.25	2,165,174.40	.00	.00	.00
REC	2001/01/31	-217.66	112.9751	.00	.00	.00	.00	11.54	1,304.29	.00	.00	.00	.00	-13.47	-1,521.94	19,165.78	2,165,255.84	.00	.00	.00
REC	2001/02/09	-352.75	113.1257	.00	.00	.00	.00	21.11	2,387.71	.00	.00	.00	.00	-24.22	-2,740.46	19,141.55	2,165,401.75	.00	.00	.00
REC	2001/02/14	-194.61	113.2095	.00	.00	.00	.00	11.73	1,327.49	.00	.00	.00	.00	-13.45	-1,522.10	19,128.11	2,165,483.71	.00	.00	.00
VTO	2001/02/14	18,484.42	113.2095	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.88	17,533.40	-154.88	-17,533.40	18,973.23	2,147,950.31	.00	.00	951.(
REC	2001/02/16	-41.49	113.2685	.00	.00	.00	.00	4.97	562.45	.00	.00	.00	.00	-5.33	-603.94	18,967.90	2,148,465.80	.00	.00	.00
REC	2001/02/23	-144.25	113.5647	.00	.00	.00	.00	17.38	1,973.70	.00	.00	.00	.00	-18.65	-2,117.95	18,949.25	2,151,966.14	.00	.00	.00
REC	2001/02/28	-101.96	113.7767	.00	.00	.00	.00	12.41	1,412.41	.00	.00	.00	.00	-13.31	-1,514.37	18,935.94	2,154,469.01	.00	.00	.00
REC	2001/03/02	-40.90	113.8617	.00	.00	.00	.00	4.96	565.00	.00	.00	.00	.00	-5.32	-605.90	18,930.62	2,155,472.67	.00	.00	.00
REC	2001/03/09	-142.15	114.1594	.00	.00	.00	.00	17.37	1,982.70	.00	.00	.00	.00	-18.61	-2,124.85	18,912.01	2,158,983.46	.00	.00	.00
REC	2001/03/14	-100.44	114.3725	.00	.00	.00	.00	12.41	1,418.86	.00	.00	.00	.00	-13.28	-1,519.30	18,898.72	2,161,494.31	.00	.00	.00
VTO	2001/03/14	18,681.01	114.3725	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.93	17,720.15	-154.93	-17,720.15	18,743.79	2,143,774.16	.00	.00	960.8
REC	2001/03/16	-3.45	114.4843	.00	.00	.00	.00	5.24	599.59	.00	.00	.00	.00	-5.27	-603.03	18,738.52	2,145,266.68	.00	.00	.00
REC	2001/03/23	-10.76	114.9694	.00	.00	.00	.00	18.33	2,107.46	.00	.00	.00	.00	-18.42	-2,118.22	18,720.10	2,152,238.52	.00	.00	.00
REC	2001/03/31	-9.79	115.5262	.00	.00	.00	.00	20.95	2,420.19	.00	.00	.00	.00	-21.03	-2,429.98	18,699.06	2,160,231.89	.00	.00	.00
REC	2001/04/06	-1.09	115.9457	.00	.00	.00	.00	15.75	1,826.21	.00	.00	.00	.00	-15.76	-1,827.30	18,683.30	2,166,248.84	.00	.00	.00
REC	2001/04/14	.94	116.5073	.00	.00	.00	.00	21.00	2,446.75	.00	.00	.00	.00	-20.99	-2,445.80	18,662.31	2,174,295.58	.00	.00	.00
REC	2001/04/16	.66	116.6347	.00	.00	.00	.00	5.25	612.36	.00	.00	.00	.00	-5.24	-611.69	18,657.07	2,176,061.48	.00	.00	.00
VTO	2001/04/16	19,044.82	116.6347	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.88	18,064.73	-154.88	-18,064.73	18,502.18	2,157,996.75	.00	.00	980.(
REC	2001/04/20	76.45	116.8634	.00	.00	.00	.00	11.05	1,291.54	.00	.00	.00	.00	-10.40	-1,215.09	18,491.79	2,161,013.11	.00	.00	.00
REC	2001/04/27	135.91	117.2647	.00	.00	.00	.00	19.34	2,267.97	.00	.00	.00	.00	-18.18	-2,132.06	18,473.61	2,166,301.81	.00	.00	.00
REC	2001/04/30	[illegible]	117.4371	.00	.00	.00	.00	8.29	973.41	.00	.00	.00	.00	-7.79	-914.44	18,465.82	2,168,572.22	.00	.00	.00
REC	2001/05/04	79[illegible]	117.6674	.00	.00	.00	.00	11.05	1,300.42	.00	.00	.00	.00	-10.38	-1,221.05	18,455.44	2,171,603.85	.00	.00	.00

REC	2001/05/11	134.96	118.0714	.00	.00	.00	.00	19.29	2,277.46	.00	.00	.00	.00	-18.15	-2,142.50	18,437.30	2,176,917.35	.00	.00	.00
REC	2001/05/14	58.57	118.2450	.00	.00	.00	.00	8.27	977.48	.00	.00	.00	.00	-7.77	-918.92	18,429.52	2,179,199.15	.00	.00	.00
VTO	2001/05/14	19,315.09	118.2450	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,321.01	-154.94	-18,321.01	18,274.58	2,160,878.14	.00	.00	994.(
REC	2001/05/18	154.28	118.4339	.00	.00	.00	.00	11.57	1,370.55	.00	.00	.00	.00	-10.27	-1,216.27	18,264.31	2,163,113.94	.00	.00	.00
REC	2001/05/25	272.34	118.7401	.00	.00	.00	.00	20.25	2,404.67	.00	.00	.00	.00	-17.96	-2,132.32	18,246.36	2,166,574.15	.00	.00	.00
REC	2001/05/31	235.63	119.0031	.00	.00	.00	.00	17.36	2,065.70	.00	.00	.00	.00	-15.38	-1,830.08	18,230.98	2,169,542.86	.00	.00	.00
REC	2001/06/01	38.13	119.0470	.00	.00	.00	.00	2.88	343.11	.00	.00	.00	.00	-2.56	-304.97	18,228.42	2,170,038.23	.00	.00	.00
REC	2001/06/08	268.78	119.3548	.00	.00	.00	.00	20.17	2,407.92	.00	.00	.00	.00	-17.92	-2,139.15	18,210.49	2,173,509.79	.00	.00	.00
REC	2001/06/14	232.56	119.6193	.00	.00	.00	.00	17.29	2,068.50	.00	.00	.00	.00	-15.35	-1,835.94	18,195.15	2,176,490.52	.00	.00	.00
VTO	2001/06/14	19,539.47	119.6193	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.93	18,533.11	-154.93	-18,533.11	18,040.21	2,157,957.41	.00	.00	1,006
REC	2001/06/15	57.93	119.6634	.00	.00	.00	.00	3.02	361.28	.00	.00	.00	.00	-2.54	-303.35	18,037.68	2,158,449.64	.00	.00	.00
REC	2001/06/22	407.06	119.7805	.00	.00	.00	.00	21.13	2,531.38	.00	.00	.00	.00	-17.74	-2,124.32	18,019.94	2,158,437.53	.00	.00	.00
REC	2001/06/30	468.29	119.9144	.00	.00	.00	.00	24.15	2,896.23	.00	.00	.00	.00	-20.25	-2,427.94	17,999.69	2,158,422.46	.00	.00	.00
REC	2001/07/06	345.50	120.0150	.00	.00	.00	.00	18.05	2,166.19	.00	.00	.00	.00	-15.17	-1,820.69	17,984.52	2,158,412.54	.00	.00	.00
REC	2001/07/13	405.41	120.1324	.00	.00	.00	.00	21.06	2,529.69	.00	.00	.00	.00	-17.68	-2,124.28	17,966.84	2,158,399.65	.00	.00	.00
REC	2001/07/14	58.09	120.1492	.00	.00	.00	.00	3.01	361.43	.00	.00	.00	.00	2.52	-303.34	17,964.32	2,158,398.15	.00	.00	.00
REC	2001/07/16	116.33	120.1676	.00	.00	.00	.00	6.02	722.98	.00	.00	.00	.00	-5.05	-606.64	17,959.27	2,158,122.05	.00	.00	.00
VTO	2001/07/16	19,626.60	120.1676	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.91	18,614.60	-154.91	-18,614.60	17,804.36	2,139,507.45	.00	.00	1,012
REC	2001/07/19	231.88	120.1722	.00	.00	.00	.00	9.43	1,133.72	.00	.00	.00	.00	-7.50	-901.83	17,796.86	2,138,687.52	.00	.00	.00
REC	2001/07/23	309.77	120.1784	.00	.00	.00	.00	12.58	1,511.69	.00	.00	.00	.00	-10.00	-1,201.92	17,786.86	2,137,595.94	.00	.00	.00
REC	2001/07/27	351.56	120.1846	.00	.00	.00	.00	12.92	1,552.87	.00	.00	.00	.00	-10.00	-1,201.31	17,776.86	2,136,504.92	.00	.00	.00
REC	2001/07/31	352.26	120.1908	.00	.00	.00	.00	12.92	1,552.95	.00	.00	.00	.00	-9.99	-1,200.69	17,766.87	2,135,414.44	.00	.00	.00
REC	2001/08/03	194.45	120.1955	.00	.00	.00	.00	9.11	1,094.56	.00	.00	.00	.00	-7.49	900.11	17,759.38	2,134,597.84	.00	.00	.00
REC	2001/08/10	455.22	120.2063	.00	.00	.00	.00	21.25	2,554.19	.00	.00	.00	.00	-17.46	-2,098.97	17,741.92	2,132,690.67	.00	.00	.00
REC	2001/08/14	261.07	120.2125	.00	.00	.00	.00	12.14	1,459.62	.00	.00	.00	.00	-9.97	-1,198.55	17,731.95	2,131,602.11	.00	.00	.00
VTO	2001/08/14	19,639.50	120.2125	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,625.95	-154.94	-18,625.95	17,577.01	2,112,976.16	.00	.00	1,013
REC	2001/08/17	251.64	120.2226	.00	.00	.00	.00	9.50	1,142.33	.00	.00	.00	.00	-7.41	-890.69	17,569.60	2,112,262.99	.00	.00	.00
REC	2001/08/24	588.76	120.2525	.00	.00	.00	.00	22.17	2,666.09	.00	.00	.00	.00	-17.27	-2,077.34	17,552.33	2,110,710.99	.00	.00	.00
REC	2001/08/31	590.93	120.2823	.00	.00	.00	.00	22.17	2,666.75	.00	.00	.00	.00	-17.26	-2,075.82	17,535.07	2,109,158.23	.00	.00	.00
REC	2001/09/07	479.50	120.3122	.00	.00	.00	.00	21.23	2,553.79	.00	.00	.00	.00	-17.24	-2,074.29	17,517.83	2,107,608.23	.00	.00	.00
REC	2001/09/14	481.67	120.3421	.00	.00	.00	.00	21.23	2,554.43	.00	.00	.00	.00	-17.22	-2,072.76	17,500.60	2,106,059.26	.00	.00	.00
VTO	2001/09/14	19,661.20	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,645.22	-154.94	-18,645.22	17,345.67	2,087,414.04	.00	.00	1,015
REC	2001/09/21	608.63	120.4088	.00	.00	.00	.00	22.11	2,662.17	.00	.00	.00	.00	-17.05	-2,053.54	17,328.61	2,086,517.46	.00	.00	.00
REC	2001/09/30	786.11	120.5026	.00	.00	.00	.00	28.43	3,425.46	.00	.00	.00	.00	-21.90	-2,639.34	17,306.71	2,085,503.54	.00	.00	.00
REC	2001/10/05	449.78	120.5548	.00	.00	.00	.00	15.89	1,915.28	.00	.00	.00	.00	-12.16	-1,465.50	17,294.55	2,084,941.45	.00	.00	.00
REC	2001/10/12	631.81	120.6279	.00	.00	.00	.00	22.24	2,683.02	.00	.00	.00	.00	-17.00	-2,051.21	17,277.55	2,084,154.48	.00	.00	.00
REC	2001/10/14	180.92	120.6488	.00	.00	.00	.00	6.35	766.71	.00	.00	.00	.00	-4.86	-585.79	17,272.69	2,083,929.79	.00	.00	.00
REC	2001/10/16	181.12	120.6736	.00	.00	.00	.00	6.35	766.87	.00	.00	.00	.00	-4.85	-585.75	17,267.84	2,083,772.40	.00	.00	.00
VTO	2001/10/16	19,713.49	120.6736	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.91	18,693.13	-154.91	-18,693.13	17,112.93	2,065,079.28	.00	.00	1,020
REC	2001/10/17	108.57	120.6880	.00	.00	.00	.00	3.30	398.79	.00	.00	.00	.00	-2.40	-290.22	17,110.53	2,065,035.49	.00	.00	.00
REC	2001/10/19	217.31	120.7167	.00	.00	.00	.00	6.61	797.77	.00	.00	.00	.00	-4.81	-580.45	17,105.72	2,064,946.11	.00	.00	.00
ABO	2001/10/19	-20,000.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	-1.87	-225.61	.00	.00	-154.23	-18,618.03	.00	.00	17,105.72	2,064,946.11	.00	.00	-1,156
REC	2001/10/26	655.70	120.8174	.00	.00	.00	.00	22.25	2,687.69	.00	.00	.00	.00	-16.82	-2,031.99	17,088.90	2,064,636.66	.00	.00	.00
REC	2001/10/31	[illegible]	120.8894	.00	.00	.00	.00	15.89	1,920.93	.00	.00	.00	.00	-12.00	-1,451.07	17,076.90	2,064,415.99	.00	.00	.00
REC	2001/11/02	181.[illegible]	120.9182	.00	.00	.00	.00	6.30	761.68	.00	.00	.00	.00	-4.80	-580.27	17,072.10	2,064,327.53	.00	.00	.00

REC	2001/11/09	636.69	121.0191	.00	.00	.00	.00	22.05	2,668.08	.00	.00	.00	.00	-16.79	-2,031.39	17,055.31	2,064,018.71	.00	.00	.00	
REC	2001/11/14	456.27	121.0912	.00	.00	.00	.00	15.75	1,906.91	.00	.00	.00	.00	-11.98	-1,450.64	17,043.33	2,063,797.77	.00	.00	.00	
VTO	2001/11/14	19,780.26	121.0912	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,762.28	-154.94	-18,762.28	16,888.39	2,045,035.50	.00	.00	1,017	
REC	2001/11/16	218.56	121.1133	.00	.00	.00	.00	6.55	793.36	.00	.00	.00	.00	-4.75	-574.80	16,883.64	2,044,833.93	.00	.00	.00	
REC	2001/11/23	766.61	121.1669	.00	.00	.00	.00	22.93	2,778.03	.00	.00	.00	.00	-16.60	-2,011.42	16,867.04	2,043,727.47	.00	.00	.00	
REC	2001/11/30	768.93	121.2206	.00	.00	.00	.00	22.93	2,779.26	.00	.00	.00	.00	-16.58	-2,010.33	16,850.46	2,042,622.90	.00	.00	.00	
REC	2001/12/07	771.24	121.2743	.00	.00	.00	.00	22.93	2,780.49	.00	.00	.00	.00	-16.57	-2,009.25	16,833.89	2,041,518.52	.00	.00	.00	
REC	2001/12/14	773.56	121.3280	.00	.00	.00	.00	22.93	2,781.72	.00	.00	.00	.00	-16.55	-2,008.16	16,817.34	2,040,414.34	.00	.00	.00	
VTO	2001/12/14	19,822.53	121.3280	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.96	18,800.80	-154.96	-18,800.80	16,662.38	2,021,613.53	.00	.00	1,021	
REC	2001/12/21	901.13	121.3639	.00	.00	.00	.00	23.81	2,889.41	.00	.00	.00	.00	-16.38	-1,988.28	16,646.00	2,020,223.43	.00	.00	.00	
REC	2001/12/31	1,213.20	121.4108	.00	.00	.00	.00	33.37	4,051.31	.00	.00	.00	.00	-23.38	-2,838.11	16,622.62	2,018,166.02	.00	.00	.00	
REC	2002/01/04	486.46	121.4296	.00	.00	.00	.00	13.35	1,620.77	.00	.00	.00	.00	-9.34	-1,134.31	16,613.28	2,017,344.21	.00	.00	.00	
REC	2002/01/11	889.53	121.4625	.00	.00	.00	.00	23.66	2,873.57	.00	.00	.00	.00	-16.33	-1,984.04	16,596.95	2,015,906.75	.00	.00	.00	
REC	2002/01/14	381.87	121.4766	.00	.00	.00	.00	10.14	1,231.68	.00	.00	.00	.00	-7.00	-849.80	16,589.95	2,015,290.96	.00	.00	.00	
VTO	2002/01/14	19,848.02	121.4766	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.95	18,823.04	-154.95	-18,823.04	16,435.00	1,996,467.92	.00	.00	1,024	
REC	2002/01/18	581.25	121.5212	.00	.00	.00	.00	14.02	1,703.59	.00	.00	.00	.00	-9.24	-1,122.35	16,425.76	1,996,078.58	.00	.00	.00	
REC	2002/01/25	1,019.48	121.6144	.00	.00	.00	.00	24.53	2,983.58	.00	.00	.00	.00	-16.15	-1,964.10	16,409.61	1,995,645.36	.00	.00	.00	
REC	2002/01/31	875.96	121.6943	.00	.00	.00	.00	21.03	2,559.04	.00	.00	.00	.00	-13.83	-1,683.08	16,395.78	1,995,273.41	.00	.00	.00	
REC	2002/02/01	138.67	121.7076	.00	.00	.00	.00	3.44	419.08	.00	.00	.00	.00	-2.30	-280.40	16,393.48	1,995,211.07	.00	.00	.00	
REC	2002/02/08	972.56	121.8009	.00	.00	.00	.00	24.10	2,935.80	.00	.00	.00	.00	-16.12	-1,963.25	16,377.36	1,994,777.33	.00	.00	.00	
REC	2002/02/12	556.86	121.8543	.00	.00	.00	.00	13.77	1,678.34	.00	.00	.00	.00	-9.20	-1,121.47	16,368.16	1,994,530.41	.00	.00	.00	
ABO	2002/02/12	-50,000.00	121.8543	.00	.00	.00	.00	-54.33	-6,619.82	.00	.00	-336.58	-41,013.11	.00	.00	16,368.16	1,994,530.41	.00	.00	-	
REC	2002/02/14	213.71	121.8810	.00	.00	.00	.00	6.35	774.33	.00	.00	.00	.00	-4.60	-560.63	16,363.56	1,994,406.81	.00	.00	2,367	
VTO	2002/02/14	19,828.43	121.8810	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.95	18,884.91	-154.95	-18,884.91	16,208.61	1,975,521.90	.00	.00	.00	
REC	2002/02/15	124.55	121.8943	.00	.00	.00	.00	3.30	402.18	.00	.00	.00	.00	-2.28	-277.63	16,206.33	1,975,459.85	.00	.00	943.5	
REC	2002/02/22	874.66	122.1374	.00	.00	.00	.00	23.10	2,820.85	.00	.00	.00	.00	-15.93	-1,946.19	16,190.40	1,977,453.42	.00	.00	.00	
REC	2002/02/28	752.51	122.3461	.00	.00	.00	.00	19.80	2,422.00	.00	.00	.00	.00	-13.65	-1,669.49	16,176.75	1,979,162.87	.00	.00	.00	
REC	2002/03/01	103.75	122.3809	.00	.00	.00	.00	3.12	381.95	.00	.00	.00	.00	-2.27	-278.20	16,174.48	1,979,447.63	.00	.00	.00	
REC	2002/03/08	728.91	122.6249	.00	.00	.00	.00	21.85	2,679.02	.00	.00	.00	.00	-15.90	-1,950.12	16,158.58	1,981,444.08	.00	.00	.00	
REC	2002/03/14	627.38	122.8345	.00	.00	.00	.00	18.73	2,300.24	.00	.00	.00	.00	-13.62	-1,672.86	16,144.96	1,983,158.06	.00	.00	.00	
VTO	2002/03/14	19,992.32	122.8345	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.00	19,039.90	-155.00	-19,039.90	15,989.96	1,964,118.16	.00	.00	.00	
REC	2002/03/15	121.68	122.8695	.00	.00	.00	.00	3.24	397.75	.00	.00	.00	.00	-2.25	-276.08	15,987.71	1,964,401.74	.00	.00	952.4	
REC	2002/03/22	855.28	123.2174	.00	.00	.00	.00	22.66	2,792.19	.00	.00	.00	.00	-15.72	-1,936.92	15,971.99	1,968,026.95	.00	.00	.00	
REC	2002/03/31	1,106.45	123.6661	.00	.00	.00	.00	29.14	3,603.04	.00	.00	.00	.00	-20.19	-2,496.58	15,951.80	1,972,696.99	.00	.00	.00	
REC	2002/04/05	622.33	123.9161	.00	.00	.00	.00	16.23	2,010.76	.00	.00	.00	.00	-11.20	-1,388.43	15,940.60	1,975,296.51	.00	.00	.00	
REC	2002/04/12	875.37	124.2670	.00	.00	.00	.00	22.72	2,823.04	.00	.00	.00	.00	-15.67	-1,947.66	15,924.92	1,978,942.41	.00	.00	.00	
REC	2002/04/15	376.20	124.4177	.00	.00	.00	.00	9.74	1,211.34	.00	.00	.00	.00	-6.71	-835.14	15,918.21	1,980,507.15	.00	.00	.00	
VTO	2002/04/15	20,248.27	124.4177	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.98	19,281.82	-154.98	-19,281.82	15,763.23	1,961,225.34	.00	.00	966.4	
REC	2002/04/19	571.49	124.5351	.00	.00	.00	.00	13.45	1,674.66	.00	.00	.00	.00	-8.86	-1,103.17	15,754.38	1,961,972.78	.00	.00	.00	
REC	2002/04/21	286.12	124.5939	.00	.00	.00	.00	6.72	837.73	.00	.00	.00	.00	-4.43	-551.61	15,749.95	1,962,347.52	.00	.00	.00	
REC	2002/04/26	716.80	124.7409	.00	.00	.00	.00	16.81	2,096.78	.00	.00	.00	.00	-11.06	-1,379.98	15,738.89	1,963,282.78	.00	.00	.00	
REC	2002/04/30	574.69	124.8586	.00	.00	.00	.00	13.45	1,679.01	.00	.00	.00	.00	-8.84	-1,104.32	15,730.04	1,964,030.92	.00	.00	.00	
REC	2002/05/03	431.73	124.9470	.00	.00	.00	.00	10.09	1,260.15	.00	.00	.00	.00	-6.63	-828.42	15,723.41	1,964,593.03	.00	.00	.00	
REC	2002/05/10	6[illegible]	125.1534	.00	.00	.00	.00	22.52	2,817.87	.00	.00	.00	.00	-15.46	-1,934.82	15,707.95	1,965,903.52	.00	.00	.00	
REC	2002/05/14	50[illegible]	125.2715	.00	.00	.00	.00	12.87	1,611.73	.00	.00	.00	.00	-8.83	-1,105.80	15,699.12	1,966,652.84	.00	.00	.00	

VTO	2002/05/14	20,393.70	125.2715	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	19,418.82	-155.01	-19,418.82	15,544.11	1,947,234.01	.00	.00	974.8
REC	2002/05/17	430.29	125.3752	.00	.00	.00	.00	9.98	1,251.72	.00	.00	.00	.00	-6.55	-821.43	15,537.56	1,948,024.50	.00	.00	.00
REC	2002/05/24	1,007.41	125.6347	.00	.00	.00	.00	23.30	2,926.72	.00	.00	.00	.00	-15.28	-1,919.31	15,522.28	1,950,137.19	.00	.00	.00
REC	2002/05/31	1,011.39	125.8948	.00	.00	.00	.00	23.30	2,932.78	.00	.00	.00	.00	-15.26	-1,921.39	15,507.02	1,952,253.14	.00	.00	.00
REC	2002/06/07	1,015.37	126.1554	.00	.00	.00	.00	23.30	2,938.85	.00	.00	.00	.00	-15.25	-1,923.48	15,491.77	1,954,370.79	.00	.00	.00
REC	2002/06/14	1,014.19	126.4165	.00	.00	.00	.00	23.25	2,939.75	.00	.00	.00	.00	-15.23	-1,925.56	15,476.54	1,956,490.13	.00	.00	.00
VTO	2002/06/14	20,581.31	126.4165	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	19,595.54	-155.01	-19,595.54	15,321.53	1,936,894.60	.00	.00	985.7
REC	2002/06/21	1,135.51	126.6053	.00	.00	.00	.00	24.03	3,042.76	.00	.00	.00	.00	-15.06	-1,907.25	15,306.47	1,937,880.06	.00	.00	.00
REC	2002/06/30	1,465.31	126.8327	.00	.00	.00	.00	30.90	3,919.13	.00	.00	.00	.00	-19.35	-2,453.82	15,287.12	1,938,906.93	.00	.00	.00
REC	2002/07/05	816.22	126.9592	.00	.00	.00	.00	17.17	2,179.47	.00	.00	.00	.00	-10.74	-1,363.25	15,276.38	1,939,477.50	.00	.00	.00
REC	2002/07/12	1,120.73	127.1365	.00	.00	.00	.00	23.84	3,030.34	.00	.00	.00	.00	-15.02	-1,909.60	15,261.36	1,940,276.40	.00	.00	.00
REC	2002/07/15	481.17	127.2126	.00	.00	.00	.00	10.22	1,299.49	.00	.00	.00	.00	-6.43	-818.32	15,254.93	1,940,619.47	.00	.00	.00
VTO	2002/07/15	20,712.34	127.2126	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.00	19,718.18	-155.00	-19,718.18	15,099.93	1,920,901.30	.00	.00	994.1
REC	2002/07/16	194.71	127.2298	.00	.00	.00	.00	3.52	447.26	.00	.00	.00	.00	-2.12	-269.96	15,097.81	1,920,891.07	.00	.00	.00
REC	2002/07/19	584.57	127.2831	.00	.00	.00	.00	10.55	1,342.35	.00	.00	.00	.00	-6.36	-809.99	15,091.44	1,920,885.79	.00	.00	.00
REC	2002/07/26	1,366.49	127.4064	.00	.00	.00	.00	24.61	3,135.18	.00	.00	.00	.00	-14.84	-1,890.49	15,076.61	1,920,856.07	.00	.00	.00
REC	2002/07/31	977.84	127.4946	.00	.00	.00	.00	17.58	2,240.97	.00	.00	.00	.00	-10.59	-1,350.14	15,066.02	1,920,835.68	.00	.00	.00
REC	2002/08/02	391.54	127.5299	.00	.00	.00	.00	7.03	896.64	.00	.00	.00	.00	-4.23	-539.94	15,061.78	1,920,827.58	.00	.00	.00
REC	2002/08/09	1,408.52	127.6536	.00	.00	.00	.00	24.87	3,174.81	.00	.00	.00	.00	-14.81	-1,890.43	15,046.97	1,920,800.29	.00	.00	.00
REC	2002/08/14	919.18	127.7419	.00	.00	.00	.00	17.76	2,269.28	.00	.00	.00	.00	-10.57	-1,350.10	15,036.40	1,920,778.83	.00	.00	.00
VTO	2002/08/14	20,802.91	127.7419	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.02	19,802.26	155.02	-19,802.26	14,881.39	1,900,976.57	.00	.00	1,000
REC	2002/08/16	438.63	127.7604	.00	.00	.00	.00	7.33	936.34	.00	.00	.00	.00	-4.18	-534.29	14,877.20	1,900,717.59	.00	.00	.00
REC	2002/08/23	1,536.48	127.7662	.00	.00	.00	.00	25.65	3,277.36	.00	.00	.00	.00	-14.63	-1,868.91	14,862.58	1,898,934.96	.00	.00	.00
REC	2002/08/31	1,758.31	127.7728	.00	.00	.00	.00	29.32	3,745.75	.00	.00	.00	.00	-16.70	-2,133.77	14,845.88	1,896,899.29	.00	.00	.00
REC	2002/09/05	1,100.19	127.7769	.00	.00	.00	.00	18.32	2,341.17	.00	.00	.00	.00	-10.43	-1,332.43	14,835.45	1,895,627.72	.00	.00	.00
ABO	2002/09/05	-52,000.00	127.7769	.00	.00	.00	.00	-57.82	-7,387.78	.00	.00	-330.23	42,195.68	.00	.00	14,835.45	1,895,627.72	.00	.00	-2,416
REC	2002/09/06	188.45	127.7777	.00	.00	.00	.00	3.43	437.88	.00	.00	.00	.00	-2.08	-266.38	14,833.36	1,895,373.21	.00	.00	.00
REC	2002/09/13	1,344.82	127.7835	.00	.00	.00	.00	24.16	3,087.72	.00	.00	.00	.00	-14.58	-1,863.66	14,818.78	1,893,595.59	.00	.00	.00
REC	2002/09/16	525.19	127.7890	.00	.00	.00	.00	10.36	1,323.37	.00	.00	.00	.00	-6.25	-798.18	14,812.53	1,892,878.91	.00	.00	.00
VTO	2002/09/16	20,789.01	127.7890	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.97	19,803.24	-154.97	-19,803.24	14,657.57	1,873,075.66	.00	.00	985.7
REC	2002/09/20	840.63	127.8044	.00	.00	.00	.00	14.26	1,822.12	.00	.00	.00	.00	-8.24	-1,052.72	14,649.33	1,872,248.66	.00	.00	.00
REC	2002/09/27	1,472.81	127.8312	.00	.00	.00	.00	24.95	3,189.38	.00	.00	.00	.00	-14.40	-1,841.23	14,634.93	1,870,800.04	.00	.00	.00
REC	2002/09/30	631.82	127.8427	.00	.00	.00	.00	10.69	1,367.00	.00	.00	.00	.00	-6.17	-788.61	14,628.76	1,870,179.73	.00	.00	.00
REC	2002/10/04	853.01	127.8580	.00	.00	.00	.00	14.33	1,832.40	.00	.00	.00	.00	-8.22	-1,051.10	14,620.54	1,869,352.45	.00	.00	.00
REC	2002/10/11	1,498.38	127.8849	.00	.00	.00	.00	25.08	3,207.38	.00	.00	.00	.00	-14.38	-1,838.38	14,606.16	1,867,907.36	.00	.00	.00
REC	2002/10/15	783.18	127.9002	.00	.00	.00	.00	14.33	1,833.00	.00	.00	.00	.00	-8.21	-1,049.82	14,597.95	1,867,081.02	.00	.00	.00
VTO	2002/10/15	20,814.41	127.9002	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	19,825.32	-155.01	-19,825.32	14,442.95	1,847,255.69	.00	.00	989.0
REC	2002/10/18	695.19	127.9447	.00	.00	.00	.00	11.09	1,418.57	.00	.00	.00	.00	-6.09	-778.89	14,436.86	1,847,119.52	.00	.00	.00
REC	2002/10/23	1,160.00	128.0189	.00	.00	.00	.00	18.48	2,365.67	.00	.00	.00	.00	-10.14	-1,298.18	14,426.72	1,846,892.56	.00	.00	.00
REC	2002/10/25	464.35	128.0485	.00	.00	.00	.00	7.39	946.48	.00	.00	.00	.00	-4.05	-519.13	14,422.66	1,846,800.45	.00	.00	.00
REC	2002/10/31	1,394.83	128.1376	.00	.00	.00	.00	22.17	2,841.44	.00	.00	.00	.00	-12.16	-1,557.60	14,410.51	1,846,527.91	.00	.00	.00
REC	2002/11/01	232.62	128.1525	.00	.00	.00	.00	3.70	473.63	.00	.00	.00	.00	-2.03	-259.51	14,408.48	1,846,483.12	.00	.00	.00
REC	2002/11/08	1,549.47	128.2565	.00	.00	.00	.00	25.26	3,240.31	.00	.00	.00	.00	-14.17	-1,816.98	14,394.32	1,846,164.62	.00	.00	.00
REC	2002/11/12	806.59	128.3160	.00	.00	.00	.00	14.44	1,852.46	.00	.00	.00	.00	-8.09	-1,037.95	14,386.23	1,845,983.13	.00	.00	.00

ABO	2002/11/12	-25,000.00	128.3160	.00	.00	.00	.00	-31.05	-3,983.61	.00	.00	128.90	16,540.43	.00	.00	14,386.23	1,845,983.13	.00	.00	1,215
REC	2002/11/14	384.02	128.3458	.00	.00	.00	.00	7.03	902.90	.00	.00	.00	.00	-4.04	-518.88	14,382.18	1,845,892.96	.00	.00	.00
VTO	2002/11/14	117,883.22	128.3458	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.02	19,896.47	-155.02	-19,896.47	14,227.16	1,825,996.49	.00	.00	987.6
REC	2002/11/15	226.94	128.3606	.00	.00	.00	.00	3.63	465.67	.00	.00	.00	.00	-2.00	-256.62	14,225.16	1,825,950.43	.00	.00	.00
REC	2002/11/22	1,591.48	128.5280	.00	.00	.00	.00	25.39	3,263.88	.00	.00	.00	.00	-13.99	-1,797.66	14,211.18	1,826,534.07	.00	.00	.00
REC	2002/11/30	1,823.51	128.7195	.00	.00	.00	.00	29.02	3,735.71	.00	.00	.00	.00	-15.97	-2,055.35	14,195.21	1,827,200.15	.00	.00	.00
REC	2002/12/01	228.14	128.7435	.00	.00	.00	.00	3.63	467.06	.00	.00	.00	.00	-1.99	-256.80	14,193.21	1,827,284.03	.00	.00	.00
REC	2002/12/06	1,142.22	128.8634	.00	.00	.00	.00	18.14	2,337.43	.00	.00	.00	.00	-9.97	-1,284.68	14,183.24	1,827,701.12	.00	.00	.00
REC	2002/12/13	1,587.49	129.0314	.00	.00	.00	.00	25.32	3,266.92	.00	.00	.00	.00	-13.95	-1,799.38	14,169.30	1,828,284.53	.00	.00	.00
REC	2002/12/16	629.87	129.1118	.00	.00	.00	.00	10.85	1,400.98	.00	.00	.00	.00	-5.97	-771.11	14,163.33	1,828,652.63	.00	.00	.00
VTO	2002/12/16	121,991.55	129.1118	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.00	20,011.71	-155.00	-20,011.71	14,008.33	1,808,640.93	.00	.00	996.3
REC	2002/12/20	979.95	129.2413	.00	.00	.00	.00	14.91	1,926.69	.00	.00	.00	.00	-7.87	-1,017.40	14,000.46	1,809,437.61	.00	.00	.00
REC	2002/12/27	1,719.06	129.4682	.00	.00	.00	.00	26.09	3,377.62	.00	.00	.00	.00	-13.77	-1,782.21	13,986.69	1,810,832.11	.00	.00	.00
REC	2002/12/31	984.03	129.5981	.00	.00	.00	.00	14.91	1,932.01	.00	.00	.00	.00	-7.86	-1,018.64	13,978.83	1,811,630.34	.00	.00	.00
REC	2003/01/03	738.91	129.6956	.00	.00	.00	.00	11.18	1,450.10	.00	.00	.00	.00	-5.89	-764.18	13,972.94	1,812,229.10	.00	.00	.00
REC	2003/01/10	1,719.72	129.9233	.00	.00	.00	.00	26.03	3,381.41	.00	.00	.00	.00	-13.74	-1,784.95	13,959.20	1,813,625.78	.00	.00	.00
REC	2003/01/14	913.96	130.0536	.00	.00	.00	.00	14.87	1,934.17	.00	.00	.00	.00	-7.84	-1,020.21	13,951.36	1,814,424.46	.00	.00	.00
VTO	2003/01/14	126,203.65	130.0536	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	20,162.65	-155.03	-20,162.65	13,796.33	1,794,261.81	.00	.00	1,006
REC	2003/01/17	791.16	130.1088	.00	.00	.00	.00	11.48	1,494.07	.00	.00	.00	.00	-5.82	-756.60	13,790.51	1,794,266.77	.00	.00	.00
REC	2003/01/22	1,319.83	130.1654	.00	.00	.00	.00	19.14	2,491.20	.00	.00	.00	.00	-9.69	-1,260.85	13,780.82	1,793,786.47	.00	.00	.00
ABO	2003/01/22	-50,000.00	130.1654	.00	.00	.00	.00	-33.68	-4,383.59	.00	.00	-290.94	-37,870.96	.00	.00	13,780.82	1,793,786.47	.00	.00	-1,223
REC	2003/01/24	473.37	130.1881	.00	.00	.00	.00	7.24	943.04	.00	.00	.00	.00	-3.87	-504.18	13,776.95	1,793,595.11	.00	.00	.00
REC	2003/01/31	1,658.87	130.2674	.00	.00	.00	.00	25.35	3,302.66	.00	.00	.00	.00	-13.55	-1,764.58	13,763.41	1,792,923.05	.00	.00	.00
REC	2003/02/02	474.36	130.2900	.00	.00	.00	.00	7.24	943.78	.00	.00	.00	.00	-3.87	-503.94	13,759.54	1,792,730.17	.00	.00	.00
REC	2003/02/07	1,200.86	130.3467	.00	.00	.00	.00	18.22	2,375.29	.00	.00	.00	.00	-9.66	-1,259.76	13,749.87	1,792,250.57	.00	.00	.00
REC	2003/02/14	1,564.19	130.4261	.00	.00	.00	.00	25.51	3,327.44	.00	.00	.00	.00	-13.52	-1,763.26	13,736.35	1,791,579.05	.00	.00	.00
VTO	2003/02/14	125,778.73	130.4261	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	20,219.71	-155.03	-20,219.71	13,581.33	1,771,359.34	.00	.00	997.0
REC	2003/02/21	1,814.01	130.7629	.00	.00	.00	.00	26.28	3,437.09	.00	.00	.00	.00	-13.35	-1,746.14	13,567.97	1,774,187.39	.00	.00	.00
REC	2003/02/28	1,820.66	131.1437	.00	.00	.00	.00	26.28	3,447.10	.00	.00	.00	.00	-13.34	-1,749.50	13,554.63	1,777,604.58	.00	.00	.00
REC	2003/03/07	1,781.85	131.5257	.00	.00	.00	.00	25.95	3,412.92	.00	.00	.00	.00	-13.33	-1,752.87	13,541.30	1,781,029.58	.00	.00	.00
REC	2003/03/14	1,666.61	131.9087	.00	.00	.00	.00	25.95	3,422.86	.00	.00	.00	.00	-13.31	-1,756.25	13,527.99	1,784,459.65	.00	.00	.00
VTO	2003/03/14	130,360.50	131.9087	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.09	20,457.51	-155.09	-20,457.51	13,372.90	1,764,002.14	.00	.00	1,011
REC	2003/03/19	1,369.72	132.1516	.00	.00	.00	.00	19.08	2,521.44	.00	.00	.00	.00	-9.39	-1,241.31	13,363.51	1,766,009.11	.00	.00	.00
REC	2003/03/21	548.50	132.2457	.00	.00	.00	.00	7.63	1,009.30	.00	.00	.00	.00	-3.76	-496.64	13,359.75	1,766,769.98	.00	.00	.00
REC	2003/03/28	1,925.31	132.5758	.00	.00	.00	.00	26.71	3,541.35	.00	.00	.00	.00	-13.14	-1,741.46	13,346.62	1,769,438.57	.00	.00	.00
REC	2003/03/31	826.48	132.7175	.00	.00	.00	.00	11.45	1,519.35	.00	.00	.00	.00	-5.63	-746.62	13,340.99	1,770,583.17	.00	.00	.00
REC	2003/04/04	1,134.69	132.9067	.00	.00	.00	.00	15.48	2,058.01	.00	.00	.00	.00	-7.50	-996.41	13,333.50	1,772,110.87	.00	.00	.00
REC	2003/04/11	1,989.44	133.2384	.00	.00	.00	.00	27.10	3,610.51	.00	.00	.00	.00	-13.11	-1,746.73	13,320.39	1,774,786.86	.00	.00	.00
REC	2003/04/14	800.15	133.3808	.00	.00	.00	.00	11.61	1,549.02	.00	.00	.00	.00	-5.61	-748.87	13,314.77	1,775,934.82	.00	.00	.00
VTO	2003/04/14	21,710.70	133.3808	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.08	20,685.13	-155.08	-20,685.13	13,159.69	1,755,249.67	.00	.00	1,025
REC	2003/04/18	1,213.48	133.5677	.00	.00	.00	.00	15.93	2,127.33	.00	.00	.00	.00	-7.40	-987.76	13,152.29	1,756,721.46	.00	.00	.00
REC	2003/04/25	2,129.81	133.8937	.00	.00	.00	.00	27.87	3,731.93	.00	.00	.00	.00	-12.93	-1,731.46	13,139.36	1,759,277.65	.00	.00	.00
REC	2003/04/30	1,524.83	134.1270	.00	.00	.00	.00	19.91	2,670.31	.00	.00	.00	.00	-9.23	-1,237.87	13,130.13	1,761,105.19	.00	.00	.00
REC	2003/05/09	70.57	134.5479	.00	.00	.00	.00	35.96	4,838.77	.00	.00	.00	.00	-16.60	-2,232.96	13,113.54	1,764,398.70	.00	.00	.00
REC	2003/05/14	1,2	134.7824	.00	.00	.00	.00	19.98	2,692.88	.00	.00	.00	.00	-9.21	-1,241.48	13,104.32	1,766,232.35	.00	.00	.00

VTO	2003/05/14	21,944.51	134.7824	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.10	20,904.79	-155.10	-20,904.79	12,949.22	1,745,327.57	.00	.00	1,039
REC	2003/05/16	654.78	134.8790	.00	.00	.00	.00	8.21	1,107.87	.00	.00	.00	.00	-3.64	-490.82	12,945.59	1,746,087.64	.00	.00	.00
ABO	2003/05/16	-100,000.00	134.8790	.00	.00	.00	.00	-178.21	-24,037.03	.00	.00	-530.76	-71,587.99	.00	.00	12,945.59	1,746,087.64	.00	.00	-4,374
REC	2003/05/23	1,923.28	135.2277	.00	.00	.00	.00	26.09	3,528.01	.00	.00	.00	.00	-12.73	-1,721.23	12,932.86	1,748,880.53	.00	.00	.00
REC	2003/05/31	2,206.23	135.6274	.00	.00	.00	.00	29.82	4,043.93	.00	.00	.00	.00	-14.53	-1,970.86	12,918.33	1,752,078.94	.00	.00	.00
REC	2003/06/06	1,561.58	135.9279	.00	.00	.00	.00	21.67	2,946.02	.00	.00	.00	.00	-10.89	-1,479.97	12,907.44	1,754,480.93	.00	.00	.00
REC	2003/06/13	1,828.55	136.2793	.00	.00	.00	.00	25.29	3,445.90	.00	.00	.00	.00	-12.69	-1,729.51	12,894.75	1,757,287.09	.00	.00	.00
REC	2003/06/16	736.79	136.4020	.00	.00	.00	.00	10.84	1,478.15	.00	.00	.00	.00	-5.44	-741.36	12,889.31	1,758,127.92	.00	.00	.00
VTO	2003/06/16	22,169.92	136.4020	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.05	21,149.39	-155.05	-21,149.39	12,734.26	1,736,978.52	.00	.00	1,020
REC	2003/06/19	839.97	136.4687	.00	.00	.00	.00	11.16	1,522.91	.00	.00	.00	.00	-5.37	-732.50	12,728.89	1,737,095.40	.00	.00	.00
ABO	2003/06/19	-100,000.00	136.4687	.00	.00	.00	.00	-210.09	-28,670.11	.00	.00	-501.36	-68,419.40	.00	.00	12,728.89	1,737,095.40	.00	.00	-2,910
REC	2003/06/20	231.21	136.4910	.00	.00	.00	.00	3.37	460.25	.00	.00	.00	.00	-1.79	-244.14	12,727.10	1,737,135.11	.00	.00	.00
REC	2003/06/30	2,317.52	136.7135	.00	.00	.00	.00	33.72	4,610.01	.00	.00	.00	.00	-17.87	-2,443.45	12,709.23	1,737,523.44	.00	.00	.00
REC	2003/07/04	928.54	136.8027	.00	.00	.00	.00	13.49	1,845.21	.00	.00	.00	.00	-7.14	-977.06	12,702.09	1,737,680.04	.00	.00	.00
REC	2003/07/11	1,668.18	136.9588	.00	.00	.00	.00	23.86	3,268.47	.00	.00	.00	.00	-12.49	-1,710.48	12,689.60	1,737,952.36	.00	.00	.00
REC	2003/07/14	668.55	137.0257	.00	.00	.00	.00	10.23	1,401.46	.00	.00	.00	.00	-5.35	-732.91	12,684.25	1,738,068.39	.00	.00	.00
VTO	2003/07/14	22,247.51	137.0257	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.11	21,254.43	-155.11	-21,254.43	12,529.14	1,716,813.97	.00	.00	993.(
REC	2003/07/17	771.38	137.0437	.00	.00	.00	.00	10.55	1,446.36	.00	.00	.00	.00	-5.28	-723.73	12,523.86	1,716,315.77	.00	.00	.00
ABO	2003/07/17	-100,000.00	137.0437	.00	.00	.00	.00	-222.08	-30,434.60	.00	.00	-486.50	-66,671.29	.00	.00	12,523.86	1,716,315.77	.00	.00	-2,894
REC	2003/07/18	208.96	137.0415	.00	.00	.00	.00	3.18	435.35	.00	.00	.00	.00	-1.76	-241.17	12,522.10	1,716,047.05	.00	.00	.00
REC	2003/07/25	1,463.49	137.0260	.00	.00	.00	.00	22.24	3,047.16	.00	.00	.00	.00	-12.31	-1,687.06	12,509.79	1,714,165.90	.00	.00	.00
REC	2003/07/31	1,255.64	137.0127	.00	.00	.00	.00	19.06	2,611.60	.00	.00	.00	.00	-10.54	-1,444.59	12,499.24	1,712,554.92	.00	.00	.00
REC	2003/08/08	1,787.63	136.9950	.00	.00	.00	.00	25.92	3,551.05	.00	.00	.00	.00	-13.76	-1,884.82	12,485.48	1,710,448.87	.00	.00	.00
REC	2003/08/14	1,343.74	136.9818	.00	.00	.00	.00	19.45	2,663.82	.00	.00	.00	.00	-10.31	-1,411.91	12,475.18	1,708,872.15	.00	.00	.00
VTO	2003/08/14	22,208.74	136.9818	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.11	21,247.85	-155.11	-21,247.85	12,320.06	1,687,624.28	.00	.00	960.8
REC	2003/08/15	242.80	136.9796	.00	.00	.00	.00	3.35	459.17	.00	.00	.00	.00	-1.70	-232.19	12,318.37	1,687,364.98	.00	.00	.00
REC	2003/08/19	971.09	136.9548	.00	.00	.00	.00	13.41	1,836.33	.00	.00	.00	.00	-6.78	-928.50	12,311.59	1,686,130.99	.00	.00	.00
ABO	2003/08/19	-100,000.00	136.9548	.00	.00	.00	.00	-253.34	-34,695.88	.00	.00	-455.40	-62,369.09	.00	.00	12,311.59	1,686,130.99	.00	.00	-2,935
REC	2003/08/22	590.10	136.9363	.00	.00	.00	.00	9.08	1,243.20	.00	.00	.00	.00	-5.08	-695.90	12,306.51	1,685,207.33	.00	.00	.00
REC	2003/08/28	1,180.47	136.8991	.00	.00	.00	.00	18.16	2,485.73	.00	.00	.00	.00	-10.16	-1,390.84	12,296.35	1,683,358.69	.00	.00	.00
REC	2003/08/31	590.74	136.8806	.00	.00	.00	.00	9.08	1,242.70	.00	.00	.00	.00	-5.08	-694.75	12,291.27	1,682,436.45	.00	.00	.00
REC	2003/09/05	1,007.20	136.8497	.00	.00	.00	.00	15.29	2,092.06	.00	.00	.00	.00	-8.46	-1,157.17	12,282.81	1,680,899.48	.00	.00	.00
REC	2003/09/12	1,409.71	136.8064	.00	.00	.00	.00	21.40	2,927.96	.00	.00	.00	.00	-11.83	-1,618.42	12,270.98	1,678,749.21	.00	.00	.00
REC	2003/09/14	403.18	136.7940	.00	.00	.00	.00	6.11	836.48	.00	.00	.00	.00	-3.38	-461.93	12,267.61	1,678,135.13	.00	.00	.00
VTO	2003/09/14	118,689.18	136.7940	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.12	21,220.03	-155.12	-21,220.03	12,112.48	1,656,915.11	.00	.00	927.6
REC	2003/09/19	1,064.41	136.8443	.00	.00	.00	.00	15.85	2,168.71	.00	.00	.00	.00	-8.61	-1,178.31	12,103.87	1,656,346.06	.00	.00	.00
ABO	2003/09/19	-100,000.00	136.8443	.00	.00	.00	.00	-258.81	-35,417.12	.00	.00	-354.47	-48,507.47	.00	.00	12,103.87	1,656,346.06	.00	.00	-3,031
REC	2003/09/26	1,235.45	136.9431	.00	.00	.00	.00	20.39	2,792.75	.00	.00	.00	.00	-12.05	-1,649.66	12,091.83	1,655,892.26	.00	.00	.00
REC	2003/09/30	707.18	136.9997	.00	.00	.00	.00	11.65	1,596.51	.00	.00	.00	.00	-6.88	-942.11	12,084.95	1,655,634.55	.00	.00	.00
REC	2003/10/03	526.56	137.0421	.00	.00	.00	.00	8.71	1,193.57	.00	.00	.00	.00	-5.15	-706.40	12,079.80	1,655,440.56	.00	.00	.00
REC	2003/10/10	1,230.18	137.1411	.00	.00	.00	.00	20.32	2,787.01	.00	.00	.00	.00	-12.02	-1,648.75	12,067.77	1,654,987.70	.00	.00	.00
REC	2003/10/14	7[illegible].48	137.1977	.00	.00	.00	.00	11.61	1,593.24	.00	.00	.00	.00	-6.86	-941.60	12,060.91	1,654,729.14	.00	.00	.00
VTO	2003/10/14	[illegible]	137.1977	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.13	21,282.90	-	-	11,905.78	1,633,446.24	.00	.00	993.(

VTO	2003/10/14	130,604.34	137.1977	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.13	21,283.99	155.13	21,283.99	11,905.76	1,633,445.17	.00	.00	902.3
REC	2003/10/17	607.89	137.2313	.00	.00	.00	.00	9.04	1,241.22	.00	.00	.00	.00	-4.91	-674.41	11,900.86	1,633,170.79	.00	.00	.00
REC	2003/10/22	1,013.95	137.2799	.00	.00	.00	.00	15.07	2,069.44	.00	.00	.00	.00	-8.19	-1,123.95	11,892.67	1,632,625.22	.00	.00	.00
ABO	2003/10/22	-100,000.00	137.2799	.00	.00	.00	.00	-217.79	-29,897.89	.00	.00	-392.41	-53,870.64	.00	.00	11,892.67	1,632,625.22	.00	.00	-
REC	2003/10/24	326.17	137.2994	.00	.00	.00	.00	5.46	750.27	.00	.00	.00	.00	-3.27	-449.33	11,889.40	1,632,407.80	.00	.00	2,036
REC	2003/10/31	1,142.51	137.3675	.00	.00	.00	.00	19.13	2,627.25	.00	.00	.00	.00	-11.45	-1,573.01	11,877.95	1,631,644.46	.00	.00	.00
REC	2003/11/07	1,123.63	137.4357	.00	.00	.00	.00	18.98	2,608.54	.00	.00	.00	.00	-11.44	-1,572.28	11,866.51	1,630,882.26	.00	.00	.00
REC	2003/11/14	1,128.00	137.5039	.00	.00	.00	.00	18.98	2,609.84	.00	.00	.00	.00	-11.43	-1,571.55	11,855.08	1,630,120.01	.00	.00	.00
VTO	2003/11/14	130,627.60	137.5039	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.14	21,332.84	-155.14	-21,332.84	11,699.94	1,608,787.19	.00	.00	876.3
REC	2003/11/21	1,208.68	137.5302	.00	.00	.00	.00	19.76	2,717.10	.00	.00	.00	.00	-11.64	-1,601.44	11,688.29	1,607,493.45	.00	.00	.00
ABO	2003/11/21	-100,000.00	137.5302	.00	.00	.00	.00	-220.54	-30,330.51	.00	.00	-382.27	-52,573.78	.00	.00	11,688.29	1,607,493.45	.00	.00	-
REC	2003/11/30	1,203.13	137.5549	.00	.00	.00	.00	22.94	3,155.74	.00	.00	.00	.00	-14.96	-2,057.31	11,673.34	1,605,724.84	.00	.00	3,064
REC	2003/12/05	665.61	137.5687	.00	.00	.00	.00	12.72	1,749.23	.00	.00	.00	.00	-8.30	-1,141.60	11,665.04	1,604,744.33	.00	.00	.00
REC	2003/12/12	934.86	137.5880	.00	.00	.00	.00	17.80	2,449.26	.00	.00	.00	.00	-11.61	-1,597.33	11,653.43	1,603,372.14	.00	.00	.00
REC	2003/12/14	267.56	137.5935	.00	.00	.00	.00	5.09	699.81	.00	.00	.00	.00	-3.31	-455.94	11,650.12	1,602,980.29	.00	.00	.00
VTO	2003/12/14	124,246.69	137.5935	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.15	21,348.10	-155.15	-21,348.10	11,494.96	1,581,632.19	.00	.00	848.6
REC	2003/12/19	799.49	137.6582	.00	.00	.00	.00	13.27	1,826.52	.00	.00	.00	.00	-7.91	-1,088.60	11,487.06	1,581,287.31	.00	.00	.00
REC	2003/12/22	480.29	137.7048	.00	.00	.00	.00	7.96	1,096.28	.00	.00	.00	.00	-4.74	-652.93	11,482.31	1,581,169.68	.00	.00	.00
ABO	2003/12/22	-100,000.00	137.7048	.00	.00	.00	.00	-282.90	-38,956.25	.00	.00	-324.04	-44,622.03	.00	.00	11,482.31	1,581,169.68	.00	.00	-
REC	2003/12/26	522.86	137.7669	.00	.00	.00	.00	9.69	1,335.02	.00	.00	.00	.00	-6.32	-870.60	11,475.99	1,581,012.13	.00	.00	1,895
REC	2003/12/31	654.49	137.8446	.00	.00	.00	.00	12.11	1,669.71	.00	.00	.00	.00	-7.90	-1,088.28	11,468.10	1,580,815.53	.00	.00	.00
REC	2004/01/09	1,151.49	137.9844	.00	.00	.00	.00	21.60	2,980.74	.00	.00	.00	.00	-14.20	-1,959.54	11,453.90	1,580,459.23	.00	.00	.00
REC	2004/01/14	641.39	138.0622	.00	.00	.00	.00	12.00	1,656.90	.00	.00	.00	.00	-7.88	-1,087.90	11,446.02	1,580,262.44	.00	.00	.00
VTO	2004/01/14	104,893.94	138.0622	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.16	21,422.21	-155.16	-21,422.21	11,290.85	1,558,840.24	.00	.00	823.0
REC	2004/01/16	294.27	138.1049	.00	.00	.00	.00	5.02	693.25	.00	.00	.00	.00	-3.11	-429.09	11,287.75	1,558,893.27	.00	.00	.00
REC	2004/01/23	1,031.62	138.2947	.00	.00	.00	.00	17.57	2,429.70	.00	.00	.00	.00	-10.87	-1,503.48	11,276.88	1,559,532.20	.00	.00	.00
ABO	2004/01/23	-100,000.00	138.2947	.00	.00	.00	.00	-199.02	-27,523.26	.00	.00	-434.93	-60,148.02	.00	.00	11,276.88	1,559,532.20	.00	.00	-
REC	2004/01/31	830.81	138.5119	.00	.00	.00	.00	17.62	2,440.64	.00	.00	.00	.00	-12.41	-1,719.32	11,264.46	1,560,262.21	.00	.00	1,941
REC	2004/02/06	631.46	138.6750	.00	.00	.00	.00	13.26	1,838.65	.00	.00	.00	.00	-9.30	-1,289.58	11,255.16	1,560,809.87	.00	.00	.00
REC	2004/02/13	738.83	138.8656	.00	.00	.00	.00	15.47	2,148.04	.00	.00	.00	.00	-10.84	-1,505.34	11,244.32	1,561,449.76	.00	.00	.00
REC	2004/02/14	105.77	138.8928	.00	.00	.00	.00	2.21	306.93	.00	.00	.00	.00	-1.55	-214.88	11,242.78	1,561,540.72	.00	.00	.00
VTO	2004/02/14	99,722.20	138.8928	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.17	21,552.51	-155.17	-21,552.51	11,087.60	1,539,988.21	.00	.00	1,072
REC	2004/02/20	662.15	139.1325	.00	.00	.00	.00	13.92	1,936.54	.00	.00	.00	.00	-9.78	-1,361.36	11,077.82	1,541,284.55	.00	.00	.00
REC	2004/02/29	997.42	139.5156	.00	.00	.00	.00	20.88	2,912.82	.00	.00	.00	.00	-14.66	-2,045.84	11,063.15	1,543,482.62	.00	.00	.00
REC	2004/03/05	560.90	139.7289	.00	.00	.00	.00	11.63	1,625.05	.00	.00	.00	.00	-8.14	-1,136.81	11,055.02	1,544,705.59	.00	.00	.00
REC	2004/03/12	787.89	140.0281	.00	.00	.00	.00	16.28	2,279.94	.00	.00	.00	.00	-11.38	-1,593.77	11,043.64	1,546,419.48	.00	.00	.00
REC	2004/03/14	225.70	140.1137	.00	.00	.00	.00	4.65	651.81	.00	.00	.00	.00	-3.25	-455.17	11,040.39	1,546,909.64	.00	.00	.00
VTO	2004/03/14	103,954.01	140.1137	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.18	21,743.42	-155.18	-21,743.42	10,885.20	1,525,166.22	.00	.00	1,084
REC	2004/03/19	735.28	140.3724	.00	.00	.00	.00	12.18	1,709.95	.00	.00	.00	.00	-7.49	-1,051.18	10,877.72	1,526,931.05	.00	.00	.00
ABO	2004/03/19	-50,000.00	140.3724	.00	.00	.00	.00	-133.98	-18,806.95	.00	.00	-170.93	-23,994.22	.00	.00	10,877.72	1,526,931.05	.00	.00	-
REC	2004/03/26	903.33	140.7510	[redacted]		.00	.00	-16.20	2,280.67	.00	.00	.00	.00	-10.48	-1,474.61	10,867.24	1,529,574.74	.00	.00	1,979
REC	2004/03/31	[redacted]	141.0221	.00	.00	.00	.00	-11.57	1,632.19	.00	.00	.00	.00	-7.48	-1,054.31	10,859.76	1,531,466.54	.00	.00	.00
REC	2004/04/02	[redacted]	141.1306	.00	.00	.00	.00	4.63	652.80	.00	.00	.00	.00	-2.99	-421.75	10,856.77	1,532,223.07	.00	.00	.00

REC	2004/04/09	908.41	141.5113	.00	.00	.00	.00	16.19	2,290.95	.00	.00	.00	.00	-10.46	-1,479.73	10,846.32	1,534,876.52	.00	.00	.00
REC	2004/04/14	650.99	141.7838	.00	.00	.00	.00	11.56	1,639.55	.00	.00	.00	.00	-7.46	-1,057.96	10,838.86	1,536,774.18	.00	.00	.00
VTO	2004/04/14	103,900.63	141.7838	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.19	22,004.11	-155.19	-22,004.11	10,683.66	1,514,770.08	.00	.00	1,078
REC	2004/04/16	285.83	141.8845	.00	.00	.00	.00	4.85	687.56	.00	.00	.00	.00	-3.04	-431.03	10,680.62	1,515,414.90	.00	.00	.00
REC	2004/04/20	572.54	142.0691	.00	.00	.00	.00	9.69	1,376.91	.00	.00	.00	.00	-6.07	-862.96	10,674.55	1,516,523.58	.00	.00	.00
ABO	2004/04/20	-25,000.00	142.0691	.00	.00	.00	.00	-78.08	-11,093.28	.00	.00	-77.69	-11,037.86	.00	.00	10,674.55	1,516,523.58	.00	.00	.00
REC	2004/04/23	406.61	142.2077	.00	.00	.00	.00	7.10	1,010.14	.00	.00	.00	.00	-4.55	-647.47	10,670.00	1,517,355.60	.00	.00	.00
REC	2004/04/30	951.36	142.5317	.00	.00	.00	.00	16.57	2,362.39	.00	.00	.00	.00	-10.62	-1,513.57	10,659.38	1,519,299.11	.00	.00	.00
REC	2004/05/07	946.72	142.8564	.00	.00	.00	.00	16.52	2,360.03	.00	.00	.00	.00	-10.61	-1,515.51	10,648.77	1,521,244.70	.00	.00	.00
REC	2004/05/14	950.15	143.1819	.00	.00	.00	.00	16.52	2,365.41	.00	.00	.00	.00	-10.60	-1,517.46	10,638.17	1,523,193.42	.00	.00	.00
VTO	2004/05/14	106,036.82	143.1819	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.21	22,222.63	-155.21	-22,222.63	10,482.96	1,500,970.80	.00	.00	1,080
REC	2004/05/19	813.13	143.3132	.00	.00	.00	.00	12.35	1,769.85	.00	.00	.00	.00	-7.21	-1,033.55	10,475.75	1,501,313.67	.00	.00	.00
ABO	2004/05/19	-25,000.00	143.3132	.00	.00	.00	.00	-73.81	-10,577.32	.00	.00	-77.31	-11,079.29	.00	.00	10,475.75	1,501,313.67	.00	.00	-1,000
REC	2004/05/21	308.52	143.3557	.00	.00	.00	.00	4.83	692.47	.00	.00	.00	.00	-2.88	-413.25	10,472.87	1,501,345.64	.00	.00	.00
REC	2004/05/28	1,081.23	143.5043	.00	.00	.00	.00	16.91	2,426.13	.00	.00	.00	.00	-10.09	-1,447.50	10,462.78	1,501,454.41	.00	.00	.00
REC	2004/05/31	464.17	143.5681	.00	.00	.00	.00	7.25	1,040.24	.00	.00	.00	.00	-4.32	-620.04	10,458.46	1,501,501.89	.00	.00	.00
REC	2004/06/04	616.96	143.6531	.00	.00	.00	.00	9.64	1,385.30	.00	.00	.00	.00	-5.76	-826.87	10,452.71	1,501,563.99	.00	.00	.00
REC	2004/06/11	1,081.50	143.8021	.00	.00	.00	.00	16.88	2,426.80	.00	.00	.00	.00	-10.07	-1,447.71	10,442.64	1,501,673.73	.00	.00	.00
REC	2004/06/14	464.30	143.8660	.00	.00	.00	.00	7.23	1,040.53	.00	.00	.00	.00	-4.31	-620.12	10,438.33	1,501,720.90	.00	.00	.00
VTO	2004/06/14	107,755.29	143.8660	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.22	22,330.39	-155.22	-22,330.39	10,283.11	1,479,390.51	.00	.00	1,077
REC	2004/06/18	671.02	143.9419	.00	.00	.00	.00	10.08	1,451.24	.00	.00	.00	.00	-5.85	-841.79	10,277.27	1,479,329.21	.00	.00	.00
REC	2004/06/22	671.80	144.0147	.00	.00	.00	.00	10.08	1,451.97	.00	.00	.00	.00	-5.84	-841.74	10,271.42	1,479,235.66	.00	.00	.00
ABO	2004/06/22	-25,000.00	144.0147	.00	.00	.00	.00	-44.76	-6,445.95	.00	.00	-108.46	-15,619.42	.00	.00	10,271.42	1,479,235.66	.00	.00	.00
REC	2004/06/25	471.27	144.0693	.00	.00	.00	.00	7.33	1,056.27	.00	.00	.00	.00	-4.38	-631.18	10,267.04	1,479,165.29	.00	.00	.00
REC	2004/06/30	786.34	144.1604	.00	.00	.00	.00	12.22	1,761.57	.00	.00	.00	.00	-7.30	-1,052.18	10,259.74	1,479,048.44	.00	.00	.00
REC	2004/07/02	314.91	144.1969	.00	.00	.00	.00	4.89	704.81	.00	.00	.00	.00	-2.92	-420.68	10,256.82	1,479,002.24	.00	.00	.00
REC	2004/07/09	1,103.48	144.3246	.00	.00	.00	.00	17.11	2,469.00	.00	.00	.00	.00	-10.21	-1,473.27	10,246.62	1,478,838.77	.00	.00	.00
REC	2004/07/14	770.96	144.4158	.00	.00	.00	.00	12.10	1,746.74	.00	.00	.00	.00	-7.28	-1,051.95	10,239.33	1,478,721.31	.00	.00	.00
VTO	2004/07/14	109,378.34	144.4158	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.23	22,417.35	-155.23	-22,417.35	10,084.10	1,456,303.96	.00	.00	1,073
REC	2004/07/16	361.37	144.4620	.00	.00	.00	.00	5.06	730.28	.00	.00	.00	.00	-2.78	-400.88	10,081.33	1,456,368.96	.00	.00	.00
REC	2004/07/19	542.52	144.5456	.00	.00	.00	.00	7.58	1,096.06	.00	.00	.00	.00	-4.16	-601.50	10,077.17	1,456,610.27	.00	.00	.00
ABO	2004/07/19	-25,000.00	144.5456	.00	.00	.00	.00	-103.37	-14,941.33	.00	.00	-46.56	-6,730.13	.00	.00	10,077.17	1,456,610.27	.00	.00	-985.
REC	2004/07/23	702.61	144.6572	.00	.00	.00	.00	9.98	1,443.71	.00	.00	.00	.00	-5.55	-802.28	10,071.62	1,456,932.59	.00	.00	.00
REC	2004/07/31	1,408.08	144.8807	.00	.00	.00	.00	19.96	2,891.86	.00	.00	.00	.00	-11.09	-1,606.16	10,060.54	1,457,577.44	.00	.00	.00
REC	2004/08/06	1,058.50	145.0486	.00	.00	.00	.00	14.97	2,171.41	.00	.00	.00	.00	-8.31	-1,204.69	10,052.23	1,458,061.92	.00	.00	.00
REC	2004/08/13	1,237.61	145.2446	.00	.00	.00	.00	17.47	2,536.74	.00	.00	.00	.00	-9.68	-1,406.21	10,042.55	1,458,625.94	.00	.00	.00
REC	2004/08/14	177.02	145.2727	.00	.00	.00	.00	2.50	362.46	.00	.00	.00	.00	-1.38	-200.74	10,041.17	1,458,707.40	.00	.00	.00
VTO	2004/08/14	111,304.00	145.2727	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.24	22,552.02	-155.24	-22,552.02	9,885.93	1,436,155.38	.00	.00	1,072
REC	2004/08/20	1,163.02	145.2937	.00	.00	.00	.00	15.51	2,253.23	.00	.00	.00	.00	-8.16	-1,185.79	9,877.77	1,435,177.20	.00	.00	.00
REC	2004/08/27	1,357.91	145.2838	.00	.00	.00	.00	18.09	2,628.58	.00	.00	.00	.00	-9.51	-1,382.17	9,868.25	1,433,697.24	.00	.00	.00
REC	2004/08/31	776.69	145.2782	.00	.00	.00	.00	10.34	1,501.99	.00	.00	.00	.00	-5.43	-789.02	9,862.82	1,432,852.95	.00	.00	.00
REC	2004/09/03	591.65	145.2740	.00	.00	.00	.00	7.83	1,137.80	.00	.00	.00	.00	-4.07	-591.42	9,858.75	1,432,220.11	.00	.00	.00
REC	2004/09/10	1,[illegible]	145.2641	.00	.00	.00	.00	18.27	2,654.69	.00	.00	.00	.00	-9.50	-1,379.33	9,849.26	1,430,743.18	.00	.00	.00
REC	2004/09/14	78[illegible]	145.2585	.00	.00	.00	.00	10.44	1,516.91	.00	.00	.00	.00	-5.42	-787.40	9,843.83	1,429,900.62	.00	.00	.00

VTO	2004/09/14	115,001.24	145.2585	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.25	22,551.50	-155.25	-22,551.50	9,688.58	1,407,349.12	.00	.00	1,07
REC	2004/09/17	635.39	145.2600	.00	.00	.00	.00	8.16	1,185.13	.00	.00	.00	.00	-4.13	-600.29	9,684.45	1,406,763.37	.00	.00	.00
REC	2004/09/24	1,483.26	145.2702	.00	.00	.00	.00	19.04	2,765.51	.00	.00	.00	.00	-9.64	-1,400.17	9,674.81	1,405,461.98	.00	.00	.00
REC	2004/09/30	1,272.63	145.2789	.00	.00	.00	.00	16.32	2,370.57	.00	.00	.00	.00	-8.25	-1,199.02	9,666.56	1,404,347.13	.00	.00	.00
REC	2004/10/01	212.28	145.2803	.00	.00	.00	.00	2.72	395.10	.00	.00	.00	.00	-1.37	-199.67	9,665.19	1,404,160.99	.00	.00	.00
ABO	2004/10/04	613.77	145.2847	.00	.00	.00	.00	8.01	1,163.12	.00	.00	.00	.00	-4.12	-598.94	9,661.06	1,403,604.58	.00	.00	.00
REC	2004/10/04	-25,000.00	145.2847	.00	.00	.00	.00	-.28	-40.01	.00	.00	-152.07	-22,092.88	.00	.00	9,661.06	1,403,604.58	.00	.00	.00
REC	2004/10/08	757.92	145.2905	.00	.00	.00	.00	10.26	1,490.07	.00	.00	.00	.00	-5.49	-798.27	9,655.57	1,402,862.35	.00	.00	.00
REC	2004/10/14	1,137.62	145.2992	.00	.00	.00	.00	15.38	2,235.24	.00	.00	.00	.00	-8.24	-1,196.80	9,647.33	1,401,749.55	.00	.00	.00
VTO	2004/10/14	116,379.63	145.2992	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.26	22,559.53	-155.26	-22,559.53	9,492.07	1,379,190.02	.00	.00	1,06
REC	2004/10/15	215.57	145.3007	.00	.00	.00	.00	2.67	388.07	.00	.00	.00	.00	-1.31	-189.76	9,490.76	1,379,014.49	.00	.00	.00
REC	2004/10/22	1,510.08	145.3990	.00	.00	.00	.00	18.70	2,718.31	.00	.00	.00	.00	-9.14	-1,329.08	9,481.62	1,378,618.36	.00	.00	.00

Consultar

:: Ultimo Mensaje: Retornaron 390 Filas

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

050-N 20212113

Apto 403 Int 37

CALLE 142 B # 123-92
URBANIZ SAN ANDRES AFIDRO
SUPERMZ 3 I ETAPA
SANTAFE DE BOGOTA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTE
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 63-39 Int. 3 Tels.: 235 73 64 - 255 74 09

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 2402

De fecha 08 de MAYO de 19 95

VENTA E HIPOTECA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIA

POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

A

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA

HIPOTECA A GRANAHORRAR

MAGDA TURBAY DE AMBROSI
41 DE BOGOTA

REVISADO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

80020908 C=162-2

MTI

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA 0878382

- 8 MAY 1995

ESCRITURA NUMERO 2.402 ------

DOS MIL CUATROCIENTOS DOS ------

FECHA: MAYO OCHO (8) DE MIL NOVECIENTOS NO-

VENTA Y CINCO (1.995) ----------

ACTO O CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y

PATRIMONIO DE FAMILIA. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ----------

POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO representada RAUL

GOMEZ MONTOYA. ----------

A: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE --

CUARTAS. ----------

HIPOTECA A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

"GRANAHORRAR". ----------

INMUEBLE(S): APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) INTERIOR TREINTA Y

SIETE (37) ----------

DIRECCION: CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS B (142 B) NUMERO CIENTO VEINTI-

TRES GUION CERO DOS (123 - 02) ----------

DE LA URBANIZACION SAN ANDRES AFIDRO, SUPERMANZANA TRES (3)

I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C.--

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N - 20212113 ----------

CUANTIA VENTA: $12.850.000,oo ----------

SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: $1.600.325,oo ----------

CREDITO APROBADO: $8.549.675,oo ----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho ----- (8) días del mes de Mayo ---- de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es

M A G D A T U R B A Y D E A M B R O S I ----------

Granahorrar REVISADO TRAMITACION

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA JAIRO DUEÑAS NEIRA NOTARIO ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPARECIO: El Doctor **RAUL GOMEZ MONTOYA**, varón, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.367.377 de Armenia (Quindio), libreta militar No. A-641445 Distrito Militar Número 1, quien obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO**, en su carácter de Director Administrativo, según certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que presenta para su protocolización, y debidamente autorizado para este efecto por el Consejo Directivo de la Entidad, según consta en el Acta No 462 del día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuya copia auténtica se protocoliza junto con este instrumento, quien en este contrato se llamará **LA VENDEDORA**, y **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS** y **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad e identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.205.327 y 51.665.918 expedidas en Bogotá,D.E. respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente.

AA 087757

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

quien (es) obra (n) en nombre propio y que en este acto se llamará (n) EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES), hemos celebrado el contrato de compra-venta contenido en las cláusulas expresadas a continuación: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compra-venta en favor del (la,las,los) **COMPRADOR (A,AS,ES)** y éste (a, estos) a su vez compra(n) a aquel el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Apartamento Cuatrocientos Tres (403) - - - - - - - -

del interior Treinta y Siete (37) - - - - - - - - - - - - - - - - -

que forma parte de la Urbanización SAN ANDRES AFIDRO Supermanzana tres (3) I Etapa - Propiedad Horizontal ubicado en la Calle ciento cuarenta y dos B (142B) número ciento veintitres guión cero dos (123-02). ----------

con Licencia de Construcción número 005846 del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

El lote tiene un área superficiaria de veintisiete mil quinientos cincuenta y uno punto cero cero metros cuadrados (27.551.00 M2) y sus linderos, son: Partiendo del mojón cuarenta y uno (41) al mojón cuarenta y dos (42) en distancia de ciento uno punto cero dos metros (101.02 mts), del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y tres (43) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y cuatro (44) en

DPTO. DE LEGALIZACION

Grantionar REVISADO TRAMITACION

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA JAIME CIENFUEGOS MEDINA NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

distancia de quince punto treinta y nueve metros (15.39 mts), del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón cuarenta y seis (46) en distancia de doscientos dieciocho punto cincuenta y cinco metros (218.55 mts), del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cuarenta y siete (47) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón cuarenta y nueve (49) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y nueve (49) al mojón cincuenta (50) en distancia de seis punto cero ocho metros (6.08 mts), del mojón cincuenta (50) al mojón cincuenta y uno (51) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y uno (51) al mojón cincuenta y dos (52) en distancia de noventa y ocho punto doce metros (98.12 mts), del mojón cincuenta y dos (52) al mojón cincuenta y tres (53) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y tres (53) al mojón cincuenta y cuatro (54) en distancia de diez punto quince metros (10.15 mts), del mojón cincuenta y cuatro (54) al mojón cincuenta y cinco (55) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cincuenta y cinco (55) al mojón cincuenta y seis (56) en distancia de doce punto cincuenta metros (12.50 mts), del mojón cincuenta y seis (56) al mojón cincuenta y siete (57) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y siete (57) al mojón cincuenta y ocho (58) en distancia de doscientos cuarenta y seis punto noventa y seis metros (246.96 mts), del mojón cincuenta y ocho (58) al mojón cincuenta y nueve (59) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y nueve (59) al mojón sesenta (60) en distancia de once punto treinta metros (11.30

AA-0871650

mts), y del mojón sesenta (60) al mojón cuarenta y uno (41), punto de partida y encierra, en distancia de seis punto cincuenta metros (6.50 mts), todo lo anterior, desde el mojón cuarenta y uno (41), con vías vehículares de la Urbanización. Folio de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión 50N - 20208544. Cédula Catastral en Mayor extensión: No. 142BT119-1. ----------

Estos linderos están tomados de acuerdo con la Escritura Pública que constituyó la Urbanización "Conjunto Residencial San Andrés Afidro I Etapa", y en la que se procedió a su división material, la cual fue otorgada por instrumento número cero ochenta y siete (087) del día once (11) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20088286, correspondiéndole a la supermanzana uno (1) el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20208542, a la supermanzana dos (2) el folio de matricula inmobiliaria No. 50N - 20208543 y a la supermanzana tres (3) el folio de matricula inmobiliaria No. 50N - 20208544. El inmueble objeto de esta escritura de compra-venta tiene las siguientes especificaciones y linderos: ------

Granahorrar REVISADO TRAMITACION

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA JAIME DUQUE RIVERA NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

 AA 030912

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) INTERIOR TREINTA Y SIETE (37): Hace parte del Conjunto Residencial "SAN ANDRES AFIDRO - SUPER MANZANA 3 I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle ciento cuarenta y dos b(142B) numero ciento ventitres cero dos (123 - 02). Su área construida es de sesenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (68.04 M2). Su área privada es de sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados (64.64 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cincuenta y ocho metros (2.58 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts) con el Apartamento número cuatrocientos dos (402) Interior treinta y siete (37). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintinueve metros (1.29 mts), cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), uno punto trescientos ochenta y cinco metros (1.385 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts), con vacío sobre zona común (zona dura y zona verde). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts) con vacío sobre zona común (zona verde). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto veintisiete metros (7.27

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO ORTIZ ISAZA
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), uno punto setecientos noventa y cinco metros (1.795 mts), con zona común (hall) y con el Apartamento número cuatrocientos cuatro (404) Interior treinta y siete (37). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina-ropas, un (1) baño, tres (3) alcobas. NOTA: El ducto y las dos (2) columnas, que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.

AA-0871338

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20212113 ---------- y forma parte de la CEDULA CATASTRAL NUMERO: 142BT119-1 EN MAYOR EXTENSION. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes. Igualmente la venta incluye los derechos que legal y actualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbre conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Manifiesta **LA VENDEDORA** que el inmueble objeto de este contrato para todos los efectos legales y contractuales es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble, ha sido declarado elegible para los efectos de la obtención del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, según calificación hecha por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, mediante Resolución número 0259 de febrero diez (10) de mil novecientos noventa y cinco (1.995), conforme a los artículos 15 y 11 del Decreto 2154 del 27 de octubre de 1993. ---------- **SEGUNDA:** La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los

REVISADO PARA TRAMITACION
DEPTO. DE LEGALIZACION
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
FOLIO DESGLOSADO

porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y Decreto Número 1365 de mil novecientos ochenta y seis (1986) y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. ----------

PARAGRAFO: El Conjunto Residencial San Andrés Supermanzana TRES (3) I Etapa - Propiedad Horizontal, fué constituido en propiedad horizontal mediante escritura pública número trescientos **setenta y seis** - - - - - - - (376) de fecha enero treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá y aclarado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha Febrero veinte (20) de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaria Veinte (20) de Bogotá. ----------

TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió el inmueble que vende, así: a) El lote de terreno por compra hecha en mayor extensión a RAFAEL ACOSTA LEE Y OTROS, según consta en la escritura cuatro mil cuatrocientos doce (4.412) del treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, registrada al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA número 50N-20088286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, habiéndose efectuado el loteo del inmueble en mayor extensión mediante escritura pública número cero ochenta y siete (087) del once (11) del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Veinte (20) de Santafé de Bogotá debidamente registrada. b) La construcción por haberla levantado a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectonicos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y la Licencia de Construcción número cero cero cinco mil ochocientos cuarenta y seis (005846) del doce (12)

DPTO. DE LEGALIZACION

AA 086 7079

de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de **LA VENDEDORA**, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbre, desmembraciones, usufructo, habitación, condiciones suspensivas de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **LA VENDEDORA** en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en cualquier momento de conformidad con la Ley. En cuanto a hipotecas, el inmueble soporta la constituida en mayor extensión en favor de la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda **GRANAHORRAR** mediante Escritura Pública Número seiscientos cuarenta y cuatro (644) del ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de matricula inmobiliaria 50N - 20088286. **LA VENDEDORA** solicitará a la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR la liberación del gravamen hipotecario, en cuanto afecte al inmueble objeto de esta venta, una vez estén satisfactoriamente cumplidos los requisitos de tipo económico y jurídico que dicha entidad financiera exige para el efecto. ----------

QUINTA: A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá **LA VENDEDORA** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de

Ordenar Revisar Tramitar
DPTO. DE LEGALIZACION
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

entrega del inmueble. ----------

SEXTA: La entrega material del inmueble objeto de esta venta se realiza con la totalidad de los servicios públicos básicos exigidos por la ley y por la reglamentación del Distrito Capital. **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** se abstendrá de realizar modificaciones, alteraciones, y/o ampliaciones en el inmueble a riesgo de asumir la responsabilidad total frente a terceros por los perjuicios que con tales construcciones pueda ocasionar, teniendo en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que las especificaciones técnicas del inmueble no permiten esas alteraciones y/o ampliaciones. Igualmente, **LA VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y de tarifas por los servicios públicos causados y liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A, AS, ES)** las sumas y reajustes que por tales conceptos se causen o liquiden a partir de esta fecha. ----------

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compra es la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS - - -

AA087[illegible]132

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

en dinero efectivo que LA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción de manos de EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES); ----------

b) La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS - - - - - - - - ($1.600.325,oo) MONEDA CORRIENTE. - - - - - - - -

suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SE-
TENTA Y CINCO PESOS ($8.549.675,oo) MONEDA CORRIENTE. - - - - - - -

que EL (LA, LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS, ES) paga (n) a LA VENDEDORA en un plazo máximo de noventa (90) días, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, por el sistema de valor constante, le(s) concedió la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, conforme indica este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna de la Corporación. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR a EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) resulte insuficiente para cubrir la totalidad del saldo del literal c) de esta cláusula, este(os) se obliga(n) a pagar a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO la suma que falte para ello en la misma fecha de la firma de esta escritura. ------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) expresa(n) e irrevocablemente autoriza(n) a GRANAHORRAR para que el producto del préstamo que se otorgue a EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) sea abonado a las obligaciones que la vendedora tenga con la CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR y en caso de no tener pendiente obligación alguna, esta suma será entregada a LA VENDEDORA.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble. --------

PARAGRAFO CUARTO: A partir de la fecha de la entrega material del inmueble y hasta cuando cancele efectivamente la parte

DPTO. DE LEGALIZACION

financiable del precio a que se hizo referencia en la presente cláusula, EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) pagará(n) en favor DE LA VENDEDORA, sobre saldos, intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) de interes mensual anticipado pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario. ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA hará entrega real y material de el inmueble objeto de esta compraventa a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES), en la misma fecha de la firma del presente instrumento, salvo fuerza mayor o caso fortuito, tales como incumplimiento de los contratistas que tienen a su cargo la construcción, demora en la instalación de los servicios de agua, energía eléctrica, huelga del personal o de sus contratistas o de sus proveedores, etc. LA VENDEDORA se reserva el derecho a prorrogar la fecha de la entrega en caso de que aún subsista la correspondiente causal de fuerza mayor o caso fortuito, pero en todo caso hará entrega del inmueble en el momento que cese la causa que dió origen a la prórroga referida. ----------

NOVENA: Que LA VENDEDORA esta exenta de obtener permiso de enajenación de los inmuebles que integran el Conjunto Residencial San Andrés - Afidro I Etapa Propiedad Horizontal, como consta en concepto de fecha catorce (14) de febrero de de mil novecientos noventa y cinco (1995) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. ----------

DECIMA: PATRIMONIO DE FAMILIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,ES) declara(n) que sobre el inmueble adquirido por virtud de este instrumento, constituye(n) patrimonio de familia, a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es)

DEPTO. DE LEGALIZACION

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO NEIRA
NOTARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

o que llegare(n) a tener. ----------

PARAGRAFO: En concordancia con lo establecido en la presente cláusula para todos los efectos a que haya lugar **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A,ES)** declara(n) que el patrimonio de familia inembargable no será oponible a la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR por ser la Entidad que financió la construcción de el inmueble objeto de este contrato. ----------

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL (DE LOS, DE LA, DE LAS) COMPRADOR(A,AS,ES): En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen obligaciones especiales a cargo **DEL (DE LOS, DE LA, DE LAS) COMPRADOR(A,AS,ES)** las siguientes: a) RECIBO: Recibir materialmente el inmueble objeto del presente contrato el día señalado para tal evento. b) PRECIO: Pagar el precio de acuerdo con lo establecido en la cláusula Séptima. ----------

c) IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS: Asumir desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, los impuestos, las tasas, las contribuciones, los servicios públicos, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de copropiedad etc., que se causen, liquiden o reajusten por razón de(de los) mismo(s) a partir de dicha fecha. En especial acuerdan las partes que **EL (LA, LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** asumirá(n) y pagará(n) integramente el impuesto predial unificado, Car y Edis correspondientes al inmueble objeto del presente contrato desde la fecha de la presente escritura pública de compraventa, independientemente de si para esa fecha las autoridades catastrales respectivas le(s) ha(n) asignado o no su individual cédula catastral o de si se ha solicitado o no ante las mismas el correspondiente desenglobe. d) URBANISMO: Cumplir integramente con las disposiciones de la Licencia de Obras de Urbanismo, específicamente las normas contenidas en la Resolución Número 500 del once (11) de mayo de mil

DPTO. DE LEGALIZACION

novecientos noventa y tres (1993), proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en lo que le(s) sea(n) pertinente(s), cuyo texto conoce(n) y acepta(n), e) Mantener y conservar las zonas comunales y de reserva y no cambiar su destinación original. f) EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO. g) Igualmente se obliga(n) a cumplir el Reglamento de la Urbanización CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO PROPIEDAD HORIZONTAL. h) CONTRIBUCIONES, TASAS Y GRAVAMENES: Asumir y pagar integramente el gravamen de contribución por beneficio general o cualquier otro gravamen que cree la ley y que se liquide y/o notifique con posterioridad a la fecha del presente contrato de compraventa respecto del(de los) inmueble(s) objeto de la misma. i) IDENTIFICACION: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) declara(n) identificado plenamente y a satisfacción el inmueble objeto de este contrato, sobre el terreno y en los planos aprobados de la urbanización, así como todo el futuro desarrollo y construcciones proyectadas dentro de la referida urbanización, a todo lo cual le ha(n) dado su total e incondicional asentimiento. ----------

DECIMA SEGUNDA: CONSTANCIAS: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: a) Que la presente escritura pública de compraventa se otorgó a nombre de todos y cada uno de los miembros del hogar beneficiario

---

AVISADO TRAMITACION
DPTO. DE VALORIZACION
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIME GUTIERREZ HERRA NOTARIO ENCARGADO
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mayores de edad, que aparecen señalados en el acto de postulación para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social con cuyo producto se paga parte del precio del inmueble objeto de la presente compraventa. b) Que en la presente escritura pública de compraventa se protocolizó copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social c) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de Vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda. d) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3a. de 1.991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el(los) beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, y que también será restituido el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. En éste caso la(s) persona(s) que presentó (aron) esta información quedará(n) inhabilitada(s) por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, conforme al articulo 30 de la ley Tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991). ----------

DECIMA TERCERA: OBRAS DE URBANISMO: El inmueble se entrega por parte de lA **VENDEDORA** con las obras de urbanismo y saneamiento exigidos por la Resolución 500 del once (11) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. ---------

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el inmueble objeto de esta escritura de

CPTO. DE LEGALIZACION

AA 0866517

compraventa de que dá cuenta la cláusula primera de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

DECIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos notariales, el impuesto de Beneficencia y Tesorería, y los derechos de registro que con ocasión del presente contrato se causen, correrá en su totalidad por cuenta de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES).----

PARAGRAFO: Los gastos notariales, el impuesto de Beneficencia, Tesorería y Registro por concepto de la hipoteca que EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) constituye por esta misma escritura y a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, son también de cargo exclusivo de EL(LA, LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES). --DECIMA SEXTA: La presente escritura la otorgan en cumplimiento del contrato de Promesa de Compraventa suscrito por las partes. ----------

DECIMA SEPTIMA: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que da(n) por recibido a satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere, junto con las zonas y bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble al igual que sus causahabientes. ----------

---

Granahorrar REVISADO TRAMITACION

DPTO. DE LEGALIZACION

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO JAIRO GUTIERREZ GOMEZ NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA086379

COMPARECIO: JOSE GORDON MALAGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.419.214 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", Entidad financiera con domicilio principal en Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución Número 2373 de 1.972 y renovado por Resolución No. 3352 DE 1.992, emanadas de la Superintendencia Bancaria, en su carácter de APODERADO ESPECIAL, según Poder conferido por el Doctor EDUARDO IGNACIO SALAZAR CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.941 de Bogotá, en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá, segun escritura número cinco mil ciento veintitrés (5.123) del nueve (9) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Santafé de Bogotá, cuya copia y vigencia se protocoliza con el presente instrumento, entidad que en adelante dentro de este instrumento, se denominará simplemente como **GRANAHORRAR**, y por otra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE - CUARTAS, de las condiciones civiles ya anotadas e identificados como aparecen al pie de su firma.

Granahorrar REVISADO TRAMITACIÓN

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO JAIRO ORTIZ PEÑA NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quien(es) en adelante en este público instrumento, se denominará(n) EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron): **PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a GRANAHORRAR en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) hipoteca abierta de primer grado de CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de GRANAHORRAR sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. ---------- **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el(los) mencionado(s) inmueble(s) y las que se constituyan en el futuro, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los canones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. ---------- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos a que haya lugar el hipotecante declara que la garantía que se constituye mediante el presente instrumento, igualmente asegura el pago de las obligaciones que para con la CORPORACION adquiera todos y cada

DEPTO. DE LEGALIZACION

AA-0872149

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

uno de los compradores de los inmuebles que forman parte del proyecto de construcción que adelante el deudor constructor o el aquí hipotecante, garantía que tendrá una duración para cada obligación a cargo de cada deudor- comprador hasta que se entreguen a la CORPORACION las respectivas escrituras individuales de hipoteca debidamente inscritas en la oficina de registro de instrumentos públicos conjuntamente con su respectivo folio de matricula inmobiliaria en el que conste el registro individual del gravamen hipotecario en favor de la CORPORACION. ----------

SEGUNDO: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE --------

CONSTITUYE. La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipularán en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, de las creadas y reglamentadas mediante Decreto 1229 de 1.972, Decreto 663 de 1.993 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o en pesos, las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con **GRANAHORRAR** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por EL(LA,LAS,LOS) **HIPOTECANTE(S)**, en forma tal que éste(éstos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o

TRAMITACION

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se haya otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **GRANAHORRAR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **GRANAHORRAR**, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. El valor de los préstamos que asuma (n) **EL (LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal Colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. ---------- **TERCERO: REAJUSTE DE OBLIGACIONES.** Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el decreto citado en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de **GRANAHORRAR**. En consecuencia **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)**, acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito. ----------

DEPTO. DE LEGALIZACION

CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS. De cualquier pago que haga EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) o deudor a GRANAHORRAR, esta aplicará su valor, primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente GRANAHORRAR podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. ----------

QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO: GRANAHORRAR, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) incurriere(n) en mora en el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Decima Cuarta del presente instrumento. b) En el caso de que EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR. c) Si EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE (S) dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagarés o en cualquier otro documento de deber que suscriba (n) en favor de GRANAHORRAR. d) Si alguno de los documentos o información

REVISADO TRAMITACION

DPTO. DE LEGALIZACION

NOTARIA VEINTE

JAIME CASTRO CASTRO NOTARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presentados por EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), para la obtención de los préstamos resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) en cualquiera de sus términos o condiciones, GRANAHORRAR podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) se alteran a juicio de GRANAHORRAR en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si EL (LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el(los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por GRANAHORRAR. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o deprecio, GRANAHORRAR, podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos con el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. ----------

DPTO. DE LEGALIZACION

AA-086782

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula quinta, la declaración escrita de GRANAHORRAR, en carta dirigida a EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivo sus derechos, declaración esta que EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. ----------

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de la sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, reducidas a moneda legal, bastará a GRANAHORRAR, la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de GRANAHORRAR, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. ----------

SEPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. El (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo posee(n) real y materialmente EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y garantiza que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargo, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) a entregar a GRANAHORRAR, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad de el(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituído mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

DPTO. DE LEGALIZACION

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OCTAVO: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA. Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el Representante Legal de GRANAHORRAR, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

NOVENO: OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicita(n) a GRANAHORRAR, en los términos del artículo 15 del decreto 1269 de 1972, en concordancia con el literal c del artículo 8 del decreto 721 de 1987, artículo 2.1.2.3.2.8 del decreto 1730 de 1991 numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que lo sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con GRANAHORRAR, administración que en el caso de ser aceptada por GRANAHORRAR, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual GRANAHORRAR se la exija. ----------

DECIMO: ADMINISTRACION ANTICRETICA. En desarrollo de la cláusula anterior EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado (s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo

DPTO. DE LEGALIZACION

AA-0866866

documento de constitución al igual que el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificados de tradición y libertad), del(los) inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. ----------

PARAGRAFO: Si EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) los términos aquí estipulados, GRANAHORRAR tendrá derecho a estimar vencido todo el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula quinta de esta escritura.

DECIMO PRIMERO: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS. EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que GRANAHORRAR, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. ----------

DECIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES. Serán de cargo de EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de Beneficencia, Tesorería y Registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para GRANAHORRAR, los del (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad) del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avaluo, administración anticrética, etc. y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. ----------

DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS. EL (LA,

REVISADO TRAMITACION
DPTO. DE LEGALIZACION
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

LAS, LOS) HIPOTECANTE(S) y GRANAHORRAR, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR, con la reproducción de la nota de registro correspondiente. EL (LA,LAS, LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de GRANAHORRAR, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

DECIMO CUARTO: SEGUROS. EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de GRANAHORRAR, una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios GRANAHORRAR, Y EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S). Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por GRANAHORRAR, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción. 2) A obtener y constituír a favor de GRANAHORRAR, en el momento en que éste lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice

DPTO. DE LEGALIZACION

tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente se obliga(n) **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** a que bajo el control de **GRANAHORRAR** , en el evento de pérdida parcial del(los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantía. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** en todo caso cede(n) a favor de **GRANAHORRAR**, el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de **GRANAHORRAR**, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Sí **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** no pagare(n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas **GRANAHORRAR** por cuenta de **EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S)** y éste queda obligado a reembolsar a **GRANAHORRAR** las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los

REVISADO TRAMITACIK

DPTO. DE LEGALIZACION

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo GRANAHORRAR aplicar preferencialmente cualquier abono que de él reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a GRANAHORRAR no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. ------

PARAGRAFO QUINTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la Entidad aseguradora, y la manifestación por parte de GRANAHORRAR de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) sin que éste los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. ----------

DECIMO QUINTO: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a GRANAHORRAR a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de GRANAHORRAR. ----------

DECIMO SEXTO: Unicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS - ($8.549.675,oo) MONEDA CORRIENTE. Según Carta de aprobación de Crédito número 728579 de fecha Febrero 13 de 1.995 que se protocoliza - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO SEPTIMO: SECUESTRE.- Que en caso de acción judicial EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S), se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga la Corporación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

DPTO. DE LEGALIZACION

EXTRACTO DE ACTA No. 462

SESION CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 1994

En Santafé de Bogotá D.C. a las 5:00 P.M. del día 31 de octubre de 1994, se reunió el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Afidro, con la asistencia de los siguientes Consejeros: FERNANDO MARULANDA LAVERDE, GREGORIO MALDONADO LEURO, POLICARPO DEL CASTILLO, BERND MAEHLISS, RAFAEL CALVO JARA, PASTORA ROSALES, y EFRAIN ANTONIO GOMEZ. Se contó con la presencia de los Consejeros Honorarios ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ y JULIO VAN DER LAAT, y se excusaron de asistir CARLOS ARIZA ANDRADE, DIETRICH ESSIGER, CESAR CASAL, CESAR PRETTI, FERNANDO QUIJANO PONCE DE LEON, RITA ADELIA AMAYA DE MAYORGA, FLOR ANGELA LUIS, ISABEL CRISTINA GONZALEZ, MANUEL ALBERTO BAUTISTA, MIGUEL ANGEL GARCIA, EDGAR OSWALDO MORALES. Con la presencia del Director Administrativo, doctor RAUL GOMEZ MONTOYA, de la Subdirectora de Servicios Sociales, doctora MARTHA EUGENIA CAMPOS SANCHEZ, del Jefe del Departamento de Contabilidad, doctor MISAEL VARGAS QUINTANA, del Jefe del Departamento de Sistemas, doctor ARNOLDO TRIANA REYES, del Auditor Interno, doctor ALVARO HERRERA GOMEZ y del Secretario General RITO ADELMO TORRES GAMBOA, se dió comienzo a la reunión que fue presidida por el doctor FERNANDO MARULANDA LAVERDE. A continuación el Secretario dió lectura al Orden del Día siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM...
7. INFORME DEL DIRECTOR
8. VARIOS

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario verificó el quórum el Presidente sometió a consideración del Consejo el orden del día leído, el cual fue aprobado por unanimidad.

7. INFORME DEL DIRECTOR

1. ...

El Consejo Directivo, luego de un amplio intercambio de opiniones y de escuchar las conclusiones a que llegó el Comité Asesor de

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JESUS GUILLERMO MORA MORA
NOTARIO

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE, PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON
EL ORIGINAL PRESENTADO
24 NOV. 1995
LUCIA CONSUELO ARRAY DE AMBROSI
NOTARIA

Vivienda y Financiero y teniendo en cuenta que la Caja dispone de los compradores potenciales necesarios para adjudicar la totalidad de los apartamentos de la Primera Etapa, autorizó ampliamente al Director Administrativo para que manteniendo los precios fijados adelante el proceso correspondiente a las adjudicaciones, recaudo de cuotas iniciales, trámite de solicitudes de crédito y demás diligencias legales y administrativas relacionadas con la enajenación de las viviendas.

Igualmente autorizó al Director Administrativo para que conjuntamente con el Interventor se estudien los precios de venta de los locales comerciales, para analizar posteriormente el procedimiento a seguir en cuanto a su enajenación.

8. VARIOS...

Siendo las 7:00 P.M. se levantó la sesión.-

EL PRESIDENTE

FERNANDO MARULANDA LAVERDE (FDO)

EL SECRETARIO

RITO ADELMO TORRES GAMBOA (FDO)

Es fiel copia tomada de su original.-

EL SECRETARIO
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
ATLANTICO

RITO ADELMO TORRES GAMBOA

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

 AA 178541

DECIMO OCTAVO: El(los) inmueble(s) objeto de este gravamen fue(ron) adquirido(s) por EL(LA,LAS,LOS) HIPOTECANTE(S) por compra hecha a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, mediante este mismo instrumento. -------

DECIMO NOVENO: El(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) recae la garantía hipotecaria abierta que en este instrumento público se constituye, se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención cabida, linderos, y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en éste instrumento. ----------

VIGESIMO: RETENCION EN LA FUENTE Y LIBRETA MILITAR: En el otorgamiento del presente instrumento y de los actos aqui señalados, en especial la venta, la constitución de patrimonio de familia, y la constitución de hipoteca abierta, se procede de conformidad con las instrucciones administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro No. 028 de 1993 y 003 de 1991, referentes a la exención del pago de retención en la fuente, no presentación de paz y salvo notarial, no presentación de la libreta militar por parte de los varones mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta (50) años.----------

---

---------- HASTA AQUI LA MINUTA ----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: ----------

a) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 8593 EXPEDIDA POR EL JEFE DE LA SECCION DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANA, HACIENDO CONSTAR: Que el predio de la CL 142B 118D 72 con cédula catastral 142B T119 1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
Ahorrar
REVISADO
TRAMITACION
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIME CASTRO CASTRO
NOTARIO

NO TIENE DEUDA PENDIENTE por concepto de contribucion de Valorización. Observaciones: DEPOSITO N. 05247 DIC 20/93. "VALIDO PARA VENTA EN LA NOTARIA 20 Y 52". Fecha de expedición: **Abril 4 de 1.995**. Válido hasta: **Junio 30 de 1.995** - - - - Se expide para lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No. 807 del 17 de diciembre de 1.993. (Otorgamiento de escrituras públicas). Operador terminal: Fdo. y sellado. ----------

---

b) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO **AÑO GRAVABLE 1995**, PREIMPRESO 9 50102 96426 0, PRESENTADA Y PAGADA EN EL BANCO POPULAR, SUC. GALERIAS EL 27 DE MARZO DE 1.995, SEGUN AUTOADHESIVO: 02 160 04 001255 7. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-20088286. CEDULA CATASTRAL** 142B T 119 1. **DIRECCION:** CALLE 142B No. 118D-72. **PROPIETARIO:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO. **AUTOAVALUO:** 786.369.000. **IMPUESTO PAGADO: 3.342.000.** MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADO EN IPC : $786.369.000. VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994: $10.905.000. ----------

---

LEIDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la (el) suscrita (o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. ---- El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos números: **AA** 0873382/0871757/0871650/030912/0871338/0867079/0871132/08710-39/0872464/0866517/0867979/0872149/0867784/0867782/0866866/0867651/178541/178692/ **Enmendados: 142BT119-1 (dos veces)Sí Vale.** - - - - - - - - - - - **Enmendado: 0866517/VALE.** - **Entrelineado:SUPER/VALE.** - - - - - - - - - - **ENMENDADO: 19.205.327/VALE.**

---------- Esta ho-

COMFAMILIAR
AFIDRO

65 71 69 33 35 61

AJ- 0679
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. FEBRERO 06 DE 1995

Senor(es)
SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
MEDISANITAS S.A.
Ciudad

Apreciado(a) Senor(es)

Me es grato comunicarle(s) que por cumplir su solicitud con los respectivos requisitos legales, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, le adjudico el 02 de ENERO de 1995 el Subsidio de Vivienda de Interes Social, en cuantia de $1,600,325, que podra utilizar en la compra de una vivienda cuyo precio maximo sea la suma de $12,900,000, segun lo consigno en el formulario de postulacion.

En la politica de vivienda de Interes Social, es importante que tenga presente como adjudicatario los puntos siguientes:

1. Se dispone de un plazo maximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de esta comunicacion, para firmar la escritura de compraventa de su solucion de vivienda, en el plan que ya escogio o en otro declarado elegible por el INURBE, pero sin exceder en ningun caso el valor maximo de $12,900,000. El subsidio que se le ha otorgado se liquido con el valor de la UPAC vigente a la fecha en que se le adjudico.

2. El pago del Subsidio Familiar de Vivivenda lo hara la Caja unicamente a quien se le compre la solucion de vivienda, en el momento en que se acredite ante la Caja que ya se firmo la correspondiente escritura publica de compraventa y que, ademas, esta inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos. EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ES INDISPENSABLE QUE FIGURE UNA CLAUSULA EN LA QUE CONSTE QUE LA COMPRA DEL INMUEBLE LA HACEN TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR, MAYORES DE EDAD, QUE FIGUREN EN EL FORMULARIO DE POSTULACION, SIN QUE SEA FACTIBLE INCLUIR O EXCLUIR ALGUNO DE ELLOS, PARA LO CUAL ES POSIBLE QUE TODOS FIRMEN LA ESCRITURA EN LA nOTARIA O QUE ALGUNO O ALGUNOS OTORGUEN PODER A OTRO PARA QUE FIRME EN SU NOMBRE.

En la escritura se debe dejar constancia expresa tambien de los puntos siguientes:

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

COMFAMILIAR AFIDRO

a. Que se trata de una solucion de Vivienda de Interes Social adquirida con Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO.

b. El monto del Subsidio adjudicado.

c. La relacion con los nombres de todos lo miembros del hogar mayores de edad que figuren en el formulario de postulacion.

d. En una clausula de la escritura debe hacerse constar que el comprador o los compradores no pueden vender vivienda que se adquiere con el subsidio, ni dejar residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) anos desde la fecha de asignacion del subsidio.

e. Que en caso de comprobarse en cualquier momento que existio falsedad o imprecision en la informacio suministrada por usted, en los documentos presentado para acreditar los requisitos establecidos para tener derecho al subsidio, debera restituir la suma entregada, y quedaria ademas inhabilitado por un termino de diez (10) anos para volver a tener derecho a solicitar el subsidio.

f. Que se constituye patrimonio de familia inembargable en favor de los hijos menores de edad, (relacionar los que hacen parte actualmente del hogar solicitante) agregandole la frase y de los hijos que se lleguen a tener.

Tambien podra pagarse el subsidio, con la presentacion de la promesa de compraventa siempre que se de una de las circunstancias siguientes:

a. Que exista previa aprobacion de su credito con una corporacion de Ahorro y Vivienda.

b. Si no existe aprobacion a su credito de financiacion, quien vendio la solucion de vivienda debera constituir un aval bancario a favor de la Caja de Compensacion Familiar Afidro por un valor igual al valor del Subsidio adjudicado.

3. LA CONSTRUCTORA TIENE UN PLAZO DE 120 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA PARA TRAMITAR ANTE LA CAJA EL COBRO RESPECTIVO. VENCIDO ESTE PLAZO LA CAJA NO TIENE OBLIGACION DE PAGAR EL SUBSIDIO.

En la Oficina de Asesoria Juridica de la Caja usted puede

COMFAMILIAR AFIDRO

solicitar cualquier otra informacion que pueda requerir sobre este particular.

En su formulario de postulacion aparecen como integrantes del grupo familiar, mayores de edad, las personas siguientes:

NOMBRE	CEDULA
SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO	19205327
AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE	51665418

Atentamente,

RAUL GOMEZ MONTOYA
DIRECTOR

c. c Archivo

NOTARÍA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JAIME CASTIBLANCO PEDRAZA
NOTARIO ENCARGADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR:

1o. Que la Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ***AFIDRO****, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., goza de Personería Jurídica que le fue conferida por medio de la Resolución No.2732 del 3 de octubre de 1957; otorgada por el Ministerio de Justicia.*

2o. Que según nuestros registros, el Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ***AFIDRO****, es el doctor* ***RAUL GOMEZ MONTOYA****, en su calidad de Director Administrativo.*

3o. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ***AFIDRO****, es una Corporación Privada sin ánimo de lucro.*

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 13 MAR 1995.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
División de Estudio y Control Legal
JEFE

MANUEL AUGUSTO MARIN CERON
Jefe División Legal

Doma Notaria Octava de este Círculo hace constar que esta copia coincide con su documento original idéntico que le fuese a la vista.
16 MAR. 1995
NOTARIA OCTAVA
Edgar Sánchez Vargas - Notario
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE POR ANTE EL CODE IO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
COPIA AUTENTICA PRESENTADA A LA VISTA
24 ABR. 1995
MACKTURRA DE AMBROSI
NOTARIA

Granahorrar

Santa Fe de Bogota, D.C., febrero 13 de 1995

Senor(a)
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
CLL.5 N.18-30
Ciudad

Referencia: Su solicitud de credito No. 728579

Apreciado(a) senor(a):

Nos es grato comunicarle(s) que su solicitud de credito indicada en la referencia, ha sido aprobada en principio por la cantidad de $8,549,675.00 y sujeta a las siguientes condiciones:

1. El credito se pactara en Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, con ~~intereses~~ a la tasa autorizada por la ley, un plazo de amortizacion de 180 meses y sistema de amortizacion O .

2. La financiacion no podra exceder del 70% del menor valor entre el avaluo comercial y el precio de venta pactado en la escritura.

3. La garantia hipotecaria sera de primer grado. Usted debera presentar a la Corporacion dentro de los 60 dias siguientes la primero copia de la escritura publica de hipoteca debidamente registrada junto con el certificado de libertad donde conste dicho registro: de lo contrario entenderemos que ha desistido del credito aprobado.

4. Se [illegible] en nuestras polizas de seguros colectivos de vida, incendio y terremoto.
El seguro de vida debe ser tomado por:
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS

Lo anterior no obsta, para que todos los titulares del credito, si lo desean, soliciten el amparo de vida en el 100% cada uno.

5. Deberan comparecer simultaneamente a la Corporacion a suscribir el pagare:
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

NOTARIA VEINTI DEL CIRCULO
JAIME GÜE NEIRA
NOTARIO

NIT. 860.034.133

AL-25

Granahorrar

6. El producto del prestamo se destinara a abonar el credito vigente O.H. 583516 a nombre de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Proyecto 3809

GRANAHORRAR firmara la escritura de hipoteca y decembolsara el credito, cuando el vendedor cancele la prorrata correspondiente y se encuentre al dia en su obligacion por intereses y/o cuotas pendientes.

Para los tramites del credito, es necesario presentar en la Seccion de Tramitacion de GRANAHORRAR, los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE LIBERTAD
MINUTA DE COMPRAVENTA(2 EJEMPLARES)
RECIBO DE PAGO DEL ESTUDIO DE TITULOS
RECIBO DE PAGO DEL AVALUO
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EXAMEN MEDICO (SI REQUIERE)
ESCRITURA CONSTITUCION Y REFORMAS SOC. VENDEDORA
CERT.ACTUALIZADO DE CAMARA DE COMERCIO DE SOC VEHD
ACTA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD VENDEDORA

Cordialmente,

JOSE GORDON MALAGON
Subgerente de Credito

AL-25

NIT. 860.034.133

C E R T I F I C A D O No. 347.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número 5123 del 09 de Junio de 1.994, otorgada en esta Notaria. -

Compareció: EDUARDO IGNACIO SALAZAR CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.941 expedida en Bogotá. Libreta Militar número D-520401 Distrito Militar número 4 ——— obrando en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria según Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) de mil novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C., en Calidad de GERENTE SUCURSAL BOGOTA, lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio, documento que se protocoliza y manifestó: Que por la presente escritura pública confiere poder amplio y suficiente al Doctor JOSE GORDON MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.214 expedida en Bogotá, y Libreta Militar número 194192 Distrito Militar número 55, domiciliado en esta ciudad para que obre en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. JAIRO [illegible] NIDIA NOTARIO ENCARGADO

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA EXPEDIDA EN ESTE DESPACHO NOTARIAL CONSTANTE DE [illegible] FOLIO(S) UTILES QUE PRESENTO DESPACHO Y TENIDA A LA VISTA. Pega 2 de 1 [illegible] 1995 NOTARIA VEINTINUEVE MARCIA TURBAY DE AMBROSI NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

"GRANAHORRAR", para que celebre y ejecute en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., los siguientes actos y contratos: a) Para que venda y/o prometa en venta los inmuebles de propiedad de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", recibidos en Dación en Pago y por adjudicación en remate, de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación para cada caso. b) Para que acepte y firme las escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", como garantía de los préstamos que está otorgue en la ciudad de Santafé de Bogotá. c) Para que firme las escrituras publicas de Cancelación de Hipotecas constituidas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" d) Para que aclare o modifique las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales anteriores. e) Para notificar la Aprobación de los Préstamos otorgados por GRANAHORRAR, para la ejecución de programas de construccion que han de llevarse a cabo en dicha ciudad. El apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Que verificada la matriz de este poder no aparece nota alguna de revocación total o parcia y en consecuencia se halla vigente en todas sus partes.

Se expide el presente certificado , hoy 10 de Febrero de 1.996

Con destino a : APODERADO.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA

l.s.

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO PRESENTADO
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DEL CIRCULO DE SANTAFE
PRESENTE COPIA QUE COINCIDE EXACTAMENTE CON LA
COPIA AUTENTICA TENIDA A LA VISTA
ABR 1996
MAGDA TURBAY DE AMBROSI
NOTARIA

7568
34
37
38
65

* * * \

SB 328060

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN ANDRES AFIDRO MANZANA TRES (3) I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.

UBICACION: El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., con la siguiente dirección: Calle ciento cuarenta y dos B (142B) No. ciento veintitres cero dos (123-02), Lote Unico, Supermanzana tres (3), Urbanización San Andres - Afidro. - - - - - - - - - -

El lote de terreno en el que se erige el Conjunto Residencial y cuya descripción de titulación de dominio se hace en el Articulo cuarto (4o.) de éste Reglamento de Administración y Copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos : - - - - - - - - - - - -

El lote tiene un área superficiaria de veintisiete mil quinientos cincuenta y uno punto cero cero metros cuadrados (27.551.00 M2) y sus linderos, son: - - - - - - - Partiendo del mojón cuarenta y uno (41) al mojón cuarenta y dos (42) en distancia de ciento uno punto cero dos metros (101.02 mts), del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y tres (43) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y cuatro (44) en distancia de quince punto treinta y nueve metros (15.39 mts), del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón cuarenta y seis (46) en distancia de doscientos dieciocho punto cincuenta y cinco metros (218.55 mts), del mojón cuarenta y seis (46) al mojón

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIRO LIZCANO NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

cuarenta y siete (47) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón cuarenta y nueve (49) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y nueve (49) al mojón cincuenta (50) en distancia de seis punto cero ocho metros (6.08 mts), del mojón cincuenta (50) al mojón cincuenta y uno (51) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y uno (51) al mojón cincuenta y dos (52) en distancia de noventa y ocho punto doce metros (98.12 mts), del mojón cincuenta y dos (52) al mojón cincuenta y tres (53) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y tres (53) al mojón cincuenta y cuatro (54) en distancia de diez punto quince metros (10.15 mts), del mojón cincuenta y cuatro (54) al mojón cincuenta y cinco (55) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cincuenta y cinco (55) al mojón cincuenta y seis (56) en distancia de doce punto cincuenta metros (12.50 mts), del mojón cincuenta y seis (56) al mojón cincuenta y siete (57) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y siete (57) al mojón cincuenta y ocho (58) en distancia de doscientos cuarenta y seis punto noventa y seis metros (246.96 mts), del mojón cincuenta y ocho (58) al mojón cincuenta y nueve (59) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y nueve (59) al mojón sesenta (60) en distancia de once punto treinta metros (11.30 mts), y del mojón sesenta (60) al mojón cuarenta y un (41), punto de partida y encierra, en distancia de seis punto cincuenta metros (6.50 mts), todo lo anterior, desde el mojón cuarenta y uno (41), con vías vehículares de la Urbanización. Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 50N- 20208544. - - - - Cédula Catastral en Mayor extensión: No. ciento cuarenta y dos

SB 328061

B (142B) - ciento diez y nueve (119) - uno (1). -

El Conjunto Residencial consta de ochocientos diez (810) apartamentos y cuarenta y ocho (48) locales comerciales, desarrollados en treinta y nueve (39) Interiores de cinco (5) pisos cada uno. - - - - - -

Para su construcción se obtuvo la Licencia de Construcción No.cero cero cincuenta y ocho cuarenta y seis (005846) del doce (12) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital., como consta en el expediente abierto para su tramitación No. noventa y tres cero nueve ochocientos veintiuno (9309821).- -

- - - - - - - - ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION - - - - - - -

CIMENTACION: Placa flotante de concreto aligerada con casetones de guadua. -

- Entrepisos: Losas aligeradas con casetones de guadua. - - -

- Columnas: En concreto reforzado. - - - - - - - - - - - - - - - -

Todo lo anterior en un todo de acuerdo a los cálculos y diseños estructurales. -

MAMPOSTERIA: -

- Interiores: Ladrillo macizo y/o hueco - - - - - - - - - - - -

- Fachada: Ladrillo tolete o similar - - - - - - - - - - - - - -

ESTRUCTURA: En concreto reforzado con placas aligeradas de acuerdo a los Cálculos Estructurales aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.- - - - - -

CUBIERTA: En asbesto cemento sobre correas metálicas; - - - - -

INSTALACIONES ELECTRICAS: De acuerdo con las exigencias de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá , con sus correspondientes tomas, salidas para lamparas, tomas para estufa y calentador.- -

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: La acometida general

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA JAIRO ORTIZ PEÑA NOTARIO CARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

y de los apartamentos en PVC-presión, las instalaciones de agua fría en PVC-presión y las de agua caliente tambien. Los desagues y bajantes de aguas negras en tubería PVC-sanitaria. Las bajantes de aguas lluvias en lámina, ventilaciones y reventilaciones en tubería PVC - liviana y siguiendo las especificaciones del diseño hidráulico. - - - -

ACABADOS MUROS - ZONAS COMUNALES: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- Salón comunal: Repellado y pintado en carburo. - - - - - - - -

- Puntos fijos: En ladrillo a la vista y/o repellados y pintado en carburo. -

- Fachadas: Ladrillo tolete o similar a la vista combinados con zonas de pañetes o similar. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ZONAS PRIVADAS: -

- SOCIALES: En ladrillo tolete a la vista y repello sobre muros de ladrillo hueco y/o similar. - - - - - - - - - - - - - - -

- ALCOBA: En ladrillo tolete a la vista o repello sobre muros de ladrillo hueco o similar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- COCINAS: En ladrillo tolete a la vista o repello sobre muros de ladrillo hueco o similar. - - - - - - - - - - - - - - - -

- BAÑOS: Enchapados en baldosín en porcelana o similar en la zona de la ducha repello en las demás. - - - - - - - - - - - - - -

PISOS - ZONAS COMUNALES: -

- SALON COMUNAL: En baldosas de cerámica o similar. - - - - - -

- HALLES Y ZONAS COMUNES: En cemento, baldosas de cerámica o similar. -

- PUNTOS FIJOS: En cemento, baldosas de cerámica o similar.

- ESCALERA: En gravilla lavada. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ZONAS PRIVADAS: -

- SOCIALES: En cemento afinado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- ALCOBAS: En cemento afinado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- COCINAS: En cemento afinado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- BAÑOS: En cemento afinado, zona de ducha en baldosín de cerámica o similar. -

SB 328062

CARPINTERIA METALICA: - - - - - - - - - - - -

- Ventanería en ángulo. - - - - - - - - - - -

- Marcos: Puerta en lámina. - - - - - - - - -

CARPINTERIA DE MADERA: Hojas de puertas en triplex para entrada al apartamento y baño unicamente. - - - - - - - - - - - - - -

ZONA EXTERIORES: Zonas verdes y caminos peatonales en concreto afinado. -

NOTA: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por parte de los productores y distribuidores de los diferentes materiales empleados en la construcción estos se reemplazarán por otros de similar calidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD - - - - - -

La construcción de las unidades privadas se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. -

Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. -

Son pues óptimas sus caracteristicas de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
JAIRO [illegible]
NOTARIO

USO EXCLUSIVO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN ANDRES AFIDRO MANZANA TRES (3) I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS B (142B) No. CIENTO VEINTITRES CERO DOS (123-02), LOTE UNICO, SUPERMANZANA TRES (3), URBANIZACION SAN ANDRES - AFIDRO I ETAPA. EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. - - - - - - - - - - - - - - C A P I T U L O I - - - - - - - - - - - -

OBJETO Y ALCANCE -

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: El objeto de éste Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial "SAN ANDRES AFIDRO MANZANZA TRES (3) I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, I ETAPA al régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos ochenta y cuatro (1.948) y del decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SB 328063

cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento. - - - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y del Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986). Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su órden: - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. -

2) Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. - - -

3) Las disposiciones de la Ley noventa y cinco (95) de mil ochocientos noventa (1.890) y del capitulo III titulo XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de comunidad. -

4) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. -

5) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.- -

- - - - - - - - - - CAPITULO II - - - - - - - - - -

PROPIETARIO Y TITULOS -

ARTICULO CUARTO.- PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial "SAN ANDRES /AFIDRO/ MANZANA TRES (3)" - PROPIEDAD HORIZONTAL, son actualmente propiedad de la Corporacióón denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, domiciliada en Santafé de Bogotá D. C., con Personería

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE
JAIME CORTES ROJAS
NOTARIO ENCARGADO
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Jurídica conferida por medio de la Resolución número dos mil setecientos treinta y dos (2.732) del tres (3) de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1.957), otorgada por el Ministerio de Justicia. - - -

SB 328064

descritos pertenece, en el momento de otorgar éste Reglamento, a la "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO", en razón de haber construído a sus expensas el Conjunto Residencial "SAN ANDRES AFIDRO MANZANA TRES (3) I ETAPA"- PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. 005846 del doce (12) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santafé de Bogotá D. C. ----------

CAPITULO III

DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO SEXTO.- LOCALIZACION Y LINDEROS: El Conjunto Residencial "SAN ANDRES-AFIDRO MANZANA TRES 3 I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de éste Reglamento, está localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., y distinguido en la nomenclatura urbana así: Calle ciento cuarenta y dos B (142B) No. ciento veintitres cero dos (123-02), Lote Unico, Supermanzana tres (3), Urbanización SAN ANDRES - AFIDRO, en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C.---

El lote tiene un área superficiaria de veintisiete mil quinientos cincuenta y uno punto cero cero metros cuadrados (27.551.00 M2) y sus linderos, son: Partiendo del mojón cuarenta y uno (41) al mojón cuarenta y dos (42) en distancia de ciento uno punto cero dos metros (101.02 mts), del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y tres (43) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y cuatro (44) en distancia de quince punto treinta y nueve metros (15.39 mts), del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón cuarenta y seis (46)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en distancia de doscientos dieciocho punto cincuenta y cinco metros (218.55 mts), del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cuarenta y siete (47) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón cuarenta y nueve (49) en distancia de nueve punto cero cero metros (9.00 mts), del mojón cuarenta y nueve (49) al mojón cincuenta (50) en distancia de seis punto cero ocho metros (6.08 mts), del mojón cincuenta (50) al mojón cincuenta y uno (51) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y uno (51) al mojón cincuenta y dos (52) en distancia de noventa y ocho punto doce metros (98.12 mts), del mojón cincuenta y dos (52) al mojón cincuenta y tres (53) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y tres (53) al mojón cincuenta y cuatro (54) en distancia de diez punto quince metros (10.15 mts), del mojón cincuenta y cuatro (54) al mojón cincuenta y cinco (55) en distancia de seis punto cero cero metros (6.00 mts), del mojón cincuenta y cinco (55) al mojón cincuenta y seis (56) en distancia de doce punto cincuenta metros (12.50 mts), del mojón cincuenta y seis (56) al mojón cincuenta y siete (57) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y siete (57) al mojón cincuenta y ocho (58) en distancia de doscientos cuarenta y seis punto noventa y seis metros (246.96 mts), del mojón cincuenta y ocho (58) al mojón cincuenta y nueve (59) en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), del mojón cincuenta y nueve (59) al mojón sesenta (60) en distancia de once punto treinta metros (11.30 mts), y del mojón sesenta (60) al mojón cuarenta y uno (41), punto de partida y encierra, en distancia de seis punto cincuenta metros (6.50 mts), todo lo anterior, desde el mojón cuarenta y uno (41), con vías vehículares de la Urbanización.

SB 328065

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 50N - 20208544. - - - - - - - - - - - - - - -

Cédula Catastral en Mayor extesión: No. 142B - 119 - 1. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 7.- DESCRIPCION DEL CONJUNTO: El Conjunto Residencial "SAN ANDRES-AFIDRO MANZANA TRES (3) I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, comprendido en tal concepto a lo largo de éste Reglamento, consta de ochocientos diez (810) apartamentos y cuarenta y ocho (48) locales comerciales, desarrollados en treinta y nueve (39) interiores de cinco (5) pisos cada uno. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE BIENES: El Conjunto Residencial "SAN ANDRES-AFIDRO MANZANA TRES (3) I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de éste Reglamento, ha sido diseñado y construído para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. - - - - - - - - - - - - - -

siguientes:- - - -

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) INTERIOR TREINTA Y SIETE (37): Hace parte del Conjunto Residencial "SAN ANDRES AFIDRO - MANZANA 3 I ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la Calle ciento cuarenta y dos b(142B) numero ciento ventitres cero dos.(123 - 02). Su área construída es de sesenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (68.04 M2). Su área privada es de sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados (64.64 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cincuenta y ocho metros (2.58 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts) con el Apartamento número

 SB 316216

cuatrocientos dos (402) Interior treinta y siete (37). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto veintinueve metros (1.29 mts), cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), uno punto trescientos ochenta y cinco metros (1.385 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), cero punto [illegible]enta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), tres punto cuarenta y tres metros (3.43 mts), con vacio sobre zona común (zona dura y zona verde). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts) con vacio sobre zona común (zona verde). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), uno punto setecientos noventa y cinco metros (1.795 mts), con zona común (hall) y con el Apartamento número cuatrocientos cuatro (404) Interior treinta y siete (37). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina-ropas, un (1) baño, tres (3) alcobas. NOTA: El ducto y las dos (2) columnas, que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) INTERIOR TREINTA

USO EXCL
DE LA NOTARI

CAPITULO V

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN

ARTICULO DECIMO - DEFINICION: Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal en linea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de Divisiòn, son Bienes de Propiedad Comùn y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios los necesarios para la existencia, seguridad, conservaciòn, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo asi' este Reglamento. El derecho sobre estos bienes sera' ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO- DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuaciòn se relacionan en forma enunciativa y no taxativa:

1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificaciòn, tal como se alindero' en el Articulo 6o. y cuyo plano de localizacion se anexa.

2) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas.

3) Los cimientos y fundiciones que inician la estructura de la edificaciòn.

4) Los entrepisos o placas de concreto, los muros de

NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO
JAIRO ... NOTARIO
EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTI...
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JULIO 30/93 SUPERNOTARIADO

fachadas, tanto internos como externos. los muros medianeros entre Unidades Privadas y demàs elementos que forman la estructura de la edificaciòn.

5) Las instalaciones generales de energia desde el punto de conexiòn a las redes de la Empresa de Energia Elèctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada.

6) Las instalaciones de acueducto desde el punto de conexiòn a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.

7) Las instalaciones generales de teléfono desde el punto de conexiòn a la red de la Empresa de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada.

8) Las instalaciones y làmparas para energia de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

9) Los buitrones de instalaciones elèctricas, hidràulicas y los de ventilaciòn.

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.

11) Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulaciòn en cada uno de los pisos.

12) El techo que sirve de cubierta a la edificaciòn.

13) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razòn de su misma naturaleza y/o por no habèrsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BIENES COMUNES: Las àreas de los principales Bienes Comunes, son por pisos, las siguientes:

PRIMER PISO	CONSTRUIDAS	LIBRES
Accesos, circulaciones, halles, esca- leras, oficina de Administraciòn, baños damas y caballeros, cuarto de aseo, cocineta, ropero, salòn comunal		

SB 328847

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

muros, ductos, columnas 2.603.28

Circulaciones, zonas verdes, zonas duras, zonas de recreación, 329 parqueos comunes de uso exclusivo.....16.878.69

SEGUNDO PISO

Escaleras, halles, muros, ductos, columnas 1.072.16

TERCER PISO

Escaleras, halles, muros, ductos, columnas 1.144.26

CUARTO PISO

Escaleras, halles, muros, ductos, columnas 1.152.16

QUINTO PISO

Escaleras, halles, muros, ductos, columnas 1.122.88

Area de la Cubierta..... 10.847.12

Area del Lote 27.551.00

PARAGRAFO: Los patios localizados en el primer piso, son de uso exclusivo de los apartamentos del primer piso, de acuerdo a su localización respecto a estos y a la distribución y asignación que haga la "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO". Los ochenta y nueve (89) parqueos descubiertos y localizados en el primer piso, en bahias exteriores, son de uso exclusivo de los apartamentos de acuerdo a la distribución y asignación, que haga en el momento de la venta la "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - AFIDRO". -

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCUITO JAIME VIVERA HOTARIO ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Estos usos exclusivos quedarán consignados en la Escritura Pública de Venta del respectivo apartamento, o en escritura y documento separado. -

ARTICULO DECIMO TERCERO- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales el propietario debera' solicitar previo visto bueno de la Asamblea de Copropietarios o de la Entidad que éste considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial. - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores tienen la calidad de comunes asi no se trate de muros estructurales. Por lo tanto no se pueden modificar ni su color ni los elementos que la conforman. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, esta' limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Asi, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara' a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de éste Reglamento. - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podra' servirse a su arbitrio de los bienes comunes siempre que los utilice según su destino ordinario Y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia Y cuidado Y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan

SB 316249

ocasionar.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar la división de los bienes comunes mientras subsista la edificación.

CAPITULO VI

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos relacionados con el régimen legal de propiedad horizontal y en especial, para los efectos de los articulos 4o, 5o y 20o de la Ley 182 de 1.948 se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor equivalente al ciento por ciento (100%).

Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada copropietario sobre la totalidad delinmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada una de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que se debe contribuir por concepto de gastos de administración, conservación y mejoras de los bienes comunes generales del Conjunto. Asi mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias, para lo relativo a decisiones, etc.

Estos coeficientes son provisionales,ya que al adicionarse la II Etapa se modificaran y se establecerán los Coeficientes de Copropiedad definitivos para que sumados los de la I y II Etapa den un total de cien por ciento (100.00 %).

Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o coeficientes:

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

COEFICIENTES	%
INTERIOR 1	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.10
Apartamento No. 103	0.10
Apartamento No. 104	0.10
Apartamento No. 105	0.13
Apartamento No. 201	0.10
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.10
Apartamento No. 205	0.10
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.10
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.10
Apartamento No. 404	0.10
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.10
Apartamento No. 504	0.10
Apartamento No. 505	
INTERIOR 2	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11

SB 316250

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 3	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
JAIME CASTRO MEJIA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 4	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11

SB 316251

Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 5	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.04
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.06
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.15
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.15
Apartamento No. 502	0.13

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 6	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 7	
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.08
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11

 SB 316252

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.11
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.12
Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.12
Apartamento No. 503	0.11
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 8	
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.08
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.11
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.12

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.12.
Apartamento No. 503	0.11
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 9	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 10	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11

SB 316253

Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 11	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 12	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11

 SB 316255

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 402	0.12
Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.12
Apartamento No. 503	0.11
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 16	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14

J30 EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 17	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 18	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13

SB 316256

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 1º	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. JAIME ARIZA PEÑA NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 20	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.04
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.06
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14

 SB 316257 92

Apartamento No. 502	0.13
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 21	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 22	
Apartamento No. 101	0.11

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.11
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.12
Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.12
Apartamento No. 503	0.11
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 23	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.13
Apartamento No. 103	0.13
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.13
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.13
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11

SB 316258 93

Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 24	
Local No. 101	0.03
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 25	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 26	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11

SB 316259 94

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 27	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.04
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.06
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.13

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIRO VICENTE HERRERA
NOTARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.13
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 28	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.13
Apartamento No. 103	0.13
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.13
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.13
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.13

SB 316260 95

80 65 59 85

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

INTERIOR 29	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.10
Apartamento No. 103	0.10
Apartamento No. 104	0.10
Apartamento No. 105	0.13
Apartamento No. 201	0.10
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.10
Apartamento No. 205	0.10
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.10
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.10
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.10
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 30	

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C. JAIME ARIZA NOTARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 31	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.13
Apartamento No. 103	0.14
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.14

SB 316261 96

90 80 80 86

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.13
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.14
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.14
INTERIOR 32	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.06
Apartamento No. 301	0.14

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIME [illegible] MESTRA
NOTARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.13
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 33	
Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.12
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.14
Apartamento No. 203	0.13
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.14
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14

 SB 316262 97

Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 34	
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11
Apartamento No. 104	0.08
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.11
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.12
Apartamento No. 403	0.11
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.12
Apartamento No. 503	0.11
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 35	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 103	0.11

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.12
Apartamento No. 501	0.11
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 36	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.08
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.06
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.14
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.11
Apartamentoño.303	0.13
Apartamento No. 304	0.13

 SB 316263

Apartamento No. 305	0.14
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.11
ApartamentoNo.403	0.13
Apartamento No. 404	0.13
Apartamento No. 405	0.14
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.11
ApartamentoNo.503	0.13
Apartamento No. 504	0.13
Apartamento No. 505	0.14
INTERIOR 37	
Apartamento No. 101	0.12
Apartamento No. 102	0.14
Apartamento No. 103	0.13
Apartamento No. 104	0.13
Apartamento No. 201	0.13
Apartamento No. 202	0.13
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.14
Apartamento No. 301	0.13
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.14
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.14
Apartamento No. 403	0.14

NOTARIA VEINTE

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 404	0.14
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.14
INTERIOR 48	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.05
Local No. 103	0.07
Local No. 104	0.04
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.11
Apartamento No. 206	0.06
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.13
Apartamento No. 503	0.13
Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 49	

SB 316264 29

Apartamento No. 101	0.13
Apartamento No. 102	0.10
Apartamento No. 103	0.10
Apartamento No. 104	0.10
Apartamento No. 105	0.12
Apartamento No. 201	0.10
Apartamento No. 202	0.10
Apartamento No. 203	0.14
Apartamento No. 204	0.13
Apartamento No. 205	0.10
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.10
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.10
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.14
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.10
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.14
Apartamento No. 505	0.10
TOTAL	100.00%

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

COMUNES: Cada propietario debera' contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de copropiedad establecido en el Artículo anterior. Ningún propietario podra' considerarse eximido de esta obligación, aún cuando haya cedido sus derechos o renunciado a ellos o haya abandonado su propiedad, mientras sea titular del derecho de dominio, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo. Los tenedores, usuarios, poseedores o usufructuarios de las unidades privadas serán solidariamente responsables y obligados con los propietarios de las mismas por todos los conceptos antes enunciados que resulten a su cargo. En caso de incumplimiento, el valor de estas expensas serán exigibles ejecutivamente, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: Sera' de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de las subestaciones eléctricas, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Santafe' de Bogota' D.C.

C A P I T U L O VII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO VIGESIMO.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos debera' elaborarse así:

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborara' un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a

SB 316265

los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, para el pago de expensas comunes teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 19o. con relaciòn al pago de algunos gastos.

b) El Administrador enviara' dicho Presupuesto para estudio y aprobaciòn por parte del Consejo de Administraciòn, el cual podra' hacerle las modificaciones que considere convenientes.

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo sera' enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) dias de antelaciòn a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesiòn ordinaria.

d) La Asamblea en su primera reuniòn anual discutira' y aprobara' o improbara' como punto preferente èste Presupuesto; aprobaciòn que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reuniòn.

e) El Presupuesto asi' aprobado sera' entregado a l administraciòn y los copropietarios estarân obligados a cubri lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidaciòn com cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o p los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma Asamblea.

f) El Presupuesto aprobado tendra' vigencia a partir del dia primero (1o) del mes siguiente a la reuniòn de la Asamblea por un periodo de un año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- **MERITO EJECUTIVO:** Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones vàlidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en èste Reglamento, serân exigibles por via ejecutiva. El tìtulo ejecutivo estara' constituìdo por la copia del Acta correspondiente a la reuniòn de la Asamblea en la que conste la contribuciòn decretada para las expensas

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO JAIME ALBERTO CABEZA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, asi' como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- **PRESUPUESTO PROVISIONAL:** Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendra' vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- **DEFICIT PRESUPUESTAL:** Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración por intermedio del Administrador convocara' inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitara' los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procedera' a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- **CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Si durante la vigencia del Presupuesto surgieren gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguira' el procedimiento previsto en el Articulo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- **INTERESES DE MORA:** La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Articulos precedentes, causara' intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidaciòn de èstos intereses sera' fijada por la Asamblea y su cobro sera' reglamentado por el Consejo de Administraciòn.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- **CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO:** Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectaràn los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderàn por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. Asi' si un propietario llegare a enajenar su inmueblesin estar en paz y a salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, sera' de cargo del adquiriente el pago de ellas y la cancelaciòn de los intereses de mora si a ello hubiere lugar.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- **IMPUESTOS Y TASAS:** Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los copropietarios en la proporciòn que se establece en èste Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- **SEGUROS:** El inmueble debera' estar asegurado contra incendio por la cuantia que fijara' anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si èsta omitiere hacer dicha fijaciòn anual, lo hara' el Consejo de Administraciòn. Si dicho Consejo incurriere tambièn en èsta omisiòn el Administrador cuidara' siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantia suficiente para que a cargo

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

de los Copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguros y quede a cargo de la compañia aseguradora la total indemnizaciòn del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- **INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION:** Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer tèrmino a la reconstrucciòn del Conjunto en los casos en que sea procedente, y salvo acuerdo unánime de los propietarios. Si la indemnizaciòn no alcanzare para la reparaciòn total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoria del 70% de los coeficientes de copropiedad, decidira' si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucciòn. Si no se aprobare ésta contribuciòn extraordinaria, se distribuira' la indemnizaciòn en proporciòn al derecho de cada cual, segùn la tabla de Coeficientes de copropiedad previa asignaciòn de la suma necesaria para la remociòn de escombros.

ARTICULO TRIGESIMO.- **SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO:** En el evento de que el seguro contratado por la administraciòn no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estara' obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucciòn en caso de siniestro.

C A P I T U L O VIII

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- **MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES:** Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones fisicas en los bienes comunes, se observara' el siguiente procedimiento:

a) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificaciòn y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el

SB 316254

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento No. 502	0.14
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.12
INTERIOR 13	
Local No. 101	0.08
Local No. 102	0.11
Local No. 103	0.05
Local No. 104	0.04
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 201	0.14
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 203	0.11
Apartamento No. 204	0.11
Apartamento No. 205	0.06
Apartamento No. 301	0.14
Apartamento No. 302	0.13
Apartamento No. 303	0.13
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.14
Apartamento No. 402	0.13
Apartamento No. 403	0.13
Apartamento No. 404	0.11
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.14
Apartamento No. 502	0.13
Apartamento No. 503	0.13

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento No. 504	0.11
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 14	
Apartamento No. 201	0.13
Apartamento No. 202	0.10
Apartamento No. 203	0.10
Apartamento No. 204	0.10
Apartamento No. 205	0.12
Apartamento No. 301	0.10
Apartamento No. 302	0.10
Apartamento No. 303	0.14
Apartamento No. 304	0.13
Apartamento No. 305	0.10
Apartamento No. 401	0.10
Apartamento No. 402	0.10
Apartamento No. 403	0.14
Apartamento No. 404	0.14
Apartamento No. 405	0.10
Apartamento No. 501	0.10
Apartamento No. 502	0.10
Apartamento No. 503	0.14
Apartamento No. 504	0.14
Apartamento No. 505	0.10
INTERIOR 15	
Apartamento No. 101	0.11
Apartamento No. 102	0.11
Apartamento No. 201	0.11
Apartamento No. 202	0.11
Apartamento No. 301	0.11
Apartamento No. 302	0.11
Apartamento No. 303	0.11
Apartamento No. 304	0.11
Apartamento No. 401	0.11

SB 316267

presupuesto de gastos aprobado, el administrador hara' los estudios previos los cuales debera' pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.

b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea, del respectivo proyecto se debera' presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerira' el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- **MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES**: La Asamblea General sera' el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerira' el 70% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual ademas de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- **REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES**: Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habra' de presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales, pues en caso contrario no se requerira' tal autorización.

No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador debera' proceder a su inmediata realizaciòn, sin esperar òrdenes o autorizaciones de ningùn otro òrgano.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- **MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS:** En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningùn caso podràn hacerse modificaciones fisicas cuando como consecuencia de su realizaciòn surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones fisicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que el propietario interesado obtenga previa autorizaciòn de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.

2) Que la obra proyectada no comprometa la solidèz, seguridad y salubridad de la edificaciòn; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.

3) Que el propietario obtenga la previa autorizaciòn escrita del Consejo de Administraciòn quien sòlo podra' negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO- **REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS:** Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad las reparaciones cuya omisiòn pueda ocasionar perjuicio a la propiedad comùn o a las demàs propiedades privadas y respondera' por los perjuicios ocasionados por tal omisiòn.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO- **DESTRUCCION DEL INMUEBLE:** En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporciòn que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demoliciòn de conformidad con el Articulo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podra' pedir

SB 316268

la división del suelo y los demás bienes comunes.

Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observara' lo dispuesto en el Articulo 30o. de éste Reglamento.

b) Cada propietario debera' contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el administrador estara' obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio.

d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.

CAPITULO IX

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- **DERECHOS:** Son derechos de los propietarios:

1) Cada propietario tendra' sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagro' la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.

2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podra' enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier titulo, con las

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.

3) Servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.

4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General.

5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste Reglamento.

6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la administración.

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados.

8) Pedir al Juez competente la imposición de multas equivalentes a un valor de medio a un salario mínimo legal mensual, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de éste Reglamento.

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, y legales que rigen la propiedad horizontal.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- **OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:** Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:

1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación

SB 316269

especifica señalada en éste Reglamento. La cual es habitacional para los apartamentos y comercial para los locales.

2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes obligatorios para el pago de expensas comunes y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento.

PARAGRAFO: Ningún propietario podra' excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado.

3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjucio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.

4) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.

5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de su bién de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad.

6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios.

7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

8) Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene.

9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada.

11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste Reglamento.

12) Colocar las basuras en el lugar indicado por la administración.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- **PROHIBICIONES:** a) Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación.

En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer:

1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por éste Reglamento, el cual es habitacional para los apartamentos y comercial para los locales.

2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades.

3) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de

cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás.

4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación.

5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias hûmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiênicas y demâs que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes.

6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en êste Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demâs bienes particulares.

7) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algûn daño por infracción de êsta norma, el infractor respondera de todo perjuicio y correrân por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.

8) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión.

9) Los propietarios no podrân elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones.

C) En relación con los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:

1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.

2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.

3) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.

4) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas.

5) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos, cubrir las terrazas y balcones.

6) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio - aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- **NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES:** La utilización de los Garajes o áreas de estacionamieto estara' sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales Garajes:

1) Ningún propietario o usuario podra' estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área objeto de propiedad particular.

2) Aun cuando los usuarios de éste sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, ésto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.

3) No podrán hecerse reparaciones a los vehículos dentro de los Garajes o áreas de estacionamiento, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo

SB 316271

a reparación definitiva a otro sitio.

Igualmente queda prohibido lavar vehículos en los parqueaderos.

4) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a una (1) tonelada.

5) Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados.

6) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de ésta norma, el infractor sera' responsable por los daños causados.

7) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo esta' botando gasolina debera' hacerlo reparar inmediatamente. El infractor sera' responsable de todo perjuicio.

8) La circulación en los parqueaderos se hara' conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendra' prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero.

9) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias debera' avisar a las autoridades de tránsito.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO." **SOLIDARIDAD:** Cada propietario de Unidad de dominio Privado sera' solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de éste Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

...CLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTI...

respectiva Unidad Privada.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- **EXTENSION DE ESTAS NORMAS:** Todo lo dicho en êste capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- **MULTAS:** La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de êste capítulo, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa equivalente a un valor de medio a un salario mínimo legal mensual, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica DANE, o la entidad que haga sus veces.

C A P I T U L O X

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- **ENUMERACION:** Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes:

1) Asamblea de Copropietarios.
2) Consejo de Administración.
3) Administrador.
4) Auditor o Revisor Fiscal.
5) Comites Especiales

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- **ORDEN JERARQUICO:** Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de êste

Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capitulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas yejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en èste Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administraciòn. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el òrgano de mayor jerarquìa dentro de la copropiedad. El Consejo de Administraciòn tendra' facultades de reglamentar las normas de èste Reglamento que asi' lo requieran o que impliquen modificaciòn de las mismas.

C A P I T U L O XI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- **CONFORMACION:** La Asamblea de Copropietarios esta' conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reuniòn tengan sus titulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Para efectos de la primera y segunda reuniòn la Asamblea de Copropietarios, se entendera' que se es propietario desde el dìa de la firma de la Escritura Pùblica de adquisiciòn del inmueble quehace parte del Conjunto.

Los propietarios podràn actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegaciòn hecha por comunicaciòn escrita, dirigida al Administrador.

ASAMBLEA POR DELEGADOS: En razòn a la inoperancia y dificultad de cumplir con los quorums establecidos por la Ley en una copropiedad, como es la del Conjunto Residencial "SAN ANDRES MANZANA 3" - PROPIEDAD HORIZONTAL, la cual tiene ochocientos diez (810) apartamentos y cuarenta y ocho (48) locales, la

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI
NOTARIA LE ESCOLTA JAIME SILVA PIÑEROS
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Asamblea de copropietarios se podra' conformar por delegados así: _____

Dos (2) delegados por cada interior, para un total de setenta y ocho (78) delegados. Estos delegados serán elegidos observando los siguientes criterios: _____

a) Se elegirán por simple mayoría de votos en elección realizada por los propietarios de cada interior. _____

b) Se requerira' ser propietario de unidad privada y residente de la misma. _____

c) Un mismo delegado no podra' representar más de dos (2) interiores. _____

d) La delegación tendrá una duración de un (1) año. _____

e) De esta reunion se elaborara un acta. _____

Este mecanismo de Asamblea delegataria facilita la participación, análisis y toma de deciones sobre todos los aspectos que sean competentes de la Asamblea. _____

Para su funcionamiento se rige por las mismas normas establecidas para la Asamblea General. _____

PARAGRAFO PRIMERO.: La Asamblea General de Propietarios estara' constituída por los propietarios de la unidades de dominio privado o por sus representantes, delegados o mandatarios debidamente constituídos, reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en las leyes, decretos o reglamentos de administración de la Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO SEGUNDO.: Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. En caso de que no hubiere acuerdo se nombrara' conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890. _____

Asi mismo toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estara' representada en dichas

SB 316273

reuniones por una sola persona natural.

PARAGRAFO TERCERO.: Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- **REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 7.00 pm en el edificio en el lugar donde habitualmente se reuna la asamblea, o también podrá reunirse por convocatoria que formule el Revisor Fiscal. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios para su exámen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en el Artículo 57o. de éste

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

JUEGO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Reglamento.-

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- **REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración el revisor fiscal o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 30% de los Coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa puede la Asamblea reunirse extraordinariamete en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.-

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- **QUORUM DELIBERATORIO:** Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes obligatorios de copropiedad previstos en el Artículo 19o.-

PARAGRAFO PRIMERO.: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado los asistentes a dicha reunión o el Administrador convocarán a una segunda

SB 316274

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

dentro de los 10 días hábiles siguientes en la misma forma fijada en éste Reglamento. La nueva reunión sesionara' y decidira' válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este representado un mínimo del 30% de los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- **VOTOS:** Cada propietario tendra' derecho a votar por cada Unidad Privada que posea. Este voto sera proporcional a su coeficiente de copropiedad. No sera válido el voto fraccionado.

El representante de varios propietarios puede votar por separado. Para poder votar es necesario que el propietario se encuentre a paz y salvo con la Administración.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- **QUORUM DECISORIO:** Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- **QUORUM DECISORIO ESPECIAL:** Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad se requerira' la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad en que esta' dividido el inmueble.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- **FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA:** El desarrollo de la asamblea se sujetara' a las siguientes reglas.

1) Establecido el quorum, la Asamblea quedara' instalada y procedera' a designar un Presidente y un Secretario, lo cual

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO GIL
NOTARIO

USO EXCLUSIVO
DEPARTAMENTAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

podra' hacerse por aclamaciòn o por aprobaciòn oral de una proposiciòn presentada en tal sentido. Si no se hicieran tales designaciones, actuara' como presidente quien lo sea en la Junta y como secretario el Administrador.

2) La Asamblea tiene la facultad para aprobar el òrden del dìa, o para seguir el propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias.

3) Toda proposiciòn o constancia de los miembros de la Asamblea se consignara' por escrito.

4) El trâmite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea sera' el acostumbrado en reuniones similares, como las de asambleas de accionistas.

5) Constituìda validamente las decisiones de la Asamblea serân de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aùn para los ausentes o disidentes siempre que hubieren sido aprobadas por las mayorìas previstas en la ley y en el presente reglamento.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO- **ACTAS DE LA ASAMBLEA:** De todo lo tratado y decidido en cada reuniòn de la Asamblea se dejara' constancia en un Acta que sera' aprobada por una comisiòn plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberân contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reuniòn, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicaciòn de carâcter personal o de mandatario en que actùo cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reuniòn, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta por la comision que para el efecto designe la misma Asamblea, debera ser insertada en el libro de Actas, en orden estrictamente cronològico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisiòn que la haya aprobado.

Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan mèrito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificaciòn alguna de éste.

Las Actas deberàn ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envio de la copia completa del texto o la fijaciòn del mismo colocado en el acceso del inmueble.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- **OBLIGATORIEDAD:** Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las formalidades previstas en éste Reglamento, son obligatorias para todosloscopropietarios, hayan concurrido o no' a la respectiva reuniòn. En lo pertiente, tambièn tendràn carâcter obligatorio para los ocupantes del inmueble.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones:

a) Elegir anualmente al Administrador y fijarle su asignaciòn, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa y en cualquier momento.

b) Elegir por votaciòn escrita, cada año, el Consejo de Administraciòn por el sistema de cuociente electoral con sujeciòn a lo previsto al respecto en èste Reglamento.

c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y fijarle la asignaciòn, asi' como señalarle sus funciones en lo no' previsto en éste Reglamento.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

e) Revocar los nombramientos hechos cuando asi' lo considere conveniente.

f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración.

g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración.

h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de copropiedad establecidos en éste Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo.

i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.

j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios siempre de acuerdo con los Coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora.

k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo VIII de éste Reglamento.

l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad.

ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario

SB 316276

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

debe contribuir por èste concepto, de conformidad con lo establecido en el Capitulo VIII de èste Reglamento.

m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interès general de la copropiedad no atribuido a otro òrgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificaciòn o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interès general.

n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administraciòn.

ñ) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que sera' de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios.

o) Crear o incrementar en la cuantìa y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

C A P I T U L O XII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- **INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION:** Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegira' por votaciòn escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administraciòn el cual estara' integrado por lo menos por nueve (9) miembros principales y sus suplentes numéricos, los cuales deberàn ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente podra' por mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el nùmero de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sòlo podra ser decidido antes de su

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO SUAREZ NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

integracion anual. Igualmente podra' fijar las sanciones que crea conveniente, para los miembros del Cosejo que no asistan a las reuniones o no cumplan sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO.: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem toda vez que actuan con un mandato tendiente al bien común en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

PARAGRAFO TERCERO.: Como la Urbanización "SAN ANDRES - AFIDRO" fue diseñada como un gran Conjunto Urbanístico y Arquitectónico, pero consta de 3 Manzanas independientes (Manzana 1, Manzana 2, y Manzana 3), las cuales tienen sus Reglamentos de Propiedad Horizontal Independientes, se crea un CONSEJO SUPERIOR, el cual estara' integrado por 2 delegados del Consejo de Administración de cada una de las Manzanas. Este Consejo tendra' como función velar por la integración de las 3 Manzanas y tomar las decisiones que afecten a la totalidad de la Urbanización.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- **SESIONES Y QUORUM:** Para las reuniones del Consejo formara' quorum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros principales.

El Consejo se reunira' ordinariamente por lo menos una vez al mes en los dias que el mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo o del Revisor Fiscal; las sesiones serán presididas por el Presidente designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones seran tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en éste Reglamento se establezca quorum especial para asuntos determinados.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- **ACTAS DEL CONSEJO:** De todas las reuniones del Consejo se dejara' constancia en Actas que

se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas debera' dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.-

ARTICULO SEXAGESIMO.- **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** El Consejo tendra' las siguientes funciones:

a) Informar anualmente y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador.-

b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en éste Reglamento o cuando lo estime conveniente.-

c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano.-

d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios.-

e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle.

f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos.-

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA CIENTO TREINTA Y SIETE ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

g) Ejercer las funciones relativas a las reformas mejoras y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capítulo VIII de este Reglamento.

h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el órden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios.

i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones.

j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a un valor equivalente a un salario mínimo deberán ser aprobados previamente por el Consejo.

k) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Artículo 73o.)

l) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

ll) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.

m) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera.

n) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal.

ñ) Crear los Comites Especiales que sean necesarios y nombrar sus miembros.

SB 316278

o) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

CAPITULO XIII

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- **FACULTADES BASICAS:** La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, asi' como la supervigilancia y control de los mismos estara' a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si' solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reune en si' funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendra' la personeria de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- **ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR:** Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.

B) Convocar la Asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

c) Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria anual antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO JAIRO [illegible] NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes. d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. f) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. g) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en éste Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia,

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. ——

ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. ——

m) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. ——

n) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva por los medios y de la manera que éste Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hara' de acuerdo con los Indices determinados en el Capitulo IV de éste Reglamento. ——

ñ) Proceder, según lo indicado en el Artículo 22o. de este reglamento, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo al Articulo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de copropiedad del propietario moroso. ——

o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.

p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble.

q) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad por cualquier concepto en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración.

r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad de dominio Privado en la forma prevista en éste Reglamento y aplicar en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas. s) Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera ésta formalidad.

t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de éste Reglamento.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.- **REMUNERACION:** Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque éste cargo puede tambien ser no remunerado.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- **TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR:** Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega

inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmara' un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que sera' entregado al Consejo de Administración al cual correspondera' en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. Para todos los efectos de responsabilidad, al administrador si le aplicaran en el desempeño de su cargo, las normas del libro 4 del título XXVIII del Código Civil en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del régimen de la Propiedad Horizontal.

CAPITULO XIV

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.- **NOMBRAMIENTO:** La copropiedad tendra' un Revisor Fiscal o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para períodos de un (1) año.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO.- **INCOMPATIBILIDAD:** El Revisor Fiscal no podra' ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podra' o no ser copropietario del inmueble.

ARTICULO SEXAGSIMO SEPTIMO.- **FUNCIONES:** Son funciones del Auditor o Revisor o Fiscal:

a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración.

b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración.

c) Controlar que las operaciones y los actos de la

USO EXCLUSIVO DEL ADQUIRIENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración.

d) Informar a la Asamblea sobre el exámen de las cuentas de la Administración.

e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración.

f) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO.- COMITES ESPECIALES: Se podrán crear comités de acuerdo a las necesidades de la Copropiedad. Su finalidad es la de apoyar la gestión del Consejo de Administración en las áreas educativas, recreativas, culturales, administradora, etc. Estara' conformada por copropietarios nombrados por el Consejo de Administración.

C A P I T U L O XV

DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO.- **CREACION Y FINALIDAD:** Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creara' un fondo de reserva el cual pertenecera' a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de copropiedad.

ARTICULO SEPTUAGESIMO.- **FORMACION E INCREMENTO:** El fondo de reserva se formara' e incrementara' con los siguientes ingresos:

a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año, contado a partir de la fecha de entrega de la Administración al administrador provisonal especial según lo indicado en el artículo 81 del presente Reglamento.

b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc.

previstos como sanciones en éste Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorverlos en el presupuesto subsiguiente.

d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.

e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.- **MANEJO E INVERSION:** Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejara' por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podra' invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO.- **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO:** Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podra' disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIRO VIEIRA NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO.- **ARBITRAMENTO:** Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y los usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetara' a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres arbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio; en caso de no lograrse éste acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal debera' fallar en derecho.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesara' en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO.- **REMOCION DE ESCOMBROS:** Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo VIII de éste Reglamento, sera' obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO.- **ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS:** Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, ya que se calcularon con base a los planos arquitectónicos y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO.- **INCORPORACION:** Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos relacionados con el Conjunto "SAN ANDRES - AFIDRO MANZANA 3" - PROPIEDAD HORIZONTAL de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. ——————

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO.- **INSTALACION DE REJAS:** Los propietarios de Unidades Privadas que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando obtengan el visto bueno del Consejo de Adminsitración. ——————

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO.- **CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION:** La propietaria del inmueble "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - AFIDRO", al momento de constituír éste Reglamento de Propiedad Horizontal podra' ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendra' vigencia durante l Administración provisional. La Administración provisiona tendra' vigencia hasta tanto se haga la correspondient designación del Administrador en propiedad, lo cual debera hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, de Cincuenta y uno por ciento 51 % de las unidades privadas que conforman el Conjunto, el propietario y/o el Administrador Provisional, podra' citar a la Primera reunión de la Asamblea de Copropietarios con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para la Asamblea ordinaria, el propietario o Administrador provisional entregara' la Administración del Conjunto y las zonas comunes a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo

NOTARIA VEINTI DEL CIRCULO
JAIRO GIRALDO NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, este sera' nombrado por el Propietario, quien es la "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO", quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del Conjunto, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de Administración, sostenimiento, seguros, e.t.c., del Conjunto.

PARAGRAFO PRIMERO .- Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendra' fuerza obligatoria para los copropietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del Conjunto serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo, y se distribuira' según lo dispuesto en el presente Reglamento. ———————

PARAGRAFO SEGUNDO El Administrador elegido por los Copropietarios o nombrado por el propietario en su caso, suscribirá el acta de recibo de zonas comunes tan pronto como la "CAJA DE COMPESACION FAMILIAR AFIDRO" haga entrega de ellas. ———————

ARTICULO OCTOGESIMO.- **INVENTARIOS Y BALANCES:** El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborara' el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. ———————

ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO.- **LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudira' al procedimiento previsto por los Art. 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con

 SB 316283

la terminación de la comunidad.

ARTICULO OCTOGESIMO SEGUNDO. REFORMAS AL REGLAMENTO: Para introducir reformas al presente Reglamento se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios con el voto del 70% de los coeficientes de copropiedad en que está dividido el inmueble; de la reunión correspondiente se levantara un acta cuya copia debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la respectiva Asamblea se elevara a Escritura pública por el Administrador o por quien la Asamblea designe para protocolizar y registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

OCTOGESIMO TERCERO: Se protocoliza la Licencia de Construcción No. 005846 cuyo texto es el siguiente:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO- LICENCIA DE CONSTRUCCION

No.005846 -NUMERO DE RADICACION 9325354

FECHA : 12 ENE 1994 -VIGENTE : 26 ENE 1994 -HASTA : 26 ENE 1996. PROPIETARIO : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - AFIDRO.

NIT. 860007331 - 5.

CONSTRUCTOR : LUIS ANTONIO ACOSTA MENDEZ - ARQUITECTO - MATRICULA No. 5118

DIRECCION : Trv 119 # 142B - 01 Urb. SAN ANDRES AFIDRO. Supermanzanas 1 - 2 - 3.

Construir ocho (8) bloques en cinco (5) pisos con mil setecientos sesenta (1760) unidades de vivienda y setenta y dos (72) locales comerciales, de conformidad con lo especificado en el certificado de Delineación Urbana No. 2147 de agosto 23/93. Hacen parte de la presente licencia los planos arquitectonicos, estructurales memorias de calculos y estudios de suelos radicados en el D.A.P.D., cuya conformidad

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO CANO PALOMINO
NOTARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

con las normas fue certificada por el propietario y titular de la presente licencia. Impuesto de Delineación y Presupuesto de obra según Declaración de Impuesto de Delineación Urbana presentada por el interesado. - E.J.C.S.

Area Construida M2: 115.754.20 Presupuesto de la Obra :$0.00

Impuesto Delineación: $0.00

Impuesto de Ocupación de Vias: $0.00 Recibo No.133- Clave E4

Observaciones: Deberá instalar la valla de identificación de obras de que trata el articulo 520 del Acuerdo 6 de 1990. No son validas las anotaciones al respaldo de la presente licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCION NUMERO 500 DE 1993

REFERENCIA : 9215231

DE FECHA : MAYO 11 DE 1993

REF: 9215231

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACION AL PREDIO : SAN ANDRES AFIDRO EN LA ALCALDIA MENOR DE SUBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 6 de 1990 y el Decreto 566 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **RAUL GOMEZ MONTOYA** identificado con c.c. No. 4.367.377 de Bogotá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO** presento solicitud de licencia para Urbanizar el predio denominado **URBANIZACION SAN ANDRES AFIDRO**, ubicado en la Transv. 119 por CL.142B, con plano topográfico No. 8.517/1 - 01, cuyo propietario es **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO**, con

SB 328681

Nit.860.007.331, matricula inmobiliaria No. 050 - 20088286 y cedula catastral No. 8B 973/974, el cual ha sido tramitado de conformidad con el Decreto 572/91 y las normas especificas conferidas en los Decretos Nos. 334/92 y 337/92.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Conceder licencia para urbanizar a la Urbanización San Andres Afidro, para el predio correspondiente al Plano Topográfico No. 8.517/1 - 01 y al Proyecto urbanístico aprobado con el No.8.517/4 - 00 incorporado en las planchas E - 28 y E - 38 a escala 1:2,000 y 12 a escala 1:5,000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los cuales se extracta la siguiente información básica:

ARTICULO 1o. AREA BRUTA : 98.202.88 M2

AFECTACIONES PLAN VIAL CESION 7% 6.874,20 M2

A NEGOCIAR 2.049,20 M2

TOTAL AFECTACIONES 8.923,40 M2

AREA NETA URBANIZABLE 89.279,48 M2

CESIONES:

VIAS LOCALES: 19.979,48 M2

PROTECCION AMBIENTAL HASTA 3.5% 1.350,00 M2

ZONAS VERDES Y COMUNALES 15.383,66 M2

TOTAL CESIONES 16.733,66 M2

AREA UTI.: 52.569,34 M2

ARTICULO 2o. ESTABLECER PARA LA URBANIZACION SAN ANDRES AFIDRO ZONIFICACION: 11.D.RG.11. CODIGO : 09209. DENSIDAD: RESULTANTE; ESTRUCTURA TERRITORIAL PLANA. USO PRINCIPAL : RESIDENCIAL POR SISTEMA DE LOTEO O AGRUPACION- INTENSIDAD USO COMERCIAL: ZONAL : CON FRENTE AL EJE (CRA.127) EN LOS DOS PRIMEROS PISOS. ESTRATO: E - 3 SI SE ADELANTA DESARROLLO PROGRESIVO. E - 4 SI SE ADELANTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

DESARROLLO NORMAL ESTACIONAMIENTOS PARA: RESIDENTES : 1 CUPO POR C * 5 VIVIENDAS, y VISITANTES : 1 CUPO POR C * 15 VIVIENDAS.

ARTICULO 3o. Hace parte de la presente resolución : Las normas especificas contenidas en los Decretos 334/92 y 337/92. Los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos los decretos y obligaciones establecidos en el Articulo 524 del Acuerdo 6o. de 1990 y el Decreto 572 de Septiembre de 1.991. El urbanizador deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

Facilidades a minusvalidos Decreto 108 de 1965: Almacenamiento de basuras Decreto 2104 de 1983: Buzones e hidrantes- Decreto 1388 de 1976: Deberá colocar la valla exigida en el Articulo 520 del acuerdo 6o de 1990.

ARTICULO 4o. La presente resolución debe notificarse en los términos del Decreto Ley 01 de 1984 y contra ella procede dentro de los cinco (5) días siguientes el recurso de reposición interpuesto en legal y debida forma.

ARTICULO 5o. La presente resolución debe publicarse en el Registro Distrital o en un periódico de amplia circulación en la ciudad y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. ----------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital

FDO.ANDRES ESCOBAR U.

El Jefe de la Unidad Desarrollo Urbanístico (e)- FDO. MARINA SANCHEZ PABON - El Jefe de la División Zona Norte (e) FDO. OLGA LUCIA LOPEZ M. Arquitecto Zona Norte FDO.YOLANDA GORDILLO Matricula No. 25700-18543 UND.- V.B. Arq. Zona Norte - FDO. NESTOR CRUZ B. Matricula No . 25700-02280

SB 328685

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

---HASTA AQUI LA MINUTA ---

LEIDO, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de su registro dentro del término legal, dió su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quien en esta forma lo autoriza. - - -

El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos Nos.

SB 328853/	328060/	328061/	328062/	328063/	328064/	328065/
328348/	328349/	328350/	328351/	328352/	328353/	328354/
328355/	328356/	328357/	328358/	328359/	328360/	328361/
328362/	328363/	328364/	328365/	328366/	328367/	328368/
328369/	328370/	328371/	328372/	328373/	328374/	328375/
328376/	328377/	328378/	328379/	328380/	328381/	328382/
328383/	328384/	328385/	328386/	328387/	328388/	328389/
328390/	328391/	328392/	328393/	328394/	328395/	328396/
328397/	328398/	328399/	328400/	328401/	328402/	328403/
328404/	328405/	328406/	328407/	328408/	328409/	328410/
328411/	328412/	328413/	328414/	328415/	328416/	328417/
328418/	328419/	328420/	328421/	328422/	328423/	328424/
328425/	328426/	328427/	328428/	328429/	328431/	328432/
328433/	328434/	328435/	328436/	328437/	328438/	328439/
328440/	328441/	328442/	328443/	328444/	328445/	328446/
328447/	328448/	328449/	328450/	328451/	328452/	328453/
328454/	328455/	328456/	328457/	328458/	328459/	328460/
328461/	328462/	328463/	328464/	328465/	328466/	328467/

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

328468/	328469/	328470/	328471/	328472/	328473/	328474/
328475/	328476/	328477/	328478/	328479/	328480/	328481/
328482/	328483/	328484/	328485/	328486/	328487/	328488/
328489/	328490/	328491/	328492/	328493/	328494/	3284957
328496/	328497/	328498/	328499/	328500/	328501/	328502/
328503/	328504/	328505/	328506/	328507/	328508/	328509/
328510/	328511/	328512/	328513/	328514/	284515/	328517/
328518/	328519/	328520/	328521/	328522/	328523/	328524/
328525/	328526/	328527/	328528/	328529/	328530/	328531/
328532/	328533/	328534/	328535/	328536/	328537/	328538/
328539/	328540/	328541/	328542/	328543/	328544/	328545/
328546/	328547/	328548/	328549/	328550/	328551/	328552/
328553/	328554/	328555/	328556/	328557/	328558/	328559/
328560/	328561/	328562/	328563/	328564/	328565/	328566/
328567/	328568/	328569/	328570/	328571/	328572/	328573/
328574/	328575/	328576/	328577/	328578/	328579/	328580/
328581/	328582/	328583/	328584/	328585/	328586/	328587/
328588/	328589/	328590/	328591/	328592/	328593/	328594/
328595/	328596/	328597/	328598/	328599/	328600/	328601/
316001/	328602/	328603/	316002/	316003/	316004/	316005/
316006/	316007/	316008/	316009/	316010/	316011/	316012/
316013/	316014/	316015/	316016/	316017/	316018/	316019/
316020/	316021/	316022/	316023/	316024/	316025	316026/
316027/	316028/	316029/	316030/	316031/	316032/	316033/
316034/	316035/	316036/	316037/	316038/	316039/	316040/- - - -
316041/	316042/	316043/	316044/	316045/	316046/	316047/
316048/	316049/	316050/	316051/	316052/	316053/	316054/
316055/	316056/	316057/	316058/	316059/	316060/	316061/
316062/	316063/	316064/	316065/	316066/	316067/	316068/
316069/	316070/	316071/	316072/	316073	316074/	316075/
316076/	316077/	316078/	316079/	316080/	316081	316082/
316083/	316084/	316085/	316086/	316087/	316088/	316089
316090/	316091/	316092/	316093/	316094/	316095/	316096/ - - -

20 FEB. 1995

SB 085328 122

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

ESCRITURA NUMERO : 771 - - - - - - - - - - -

SETECIENTOS SETENTA Y UNO - - - - - - - - - - -

FECHA: FEBRERO VEINTE (20) DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y CINCO (1.995). - - - - - - - - - - - -

ACTO O CONTRATO: ACLARACION DE LAS ESCRITURAS DE REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA SUPERMANZANA DOS (2) Y SUPERMANZANA TRES (3) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES - AFIDRO. ———

POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO representada por RAUL GOMEZ MONTOYA. ———

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N - 20208543; Y 50N - 20208544.

CUANTIA: ACTO SIN CUANTIA ———

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte - - - - - (20) dias del mes de Febrero - - - - - de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR ES: - -

MAGDA TURBAY DE AMBROSI -

COMPARECIO El doctor **RAUL GOMEZ MONTOYA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.367.377 de Armenia, quien en éste acto obra en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO,** en su carácter de Director Administrativo, Corporación con domicilio en Santafé de Bogotá, y Personería Juridica concedida por medio de Resolución número 2.732 de Octubre tres (3) de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) otorgada por el Ministerio de Justicia, como consta en acta de Representación Legal otorgada por la Superintendencia del Subsidio Familiar que presenta para su protocolización, y manifestó: ———

PRIMERO. - Que **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO,** es la única propietaria de la Urbanización "Conjunto Residencial San Andres Afidro - Propiedad Horizontal, construída en el sector

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIME GUERRERA NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

de Suba Tibabuyes de esta ciudad, la cual se trata de una Urbanización constituída por apartamentos de vivienda de interés social. ——————————

SEGUNDO.- Que la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, mediante concepto número 004129 del catorce (14) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995) determinó que la Entidad que representa no requiere permiso de enajenación para el mencionado plan, con base en lo preceptuado en el Artículo 17 del Decreto Ley 2.610 de 1.979, que presenta ara su protocolización. ——————————

TERCERO. - Que el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana **INURBE**, mediante Resolución número 0259 del día diez (10) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), declaró elegible a la misma Urbanización, acto que presenta también para su protocolización. ——————

CUARTO.- Que mediante escritura pública número cero ochenta y siete (087) del día once (11) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Santafé de Bogotá, Registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N - 20088286 de la Oficina de Registro del Norte de ésta ciudad, procedió a constituir la Urbanización San Andres - Afidro, efectuando la división material respectiva, dentro de la cual se dividió y constituyó la **Supermanzana número Uno (1); la Supermanzana número dos (2) y la supermanzana número tres (3)**. que constituyen los globos de terrenos sobre los cuales está construída la citada Urbanización, y que a cada una de ella les correspondió a su vez los folios de matrícula inmobiliaria números 50N - 20208542; 50N - 20208543 y 50N - 20208544 respectivamente.

QUINTO.- Que mediante las escrituras públicas números trescientos sesenta y cuatro (364) y trescientos setenta y seis (376) otorgadas ambas el treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaría Veinte

SB 085329 123

(20) de ésta ciudad, elevó los Reglamentos de Propiedad Horizontal de las supermanzanas dos (2) y tres (3) respectivamente, registradas en sus correspondientes Folios de Matrícula Inmobiliaria.

SEXTO.- Que en el texto de las escrituras mencionadas en la cláusula anterior por un error involuntario se utilizaron las denominaciones: "**MANZANA DOS (2) Y MANZANA TRES (3)**", debiendo ser la denominación correcta la de "**SUPERMANZANA DOS (2) Y SUPERMANZANA TRES (3)**", tal como consta en la memoria descriptiva del proyecto, en la Licencia de Construcción y en la escritura de división material.

SEPTIMO.- Que como consecuencia de lo anterior por el presente instrumento procede a aclarar las escrituras públicas números Trescientos Sesenta y Cuatro (364) y Trescientos Setenta y seis (376), otorgadas ambas el día treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Santafé de Bogotá, registradas en los **Folios de Matrícula Inmobiliaria números 50N - 20208543 y 50N - 20208544** en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santafé de Bogotá, Zona Norte, que contiene los Reglamentos de Propiedad de la **supermanzana dos (2) y supermanzana tres (3)** respectivamente, en el sentido de determinar que siempre que en el texto de las mismas donde se diga "**MANZANA DOS (2) Y MANZANA TRES (3)**", debe entenderse "**SUPERMANZANA DOS (2) Y SUPERMANZANA TRES (3)**" respectivamente, correspondientes a la Urbanización Conjunto Residencial San andrés - Propiedad Horizontal.

(ADDORO)

HASTA AQUI LA MINUTA

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIME CUARTAS NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

LEIDO, el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de su Registro dentro del término legal dió(eron) su asentimiento y en prueba de ello lo firma(n) junto con la (el) Suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. -

El presente instrumento se extendió en los sellos Números: - -

SB 085328 y 085329 -

ENTRE LINEAS : AFIDRO: VALE- -

DERECHOS: $4.500,00

RAUL GOMEZ MONTOYA.

C.C. No. 4367377 de Almería

En representación de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO.

NIT: 860.007.331-5

Jaime U.

MAGDA TURBAY DE AMOSI

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA

SB 328686

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

316097 316098/ 316099/ 316100/ 316101/ 316102/ 316103/
316104/ 316105/ 316106/ 316107/ 316108/ 316109/ 316110/
316111/ 316112/ 316113/ 316114/ 316115/ 316116/ 316117/
316118/ 316119/ 316120/ 316121/ 316122/ 316123/ 316124/
316125/ 316126/ 316127/ 316128/ 316129/ 316130/ 316131/
316132/ 316133/ 316134/ 316135/ 316136/ 316137/ 316138/
316139/ 316140/ 316141/ 316142/ 316143/ 316144/ 316145/
316146/ 316147/ 316148/ 316149/ 316150/ 316151/ 316152/
316153/ 316154/ 316155/ 316156/ 316157/ 316158/ 316159/
316160/ 316161/ 316162/ 316163/ 316164/ 316165/ 316166/
316167/ 316168/ 316169/ 316170/ 316171/ 316172/ 316173/
316174/ 316175/ 316176/ 316177/ 316178/ 316179/ 316180/
316181/ 316182/ 316183/ 316184/ 316185/ 316186/ 316187/
316188/ 316189/ 316190/ 316191/ 316192/ 316193/ 316194/
316195/ 316196/ 316197/ 316198/ 316199/ 316200/ 316201/
316202/ 316203/ 316204/ 316205/ 316206/ 316207/ 316208/
316209/ 316210/ 316211/ 316212/ 316213/ 316214/ 316215/
316216/ 316217/ 316218/ 316219/ 316220/ 316221/ 316222/
316223/ 316224/ 316225/ 316226/ 316227/ 316228/ 316229/
316230/ 316231/ 316232/ 316233/ 316234/ 316235/ 316236/
316237/ 316238/ 316239/ 316240/ 316241/ 316242/ 316243/
316244/ 316245/ 316246/ 316247/ 328847 / 316249/ 316250/
316251/ 316252/ 316253/ 316254/ 316255/ 316256/ 316257/
316258/ 316259/ 316260/ 316261/ 316262/ 316263/ 316264/
316265/ 316266/ 316267/ 316268/ 316269/ 316270/ 316271/
316272/ 316273/ 316274/ 316275/ 316276/ 316277/ 316278/
316279/ 316280/ 316281/ 316282/ 316283/ 328681/ 328685 / 328686.-

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
JAIME CASTRO ALVAREZA
NOTARIO ENCARGADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

DERECHOS : $4.500.oo - y. 328854. - - -

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 178692

ja forma parte de la escritura pública número **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS (2.402)** - - - - - - - - - de fecha **MAYO OCHO** - - - - - - - - - - - - - - **(8)** de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la cual contiene el contrato de **VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA**, celebrado entre **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO** representada **RAUL GOMEZ MONTOYA, CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", Y FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS** - - - - - - - -

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIME CRUZ PEIRA
NOTARIO ENCARGADO

DERECHOS: $ 35.500.oo

RAUL GOMEZ MONTOYA
C.C. No.4.367.377 DE ARMENIA (QUINDIO)
L.M. No. A-641445 D.M. 1
En representación de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO.
NIT: 860.007.331-5
Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial
(Articulo 12, Decreto 2148 de 1.983)

REVISADO TRAMITACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FDO SANCHEZ C

FERNANDO SANCHEZ CURIELOS

C.C. No. 19'205.327 Stfe.

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

C.C. No. 51.665.918 Bta.

JOSE GORDON MALAGON

C.C. No. 19.419.214 de Bogotá

En representación de "GRANAHORRAR"

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Rev. Jaime U

MAGDA [illegible] TURBAY DE AMBROSI

NOTARIA [illegible] DE BOGOTA

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR"

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN SETENTA Y TRES (73) FOJAS

UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR

Dada en Bogotá, D.C. 18 MAYO 1995

LA NOTARIA [illegible]

JAIRO GUTIERREZ [illegible]

NOTARIO [illegible]

REVISADO

TRAMITACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50N-20212113

Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m
... en la ultima pagina
... BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 1995 a las 11:41:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 95-34574 se calificaron las siguientes matriculas:
20212113

Nro Matricula: 20212113

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL ... 2 B #123-02 APTO. 403 INT. 37 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO, MZ-3 I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-05-95 Radicacion: 95-34574
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 2402 Fecha: 08-05-95
Oficina: NOTARIA 20 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ... ACTO: $ 12,850,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101
Especificacion:
COMPRAVENTA
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO
A SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X
A AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-95 Radicacion: 95-34574
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 2402 Fecha: 08-05-95
Oficina: NOTARIA 20 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 370
Especificacion:
PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO ... 19205327 X
DE AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE ... 51665918 X
... FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES ... DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-95 Radicacion: 95-34574
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 2402 Fecha: 08-05-95
Oficina: NOTARIA 20 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Impreso el 23 de Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO
A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X
A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574 VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574 VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP67 Impreso por:CAJBAP67
TURNO: 2005-405780 FECHA: 23-08-2005

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, indistintamente.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad De Economía Mixta, Sometida Al Régimen De Empresa Industrial Y Comercial Del Estado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4701 Septiembre 14 de 1972 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Escritura Pública 936 Junio 5 de 1978 de la Notaría 19 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 Febrero 27 de 1981 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 Noviembre 6 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su naturaleza jurídica, en adelante es una Sociedad de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Además, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, la entidad queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Escritura Pública 0006 Enero 5 de 2000 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

Resolución S.B. 402 Marzo 7 de 2005. Se autoriza la escisión de Granahorrar Banco Comercial S.A. y como consecuencia se crea un nuevo establecimiento bancario denominado Granbanco S.A. protocolizado mediante Escritura Pública 871 del 07 de marzo de 2005.

Escritura Pública No 4701 Septiembre 14 de 1972 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la Republica. La Representación legal tambien la tendrán las personas que expresamente designe la Junta Directiva y los Gerente de Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuales de ellos deben ostentar el carácter de representante legal, sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la Junta Directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporacion, se nombrara un Presidente Encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Credito Publico. (E.P. 0006 del 5 de enero del 2000, Notaria 44 de Bogota)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto De Jesús Montoya Puyana Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003	CC - 5560268	Presidente
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 05/01/2000	CC - 16613803	Representante Legal

Bogotá D.C., martes 23 de agosto de 2005

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.06
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	[illegible]-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	[illegible]-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	26-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	26-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.26	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.48
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.78	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.6
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
[illegible]	[illegible]	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.16	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.90	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0638	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1039	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	a la fecha	19.50	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995).
Expedido en Bogotá D.C. a 02 de noviembre de 2004.
Ricardo León Otero, Director Técnico

~~122~~
~~178~~
122
~~38~~

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Octubre/2004 al 15/Noviembre/2004
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Septiembre de 2004:	**0.30%**
Valor de la UVR al 15 de Octubre de 2004:	**145.3007**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/10/2004	145.3147	5.90
17/10/2004	145.3288	5.90
18/10/2004	145.3428	5.90
19/10/2004	145.3569	5.91
20/10/2004	145.3709	5.91
21/10/2004	145.3850	5.91
22/10/2004	145.3990	5.91
23/10/2004	145.4131	5.92
24/10/2004	145.4271	5.92
25/10/2004	145.4412	5.92
26/10/2004	145.4552	5.93
27/10/2004	145.4693	5.93
28/10/2004	145.4833	5.93
29/10/2004	145.4974	5.93
30/10/2004	145.5115	5.94
31/10/2004	145.5255	5.94

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/11/2004	145.5396	5.94
02/11/2004	145.5536	5.94
03/11/2004	145.5677	5.95
04/11/2004	145.5818	5.95
05/11/2004	145.5958	5.95
06/11/2004	145.6099	5.96
07/11/2004	145.6240	5.96
08/11/2004	145.6381	5.96
09/11/2004	145.6521	5.96
10/11/2004	145.6662	5.97
11/11/2004	145.6803	5.97
12/11/2004	145.6944	5.97
13/11/2004	145.7084	5.97
14/11/2004	145.7225	5.98
15/11/2004	145.7366	5.98

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE J.
HÉCTOR MANUEL ZÁRATE SOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Octubre 06 de 2004

123

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de Bogotá, obrando como Apoderado Judicial del **BANCO GRANAHORRAR,** Sociedad de Economía Mixta, sujeta al Régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución número 3352 de 1992, otorgada en la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C., representada por el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, en su calidad de Apoderado General del mencionado Banco, tal como se acredita en la Escritura Pública No. 0336 del 08 de Febrero de 2000 otorgada por la Notaria 37 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que se adjunta al presente escrito obrando en nombre y representación del BANCO, comedidamente manifiesto a Usted que presento demanda de carácter civil en contra de **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** mayores de edad, vecino de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.205.327 de Bogotá y 51.665.918 de Bogotá, respectivamente, para que mediante los trámites previstos para el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO,** se satisfagan las siguientes pretensiones:

I. Se libre mandamiento ejecutivo, a favor del **BANCO GRANAHORRAR** y en contra de los Demandados, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes al Pagaré No. 72857-9 correspondiente a la Obligación Hipotecaria No. 100400728579:

1. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio de 2004 que a la fecha del 27 de Octubre de 2004 equivalían a $135.016.oo

2. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Julio de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda

3. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto de 2004 que a la fecha del 27 de Octubre de 2004 equivalían a $135.016.oo

4. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Agosto de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda

5. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre de 2004 que a la fecha del 27 de Octubre de 2004 equivalían a $135.016.oo

6. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Septiembre de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda

7. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre de 2004 que a la fecha del 27 de Octubre de 2004 equivalían a $135.016.oo

8. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Octubre de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda

9. Por la suma de 83.4409663 UVR, correspondiente al saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el Pagaré 72857-9 correspondiente a la Obligación Hipotecaria No. 100400728579 que al corte del 27 de Octubre de 2004 equivalían a $12.138.098.9590.

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.65% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique su solucion o pago.

B. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes al Pagaré No. 80020908 correspondiente a la Obligación No. 100480020908:

1. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Julio de 2002.

2. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Julio de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Agosto de 2002.

4. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Agosto de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

5. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Septiembre de 2002.

6. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Septiembre de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

7. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Octubre de 2002.

8. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Octubre de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

9. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Noviembre de 2002.

10. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Noviembre de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

11. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Diciembre de 2002.

12. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Diciembre de 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda.

125
123

13. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Enero de 2003.

14. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Enero de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

15. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Febrero de 2003.

16. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Febrero de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

17. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Marzo de 2003.

18. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Marzo de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

19. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Abril de 2003.

20. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Abril de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

21. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Mayo de 2003.

22. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Mayo de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

23. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Junio de 2003.

24. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Junio de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

25. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Julio de 2003.

26. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Julio de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

27. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Agosto de 2003.

28. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Agosto de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

29. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Septiembre de 2003.

30. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Septiembre de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

31. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Octubre de 2003.

126

124

32. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Octubre de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

33. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Noviembre de 2003.

34. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Noviembre de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

35. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Diciembre de 2003.

36. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Diciembre de 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda.

37. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Enero de 2004.

38. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Enero de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

39. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Febrero de 2004.

40. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Febrero de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

41. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Marzo de 2004.

42. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Marzo de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

43. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Abril de 2004.

44. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Abril de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

45. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Mayo de 2004.

46. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Mayo de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

47. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Junio de 2004.

48. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Junio de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

49. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Julio de 2004.

50. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Julio de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

177
175

51. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Agosto de 2004.

52. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Agosto de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

53. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Septiembre de 2004.

54. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Septiembre de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

55. Por la suma de $19.726.oo correspondiente ala cuota vencida del 14 de Octubre de 2004.

56. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.65% desde el 14 de Octubre de 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda.

57. Por la suma de $1.755.618.oo, correspondiente al saldo insoluto por capital del a obligación contenida en el Pagaré No. 80020908 correspondiente a la Obligación No. 100480020908.

58. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.65% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique su solución o pago.

C. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes al Pagaré Plan Reducción de Cuota No. 100470080787 correspondiente a la Obligación Hipotecaria No. 100470080787:

1. Por la suma de $1.062.942.72 correspondiente al saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 100470080787 correspondiente a la obligación No. 100470080787.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.65% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique su solución o pago.

II. Para garantizar el pago de las anteriores sumas de dinero, solicito se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR, por los demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** mediante Escritura Pública No. 2402 del 08 de Mayo de 1995 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá, y el cual se identifica de la siguiente manera:

APARTAMENTO 403 INTERIOR 37 URBANIZACION SAN ANDRES DE AFIDRO UBICADO EN LA CALLE 142b No. 123-02 DE BOGOTA

Apartamento Cuatrocientos Tres (403) del Interior Treinta y Siete (37) que forma parte de la Urbanización SAN ANDRES AFIDRO Supermanzana tres (3) I Etapa – Propiedad Horizontal ubicado en la Calle Ciento Cuarenta y Dos B

(142B) número Ciento Veintitrés Guión Cero Dos (123-02). Con Licencia reconstrucción Número 005846 del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. El lote tiene un área superficiaria de veintisiete mil quinientos cincuenta y uno punto cero metros cuadrados (27.551.00 m2) y sus linderos, son: partiendo del mojón 41 al mojón 42 en distancias 101.02 mts, del mojón 42 al mojón 43 en distancias de 6.00 mts, del mojón 43 al mojón 44 en distancia 15.39 mts, del mojón 44 al mojón 45 en distancia de 3.50 mts, del mojón 45 al mojón 46 en distancia de 218.55 mts, del mojón 46, al mojón 47 en distancia 3.50 mts, del mojón 47 al mojón 48 en distancia 9.00 mts, del mojón 48 al mojón 49 en distancia 9.00 mts, del mojón 49 al mojón 50 en distancia de 6.08mts, del mojón 50 al mojón 51 en distancia de 3.50 mts del mojón 51 al mojón 51 al mojón 52 en distancia de 98.12 mts, del mojón 52 al mojón 52 al mojón 53 en distancia de 3.50 mts, del mojón 53 al mojón 54 en distancia de 10.15 mts del mojón 54 al mojón 55 en distancia de 6.00, del mojón 55 al mojón 56 en distancia de 12.50 mts, del mojón 56 al mojón 57 en distancia de 3.50 mts, al mojón 58 en distancia de 246.96 mts, del mojón 58 al mojón 59 en distancia de 3.50 mts, del mojón 59 al mojón 60 en distancia de11.30 mts y del mojón 60 al mojón 41, punto de partida y encierra, en distancia de6.50 mts, todo lo anterior, desde el mojón 41, con vías vehiculares de la Urbanización. Folio rematricula Inmobiliaria en mayor extensión 50N -20208544. Cédula Catastral en Mayor extensión: 142BT119-1.

Estos linderos están tomados de acuerdo con la Escritura Pública que constituyó la Urbanización "Conjunto Residencial San Andrés Afidro I Etapa ",y en la que se procedió a su división material, la cual fue otorgada por instrumentos número cero ochenta y siete (087) del día once (11) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaria Veinte (20) del círculo de Bogotá, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20088286, correspondiéndole a la supermanzana uno (1) el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20208542, a la supermanzana dos (2) el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20208543 y a la supermanzana tres (3) el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20208544. El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones y linderos: Apartamento Numero Cuatrocientos Tres (403) Interior Treinta y Siete (37) hace parte del Conjunto Residencial "SAN ANDRES AFIDRO-Supermanzana 3 I Etapa". Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por la calle ciento cuarenta y dos b (142b) numero ciento veintitrés cero dos (123-02). Su área construida es de sesenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (68.04 m2). Su área privada es de sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados (64.64 m2) y sus linderos, muros y columna comunes de por medio, son: 1 partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y ocho metros (0.38 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cincuenta y ocho metros (2,58 mts), 0.15 mts, 0.38 mts, con el apartamento numero cuatrocientos dos (402) Interior Treinta y Siete (37)2- del punto dos (2) al punto 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de 1.29 mts, 0.73 mts , 1.385 mts, 2.48 mts, 0.70 mts 0.25 mts, 2.81 mts, 0.25 mts, 0.70 mts, 2.48mts, 3.43 mts, con vació sobre común (zona dura y zona verde). 3- Del punto 3 al punto 4 en línea recta en distancia de 5.36 mts con vació sobre zona común (zona verde). 4. Del punto 4 y encierra en el 1 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 7.27 mts, 1.80 mts, 1.795 mts, con zona común (hall) y con el apartamento numero cuatrocientos cuatro (404) Interior Treinta y Siete (37). LINDEROSVERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso: DEPENDENCIAS: Saló comedor, cocina - ropas. Un (1) baño, tres (3) alcobas. NOTA. El ducto y las dos (2) columnas, que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N 20212113 y forma

parte de la CEDULA CATASTRAL NUMERO: 142BT119-1 EN MAYOR EXTENSIÓN.

Corresponde a este inmueble el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20212113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

III. Se condene a los demandados al pago de las costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se causen dentro del proceso.

HECHOS

1- La CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR, convino en conceder un crédito hipotecario a los Demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** por la suma de 1163.7135 Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) que a la fecha equivalían a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.549.675.oo), suma esta que se obligaron a pagar en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, cancelando la primera cuota en Moneda Legal Colombiana liquidada a la equivalencia de la misma en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) el día 14 de Septiembre de 1995, el pago de la segunda cuota al mes siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación total, tal como consta en el Pagaré No. 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No. 10040072857-9 de fecha 14 de Agosto de 1995.

2- Al citado crédito le fue abonada la suma de $3.348.295 por concepto de reliquidación de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Vivienda 546 de 1999 y la Circular 007 de la Superintendencia Bancaria, quedando un saldo insoluto por capital de la obligación al 01 de Enero de 2000 de $12.013.360.08 correspondiente a 116.251.2732 U.V.R.

3- Los Demandados se acogieron a los alivios otorgados por la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999. La obligación antes mencionada trae cuotas vencidas desde el 14 de Julio de 2004, fecha para la cual ya se había desmontado el sistema UPAC.

4- Los Demandados, han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización del Pagaré 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No. 10040072857-9.

5- FOGAFIN convino en conceder un crédito Comercial a los demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.367.124.oo), suma esta que se obligaron a pagar en ciento veinte (120) cuotas mensuales, cancelando la primera cuota en Moneda Legal Colombiana, el día 14 de Mayo de 1999, el pago de la segunda cuota al mes siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación total, tal como consta en el Pagaré No. 80020908 correspondiente a la Obligación No. 100480020908, de fecha 14 de Abril de 1999.

130
128

6- El citado crédito recibió la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($119.741.oo), por concepto de reliquidación de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 546/99; valor este que le fue abonado a la obligación contenida en el Pagaré No. 72857-9.

7- Los Demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización del pagaré No. 80020908 correspondiente a la obligación No. 100480020908.

8- El Pagaré No. 80020908 fue endosado por FOGAFIN al BANCO GRANAHORRAR.

9- FOGAFIN convino en conceder un crédito Comercial a los demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** por la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.062.942.72), suma esta que se obligaron a pagar en noventa y seis (96) cuotas mensuales, con un periodo muerto de treinta y seis (36) meses, cancelando la primera cuota en Moneda Legal Colombiana, el día 31 de Agosto de 2004, el pago de la segunda cuota al mes siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación total, tal como consta en el Pagaré No. 100470080787.

10- El citado crédito se concedió para abonar al saldo de la obligación contenida en el Pagaré No. 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No. 10040072857-9, antes mencionada.

11- Los Demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización del pagaré No. 100470080787.

12- El Pagaré No. 100470080787 fue endosado al BANCO GRANAHORRAR.

13- En razón de la mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses e los pagarés antes citados, el BANCO GRANAHORRAR, haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la escritura de hipoteca y en los documentos de deber, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de las deudas, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación, junto con sus intereses moratorios y demás accesorios como se estipula en el citado Pagaré.

14- El Pagaré 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No. 10040072857-9, se tomo por el sistema de unidad de poder adquisitivo constante UPAC establecido por el Art. 137 numeral 1 y 2 del Estatuto Orgánico Financiero Decreto 663/93 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley 546 de 1999 la obligación se redenominó a Unidades de Valor Real – UVR.

15- La parte deudora se comprometió a pagar las precitada sumas a la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR, en el termino y forma pactados en dichos instrumentos.

16- Los Demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** obrando en nombre propio, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y

131
129

VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR, mediante Escritura Pública No. 2402 del 08 de Mayo de 1995 de la Notaria 20 de Bogotá, con el fin de garantizar a la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR el cumplimiento de las obligaciones que los Hipotecantes hayan adquirido o adquieran en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por cualquier causa, hasta por la suma en moneda legal o su equivalente, según la cotización de la unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, vigente en la fecha o fechas de pago de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas en esta hipoteca.

17- Los Demandados **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS,** son los actuales titulares del derecho de dominio del inmueble hipotecado, según consta en el certificado de libertad que acompaño.

18- La obligación no ha sido descargada totalmente, siendo por lo tanto clara, expresa y actualmente exigible.

19- He recibido poder para el cobro judicial, siendo por lo tanto Tenedor de buena fe.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y la condición de ser la demandante una Sociedad de Economía Mixta con régimen de empresa industrial comercial del Estado, no obstante la cuantía la estimo en una suma superior a $4.980.000.oo pero inferior a $29.880.000.oo por consiguiente se trata de Proceso Ejecutivo con titulo hipotecario de Menor Cuantía. Por la anterior, es Usted Señor Juez competente para conocer del mismo.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original del Pagaré No. 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No. 100400728579.
2. Original del Pagaré No. 80020908 correspondiente a la obligación No. 100480020908.
3. Original del Pagaré Plan Reducción de Cuota No. 100470080787 correspondiente a la obligación No. 100470080787.
4. Certificado de Libertad del inmueble hipotecado.
5. Escritura Pública No. 4702 del 14 de Septiembre de 1992 de la Notaria 37 de Bogotá, correspondiente al poder general otorgado al Dr. Carlos Daniel Cárdenas.
6. Primera Copia de la Escritura Pública No. 2402 del 08 de Mayo de 1995 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá, contentiva de la Hipoteca abierta a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR.

7. Certificación de la Reliquidación, expedida por el Banco Granahorrar.

8. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el monto de los intereses moratorios.

9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

10. Copia de la demanda y anexos para el traslado de los Demandados.

11. Poder a mi conferido.

132

NOTIFICACIONES

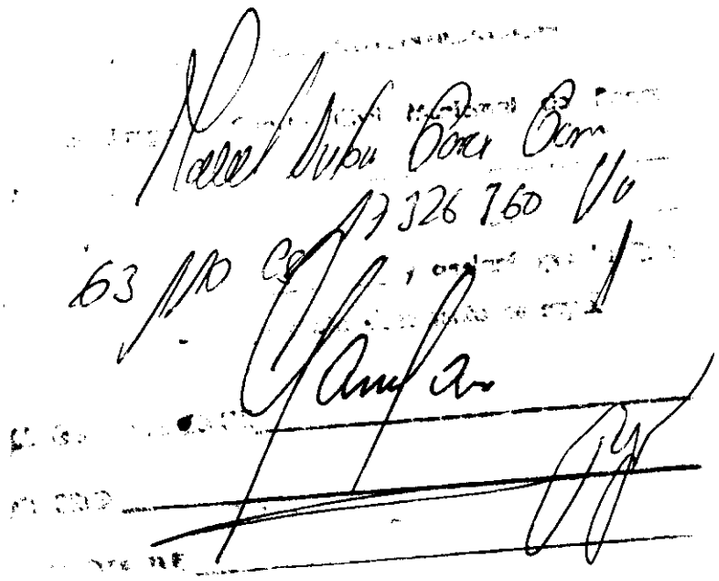
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR: En la Carrera 15 No. 77-66 de Bogotá

DEMANDADOS: En el APARTAMENTO 403 INTERIOR 37 URBANIZACION SAN ANDRES DE AFIDRO UBICADO EN LA CALLE 142b No. 123-02 DE BOGOTÁ

EL SUSCRITO: En la secretaria de su Despacho o en la Calle 19 No. 4-20 Oficina 17-01 de Bogotá. Tel. 2849837 – 6085810

Atentamente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
D. C. No. 17.326.360 de Villavicencio
T.P No. 63.110 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

echa : 26/Ago/2005

GRUPO EJECUTIVO

FECHA DE REPARTO 26/Ago/2005

SECUENCIA: 86613

PARTIDO AL DESPACHO

DESP JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

NTIFICAC	NOMBRE..	APELLIDO..	PARTE
341338	BANCO GRANAHORRAR	GARCIA GARZON	01
6360	MANUEL ANTONIO		03

SERVACIONES: ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

ARIO1
OLEDOS

005-1212-00
60
XXVI

056-2005-01212-00- J. 13 C.M.E.S.

Juez

Recibido en la fecha de
Deporto Casi el Despacho hoy 8 SEP 2005 5 SEP 2005
manifestando que con la entrega de
entrega copia de cada uno al demand
(...) para el archivo del Juzgado. Se
mismo en debida forma.

INFORMANDO QUE LAS FOTOCOPIAS PARA LOS TRASLADOS DE LOS PAGARÉS SON TOTALMENTE ILEGIBLES; ADEMÁS NO APORTA COPIA PARA LOS MISMOS DE LOS CERTIFICADOS DE RELIQUIDACIÓN Y EL DE INTERESES.

El Secretario,

MANUEL IGOR GOMEZ DIAZ

134

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 SEP 2005.

Al proveer sobre la admisión de la anterior demanda, el Juzgado advierte las siguientes anomalías,

a) Se deben allegar los documentos echados de menos por la Secretaría.

b) Se debe allegar copia del escrito subsanatorio para lo de ley.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del C. de P. Civil,

R E S U E L V E :

INADMITESE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 16 SEP 2005 # 124.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

Consultar

Sucursal	1004	Obligacion:	80020908
Transaccion	Movimiento generado con EXITO		

BANCO GRANAHORRAR

Sucu.	Obligacion	Numero Identificacion	Fecha Apertura	MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA			
				Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial
1004	80020908	19205327	1999/04/14	2009/04/14	120	-5	2,367,124.00

Desc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses						Inte Reli	Mens Reli	Amortizacion Capital						Seguros			Honorarios	Saldo a Favor	
				Vencidos		Corrientes		Mora				Capital Vencido		Monto Capital		Saldo Capital		Terremoto	Incendio	Vida		UVR	Pesos
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos						
REC	2000/01/14	-3,379.85	103.5473	.00	.00	.00	.00	14.11	1,461.53	.00	.00	.00	.00	-46.76	-4,841.37	22,399.13	2,319,369.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/01/14	17,321.28	103.5473	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.59	16,111.21	-155.59	-16,111.21	22,243.54	2,303,258.66	.00	.00	1,210.07	.00	.00	.00
REC	2000/01/31	-3,903.99	103.8462	.00	.00	.00	.00	19.06	1,978.99	.00	.00	.00	.00	-56.65	-5,882.98	22,186.89	2,304,024.28	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/02/02	-492.23	103.8817	.00	.00	.00	.00	1.92	199.19	.00	.00	.00	.00	-6.66	-691.43	22,180.23	2,304,120.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2000/02/02	-25,000.00	103.8817	.00	.00	.00	.00	-16.25	-1,688.47	.00	.00	-213.50	-22,178.30	.00	.00	22,180.23	2,304,120.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/02/14	-3,073.75	104.0944	.00	.00	.00	.00	10.01	1,041.91	.00	.00	.00	.00	-39.54	-4,115.66	22,140.70	2,304,722.56	.00	.00	-1,133.24	.00	.00	.00
VTO	2000/02/14	17,397.47	104.0944	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.54	16,191.00	-155.54	-16,191.00	21,985.16	2,288,531.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/02/29	-3,710.32	104.7584	.00	.00	.00	.00	13.91	1,457.28	.00	.00	.00	.00	-49.33	-5,167.61	21,935.83	2,297,962.11	.00	.00	1,206.47	.00	.00	.00
REC	2000/03/14	-3,480.97	105.4086	.00	.00	.00	.00	12.92	1,362.22	.00	.00	.00	.00	-45.95	-4,843.19	21,889.88	2,307,381.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/03/14	17,609.87	105.4086	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.54	16,394.78	-155.54	-16,394.78	21,734.34	2,290,986.82	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/03/31	-4,095.56	106.7002	.00	.00	.00	.00	17.29	1,844.60	.00	.00	.00	.00	-55.67	-5,940.16	21,678.67	2,313,118.73	.00	.00	1,215.09	.00	.00	.00
REC	2000/04/14	-3,448.57	107.8016	.00	.00	.00	.00	13.76	1,483.09	.00	.00	.00	.00	-45.75	-4,931.66	21,632.93	2,332,063.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/04/14	17,984.45	107.8016	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.48	16,760.73	-155.48	-16,760.73	21,477.45	2,315,303.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/04/30	-3,808.95	108.7992	.00	.00	.00	.00	17.16	1,867.45	.00	.00	.00	.00	-52.17	-5,676.40	21,425.27	2,331,052.73	.00	.00	1,223.72	.00	.00	.00
REC	2000/05/14	-3,306.11	109.6635	.00	.00	.00	.00	15.41	1,689.68	.00	.00	.00	.00	-45.56	-4,995.80	21,379.72	2,344,574.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/05/15	-235.43	109.7255	.00	.00	.00	.00	1.11	121.25	.00	.00	.00	.00	-3.25	-356.67	21,376.47	2,345,543.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/05/15	18,285.52	109.7255	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.41	17,052.91	-155.41	-17,052.91	21,221.05	2,328,490.76	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/05/31	-3,622.68	110.2904	.00	.00	.00	.00	19.10	2,106.58	.00	.00	.00	.00	-51.95	-5,729.26	21,169.11	2,334,749.28	.00	.00	1,232.61	.00	.00	.00
REC	2000/06/14	-3,047.86	110.7872	.00	.00	.00	.00	17.85	1,977.25	.00	.00	.00	.00	-45.36	-5,025.11	21,123.75	2,340,240.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/06/14	18,454.48	110.7872	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.37	17,212.92	-155.37	-17,212.92	20,968.38	2,323,028.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/06/30	-3,304.31	111.1106	.00	.00	.00	.00	21.99	2,443.33	.00	.00	.00	.00	-51.73	-5,747.64	20,916.65	2,324,061.60	.00	.00	1,241.56	.00	.00	.00
REC	2000/07/05	-983.68	111.2067	.00	.00	.00	.00	7.30	811.38	.00	.00	.00	.00	-16.14	-1,795.05	20,900.51	2,324,276.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2000/07/05	-25,000.00	111.2067	.00	.00	.00	.00	-17.64	-1,961.24	.00	.00	-196.90	-21,897.09	.00	.00	20,900.51	2,324,276.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/07/14	-1,865.68	111.3798	.00	.00	.00	.00	12.03	1,339.62	.00	.00	.00	.00	-28.78	-3,205.30	20,871.73	2,324,689.21	.00	.00	-1,141.67	.00	.00	.00
VTO	2000/07/14	18,246.31	111.3798	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.32	17,299.57	-155.32	-17,299.57	20,716.41	2,307,389.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/07/31	-3,316.25	111.3876	.00	.00	.00	.00	24.49	2,727.60	.00	.00	.00	.00	-54.26	-6,043.86	20,662.15	2,301,507.38	.00	.00	946.74	.00	.00	.00
REC	2000/08/14	-2,566.52	111.3775	.00	.00	.00	.00	21.54	2,399.53	.00	.00	.00	.00	-44.59	-4,966.04	20,617.56	2,296,332.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/08/14	18,245.05	111.3775	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.25	17,290.97	-155.25	-17,290.97	20,462.32	2,279,041.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/08/31	-2,886.51	111.3538	.00	.00	.00	.00	28.10	3,129.32	.00	.00	.00	.00	-54.02	-6,015.83	20,408.29	2,272,540.88	.00	.00	954.08	.00	.00	.00
REC	2000/09/14	-2,068.34	111.3337	.00	.00	.00	.00	25.82	2,874.24	.00	.00	.00	.00	-44.39	-4,942.57	20,363.90	2,267,188.10	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/09/14	18,237.07	111.3337	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.17	17,275.28	-155.17	-17,275.28	20,208.73	2,249,912.82	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/09/30	-2,125.94	111.5102	.00	.00	.00	.00	31.56	3,519.79	.00	.00	.00	.00	-50.63	-5,645.73	20,158.10	2,247,833.93	.00	.00	961.79	.00	.00	.00
REC	2000/10/14	-1,676.15	111.6766	.00	.00	.00	.00	29.20	3,260.85	.00	.00	.00	.00	-44.21	-4,937.00	20,113.89	2,246,251.24	.00	.00	.00	.00	.00	.00

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

I
ACION_GRANAHORRAR
O : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
IA: 7134 VILLAVICENCIO

MERO TAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
3475	VILLALOBOSCOLLAZOSBERNARDO	211101	10,853,644.44	31,076.92	.00	21,929,000.00	11,074,355.56	0
3487	PAREDESVEGACESAR GUSTAVO	211201	29,070,691.85	103,984.44	.00	29,610,000.00	539,308.15	0
3529	QUEZADA BARRERA LUZ MERY	140102	10,228,414.47	49,837.22	.00	10,150,000.00	-78,414.47	0
3542	SANCHEZRODRIGUEZCIELO PATRICIA	171201	25,192,803.46	97,862.24	.00	24,890,000.00	-302,803.46	0
3554	BERNALHUERTASJOSE ALFREDO	121201	6,880,912.15	37,481.86	.00	6,800,000.00	-80,912.15	0
3566	DUARTE HERNANDEZDINORA	040302	8,783,863.80	68,071.93	.00	8,700,000.00	-83,863.80	0
3580	DUARTEHERNANDEZGUILLERMO EDILSON	040302	10,019,939.24	78,633.98	.00	10,150,000.00	130,060.76	0
3591	ROMEROQUEVEDOLUIS MARIO	051201	9,212,480.14	68,739.58	.00	9,100,000.00	-112,480.14	0
3608	ORTIZVELASQUEZADA ARGELIZ	160102	10,283,875.52	38,292.61	.00	10,500,000.00	216,924.48	0
3621	GUTIERREZMARCADODELIO JOSE	170102	26,702,485.32	124,236.93	.00	26,460,000.00	-242,485.32	1
3633	DUQUE CASTILLO ANA GRACIELA	120302	10,224,534.72	55,695.30	.00	10,150,000.00	-74,534.72	0
3645	MIRANDA OROSBERNARDO	070202	10,250,417.94	70,580.61	.00	10,150,000.00	-100,417.94	0
3669	MORALESRUIZ ESTELA	160102	10,283,316.78	38,293.50	.00	10,150,000.00	-133,316.78	0
3682	PORRASLUIS ALBERTO	051201	10,275,361.84	76,670.26	.00	10,150,000.00	-125,361.84	0
3694	MARTINCARMEN ANDREA	110202	10,269,900.58	58,899.20	.00	10,150,000.00	-119,900.58	0
3700	BERNALMORENOLUIS JACOBO	140102	10,278,251.76	50,080.63	.00	10,150,000.00	-128,251.76	0
3712	BARRETO GARZONNIDIA ESPERANZA	160102	8,611,836.33	32,069.17	.00	8,500,000.00	-111,836.33	0
3736	SOTOMORALESLUCY JHANETH	160102	6,585,815.03	24,524.68	.00	6,500,000.00	-85,815.03	0
3750	TOSCANORENGIFOJUAN FELIPE	281201	62,898,095.25	584,199.86	.00	62,000,000.00	-898,095.25	0
3761	GARCIACAMACHOOMAR	140102	13,634,372.83	66,432.60	.00	13,464,000.00	-170,372.83	0
3785	AVILA LOPEZ CIELA PATRICIA	180202	9,274,952.18	34,539.52	.00	9,200,000.00	-74,952.18	0
3797	ROJASHUERFANO CARLOS HUGO	070202	7,472,880.77	53,455.56	.00	7,400,000.00	-72,880.77	0
3803	ZAMORAREYESDRIGELIO	070202	7,473,185.24	51,457.56	.00	7,400,000.00	-73,185.24	0
3840	CAMACHOGALVIZFIDEL ANTONIO	160102	10,289,929.05	121,570.33	5,821.97	10,150,000.00	-139,929.05	1
3875	RAMOSRODRIGUEZLUZ MYRIAN	280202	10,139,667.22	91,167.43	.00	10,150,000.00	10,332.78	0
3888	CRUZHERNANDEZALEXANDER	140102	7,331,377.02	35,721.66	.00	7,400,000.00	68,622.98	0
3890	MORENOHUESONIDIA NAYITH	160102	3,968,145.18	14,778.04	.00	4,000,000.00	31,854.82	1
3920	MEJIA CHIQUITOELIBERTO	080302	7,462,832.91	49,238.13	.00	7,400,000.00	-62,832.91	0
3943	GAMBAMONROYJAIME AUGUSTO	070302	8,772,397.53	61,005.43	.00	8,800,000.00	27,602.47	0
3955	BASABEESCARRAGAMIREYA	050302	15,745,889.95	117,488.97	.00	15,600,000.00	-145,889.95	0
3967	LOPEZ SANTANAHELBER	280202	9,987,631.54	89,610.20	.00	10,000,000.00	12,368.46	0
3992	OCAMPORODRIGUEZHENRY EDILBERTO	270302	7,111,478.09	8,137.85	.00	7,100,000.00	-11,478.09	0
4005	MURILLOCASTANEDACONSUELO LEOPOLDINA	070202	10,275,672.10	70,754.66	.00	10,150,000.00	-125,672.10	1
4029	GUALDRONJASPE ESAU	110202	10,270,275.08	58,897.33	.00	10,150,000.00	-120,275.08	0
4030	LEONTAUTIVAEDUARDO	070302	10,239,097.11	70,502.59	.00	10,150,000.00	-89,097.11	0
4054	PINILLA DE DUENASLUZ FANNY	070302	10,239,097.11	70,502.59	.00	10,150,000.00	-89,097.11	0
4066	MORENOBAQUEROYAVILY	180202	7,478,016.61	27,847.00	.00	7,400,000.00	-78,016.61	0
4110	ROMEROROMERO JULIAN TEODULFO	120302	10,224,534.72	55,695.30	.00	10,150,000.00	-74,534.72	0
4133	MENDOZAGOMEZJUAN DE LA CRUZ	210202	60,457,166.11	216,253.14	.00	60,000,000.00	-457,166.11	0
4145	GARCIA PULIDOEDWARD	210202	5,379,124.09	6,155.47	.00	5,699,513.00	320,388.91	0
4157	CASTROESPITIALEONOR	200202	7,441,167.27	23,440.03	.00	7,400,000.00	-41,167.27	0
4170	BETANCOURTDIAZ ORLANDO	070302	10,239,097.11	70,502.59	.00	10,150,000.00	-89,097.11	0
4182	BEMUDEZ DIAZJAVIER	140302	11,074,470.94	53,959.65	.00	11,000,000.00	-74,470.94	0
4194	TORRESCALDERONORLANDO	120302	7,152,137.59	38,959.27	.00	7,100,000.00	-52,137.59	0
4200	FIERRO RAFAEL	130302	7,150,104.93	36,893.04	.00	7,100,000.00	-50,104.93	0

REC	2000/10/17	-353.69	111.7194	.00	.00	.00	.00	6.30	703.39	.00	.00	.00	.00	-9.46	-1,057.08	20,104.43	2,246,055.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/10/17	18,290.57	111.7194	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	17,320.10	-155.03	-17,320.10	19,949.40	2,228,734.94	.00	.00	970.47	.00	.00	.00
REC	2000/10/31	-1,448.43	111.9361	.00	.00	.00	.00	31.16	3,488.26	.00	.00	.00	.00	-44.10	-4,936.70	19,905.30	2,228,121.28	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/11/14	-1,272.11	112.1532	.00	.00	.00	.00	32.67	3,664.46	.00	.00	.00	.00	-44.02	-4,936.57	19,861.28	2,227,506.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/11/14	18,363.52	112.1532	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	17,385.28	-155.01	-17,385.28	19,706.27	2,210,120.87	.00	.00	978.24	.00	.00	.00
REC	2000/11/30	-1,182.29	112.2529	.00	.00	.00	.00	39.67	4,452.66	.00	.00	.00	.00	-50.20	-5,634.95	19,656.07	2,206,450.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2000/12/14	-484.00	112.3314	.00	.00	.00	.00	39.52	4,439.66	.00	.00	.00	.00	-43.83	-4,923.66	19,612.24	2,203,069.97	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2000/12/14	18,391.52	112.3314	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	17,404.64	-154.94	-17,404.64	19,457.30	2,185,665.32	.00	.00	986.88	.00	.00	.00
ABO	2000/12/14	-25,000.00	112.3314	.00	.00	.00	.00	-20.61	-2,315.48	.00	.00	-191.69	-21,533.02	.00	.00	19,457.30	2,185,665.32	.00	.00	-1,151.51	.00	.00	.00
REC	2000/12/31	-546.89	112.5283	.00	.00	.00	.00	47.79	5,378.01	.00	.00	.00	.00	-52.65	-5,924.90	19,404.64	2,183,571.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/01/14	-615.07	112.6958	.00	.00	.00	.00	32.68	3,683.08	.00	.00	.00	.00	-38.14	-4,298.15	19,366.50	2,182,523.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/01/15	-43.62	112.7078	.00	.00	.00	.00	2.33	263.11	.00	.00	.00	.00	-2.72	-306.72	19,363.78	2,182,449.37	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/01/15	18,410.30	112.7078	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.86	17,454.08	-154.86	-17,454.08	19,208.92	2,164,995.29	.00	.00	956.22	.00	.00	.00
ABO	2001/01/15	-25,000.00	112.7078	.00	.00	.00	.00	-27.71	-3,122.91	.00	.00	-183.92	-20,729.30	.00	.00	19,208.92	2,164,995.29	.00	.00	-1,147.80	.00	.00	.00
REC	2001/01/26	-482.26	112.8915	.00	.00	.00	.00	25.40	2,867.31	.00	.00	.00	.00	-29.67	-3,349.57	19,179.25	2,165,174.40	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/01/31	-217.66	112.9751	.00	.00	.00	.00	11.54	1,304.29	.00	.00	.00	.00	-13.47	-1,521.94	19,165.78	2,165,255.84	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/02/09	-352.75	113.1257	.00	.00	.00	.00	21.11	2,387.71	.00	.00	.00	.00	-24.22	-2,740.46	19,141.55	2,165,401.75	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/02/14	-194.61	113.2095	.00	.00	.00	.00	11.73	1,327.49	.00	.00	.00	.00	-13.45	-1,522.10	19,128.11	2,165,483.71	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/02/14	18,484.42	113.2095	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.88	17,533.40	-154.88	-17,533.40	18,973.23	2,147,950.31	.00	.00	951.02	.00	.00	.00
REC	2001/02/16	-41.49	113.2685	.00	.00	.00	.00	4.97	562.45	.00	.00	.00	.00	-5.33	-603.94	18,967.90	2,148,465.80	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/02/23	-144.25	113.5647	.00	.00	.00	.00	17.38	1,973.70	.00	.00	.00	.00	-18.65	-2,117.95	18,949.25	2,151,966.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/02/28	-101.96	113.7767	.00	.00	.00	.00	12.41	1,412.41	.00	.00	.00	.00	-13.31	-1,514.37	18,935.94	2,154,469.01	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/03/02	-40.90	113.8617	.00	.00	.00	.00	4.96	565.00	.00	.00	.00	.00	-5.32	-605.90	18,930.62	2,155,472.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/03/09	-142.15	114.1594	.00	.00	.00	.00	17.37	1,982.70	.00	.00	.00	.00	-18.61	-2,124.85	18,912.01	2,158,983.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/03/14	-100.44	114.3725	.00	.00	.00	.00	12.41	1,418.86	.00	.00	.00	.00	-13.28	-1,519.30	18,898.72	2,161,494.31	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/03/14	18,681.01	114.3725	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.93	17,720.15	-154.93	-17,720.15	18,743.79	2,143,774.16	.00	.00	960.86	.00	.00	.00
REC	2001/03/16	-3.45	114.4843	.00	.00	.00	.00	5.24	599.59	.00	.00	.00	.00	-5.27	-603.03	18,738.52	2,145,266.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/03/23	-10.76	114.9694	.00	.00	.00	.00	18.33	2,107.46	.00	.00	.00	.00	-18.42	-2,118.22	18,720.10	2,152,238.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/03/31	-9.79	115.5262	.00	.00	.00	.00	20.95	2,420.19	.00	.00	.00	.00	-21.03	-2,429.98	18,699.06	2,160,231.89	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/04/06	-1.09	115.9457	.00	.00	.00	.00	15.75	1,826.21	.00	.00	.00	.00	-15.76	-1,827.30	18,683.30	2,166,248.84	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/04/14	.94	116.5073	.00	.00	.00	.00	21.00	2,446.75	.00	.00	.00	.00	-20.99	-2,445.80	18,662.31	2,174,295.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/04/16	.66	116.6347	.00	.00	.00	.00	5.25	612.36	.00	.00	.00	.00	-5.24	-611.69	18,657.07	2,176,061.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/04/16	19,044.82	116.6347	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.88	18,064.73	-154.88	-18,064.73	18,502.18	2,157,996.75	.00	.00	980.09	.00	.00	.00
REC	2001/04/20	76.45	116.8634	.00	.00	.00	.00	11.05	1,291.54	.00	.00	.00	.00	-10.40	-1,215.09	18,491.79	2,161,013.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/04/27	135.91	117.2647	.00	.00	.00	.00	19.34	2,267.97	.00	.00	.00	.00	-18.18	-2,132.06	18,473.61	2,166,301.81	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/04/30	58.98	117.4371	.00	.00	.00	.00	8.29	973.41	.00	.00	.00	.00	-7.79	-914.44	18,465.82	2,168,572.22	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/05/04	79.38	117.6674	.00	.00	.00	.00	11.05	1,300.42	.00	.00	.00	.00	-10.38	-1,221.05	18,455.44	2,171,603.85	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/05/11	134.96	118.0714	.00	.00	.00	.00	19.29	2,277.46	.00	.00	.00	.00	-18.15	-2,142.50	18,437.30	2,176,917.35	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/05/14	58.57	118.2450	.00	.00	.00	.00	8.27	977.48	.00	.00	.00	.00	-7.77	-918.92	18,429.52	2,179,199.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/05/14	19,315.09	118.2450	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,321.01	-154.94	-18,321.01	18,274.58	2,160,878.14	.00	.00	994.08	.00	.00	.00
REC	2001/05/18	154.28	118.4339	.00	.00	.00	.00	11.57	1,370.55	.00	.00	.00	.00	-10.27	-1,216.27	18,264.31	2,163,113.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/05/25	272.34	118.7401	.00	.00	.00	.00	20.25	2,404.67	.00	.00	.00	.00	-17.96	-2,132.32	18,246.36	2,166,574.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/05/31	235.63	119.0031	.00	.00	.00	.00	17.36	2,065.70	.00	.00	.00	.00	-15.38	-1,830.08	18,230.98	2,169,542.86	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/06/01	38.13	119.0470	.00	.00	.00	.00	2.88	343.11	.00	.00	.00	.00	-2.56	-304.97	18,228.42	2,170,038.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/06/08	268.78	119.3548	.00	.00	.00	.00	20.17	2,407.92	.00	.00	.00	.00	-17.92	-2,139.15	18,210.49	2,173,509.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/06/14	232.56	119.6193	.00	.00	.00	.00	17.29	2,068.50	.00	.00	.00	.00	-15.35	-1,835.94	18,195.15	2,176,490.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/06/14	19,539.47	119.6193	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.93	18,533.11	-154.93	-18,533.11	18,040.21	2,157,957.41	.00	.00	1,006.36	.00	.00	.00
REC	2001/06/15	57.93	119.6634	.00	.00	.00	.00	3.02	361.28	.00	.00	.00	.00	-2.54	-303.35	18,037.68	2,158,449.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00

ON_GRANAHORRAR
26-MAR-02 a 31-MAR-02
7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
ANDRADECASTROHERMANN	111201	22,596,477.34	129,584.87	.00	22,330,000.00	-266,477.34	0
HERNANDEZENCISOMARLENY	291101	20,351,654.88	228,757.45	.00	34,367,200.00	14,015,545.12	0
DAZAGUTIERREZMIGUEL ANGEL	**250901**	**7,616,226.49**	**74,461.97**	**4,379.24**	**14,779,750.00**	**7,163,523.51**	**1**
ALVARADONOVOATITO ALIRIO	310801	9,979,541.41	89,945.98	.00	14,750,000.00	4,770,458.59	0
BARRETOCALDERONRICARDO	310801	9,615,136.01	85,602.12	.00	14,779,750.00	5,164,613.99	0
TIQUEDUARTEJAIME JESUS	**011001**	**7,612,056.28**	**66,020.84**	**.00**	**14,779,750.00**	**7,167,693.72**	**0**
PORRASMELOFLOR MYRIAM	251001	29,070,161.65	51,945.88	.00	43,030,250.00	13,960,088.35	0
BUITRAGOBERNALJHON MARIO	011001	7,530,668.63	64,872.49	.00	14,779,750.00	7,249,081.37	0
RODRIGUEZLOPEZJAVIER AUGUSTO	**021001**	**7,478,005.41**	**57,951.96**	**.00**	**14,779,750.00**	**7,301,744.59**	**0**
VANEGASCOLLAZOSCULBERTO JAVIER	011001	7,607,980.57	65,538.47	.00	14,779,750.00	7,171,769.43	0
UMANATORRESORLANDO	101001	9,713,616.84	134,891.61	5,946.70	14,779,750.00	5,066,133.16	1
GUALDRONJASPEJACOB DANIEL	**251001**	**10,194,607.50**	**99,679.86**	**8,179.10**	**14,779,750.00**	**4,585,142.50**	**1**
CASCAVITACARVAJALIBAN HERNANDO	121201	16,586,718.48	.00	.00	16,950,000.00	363,281.52	0
CRISTANCHOROZORICARDO ADOLFO	011001	9,670,192.96	84,819.44	.00	14,750,000.00	5,079,807.04	0
LOPEZVARGASANTONIO WILSON	**011001**	**10,289,538.77**	**88,638.75**	**.00**	**14,779,750.00**	**4,490,211.23**	**1**
HIGUERACABEZASMARIA CLARA	021001	10,289,990.57	79,745.34	.00	14,750,000.00	4,460,009.43	0
MORENOHERNANDEZANA RUBIELA	270901	6,048,541.31	6,921.51	.00	14,779,750.00	8,731,208.69	0
CAMARGOCUBIDESSANTIAGO	**270901**	**12,136,865.84**	**13,888.53**	**.00**	**20,685,000.00**	**8,548,134.16**	**0**
NUSTESANDRADEJOSE VICENTE	171001	3,908,736.08	14,555.70	.00	14,779,750.00	10,870,973.92	0
SAEZSANCHEZJUSTINO	210901	12,131,260.75	132,593.00	9,024.63	17,070,000.00	4,938,739.25	1
LAVERDEHOYOSWILSON	**011001**	**10,289,983.00**	**88,642.39**	**.00**	**14,779,750.00**	**4,489,767.00**	**0**
CRISTANCHOROZOROSA ISABEL	011001	10,056,958.25	85,835.41	.00	14,750,000.00	4,693,041.75	0
CARRILLOHERRERAELSA OLGA	150801	7,529,534.25	95,694.00	14,197.16	34,020,000.00	26,490,365.75	1
TARAZONAHERNANDEZGONZALO	**021001**	**8,702,575.43**	**67,441.96**	**.00**	**14,750,000.00**	**6,047,424.57**	**1**
CANOLINARESLUZ MERY	251001	7,688,462.29	10,999.21	.00	14,779,750.00	7,091,287.71	0
AREVALOMACETAMARLENE	171001	9,581,032.25	35,678.31	.00	14,779,750.00	5,198,717.75	0
CUNOZQUEVEDOSILVIA MERCEDES	**160801**	**52,896,423.05**	**246,103.08**	**.00**	**77,523,500.00**	**24,627,076.95**	**0**
CESPEDESVERGELALIX CARMENZA	120901	16,427,077.48	223,039.31	13,826.93	24,163,775.00	7,736,697.52	1
TIMENEZZABALAALBERTO	311001	15,243,195.07	135,707.88	.00	23,508,200.00	8,265,004.93	0
DIEZARROYAVEALBA LUCIA	**231101**	**18,408,612.06**	**26,335.57**	**.00**	**26,608,200.00**	**8,199,587.94**	**0**
GOMEZHERNANDEZARNOLFO	261101	18,387,489.32	26,305.35	.00	26,608,200.00	8,220,710.68	0
LOZANOGLORIA STELLA	251001	9,572,248.43	13,694.29	.00	17,995,500.00	8,423,251.57	0
CRUZSANABRIAROSA IMELDA	**251001**	**10,267,145.44**	**14,688.29**	**.00**	**15,446,500.00**	**5,179,354.56**	**0**
BALLESTEROSYEYNNYYADIRA	171001	12,099,819.00	45,057.98	.00	17,070,000.00	4,970,181.00	0
BAHECHAHERNANDEZMARIBEL	311001	8,813,080.48	78,461.54	.00	15,844,000.00	7,030,919.52	0
ROMEROCONTENTONUBIA ALCIRA	**120901**	**5,629,563.55**	**30,665.48**	**.00**	**32,200,000.00**	**26,570,436.45**	**0**
LOPEZHERNANDEZHUDSON	111201	10,447,141.52	105,200.72	.00	22,900,000.00	12,452,858.48	0
CUAREZTORRESVENANCIO	311001	5,565,759.05	7,962.44	.00	14,779,750.00	9,213,990.95	0
NAVARROCASTROJOSE RUPERTO	**200302**	**8,035,621.14**	**31,623.09**	**.00**	**8,000,000.00**	**-35,621.14**	**0**
ILSAAVEDRAFABIO HERNAN	260202	13,400,578.40	127,134.66	12,043.56	13,250,000.00	-150,578.40	1
ARGASTORRESLUIS ALBERTO	111201	10,194,042.72	58,460.16	.00	10,150,000.00	-44,042.72	0
RIASCARRENOHERNANDO	**250102**	**10,269,358.82**	**14,691.46**	**.00**	**10,150,000.00**	**-119,358.82**	**0**
ARIASALVAREZMARIA PATRICIA	211101	9,197,432.89	26,334.73	.00	14,779,750.00	5,582,317.11	1
IRONALMARIOLUIS EDUARDO	111201	10,271,467.37	58,904.48	.00	10,150,000.00	-121,467.37	1
IAZCASTILLOGERMAN EDMUNDO	**051201**	**7,201,823.17**	**54,060.54**	**.00**	**7,200,000.00**	**-1,823.17**	**0**

REC	2001/06/22	407.06	119.7805	.00	.00	.00	.00	21.13	2,531.38	.00	.00	.00	.00	-17.74	-2,124.32	18,019.94	2,158,437.53	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/06/30	468.29	119.9144	.00	.00	.00	.00	24.15	2,896.23	.00	.00	.00	.00	-20.25	-2,427.94	17,999.69	2,158,422.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/06	345.50	120.0150	.00	.00	.00	.00	18.05	2,166.19	.00	.00	.00	.00	-15.17	-1,820.69	17,984.52	2,158,412.54	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/13	405.41	120.1324	.00	.00	.00	.00	21.06	2,529.69	.00	.00	.00	.00	-17.68	-2,124.28	17,966.84	2,158,399.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/14	58.09	120.1492	.00	.00	.00	.00	3.01	361.43	.00	.00	.00	.00	-2.52	-303.34	17,964.32	2,158,398.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/07/16	116.33	120.1676	.00	.00	.00	.00	6.02	722.98	.00	.00	.00	.00	-5.05	-606.64	17,959.27	2,158,122.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/16	19,626.60	120.1676	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.91	18,614.60	-154.91	-18,614.60	17,804.36	2,139,507.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/19	231.88	120.1722	.00	.00	.00	.00	9.43	1,133.72	.00	.00	.00	.00	-7.50	-901.83	17,796.86	2,138,687.52	.00	.00	.00	.00	1,012.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/23	309.77	120.1784	.00	.00	.00	.00	12.58	1,511.69	.00	.00	.00	.00	-10.00	-1,201.92	17,786.86	2,137,595.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/27	351.56	120.1846	.00	.00	.00	.00	12.92	1,552.87	.00	.00	.00	.00	-10.00	-1,201.31	17,776.86	2,136,504.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/07/31	352.26	120.1908	.00	.00	.00	.00	12.92	1,552.95	.00	.00	.00	.00	-9.99	-1,200.69	17,766.87	2,135,414.44	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/03	194.45	120.1955	.00	.00	.00	.00	9.11	1,094.56	.00	.00	.00	.00	-7.49	-900.11	17,759.38	2,134,597.84	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/10	455.22	120.2063	.00	.00	.00	.00	21.25	2,554.19	.00	.00	.00	.00	-17.46	-2,098.97	17,741.92	2,132,690.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/14	261.07	120.2125	.00	.00	.00	.00	12.14	1,459.62	.00	.00	.00	.00	-9.97	-1,198.55	17,731.95	2,131,602.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/08/14	19,639.50	120.2125	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,625.95	-154.94	-18,625.95	17,577.01	2,112,976.16	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/17	251.64	120.2226	.00	.00	.00	.00	9.50	1,142.33	.00	.00	.00	.00	-7.41	-890.69	17,569.60	2,112,262.99	.00	.00	.00	.00	1,013.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/24	588.76	120.2525	.00	.00	.00	.00	22.17	2,666.09	.00	.00	.00	.00	-17.27	-2,077.34	17,552.33	2,110,710.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/08/31	590.93	120.2823	.00	.00	.00	.00	22.17	2,666.75	.00	.00	.00	.00	-17.26	-2,075.82	17,535.07	2,109,158.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/09/07	479.50	120.3122	.00	.00	.00	.00	21.23	2,553.79	.00	.00	.00	.00	-17.24	-2,074.29	17,517.83	2,107,608.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/09/14	481.67	120.3421	.00	.00	.00	.00	21.23	2,554.43	.00	.00	.00	.00	-17.22	-2,072.76	17,500.60	2,106,059.26	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/09/14	19,661.20	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,645.22	-154.94	-18,645.22	17,345.67	2,087,414.04	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/09/21	608.63	120.4088	.00	.00	.00	.00	22.11	2,662.17	.00	.00	.00	.00	-17.05	-2,053.54	17,328.61	2,086,517.46	.00	.00	.00	.00	1,015.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/09/30	786.11	120.5026	.00	.00	.00	.00	28.43	3,425.46	.00	.00	.00	.00	-21.90	-2,639.34	17,306.71	2,085,503.54	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/05	449.78	120.5548	.00	.00	.00	.00	15.89	1,915.28	.00	.00	.00	.00	-12.16	-1,465.50	17,294.55	2,084,941.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/12	631.81	120.6279	.00	.00	.00	.00	22.24	2,683.02	.00	.00	.00	.00	-17.00	-2,051.21	17,277.55	2,084,154.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/14	180.92	120.6488	.00	.00	.00	.00	6.35	766.71	.00	.00	.00	.00	-4.86	-585.79	17,272.69	2,083,929.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/16	181.12	120.6736	.00	.00	.00	.00	6.35	766.87	.00	.00	.00	.00	-4.85	-585.75	17,267.84	2,083,772.40	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/10/16	19,713.49	120.6736	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.91	18,693.13	-154.91	-18,693.13	17,112.93	2,065,079.28	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/17	108.57	120.6880	.00	.00	.00	.00	3.30	398.79	.00	.00	.00	.00	-2.40	-290.22	17,110.53	2,065,035.49	.00	.00	.00	.00	1,020.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/19	217.31	120.7167	.00	.00	.00	.00	6.61	797.77	.00	.00	.00	.00	-4.81	-580.45	17,105.72	2,064,946.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2001/10/19	-20,000.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	-1.87	-225.61	.00	.00	.00	.00	-154.23	-18,618.03	.00	.00	17,105.72	2,064,946.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/26	655.70	120.8174	.00	.00	.00	.00	22.25	2,687.69	.00	.00	.00	.00	-16.82	-2,031.99	17,088.90	2,064,636.66	.00	.00	.00	.00	-1,156.37	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/10/31	469.86	120.8894	.00	.00	.00	.00	15.89	1,920.93	.00	.00	.00	.00	-12.00	-1,451.07	17,076.90	2,064,415.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/02	181.40	120.9182	.00	.00	.00	.00	6.30	761.68	.00	.00	.00	.00	-4.80	-580.27	17,072.10	2,064,327.53	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/09	636.69	121.0191	.00	.00	.00	.00	22.05	2,668.08	.00	.00	.00	.00	-16.79	-2,031.39	17,055.31	2,064,018.71	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/14	456.27	121.0912	.00	.00	.00	.00	15.75	1,906.91	.00	.00	.00	.00	-11.98	-1,450.64	17,043.33	2,063,797.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/11/14	19,780.26	121.0912	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.94	18,762.28	-154.94	-18,762.28	16,888.39	2,045,035.50	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/16	218.56	121.1133	.00	.00	.00	.00	6.55	793.36	.00	.00	.00	.00	-4.75	-574.80	16,883.64	2,044,833.93	.00	.00	.00	.00	1,017.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/23	766.61	121.1669	.00	.00	.00	.00	22.93	2,778.03	.00	.00	.00	.00	-16.60	-2,011.42	16,867.04	2,043,727.47	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/11/30	768.93	121.2206	.00	.00	.00	.00	22.93	2,779.26	.00	.00	.00	.00	-16.58	-2,010.33	16,850.46	2,042,622.90	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/12/07	771.24	121.2743	.00	.00	.00	.00	22.93	2,780.49	.00	.00	.00	.00	-16.57	-2,009.25	16,833.89	2,041,518.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/12/14	773.56	121.3280	.00	.00	.00	.00	22.93	2,781.72	.00	.00	.00	.00	-16.55	-2,008.16	16,817.34	2,040,414.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/12/14	19,822.53	121.3280	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.96	18,800.80	-154.96	-18,800.80	16,662.38	2,021,613.53	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/12/21	901.13	121.3639	.00	.00	.00	.00	23.81	2,889.41	.00	.00	.00	.00	-16.38	-1,988.28	16,646.00	2,020,223.43	.00	.00	.00	.00	1,021.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2001/12/31	1,213.20	121.4108	.00	.00	.00	.00	33.37	4,051.31	.00	.00	.00	.00	-23.38	-2,838.11	16,622.62	2,018,166.02	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/04	486.46	121.4296	.00	.00	.00	.00	13.35	1,620.77	.00	.00	.00	.00	-9.34	-1,134.31	16,613.28	2,017,344.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/11	889.53	121.4625	.00	.00	.00	.00	23.66	2,873.57	.00	.00	.00	.00	-16.33	-1,984.04	16,596.95	2,015,906.75	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/14	381.87	121.4766	.00	.00	.00	.00	10.14	1,231.68	.00	.00	.00	.00	-7.00	-849.80	16,589.95	2,015,290.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

CUOTAS VENC	EXCESO DEFECTO	SALDO COMERCIAL	SEGUROS	INTERESES	VALOR CAPITAL	FECHA CONTAB	NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO ESTADO
1	-357,709.91	12,936,967.77	24,084.78	576,456.75	30,093,282.23	060901	22203 QUEVEDOJARAMOSA OLGA	
1	13,028,868.52	43,930,250.00	.00	245,831.51	26,357,709.91	051201	22215 QUEVEDOJARAMUBIA ESPERANZA	
1	27,413,168.18	26,000,000.00	.00	204,245.68	30,004,381.48	190901	22227 JIMENEZNOVARAMARIA CRISTINA	
1	8,217,423.09	34,020,000.00	209.15	76,232.83	6,606,831.82	190701	22240 CARRILLOHERRERAELSA OLGA	
1	9,687,792.93	15,844,000.00	.00	56,900.66	7,626,576.91	051201	22252 VELASQUEZNOACONSUELO	
1	4,643,531.66	14,779,750.00	.00	37,993.87	5,091,957.07	050701	22264 NITROPULIDOCRISTIAN DAVID	
1	7,194,091.76	14,779,750.00	.00	39,140.59	7,585,668.24	050701	22276 GARZONSALAMANCAZLUZ KRYAM	
1	6,976,479.64	14,779,750.00	.00	76,403.77	10,196,218.34	050701	22288 LOPEZHERNANDEZCARLINA	
1	12,025,706.14	23,989,393.00	.00	151,467.03	17,013,270.36	310801	22299 VEGALEONELIS ENRIQUE	
1	11,031,137.17	14,779,750.00	.00	13,889.30	12,138,068.86	190701	22306 MESAMENDEZMARIA DULCE NOMBRE	
1	9,934,369.91	14,779,750.00	.00	48,658.11	14,157,612.83	270901	22318 MESAMENDEZJUAN DE JESUS	
1	9,706,772.35	27,798,700.00	.00	61,398.03	17,864,330.09	190701	22320 LOPEZNUIZPEDRO PABLO	
1	7,815,738.48	15,844,000.00	.00	67,371.60	18,091,927.65	190701	22331 LOPEZNUIZLUIS ALBERTO	
1	54,901,139.81	70,413,450.00	30,063.60	246,101.43	8,028,261.52	170801	22343 SILVADURANLUIS	
1	5,045,955.79	17,070,000.00	.00	68,954.73	15,512,310.19	290801	22367 MORALESESQUIVELSON ENRIQUE	
1	8,296,616.49	25,221,000.00	.00	87,326.28	12,024,044.21	060701	22380 LADINOAVELLACOGUILLERMO	
1	14,221,874.98	33,771,370.92	.00	129,256.72	16,924,383.51	100701	22392 AVELLANODOVALENCIAJOHN DIEGO DE JES	
1	4,559,079.39	31,921,592.41	.00	123,063.02	18,407,445.25	130801	22410 GIRALDOVALENCIA ALBERTO	
1	4,611,656.07	14,750,000.00	.00	91,510.60	17,699,747.43	280601	22434 ACUNACRUZJORGE ALCIDES	
1	5,163,956.77	15,844,000.00	.00	91,438.08	10,290,020.63	290801	22446 DIAZCHUQUENCARLOS ALBERTO	
1	4,897,062.83	14,779,750.00	164.76	100,102.31	10,168,099.93	290801	22483 JARAMILLOACHAGUAALEXANDER	
1	4,501,608.10	14,779,750.00	.00	37,548.40	9,615,793.23	250901	22495 ARCOSPACHECOBERT MILCIADES	
1	3,068,115.37	14,779,750.00	.00	27,608.88	10,083,887.17	310801	22501 RINCONHERRERAROSA ISABEL	
1	4,460,251.47	13,020,000.00	.00	30,601.03	10,278,141.90	170801	22513-ROLDANOORILLOJOSE LUIS	
1	4,655,576.75	14,750,000.00	.00	100,102.31	9,951,884.63	120901	22525 BELTRANHERRERAALEXANDER	
1	10,717,054.64	14,779,750.00	.00	91,438.08	10,203,748.53	060901	22549 SERRATOCUTIERREZALEXANDER	
1	4,589,650.28	14,750,000.00	.00	91,510.60	10,124,173.25	290801	22562 CABALLEROORTIZMARTIN EMILIO	
1	25,650,078.08	14,779,750.00	.00	54,793.11	4,032,945.36	060901	22574 AGUILERAOCAMPOLADYS TERESA	
1	4,657,533.43	59,217,139.21	.00	72,626.52	10,160,349.72	120901	22586 MARTINEZSANCHEZBEATRIZ ELENA	
1	4,703,631.93	14,779,750.00	.00	91,608.67	33,567,361.13	020501	22598 TRUJILLOSERRANO	
1	4,626,538.06	14,750,000.00	.00	72,368.46	10,122,216.57	310801	22604 ESTUPIÑANCARREÑOSALBA	
1	8,478,377.69	16,314,916.64	.00	55,987.32	10,278,761.75	120901	22616 MSTAZZLUAGAGLADYS ALCIRA	
1	34,033,831.21	14,750,000.00	.00	55,137.97	10,046,368.07	060901	22628 VALENZUELAHERRERADARNELLY	
1	5,672,137.73	34,235,283.00	.00	73,735.26	10,123,461.94	290801	22630 PARADAHERRERALELSEO	
1	31,062,014.98	14,779,750.00	.00	90,665.17	7,935,984.68	060901	22641 ALVARREZVANEGASFRANKLIN ARTURO	
1	5,431,462.89	34,235,283.00	.00	325,173.52	10,271,622.31	220601	22653 RIVASRIVEROSWILSON ARTURO	
1	9,504,523.11	14,750,000.00	.00	55,137.97	201,451.79	250901	22665 MECANICA DE PRODISIO	
1	4,479,855.79	14,750,000.00	.00	90,665.17	9,107,612.27	140901	22672 BARRERAANGULOLEONARDO	
1	5,256,531.66	17,790,000.00	.00	73,735.26	3,173,268.02	250901	22689 MONTILLAHERNANDEZORLANDO	
-188,896.56	28,000,000.00	.00	4,425.97	9,334.26	5,245,476.89	060901	22707 AREVALOCELICES	
			4,979.85	143,081.16	9,348,287.11	140901	22720 MONTILLAHERNANDEZMARIA DE LOS ANGEL	
			.00	51,279.55	12,533,468.34	250901	22744 SANCHEZPEREZMARIA DE LOS RICARDO	
			.00	14,692.58	10,270,144.21	250901	22756 BERNAVIDESRODRIGUEZWILSON RICARDO	
			.00	14,343.66	12,533,468.34	270901	22770 ESCUDEROLUCIA ELENA	
			.00	262,912.63	28,188,896.56	270901	22800 ESPITIASUAREZJAIRO ENRIQUE	
			.00			051201	22811 PARDODE CLAVIJOLIRIA ESTELLA	

JORGE

VTO	2002/01/14	19,848.02	121.4766	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.95	18,823.04	-154.95	-18,823.04	16,435.00	1,996,467.92	.00	.00	1,024.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/18	581.25	121.5212	.00	.00	.00	.00	14.02	1,703.59	.00	.00	.00	.00	-9.24	-1,122.35	16,425.76	1,996,078.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/25	1,019.48	121.6144	.00	.00	.00	.00	24.53	2,983.58	.00	.00	.00	.00	-16.15	-1,964.10	16,409.61	1,995,645.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/01/31	875.96	121.6943	.00	.00	.00	.00	21.03	2,559.04	.00	.00	.00	.00	-13.83	-1,683.08	16,395.78	1,995,273.41	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/01	138.67	121.7076	.00	.00	.00	.00	3.44	419.08	.00	.00	.00	.00	-2.30	-280.40	16,393.48	1,995,211.07	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/08	972.56	121.8009	.00	.00	.00	.00	24.10	2,935.80	.00	.00	.00	.00	-16.12	-1,963.25	16,377.36	1,994,777.33	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/12	556.86	121.8543	.00	.00	.00	.00	13.77	1,678.34	.00	.00	.00	.00	-9.20	-1,121.47	16,368.16	1,994,530.41	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2002/02/12	-50,000.00	121.8543	.00	.00	.00	.00	-54.33	-6,619.82	.00	.00	.00	.00	-4.60	-560.63	16,368.16	1,994,530.41	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/14	213.71	121.8810	.00	.00	.00	.00	6.35	774.33	.00	.00	-336.58	-41,013.11	.00	.00	16,363.56	1,994,406.81	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/02/14	19,828.43	121.8810	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-154.95	-18,884.91	16,208.61	1,975,521.90	.00	.00	-2,367.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/15	124.55	121.8943	.00	.00	.00	.00	3.30	402.18	.00	.00	154.95	18,884.91	-2.28	-277.63	16,206.33	1,975,459.85	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/22	874.66	122.1374	.00	.00	.00	.00	23.10	2,820.85	.00	.00	.00	.00	-15.93	-1,946.19	16,190.40	1,977,453.42	.00	.00	943.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/02/28	752.51	122.3461	.00	.00	.00	.00	19.80	2,422.00	.00	.00	.00	.00	-13.65	-1,669.49	16,176.75	1,979,162.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/01	103.75	122.3809	.00	.00	.00	.00	3.12	381.95	.00	.00	.00	.00	-2.27	-278.20	16,174.48	1,979,447.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/08	728.91	122.6249	.00	.00	.00	.00	21.85	2,679.02	.00	.00	.00	.00	-15.90	-1,950.12	16,158.58	1,981,444.08	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/03/14	627.38	122.8345	.00	.00	.00	.00	18.73	2,300.24	.00	.00	.00	.00	-13.62	-1,672.86	16,144.96	1,983,158.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/14	19,992.32	122.8345	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.00	19,039.90	-155.00	-19,039.90	15,989.96	1,964,118.16	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/15	121.68	122.8695	.00	.00	.00	.00	3.24	397.75	.00	.00	.00	.00	-2.25	-276.08	15,987.71	1,964,401.74	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/22	855.28	123.2174	.00	.00	.00	.00	22.66	2,792.19	.00	.00	.00	.00	-15.72	-1,936.92	15,971.99	1,968,026.95	.00	.00	952.42	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/03/31	1,106.45	123.6661	.00	.00	.00	.00	29.14	3,603.04	.00	.00	.00	.00	-20.19	-2,496.58	15,951.80	1,972,696.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/05	622.33	123.9161	.00	.00	.00	.00	16.23	2,010.76	.00	.00	.00	.00	-11.20	-1,388.43	15,940.60	1,975,296.51	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/12	875.37	124.2670	.00	.00	.00	.00	22.72	2,823.04	.00	.00	.00	.00	-15.67	-1,947.66	15,924.92	1,978,942.41	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/04/15	376.20	124.4177	.00	.00	.00	.00	9.74	1,211.34	.00	.00	.00	.00	-6.71	-835.14	15,918.21	1,980,507.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/15	20,248.27	124.4177	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	154.98	19,281.82	-154.98	-19,281.82	15,763.23	1,961,225.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/19	571.49	124.5351	.00	.00	.00	.00	13.45	1,674.66	.00	.00	.00	.00	-8.86	-1,103.17	15,754.38	1,961,972.78	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/21	286.12	124.5939	.00	.00	.00	.00	6.72	837.73	.00	.00	.00	.00	-4.43	-551.61	15,749.95	1,962,347.52	.00	.00	966.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/26	716.80	124.7409	.00	.00	.00	.00	16.81	2,096.78	.00	.00	.00	.00	-11.06	-1,379.98	15,738.89	1,963,282.78	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/04/30	574.69	124.8586	.00	.00	.00	.00	13.45	1,679.01	.00	.00	.00	.00	-8.84	-1,104.32	15,730.04	1,964,030.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/03	431.73	124.9470	.00	.00	.00	.00	10.09	1,260.15	.00	.00	.00	.00	-6.63	-828.42	15,723.41	1,964,593.03	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/10	883.04	125.1534	.00	.00	.00	.00	22.52	2,817.87	.00	.00	.00	.00	-15.46	-1,934.82	15,707.95	1,965,903.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/05/14	505.93	125.2715	.00	.00	.00	.00	12.87	1,611.73	.00	.00	.00	.00	-8.83	-1,105.80	15,699.12	1,966,652.84	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/14	20,393.70	125.2715	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	19,418.82	-155.01	-19,418.82	15,544.11	1,947,234.01	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/17	430.29	125.3752	.00	.00	.00	.00	9.98	1,251.72	.00	.00	.00	.00	-6.55	-821.43	15,537.56	1,948,024.50	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/24	1,007.41	125.6347	.00	.00	.00	.00	23.30	2,926.72	.00	.00	.00	.00	-15.28	-1,919.31	15,522.28	1,950,137.19	.00	.00	974.88	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/05/31	1,011.39	125.8948	.00	.00	.00	.00	23.30	2,932.78	.00	.00	.00	.00	-15.26	-1,921.39	15,507.02	1,952,253.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/06/07	1,015.37	126.1554	.00	.00	.00	.00	23.30	2,938.85	.00	.00	.00	.00	-15.25	-1,923.48	15,491.77	1,954,370.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/06/14	1,014.19	126.4165	.00	.00	.00	.00	23.25	2,939.75	.00	.00	.00	.00	-15.23	-1,925.56	15,476.54	1,956,490.13	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/06/14	20,581.31	126.4165	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.01	19,595.54	-155.01	-19,595.54	15,321.53	1,936,894.60	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/06/21	1,135.51	126.6053	.00	.00	.00	.00	24.03	3,042.76	.00	.00	.00	.00	-15.06	-1,907.25	15,306.47	1,937,880.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/06/30	1,465.31	126.8327	.00	.00	.00	.00	30.90	3,919.13	.00	.00	.00	.00	-19.35	-2,453.82	15,287.12	1,938,906.93	.00	.00	985.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/05	816.22	126.9592	.00	.00	.00	.00	17.17	2,179.47	.00	.00	.00	.00	-10.74	-1,363.25	15,276.38	1,939,477.50	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/12	1,120.73	127.1365	.00	.00	.00	.00	23.84	3,030.34	.00	.00	.00	.00	-15.02	-1,909.60	15,261.36	1,940,276.40	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/07/15	481.17	127.2126	.00	.00	.00	.00	10.22	1,299.49	.00	.00	.00	.00	-6.43	-818.32	15,254.93	1,940,619.47	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/15	20,712.34	127.2126	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.00	19,718.18	-155.00	-19,718.18	15,099.93	1,920,901.30	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/16	194.71	127.2298	.00	.00	.00	.00	3.52	447.26	.00	.00	.00	.00	-2.12	-269.96	15,097.81	1,920,891.07	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/19	584.57	127.2831	.00	.00	.00	.00	10.55	1,342.35	.00	.00	.00	.00	-6.36	-809.99	15,091.44	1,920,885.79	.00	.00	994.16	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/26	1,366.49	127.4064	.00	.00	.00	.00	24.61	3,135.18	.00	.00	.00	.00	-14.84	-1,890.49	15,076.61	1,920,856.07	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/07/31	977.84	127.4946	.00	.00	.00	.00	17.58	2,240.97	.00	.00	.00	.00	-10.59	-1,350.14	15,066.02	1,920,835.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

CAR079I
CORFORACION_GRANAHORRAR
PERIODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
OFICINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NUMERO PRESTAMO!	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA !CONTAB!	VALOR CAPITAL!	INTERESES!	SEGUROS!	AVALUO COMERCIAL!	EXCESO DEFECTO!	CUOTAS VENC!
21480	ARIASVARGASCELINA	100501	16,540,292.37	94,854.56	.00	24,086,503.51	7,546,211.14	1
21491	GONGORAORJUELAAGUSTIN	170801	33,044,535.87	153,741.26	.00	46,678,900.00	13,634,364.13	0
21508	**PEREZVILLALOBOSGIOMAR**	**140601**	**28,346,590.29**	**172,586.80**	.00	**42,665,793.39**	**14,319,203.10**	1
21510	UVAFUENTESZOYLA MARIA	240501	24,336,546.92	43,494.37	.00	33,521,301.81	9,184,754.89	0
21557	CABALLEROORTIZWILSON	300401	8,973,117.29	80,897.08	.00	12,833,928.16	3,860,810.87	0
21582	**BUITRAGOBUITRAGONELSON ENRIQUE**	**190401**	**9,374,126.89**	**32,218.01**	.00	**12,858,078.02**	**3,483,951.13**	0
21600	RODRIGUEZRAMIREZMIGUEL ANGEL	070601	26,071,133.20	227,465.81	.00	38,194,654.24	12,123,721.04	0
21612	FARIASJOSEIGNACIO	280601	13,489,437.76	121,118.70	.00	24,141,308.07	10,651,870.31	0
21648	**GUERREROMUNOZPEDRO PASTOR**	**170501**	**16,539,768.39**	**61,591.59**	.00	**26,090,903.34**	**9,551,134.95**	0
21697	SANCHEZHELENA	080501	12,180,300.32	80,362.94	.00	16,725,377.70	4,545,077.38	0
21703	CEBAYGUTIERREZARNULFO	070601	18,855,822.45	129,834.11	.00	27,209,727.47	8,353,905.02	1
21715	**CASTANOFERNANDEZGABRIEL**	**140601**	**12,640,800.45**	**61,591.74**	.00	**17,840,539.69**	**5,199,739.24**	0
21739	TELLEZLOPEZGILBERTO	170501	13,255,145.24	49,360.15	.00	24,086,503.51	10,831,358.27	1
21740	RUBIANOAGUILARLUZ MARINA	280601	17,717,579.41	157,736.96	.00	25,118,124.00	7,400,544.59	1
21752	**MEDINARUBIANOELOISA IMELDA**	**300801**	**13,514,228.96**	**121,610.05**	.00	**24,582,800.00**	**11,068,571.04**	1
21764	QUINTANAMORENOJORGE HERNANDO	280601	16,576,296.34	147,576.30	.00	30,661,465.13	14,085,168.79	0
21776	VANEGASMOLINAOSCAR FERNANDO	020801	37,588,472.06	364,127.89	.00	76,299,000.00	38,710,527.94	0
21790	**RAMIREZMONTOYACARLOS ALBEIRO**	**170501**	**14,127,400.99**	**52,608.30**	.00	**19,975,901.46**	**5,848,500.47**	1
21806	SERNAGARCIAYENNY ELCIRA	120701	28,677,890.45	237,796.83	.00	43,630,000.00	14,778,409.55	1
21820	CLAVIJOSUAREZVLADIMIR	020501	9,156,132.68	70,552.06	.00	12,757,142.22	1,851,269.54	0
21843	**RAMIREZYANEZIVET**	**050701**	**1,278,309.69**	**11,922.44**	.00	**10,941,000.00**	**38,162,490.31**	0
21879	TIRADOHELI	190701	8,136,429.57	27,964.15	.00	15,927,800.00	7,791,070.43	0
21892	HERRERALARAMARILYM	190701	8,136,800.84	27,963.37	.00	15,927,800.00	7,791,293.15	1
21909	**ESPINOSARODRIGUEZJHON ALEXANDER**	**170801**	**8,177,112.10**	**20,436.38**	.00	**15,927,500.00**	**7,750,387.30**	0
21910	GUZMANROMEROLEANDRO	170801	8,325,387.54	31,002.47	.00	15,927,500.00	7,602,112.46	0
21958	MANTILLACUPABANMARIA XIMENA	170501	36,351,096.42	135,365.98	.00	61,426,325.64	25,075,229.22	0
21960	**AGUIRRECASTANEDAGUSTAVO**	**020501**	**9,347,737.61**	**72,441.76**	.00	**12,757,142.22**	**3,409,404.61**	0
21971	TARAZONAMURILLOEZEQUIEL	050701	28,316,008.06	264,096.05	.00	45,592,250.00	17,276,241.94	0
21983	PLATAGARCIAAMPARO	250401	52,905,016.30	78,948.49	.00	93,192,455.47	40,287,439.17	0
21995	**CANASZAPATALEONOR MARCELA**	**210501**	**26,601,165.77**	**95,151.43**	.00	**38,026,473.84**	**11,425,308.07**	0
22010	MORALESALBANELSON ALBERTO	270401	31,996,142.70	38,191.78	.00	56,561,447.66	24,565,304.96	0
22045	GONZALEZDUARTELUIS LORLANDO	010601	5,954,390.28	51,293.67	.00	13,007,894.30	7,053,504.02	1
22070	**GONZALEZRESTREPOJOSE JAVIER**	**261001**	**16,737,519.19**	**158,793.81**	13,685.37	**29,120,000.00**	**12,382,480.81**	0
22082	GONZALEZDUARTEMARIA EDITH	160801	9,043,599.36	33,677.00	.00	13,020,000.00	3,976,400.64	0
22094	VASQUEZCASTROMANUEL ANTONIO	130801	9,202,715.94	47,484.06	.00	14,350,000.00	5,147,284.06	0
22100	**CANIZALESVALLEJOJHON FREDY**	**210601**	**12,515,860.11**	**35,836.28**	.00	**18,133,124.54**	**5,617,264.43**	0
22112	SALASPRIETOFREY	070601	6,062,512.13	41,744.27	.00	14,364,631.66	8,302,119.53	0
22124	ALVAREZSOCHADAVID GENARO	070601	5,860,526.12	40,353.40	.00	14,364,631.66	8,504,105.54	1
22136	**VELASQUEZDAVID NARCISO**	**100701**	**11,480,935.27**	**65,840.66**	.00	**17,070,000.00**	**5,589,064.73**	1
22148	CEPEDAGIRONFAUGNER MAURICIO	300801	14,798,299.77	256,728.87	10,144.16	21,045,000.00	6,246,700.23	1
22150	RUIZMORAYAQUELINE	140901	12,607,264.09	61,428.25	.00	17,790,000.00	5,182,735.91	1
22161	**GUTIERREZESPINOSAHENRY**	**310801**	**5,499,405.78**	**48,960.47**	.00	**14,779,750.00**	**9,280,344.22**	0
22173	BLANCOSANTOSOSCAR DARIO	060901	9,217,655.79	66,123.36	.00	13,020,000.00	3,802,344.21	0
22185	JARAGUTIERREZJULIO ROBERTO	050701	22,156,102.61	206,648.81	.00	31,947,700.00	9,791,597.39	0
22197	**MORENOMEJIAMARIA LITTE**	**280601**	**17,293,834.58**	**155,233.59**	.00	**25,165,330.07**	**7,871,495.49**	0

BANCO GRANAHORRAR

REC	2002/08/02	391.54	127.5299	.00	.00	.00	.00	24.87	3,174.81	.00	.00	.00	.00	-14.81	-1,890.43	15,046.97	1,920,800.29	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/08/09	1,408.52	127.6536	.00	.00	.00	.00	17.76	2,269.28	.00	.00	.00	.00	-10.57	-1,350.10	15,036.40	1,920,778.83	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/08/14	919.18	127.7419	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-155.02	-19,802.26	14,881.39	1,900,976.57	.00	.00	.00	1,000.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/08/14	20,802.91	127.7419	.00	.00	.00	.00	7.33	936.34	.00	.00	.00	155.02	19,802.26	.00	-4.18	-534.29	14,877.20	1,900,717.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/08/16	438.63	127.7604	.00	.00	.00	.00	25.65	3,277.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-14.63	-1,868.91	14,862.58	1,898,934.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/08/23	1,536.48	127.7662	.00	.00	.00	.00	29.32	3,745.75	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-16.70	-2,133.77	14,845.88	1,896,899.29	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/08/31	1,758.31	127.7728	.00	.00	.00	.00	18.32	2,341.17	.00	.00	.00	-330.23	-42,195.68	.00	-10.43	-1,332.43	14,835.45	1,895,627.72	.00	.00	.00	-2,416.54	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/05	1,100.19	127.7769	.00	.00	.00	.00	-57.82	-7,387.78	.00	.00	.00	.00	.00	-2.08	-266.38	14,833.36	1,895,627.72	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/05	-52,000.00	127.7769	.00	.00	.00	.00	3.43	437.88	.00	.00	.00	.00	.00	-14.58	-1,863.66	14,818.78	1,895,373.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2002/09/06	188.45	127.7777	.00	.00	.00	.00	24.16	3,087.72	.00	.00	.00	.00	.00	-6.25	-798.18	14,812.53	1,893,595.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/13	1,344.82	127.7835	.00	.00	.00	.00	10.36	1,323.37	.00	.00	.00	154.97	19,803.24	-154.97	-19,803.24	14,657.57	1,892,878.91	.00	.00	.00	985.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/16	525.19	127.7890	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-8.24	-1,052.72	14,649.33	1,873,075.66	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/09/16	20,789.01	127.7890	.00	.00	.00	.00	14.26	1,822.12	.00	.00	.00	.00	.00	-14.40	-1,841.23	14,634.93	1,872,248.66	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/20	840.63	127.8044	.00	.00	.00	.00	24.95	3,189.38	.00	.00	.00	.00	.00	-6.17	-788.61	14,628.76	1,870,800.04	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/27	1,472.81	127.8312	.00	.00	.00	.00	10.69	1,367.00	.00	.00	.00	.00	.00	-8.22	-1,051.10	14,620.54	1,870,179.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/09/30	631.82	127.8427	.00	.00	.00	.00	14.33	1,832.40	.00	.00	.00	.00	.00	-14.38	-1,838.38	14,606.16	1,869,352.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/04	853.01	127.8580	.00	.00	.00	.00	25.08	3,207.38	.00	.00	.00	.00	.00	-8.21	-1,049.82	14,597.95	1,867,907.36	.00	.00	.00	989.09	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/11	1,498.38	127.8849	.00	.00	.00	.00	14.33	1,833.00	.00	.00	.00	155.01	19,825.32	-155.01	-19,825.32	14,442.95	1,867,081.02	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/15	783.18	127.9002	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-6.09	-778.89	14,436.86	1,847,255.69	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/15	20,814.41	127.9002	.00	.00	.00	.00	11.09	1,418.57	.00	.00	.00	.00	.00	-10.14	-1,298.18	14,426.72	1,847,119.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/10/18	695.19	127.9447	.00	.00	.00	.00	18.48	2,365.67	.00	.00	.00	.00	.00	-4.05	-519.13	14,422.66	1,846,892.56	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/23	1,160.00	128.0189	.00	.00	.00	.00	7.39	946.48	.00	.00	.00	.00	.00	-12.16	-1,557.60	14,410.51	1,846,800.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/25	464.35	128.0485	.00	.00	.00	.00	22.17	2,841.44	.00	.00	.00	.00	.00	-2.03	-259.51	14,408.48	1,846,527.91	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/10/31	1,394.83	128.1376	.00	.00	.00	.00	3.70	473.63	.00	.00	.00	.00	.00	-14.17	-1,816.98	14,394.32	1,846,483.12	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/01	232.62	128.1525	.00	.00	.00	.00	25.26	3,240.31	.00	.00	.00	.00	.00	-8.09	-1,037.95	14,386.23	1,846,164.62	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/08	1,549.47	128.2565	.00	.00	.00	.00	14.44	1,852.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	14,386.23	1,845,983.13	.00	.00	.00	-1,215.09	-3,260.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/12	886.59	128.3160	.00	.00	.00	.00	-31.05	-3,983.61	.00	.00	.00	-128.90	-16,540.43	.00	-518.88	14,382.18	1,845,983.13	.00	.00	.00	987.67	96,999.08	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2002/11/12	-25,000.00	128.3160	.00	.00	.00	.00	7.03	902.90	.00	.00	.00	.00	.00	-4.04	-155.02	14,227.16	1,845,892.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/14	384.02	128.3458	.00	.00	.00	.00	3.63	465.67	.00	.00	.00	155.02	19,896.47	-155.02	-19,896.47	14,225.16	1,825,996.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/11/14	117,883.22	128.3458	.00	.00	.00	.00	25.39	3,263.88	.00	.00	.00	.00	.00	-2.00	-256.62	14,211.18	1,825,950.43	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/15	226.94	128.3606	.00	.00	.00	.00	29.02	3,735.71	.00	.00	.00	.00	.00	-13.99	-1,797.66	14,195.21	1,826,534.07	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/22	1,591.48	128.5280	.00	.00	.00	.00	3.63	467.06	.00	.00	.00	.00	.00	-15.97	-2,055.35	14,193.21	1,827,200.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/11/30	1,823.51	128.7195	.00	.00	.00	.00	18.14	2,337.43	.00	.00	.00	.00	.00	-1.99	-256.80	14,183.24	1,827,284.03	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/01	228.14	128.7435	.00	.00	.00	.00	25.32	3,266.92	.00	.00	.00	.00	.00	-9.97	-1,284.68	14,169.30	1,827,701.12	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/06	1,142.22	128.8634	.00	.00	.00	.00	10.85	1,400.98	.00	.00	.00	155.00	20,011.71	-13.95	-1,799.38	14,163.33	1,828,284.53	.00	.00	.00	996.35	100,983.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/13	1,587.49	129.0314	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-5.97	-771.11	14,008.33	1,828,652.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/16	629.87	129.1118	.00	.00	.00	.00	14.91	1,926.69	.00	.00	.00	.00	.00	-155.00	-20,011.71	14,000.46	1,808,640.93	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/16	121,991.55	129.1118	.00	.00	.00	.00	26.09	3,377.62	.00	.00	.00	.00	.00	-7.87	-1,017.40	13,986.69	1,809,437.61	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/12/16	979.95	129.2413	.00	.00	.00	.00	14.91	1,932.01	.00	.00	.00	.00	.00	-13.77	-1,782.21	13,978.83	1,810,832.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/20	1,719.06	129.4682	.00	.00	.00	.00	11.18	1,450.10	.00	.00	.00	.00	.00	-7.86	-1,018.64	13,972.94	1,811,630.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/27	984.03	129.5981	.00	.00	.00	.00	26.03	3,381.41	.00	.00	.00	.00	.00	-5.89	-764.18	13,959.20	1,812,229.10	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2002/12/31	738.91	129.6956	.00	.00	.00	.00	14.87	1,934.17	.00	.00	.00	.00	.00	-13.74	-1,784.95	13,951.36	1,813,625.78	.00	.00	.00	1,006.32	105,034.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/01/03	1,719.72	129.9233	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	20,162.65	-7.84	-1,020.21	13,796.33	1,814,424.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/01/10	913.96	130.0536	.00	.00	.00	.00	11.48	1,494.07	.00	.00	.00	.00	.00	-155.03	-20,162.65	13,790.51	1,794,261.81	.00	.00	.00	.00	-6,521.74	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/01/14	126,203.65	130.0536	.00	.00	.00	.00	19.14	2,491.20	.00	.00	.00	155.03	20,162.65	-5.82	-756.60	13,780.82	1,794,266.77	.00	.00	.00	-1,223.72		.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/01/14	791.16	130.1088	.00	.00	.00	.00	-33.68	-4,383.59	.00	.00	.00	.00	.00	-9.69	-1,260.85	13,780.82	1,793,786.47	.00	.00	.00								
REC	2003/01/17	1,319.83	130.1654	.00	.00	.00	.00						-290.94	-37,870.96	.00	.00													
REC	2003/01/22	-50,000.00	130.1654	.00	.00	.00	.00																						
ABO	2003/01/22																												

CAR079I
CORPORACION_GRANAHORRAR
PERIODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
OFICINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NUMERO PRESTAMO!	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA !CONTAB!	VALOR CAPITAL!	INTERESES!	SEGUROS!	AVALUO COMERCIAL!	EXCESO DEFECTO!	CUOTAS VENC!
20589	DUARTEVALENCIAJUAN CARLOS	230301	9,209,804.14	13,175.67	.00	12,537,436.03	3,327,631.89	0
20590	SARMIENTOARAGONMARLENY	210201	8,434,504.23	24,150.28	.00	12,528,812.70	4,091,308.47	0
20670	**DAVILALOPEZCARLOS DENIS**	**130201**	**23,935,447.49**	**154,329.58**	.00	**36,109,757.39**	**12,174,309.90**	0
20681	TORRESALBA YANETH	290101	9,530,709.20	85,713.07	.00	14,398,399.85	2,867,690.65	0
20693	ACOSTARIVEROSALBA CELINA	190401	7,856,629.53	90,510.64	.00	12,828,999.61	4,972,370.08	0
20700	**RUDASQUIRIFEZULMA STELLA**	**270301**	**18,208,823.03**	**20,830.82**	**4,550.05**	**25,200,583.57**	**6,991,760.54**	1
20723	LAVERDERINCONLUIS ERNEY	130201	9,621,044.88	49,642.55	.00	14,554,203.90	2,933,159.02	0
20760	MORENORODRIGUEZSILVINO	220301	17,382,013.24	55,947.37	.00	43,913,117.53	26,537,304.29	0
20796	**CARDENASACHURYWINHERT FERNANDO**	**130201**	**14,646,380.04**	**75,572.21**	.00	**19,220,861.53**	**4,573,981.49**	0
20802	WILCHESTORRESMIGUEL ANTONIO	190701	23,759,345.52	342,368.18	.00	45,090,000.00	21,330,654.48	0
20814	TOVARMEDINABLANCA LIGIA	230301	9,401,764.00	13,451.87	22,830.66	12,542,252.56	3,140,488.56	0
20826	**VARGASHERNANDEZGILBERTO**	**190401**	**28,868,217.21**	**123,957.00**	.00	**39,418,493.63**	**10,550,276.42**	1
20838	TURRIAGORUBIOSANDRA PATRICIA	230201	19,343,059.35	27,672.48	.00	25,869,676.93	6,526,617.58	0
20851	BUITRAGOBASALLOMARIBEL	220301	9,441,451.10	100,643.59	.00	12,564,408.61	3,122,957.51	0
20887	**PINEROSARDILAMARIA GRISELA**	**280201**	**9,626,934.11**	**172,621.80**	763.63	12,554,203.90	**2,903,690.65**	1
20899	AMAYARODRIGUEZALANTERRI	280201	6,438,041.89	58,053.95	5,779.08	12,530,624.76	6,116,162.01	1
20905	GAVIRIATURRIAGOGILBERTO EMILIO	210301	9,597,386.93	27,479.92	.00	23,277,125.10	2,933,237.83	0
20930	**USMAJORGE MAURICIO**	**220301**	**16,665,886.58**	**42,940.90**	.00	12,542,252.56	**8,611,238.52**	0
20966	GALVISGONZALEZFRED SMITH	220301	9,540,983.98	101,582.78	.00	**15,980,444.50**	3,001,268.58	0
20978	LOPEZPEREZRAFAEL ANTONIO	230301	4,579,496.48	6,551.18	$47.05	23,441,582.62	7,857,919.55	1
20980	**VALENCIACAMPOSCARLOS ERNESTO**	**240501**	**14,285,357.67**	**139,648.13**	.00	12,781,147.59	**6,695,491.82**	0
20991	LADINOPARRADOMARIA ALEJANDRA	300401	17,035,542.31	151,664.87	11,288.81	**12,858,078.02**	6,306,041.21	1
21016	CESPEDESGILYULY ALEXANDRA	020501	9,564,189.95	47,771.57	.00	12,858,078.02	6,616,757.54	0
21028	**SUAREZCOBOSOSWALDO**	**190401**	**6,452,515.71**	**22,176.70**	.00	12,833,928.16	**6,405,562.31**	1
21041	CASTROVEGAJORGE LUIS	190401	2,707,373.81	9,304.98	.00	**16,826,048.67**	10,150,704.21	1
21065	LOPEZCABRERAHUGOBERTO	300401	9,232,522.54	82,195.82	.00	44,671,798.56	3,601,405.62	0
21107	**PARRADOVARGASLILIA**	**300401**	**12,222,743.51**	**108,817.55**	.00	12,833,928.16	**4,603,305.16**	0
21120	PRADA CARVAJAL EDNA	170501	28,931,313.16	134,604.29	.00	**12,833,928.16**	15,740,485.40	0
21200	MUNOZYEPESEVANGELINA	190401	6,402,337.50	22,004.23	.00	17,070,000.00	6,431,590.66	0
21223	**MUNOZYEPESYADIRA**	**190401**	**6,402,732.25**	**28,005.59**	.00	19,694,205.73	**6,431,195.91**	0
21235	MARTINEZBOBADILLANANCY LIVIA	300401	12,570,418.51	111,912.54	.00	**19,225,263.81**	4,499,581.49	0
21259	RIVASBENITEZAMERICO	080501	14,228,056.29	94,768.03	.00	17,054,128.70	5,466,149.44	0
21272	**TRUJILLOCAMPOLUIS ANDRES**	**270401**	**13,429,100.54**	**15,367.27**	.00	16,826,048.67	**5,796,163.27**	0
21284	GONZALEZROJASMAGDALI	070601	12,065,914.93	83,081.40	.00	**36,239,596.11**	4,988,213.77	0
21296	CERONVILLALOBOSMYRIAM SACRAMENTO	300401	12,229,677.19	108,879.06	.00	16,725,377.70	4,596,371.48	0
21326	**LINARESHERRERAJUSTO PASTOR**	**230301**	**16,154,845.06**	**23,948.30**	.00	31,549,921.61	**20,084,751.05**	1
21338	ORDONEZLONDONOMARIA UBALDINA	030501	9,614,378.80	74,508.15	.00	**13,149,066.71**	7,110,998.90	0
21340	ROMEROCONTENTONUBIA ALCIRA	030501	15,874,721.12	130,773.29	.00	13,385,678.64	14,675,200.49	0
21375	**BORDAQUINTEROJOSE ABDENAGO**	**170501**	**9,279,449.26**	**34,555.45**	.00	12,757,142.22	**3,869,617.45**	1
21387	PINZONCRUZJOSE MANUEL	190401	9,373,441.51	32,215.67	.00	**24,582,800.00**	4,012,237.13	1
21417	HERRERARODRIGUEZJOSE REINALDO	020501	9,236,600.93	72,284.69	.00	40,730,850.82	3,520,541.29	0
21429	**AMAYASANCHEZGLADYS**	**120701**	**14,669,483.55**	**79,914.28**	.00	24,231,481.50	**9,913,316.45**	0
21430	FONSECAMONTANEZFELISA	170501	18,287,070.74	85,081.78	.00	**24,231,481.50**	22,443,780.08	0
21454	BOGOTACAMARGORICARDO	300401	15,934,154.87	143,794.39	.00		8,297,326.63	1
21478	**BAQUEROBLANCA INES**	**300401**	**17,166,953.54**	**152,834.89**	.00		7,064,527.96	0

REC	2003/01/24	473.37	130.1881	.00	.00	.00	.00	7.24	943.04	.00	.00	.00	.00	-3.87	-504.18	13,776.95	1,793,595.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/01/31	1,658.87	130.2674	.00	.00	.00	.00	25.35	3,302.66	.00	.00	.00	.00	-13.55	-1,764.58	13,763.41	1,792,923.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/02/02	474.36	130.2900	.00	.00	.00	.00	7.24	943.78	.00	.00	.00	.00	-3.87	-503.94	13,759.54	1,792,730.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/02/07	1,200.86	130.3467	.00	.00	.00	.00	18.22	2,375.29	.00	.00	.00	.00	-9.66	-1,259.76	13,749.87	1,792,250.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/02/14	1,564.19	130.4261	.00	.00	.00	.00	25.51	3,327.44	.00	.00	.00	.00	-13.52	-1,763.26	13,736.35	1,791,579.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/02/14	125,778.73	130.4261	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.03	20,219.71	-155.03	-20,219.71	13,581.33	1,771,359.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/02/21	1,814.01	130.7629	.00	.00	.00	.00	26.28	3,437.09	.00	.00	.00	.00	-13.35	-1,746.14	13,567.97	1,774,187.39	.00	.00	997.08	104,561.94	.00	.00
REC	2003/02/28	1,820.66	131.1437	.00	.00	.00	.00	26.28	3,447.10	.00	.00	.00	.00	-13.34	-1,749.50	13,554.63	1,777,604.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/03/07	1,781.85	131.5257	.00	.00	.00	.00	25.95	3,412.92	.00	.00	.00	.00	-13.33	-1,752.87	13,541.30	1,781,029.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/03/14	1,666.61	131.9087	.00	.00	.00	.00	25.95	3,422.86	.00	.00	.00	.00	-13.31	-1,756.25	13,527.99	1,784,459.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/03/14	130,360.50	131.9087	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.09	20,457.51	-155.09	-20,457.51	13,372.90	1,764,002.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/03/19	1,369.72	132.1516	.00	.00	.00	.00	19.08	2,521.44	.00	.00	.00	.00	-9.39	-1,241.31	13,363.51	1,766,009.11	.00	.00	1,011.10	108,891.89	.00	.00
REC	2003/03/21	548.50	132.2457	.00	.00	.00	.00	7.63	1,009.30	.00	.00	.00	.00	-3.76	-496.64	13,359.75	1,766,769.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/03/28	1,925.31	132.5758	.00	.00	.00	.00	26.71	3,541.35	.00	.00	.00	.00	-13.14	-1,741.46	13,346.62	1,769,438.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/03/31	826.48	132.7175	.00	.00	.00	.00	11.45	1,519.35	.00	.00	.00	.00	-5.63	-746.62	13,340.99	1,770,583.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/04/04	1,134.69	132.9067	.00	.00	.00	.00	15.48	2,058.01	.00	.00	.00	.00	-7.50	-996.41	13,333.50	1,772,110.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/04/11	1,989.44	133.2384	.00	.00	.00	.00	27.10	3,610.51	.00	.00	.00	.00	-13.11	-1,746.73	13,320.39	1,774,786.86	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/04/14	800.15	133.3808	.00	.00	.00	.00	11.61	1,549.02	.00	.00	.00	.00	-5.61	-748.87	13,314.77	1,775,934.82	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/04/14	21,710.70	133.3808	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.08	20,685.13	-155.08	-20,685.13	13,159.69	1,755,249.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/04/18	1,213.48	133.5677	.00	.00	.00	.00	15.93	2,127.33	.00	.00	.00	.00	-7.40	-987.76	13,152.29	1,756,721.46	.00	.00	1,025.57	.00	.00	.00
REC	2003/04/25	2,129.81	133.8937	.00	.00	.00	.00	27.87	3,731.93	.00	.00	.00	.00	-12.93	-1,731.46	13,139.36	1,759,277.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/04/30	1,524.83	134.1270	.00	.00	.00	.00	19.91	2,670.31	.00	.00	.00	.00	-9.23	-1,237.87	13,130.13	1,761,105.19	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/05/09	2,770.87	134.5479	.00	.00	.00	.00	35.96	4,838.77	.00	.00	.00	.00	-16.60	-2,232.96	13,113.54	1,764,398.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/05/14	1,451.40	134.7824	.00	.00	.00	.00	19.98	2,692.88	.00	.00	.00	.00	-9.21	-1,241.48	13,104.32	1,766,232.35	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/05/14	21,944.51	134.7824	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.10	20,904.79	-155.10	-20,904.79	12,949.22	1,745,327.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/05/16	654.78	134.8790	.00	.00	.00	.00	8.21	1,107.87	.00	.00	.00	.00	-3.64	-490.82	12,945.59	1,746,087.64	.00	.00	1,039.72	.00	.00	.00
ABO	2003/05/16	-100,000.00	134.8790	.00	.00	.00	.00	-178.21	-24,037.03	.00	.00	-530.76	-71,587.99	.00	.00	12,945.59	1,746,087.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/05/23	1,923.28	135.2277	.00	.00	.00	.00	26.09	3,528.01	.00	.00	.00	.00	-12.73	-1,721.23	12,932.86	1,748,880.53	.00	.00	-4,374.99	.00	.00	.00
REC	2003/05/31	2,206.23	135.6274	.00	.00	.00	.00	29.82	4,043.93	.00	.00	.00	.00	-14.53	-1,970.86	12,918.33	1,752,078.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/06/06	1,561.58	135.9279	.00	.00	.00	.00	21.67	2,946.02	.00	.00	.00	.00	-10.89	-1,479.97	12,907.44	1,754,480.93	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/06/13	1,828.55	136.2793	.00	.00	.00	.00	25.29	3,445.90	.00	.00	.00	.00	-12.69	-1,729.51	12,894.75	1,757,287.09	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/06/16	736.79	136.4020	.00	.00	.00	.00	10.84	1,478.15	.00	.00	.00	.00	-5.44	-741.36	12,889.31	1,758,127.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/06/16	22,169.92	136.4020	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.05	21,149.39	-155.05	-21,149.39	12,734.26	1,736,978.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/06/19	839.97	136.4687	.00	.00	.00	.00	11.16	1,522.91	.00	.00	.00	.00	-5.37	-732.50	12,728.89	1,737,095.40	.00	.00	1,020.53	.00	.00	.00
ABO	2003/06/19	-100,000.00	136.4687	.00	.00	.00	.00	-210.09	-28,670.11	.00	.00	-501.36	-68,419.40	.00	.00	12,728.89	1,737,095.40	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/06/20	231.21	136.4910	.00	.00	.00	.00	3.37	460.25	.00	.00	.00	.00	-1.79	-244.14	12,727.10	1,737,135.11	.00	.00	-2,910.50	.00	.00	.00
REC	2003/06/30	2,317.52	136.7135	.00	.00	.00	.00	33.72	4,610.01	.00	.00	.00	.00	-17.87	-2,443.45	12,709.23	1,737,523.44	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/04	928.54	136.8027	.00	.00	.00	.00	13.49	1,845.21	.00	.00	.00	.00	-7.14	-977.06	12,702.09	1,737,680.04	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/11	1,668.18	136.9588	.00	.00	.00	.00	23.86	3,268.47	.00	.00	.00	.00	-12.49	-1,710.48	12,689.60	1,737,952.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/14	668.55	137.0257	.00	.00	.00	.00	10.23	1,401.46	.00	.00	.00	.00	-5.35	-732.91	12,684.25	1,738,068.39	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/07/14	22,247.51	137.0257	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.11	21,254.43	-155.11	-21,254.43	12,529.14	1,716,813.97	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/17	771.38	137.0437	.00	.00	.00	.00	10.55	1,446.36	.00	.00	.00	.00	-5.28	-723.73	12,523.86	1,716,315.77	.00	.00	993.08	.00	.00	.00
ABO	2003/07/17	-100,000.00	137.0437	.00	.00	.00	.00	-222.08	-30,434.60	.00	.00	-486.50	-66,671.29	.00	.00	12,523.86	1,716,315.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/18	208.96	137.0415	.00	.00	.00	.00	3.18	435.35	.00	.00	.00	.00	-1.76	-241.17	12,522.10	1,716,047.05	.00	.00	-2,894.12	.00	.00	.00
REC	2003/07/25	1,463.49	137.0260	.00	.00	.00	.00	22.24	3,047.16	.00	.00	.00	.00	-12.31	-1,687.06	12,509.79	1,714,165.90	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/07/31	1,255.64	137.0127	.00	.00	.00	.00	19.06	2,611.60	.00	.00	.00	.00	-10.54	-1,444.59	12,499.24	1,712,554.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/08	1,787.63	136.9950	.00	.00	.00	.00	25.92	3,551.05	.00	.00	.00	.00	-13.76	-1,884.82	12,485.48	1,710,448.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/14	1,343.74	136.9818	.00	.00	.00	.00	19.45	2,663.82	.00	.00	.00	.00	-10.31	-1,411.91	12,475.18	1,708,872.15	.00	.00	.00	.00	.00	.00

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

)I
RAR_BCH
: 26-MAR-02 a 31-MAR-02
: 7134 VILLAVICENCIO

RO MO!	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA !CONTAB!	VALOR CAPITAL!	INTERESES!	SEGUROS!	AVALUO COMERCIAL!	EXCESO DEFECTO!	CUOTAS VENC!
55	DELGADOABRILROSALBA	161091	2,492,114.52	46,676.80	23,187.59	16,761,212.78	14,269,098.26	4
79	SANCHEZSUAREZJESUS EDUARDO	250991	3,158,928.60	41,220.78	22,906.22	16,699,941.11	13,537,012.51	3
92	**PULIDOROAJAIME ENRIQUE**	**260991**	**3,536,729.14**	15,624.53	4,907.97	16,684,868.16	**13,148,139.02**	2
34	NEIRAGUTIERREZMYRIAM STELLA	170991	3,483,746.89	49,326.71	13,224.51	16,784,673.97	13,300,927.08	3
58	ORTIZSANCHEZDOMINGA	101091	3,486,492.60	22,629.38	6,658.02	16,530,386.05	13,043,893.45	2
83	**BECERRAGARCIAYOLIMA**	**220891**	**3,259,313.07**	**30,116.47**	15,489.74	**17,074,237.56**	**13,814,924.49**	3
01	DIAZVIATELAMARIA ROSANA	270891	4,364,476.09	61,453.25	26,095.46	21,689,748.06	19,325,271.97	3
25	RAMOSREYCARLOS DIDACIO	200891	3,623,115.31	49,610.33	18,862.06	16,342,179.74	12,719,664.43	3
41	**LONDOMOGIRALDOJOSE ESNEIDER**	**050791**	**3,624,348.00**	**40,844.19**	14,975.08	**16,840,275.80**	**13,216,027.80**	2
65	POSADAPOSADAAGUSTIN	280191	14,087,852.43	488,241.73	74,789.54	43,807,684.01	29,819,831.58	3
77	MONCADAMUNOZGILBERTO	130691	3,529,907.02	37,848.33	14,861.86	17,086,703.23	13,556,796.21	3
56	**OJEDACIFUENTESLUIS ALEJANDRO**	**120891**	**17,508,889.65**	**536,402.76**	55,588.74	**42,859,838.19**	**25,350,148.54**	2
70	REYESLOPEZFRANCIA ESNEDA	240591	3,454,510.55	15,750.89	7,404.97	17,693,335.29	14,242,824.74	2
93	TARAZONALOAIZAYANETH CRISTINA	140691	5,868,805.03	149,252.81	49,684.37	48,312,249.73	42,443,444.70	3
26	**DIAZPINEDACAMILO HENRY**	**050691**	**2,433,156.41**	**27,078.82**	13,190.90	**17,569,892.98**	**15,136,736.57**	2
29	TIRADOHERNANDEZABEL	210591	3,396,936.04	17,326.02	6,185.37	17,732,002.81	14,335,066.77	2
08	SANCHEZCARDENASJUAN CARLOS	280591	3,899,127.58	50,191.11	15,391.18	17,268,104.67	13,368,977.09	3
33	**RODRIGUEZWILCHESALDEY**	**250491**	**3,810,567.09**	**49,316.95**	18,324.06	**17,643,209.75**	**13,832,642.66**	2
23	CARDENASDORADOJOSE ORLANDO	260291	5,613,832.14	70,847.88	24,107.97	26,680,306.78	21,066,434.64	3
96	LUGOCASTROCARMEN ELISA	221190	8,943,985.57	104,703.05	22,234.56	33,648,887.24	17,608,901.77	3
38	**ARAGONOYOLARICARDO**	**031090**	**7,302,479.87**	**176,384.64**	47,345.58	**44,315,288.21**	**17,012,905.34**	3
51	CRUZLUZ HELENA	171090	4,618,332.18	98,600.28	37,133.77	24,196,425.74	19,580,103.56	2
75	CRUZHENRY	180990	5,406,171.00	76,928.38	20,082.40	24,647,484.62	19,341,210.68	3
05	**ROMEROMARTINEZARIEL**	**140890**	**7,031,600.42**	**152,005.21**	39,296.54	**25,096,341.35**	**18,064,740.93**	3
57	CUEVASALVAREZJOSE DE JESUS	270591	1,183,503.15	15,007.76	12,129.15	13,350,305.64	12,166,802.49	2
24	GUTIERREZAGUILERAGENARO	201189	985,679.14	9,233.20	7,939.81	18,424,122.95	17,438,443.81	3
06	**PAEZDE FUENTESELVIA**	**170789**	**1,517,319.93**	**30,647.58**	31,590.96	**24,122,725.33**	**22,605,405.40**	3
10	LOZANOORTIZPEDRO NEL	041289	1,582,248.88	19,813.62	10,254.22	16,290,008.19	14,707,759.31	2
50	POLANIAPERDOMOGLORIA ISABEL	291188	511,019.33	10,973.13	20,148.93	20,977,742.17	20,466,722.84	4
62	**PATARROYOVARGASHELEN**	**240189**	**1,712,826.39**	**30,265.11**	29,027.78	**25,430,941.69**	**23,718,115.30**	4
48	CAICEDOROJASHUMBERTO	250889	628,496.40	5,539.12	8,484.79	14,235,486.78	13,606,990.38	2
15	HERNANDEZDE CUBILLOSEMELINA	080889	1,537,768.71	30,558.72	638.30	14,364,185.54	12,826,416.83	4
25	**PEREZCASTILLORAMIRO**	**151288**	**321,699.37**	**4,942.51**	112.04	**18,719,283.25**	**18,397,583.88**	4
50	PAEZCHAVARROANTONIO MARIA	241088	1,594,559.07	14,334.56	18,580.04	26,578,975.10	24,984,416.03	2
86	RODRIGUEZRODRIGUEZNICANOR	061088	425,340.84	4,793.53	10,565.45	16,362,068.48	15,936,727.64	2
77	**ARROYAVESIERRAGUSTAVO HUMBERTO**	**120988**	**535,198.46**	**5,018.30**	21,489.25	**22,084,243.75**	**21,749,045.29**	3
19	TORRESROJASJOSE LUIS	281088	953,163.08	8,286.95	6,119.05	18,445,119.96	17,491,956.88	2
11	FOREROMONCADAPATRICIA	260988	268,374.44	3,515.34	14,106.95	15,938,298.33	15,669,923.89	3
35	**VALENZUELAPLATAEDUARDO**	**170688**	**1,447,583.81**	**24,311.51**	48,125.47	**51,368,924.11**	**49,921,340.30**	2
59	PARAMOMORENOHERIBERTO	120888	2,163,004.57	35,129.20	50,169.01	65,514,733.20	63,351,728.63	2
26	FOREROGODOYBERNARDO	141087	441,397.12	8,800.69	20,409.39	15,566,186.72	15,124,789.60	4
54	**HERNANDEZQUEVEDOMARIA DEL CARMEN**	**040587**	**305,401.91**	**2,586.93**	5,419.13	**16,582,332.87**	**16,276,930.96**	2
91	REBOLLEDOMANCHOLAEDUARDO	210887	117,524.19	644.46	5,180.84	15,664,687.26	15,547,163.07	2
04	MESALEALANGEL GUSTAVO	240487	149,630.66	2,863.27	37,357.66	32,425,659.22	32,276,028.56	3
65	**TRUJILLOBERMEOLUCY**	050687	637,372.85	13,889.99	16,318.76	16,307,508.36	15,670,135.51	3

VTO	2003/08/14	22,208.74	136.9818	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.11	21,247.85	-155.11	-21,247.85	12,320.06	1,687,624.28	.00	.00	960.89	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/15	242.80	136.9796	.00	.00	.00	.00	3.35	459.17	.00	.00	.00	.00	-1.70	-232.19	12,318.37	1,687,364.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/19	971.09	136.9548	.00	.00	.00	.00	13.41	1,836.33	.00	.00	.00	.00	-6.78	-928.50	12,311.59	1,686,130.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/08/19	-100,000.00	136.9548	.00	.00	.00	.00	-253.34	-34,695.88	.00	.00	-455.40	-62,369.09	.00	.00	12,311.59	1,686,130.99	.00	.00	-2,935.03	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/22	590.10	136.9363	.00	.00	.00	.00	9.08	1,243.20	.00	.00	.00	.00	-5.08	-695.90	12,306.51	1,685,207.33	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/28	1,180.47	136.8991	.00	.00	.00	.00	18.16	2,485.73	.00	.00	.00	.00	-10.16	-1,390.84	12,296.35	1,683,358.69	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/08/31	590.74	136.8806	.00	.00	.00	.00	9.08	1,242.70	.00	.00	.00	.00	-5.08	-694.75	12,291.27	1,682,436.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/05	1,007.20	136.8497	.00	.00	.00	.00	15.29	2,092.06	.00	.00	.00	.00	-8.46	-1,157.17	12,282.81	1,680,899.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/12	1,409.71	136.8064	.00	.00	.00	.00	21.40	2,927.96	.00	.00	.00	.00	-11.83	-1,618.42	12,270.98	1,678,749.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/14	403.18	136.7940	.00	.00	.00	.00	6.11	836.48	.00	.00	.00	.00	-3.38	-461.93	12,267.61	1,678,135.13	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/09/14	118,689.18	136.7940	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.12	21,220.03	-155.12	-21,220.03	12,112.48	1,656,915.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/19	1,064.41	136.8443	.00	.00	.00	.00	15.85	2,168.71	.00	.00	.00	.00	-8.61	-1,178.31	12,103.87	1,656,346.06	.00	.00	927.60	96,541.55	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/09/19	-100,000.00	136.8443	.00	.00	.00	.00	-258.81	-35,417.12	.00	.00	-354.47	-48,507.47	.00	.00	12,103.87	1,656,346.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/26	1,235.45	136.9431	.00	.00	.00	.00	20.39	2,792.75	.00	.00	.00	.00	-12.05	-1,649.66	12,091.83	1,655,892.26	.00	.00	-3,031.91	-13,043.48	.00	.00	.00	.00
REC	2003/09/30	707.18	136.9997	.00	.00	.00	.00	11.65	1,596.51	.00	.00	.00	.00	-6.88	-942.11	12,084.95	1,655,634.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/03	526.56	137.0421	.00	.00	.00	.00	8.71	1,193.57	.00	.00	.00	.00	-5.15	-706.40	12,079.80	1,655,440.56	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/10	1,230.18	137.1411	.00	.00	.00	.00	20.32	2,787.01	.00	.00	.00	.00	-12.02	-1,648.75	12,067.77	1,654,987.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/14	704.48	137.1977	.00	.00	.00	.00	11.61	1,593.24	.00	.00	.00	.00	-6.86	-941.60	12,060.91	1,654,729.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/10/14	136,664.34	137.1977	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.13	21,283.99	-155.13	-21,283.99	11,905.78	1,633,445.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/17	607.89	137.2313	.00	.00	.00	.00	9.04	1,241.22	.00	.00	.00	.00	-4.91	-674.41	11,900.86	1,633,170.79	.00	.00	902.34	114,478.01	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/22	1,013.95	137.2799	.00	.00	.00	.00	15.07	2,069.44	.00	.00	.00	.00	-8.19	-1,123.95	11,892.67	1,632,625.22	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/10/22	-100,000.00	137.2799	.00	.00	.00	.00	-217.79	-29,897.89	.00	.00	-392.41	-53,870.64	.00	.00	11,892.67	1,632,625.22	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/24	326.17	137.2994	.00	.00	.00	.00	5.46	750.27	.00	.00	.00	.00	-3.27	-449.33	11,889.40	1,632,407.80	.00	.00	-2,036.34	-13,043.48	.00	.00	.00	.00
REC	2003/10/31	1,142.51	137.3675	.00	.00	.00	.00	19.13	2,627.25	.00	.00	.00	.00	-11.45	-1,573.01	11,877.95	1,631,644.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/11/07	1,123.63	137.4357	.00	.00	.00	.00	18.98	2,608.54	.00	.00	.00	.00	-11.44	-1,572.28	11,866.51	1,630,882.26	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/11/14	1,128.00	137.5039	.00	.00	.00	.00	18.98	2,609.84	.00	.00	.00	.00	-11.43	-1,571.55	11,855.08	1,630,120.01	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/11/14	130,627.60	137.5039	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.14	21,332.84	-155.14	-21,332.84	11,699.94	1,608,787.19	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/11/21	1,208.68	137.5302	.00	.00	.00	.00	19.76	2,717.10	.00	.00	.00	.00	-11.64	-1,601.44	11,688.29	1,607,493.45	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/11/21	-100,000.00	137.5302	.00	.00	.00	.00	-220.54	-30,330.51	.00	.00	-382.27	-52,573.78	.00	.00	11,688.29	1,607,493.45	.00	.00	876.38	108,418.38	.00	.00	.00	.00
REC	2003/11/30	1,203.13	137.5549	.00	.00	.00	.00	22.94	3,155.74	.00	.00	.00	.00	-14.96	-2,057.31	11,673.34	1,605,724.84	.00	.00	-3,064.69	-13,043.48	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/05	665.61	137.5687	.00	.00	.00	.00	12.72	1,749.23	.00	.00	.00	.00	-8.30	-1,141.60	11,665.04	1,604,744.33	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/12	934.86	137.5880	.00	.00	.00	.00	17.80	2,449.26	.00	.00	.00	.00	-11.61	-1,597.33	11,653.43	1,603,372.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/14	267.56	137.5935	.00	.00	.00	.00	5.09	699.81	.00	.00	.00	.00	-3.31	-455.94	11,650.12	1,602,980.29	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2003/12/14	124,246.69	137.5935	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.15	21,348.10	-155.15	-21,348.10	11,494.96	1,581,632.19	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/19	799.49	137.6582	.00	.00	.00	.00	13.27	1,826.52	.00	.00	.00	.00	-7.91	-1,088.60	11,487.06	1,581,287.31	.00	.00	848.63	102,049.96	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/22	480.29	137.7048	.00	.00	.00	.00	7.96	1,096.28	.00	.00	.00	.00	-4.74	-652.93	11,482.31	1,581,169.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2003/12/22	-100,000.00	137.7048	.00	.00	.00	.00	-282.90	-38,956.25	.00	.00	-324.04	-44,622.03	.00	.00	11,482.31	1,581,169.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/26	522.86	137.7669	.00	.00	.00	.00	9.69	1,335.02	.00	.00	.00	.00	-6.32	-870.60	11,475.99	1,581,012.13	.00	.00	-1,895.94	-13,043.48	.00	.00	.00	.00
REC	2003/12/31	654.49	137.8446	.00	.00	.00	.00	12.11	1,669.71	.00	.00	.00	.00	-7.90	-1,088.28	11,468.10	1,580,815.53	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/01/09	1,151.49	137.9844	.00	.00	.00	.00	21.60	2,980.74	.00	.00	.00	.00	-14.20	-1,959.54	11,453.90	1,580,459.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/01/14	641.39	138.0622	.00	.00	.00	.00	12.00	1,656.90	.00	.00	.00	.00	-7.88	-1,087.90	11,446.02	1,580,262.44	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/01/14	104,893.94	138.0622	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.16	21,422.21	-155.16	-21,422.21	11,290.85	1,558,840.24	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/01/16	294.27	138.1049	.00	.00	.00	.00	5.02	693.25	.00	.00	.00	.00	-3.11	-429.09	11,287.75	1,558,893.27	.00	.00	823.09	82,648.64	.00	.00	.00	.00
REC	2004/01/23	1,031.62	138.2947	.00	.00	.00	.00	17.57	2,429.70	.00	.00	.00	.00	-10.87	-1,503.48	11,276.88	1,559,532.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/01/23	-100,000.00	138.2947	.00	.00	.00	.00	-199.02	-27,523.26	.00	.00	-434.93	-60,148.02	.00	.00	11,276.88	1,559,532.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/01/31	830.81	138.5119	.00	.00	.00	.00	17.62	2,440.64	.00	.00	.00	.00	-12.41	-1,719.32	11,264.46	1,560,262.21	.00	.00	-1,941.33	-9,371.04	.00	.00	.00	.00
REC	2004/02/06	631.46	138.6750	.00	.00	.00	.00	13.26	1,838.65	.00	.00	.00	.00	-9.30	-1,289.58	11,255.16	1,560,809.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/02/13	738.83	138.8656	.00	.00	.00	.00	15.47	2,148.04	.00	.00	.00	.00	-10.84	-1,505.34	11,244.32	1,561,449.76	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

AR_BCH
26-MAR-02 a 31-MAR-02
7134 VILLAVICENCIO

O O!	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA !CONTAB!	VALOR CAPITAL!	INTERESES!	SEGUROS!	AVALUO COMERCIAL!	EXCESO DEFECTO!	CUOTAS VENC!
1	VARGASCUELLARALEJANDRO	300594	33,702,954.53	1,657,366.51	154,686.18	94,891,697.24	61,188,652.71	4
3	PENATOROHARCO ANTONIO	101094	1,981,932.19	38,007.40	13,843.66	40,151,672.94	38,169,740.75	2
2	**TRUJILLOMAZOCLIMACO ALBERTO**	**020594**	**17,401,058.20**	**485,378.93**	**43,948.44**	**83,040,152.20**	**65,639,094.00**	3
0	HERRERAHERNANDEZJOSE	190494	17,061,963.59	424,687.38	56,966.42	49,655,003.21	32,593,039.62	2
1	JARAMILLOSALAZARPABLO IGNACIO	170594	59,383,358.25	1,368,963.97	122,161.86	108,093,257.79	48,709,899.54	2
3	**SANCHEZPUERTADANIEL HUMBERTO**	**140494**	**15,877,133.01**	**260,469.01**	**21,279.14**	**47,921,314.36**	**31,944,181.35**	2
6	ECHEVERRYBLANCOCESAR JULIO	051094	31,884,986.33	589,294.33	14,462.29	96,243,127.20	64,358,140.87	2
7	DE LA HOZLONDONORICARDO	030595	24,569,783.27	800,059.95	56,620.82	88,054,045.07	43,484,261.80	2
9	**ORDONEZLEONCIO**	**100195**	**21,426,933.22**	**669,386.05**	**49,837.53**	**72,923,176.01**	**51,496,242.79**	3
1	PENAGUTIERREZWIXBERTO ARNULFO	250494	9,948,655.24	270,650.87	27,769.12	45,603,820.17	35,654,864.93	4
5	VILLALOBOSPARRADOJOSE VICENTE	210294	10,698,102.65	137,265.04	7,953.15	43,440,407.78	32,742,305.13	2
0	**RODRIGUEZAMPARO**	**020394**	**16,946,643.29**	**413,747.91**	**53,550.04**	**46,985,436.48**	**30,038,855.19**	2
2	REYESESCAMILLAEDILMA	090394	7,230,106.21	126,849.45	14,215.89	45,020,511.49	37,790,405.28	3
8	TACHAKFERREIRAFERNANDO	260194	8,424,568.29	171,711.46	30,640.08	48,253,798.75	39,829,230.46	3
8	**BELTRANBARRETOJOSE ANIBAL**	**140694**	**4,930,464.74**	**80,893.00**	**10,189.54**	**34,435,942.61**	**29,505,477.87**	2
7	PANTOJALEALMARIA TEOTISTE	080394	16,632,566.37	301,023.10	14,877.77	91,255,646.63	74,623,080.26	2
0	VILLARJIMENEZFLOR MARINA	180194	9,206,962.90	182,808.68	17,529.61	51,495,196.42	42,288,233.52	2
2	**MORALESDE CARDENASREINELBA**	**150294**	**7,224,605.72**	**115,813.62**	**10,899.75**	**31,762,414.43**	**24,537,808.71**	2
1	MORENOVELASQUEZOMAR AUGUSTO	060194	11,251,182.44	255,035.24	25,826.54	58,308,948.21	47,057,765.77	3
8	SALAZARROZOGUILLERMO	201293	16,119,335.50	350,784.48	38,925.88	83,812,433.82	67,693,101.33	2
1	**BORRAYVERALILIANA**	**021293**	**9,297,241.08**	**80,715.57**	**8,929.04**	**42,963,214.71**	**33,665,973.63**	4
5	CASTANEDAJOSE JOAQUIN	271293	17,652,039.53	531,120.21	71,195.47	87,513,344.93	69,861,309.40	2
2	ENCISOVALDERRAMAJAIRO ALBERTO	011293	32,635,880.06	553,114.19	65,584.96	33,443,941.40	10,901,161.34	2
4	**MONTOYAMORAROSENDO**	**270993**	**3,788,361.66**	**40,027.98**	**8,861.97**	**12,281,796.73**	**8,575,435.07**	3
4	ESPITIAPIRAQUIVEMIRIAM HAIDE	090993	1,667,537.50	32,843.26	17,011.37	16,081,502.39	14,413,964.89	3
6	VIGOYASEPULVEDAJULIO ALFONSO	220993	16,182,702.16	384,539.81	30,089.94	22,524,546.28	6,341,844.12	3
5	**FUENTESESPINOSABLANCA LILIA**	**130893**	**8,483,753.50**	**184,580.23**	**32,068.50**	**20,447,275.33**	**11,963,521.83**	3
9	AGUILERAMELOWILLIAM	180893	12,122,077.59	242,547.34	31,564.25	27,938,964.37	15,816,886.78	2
9	POPAYANESTROZOMAIRA	181193	4,498,100.71	56,705.53	15,250.57	23,772,905.35	19,274,804.64	3
8	**BELTRANNINOALVARO**	**090793**	**5,247,834.42**	**57,835.85**	**7,329.41**	**19,778,562.30**	**14,530,727.88**	2
9	SOLANOGIRALDORICARDO	270793	3,270,337.51	27,329.19	11,035.56	15,762,698.73	12,492,361.22	2
3	MORAVALDERRAMAHERLID	130593	12,858,688.99	223,611.88	30,892.03	27,724,039.67	14,865,350.68	3
5	**PUENTEONATEHUGO FERNANDO**	**280693**	**6,292,483.48**	**105,416.46**	**27,581.06**	**24,423,729.92**	**18,131,246.44**	4
7	MONTOYAROLDANMARIA DEL PILAR	260793	7,919,806.73	115,371.17	31,719.38	21,638,236.18	13,718,429.45	2
6	VASQUEZCESPEDESLUIS CARLOS	070693	11,560,019.27	264,162.06	33,189.50	35,023,477.30	23,463,458.03	3
5	**CABANZOTOBONLUZ IRENE**	**120293**	**2,185,655.79**	**23,039.28**	**14,101.55**	**22,597,449.16**	**20,411,793.37**	2
4	CHINDOYJOSE	180193	3,996,338.99	38,879.52	10,929.81	17,600,924.53	13,604,585.54	4
3	MARINARIZAMARLENE	031292	14,100,362.26	599,887.27	102,765.87	37,601,966.16	23,501,603.90	3
0	**RICOBERNALJAIRO**	**210992**	**3,587,151.32**	**48,387.91**	**15,982.28**	**17,282,107.96**	**13,694,956.64**	4
9	RAMONQUINTEROORLANDO	261192	10,420,181.62	372,471.11	72,631.47	38,224,501.61	27,804,319.99	2
9	LOPEZREYALBERTO	030893	4,786,520.76	43,562.98	7,447.27	17,816,842.90	13,030,322.14	4
5	**GARCIABRICENOJULIO ROBERTO**	**030892**	**4,639,126.28**	**77,173.80**	**22,446.95**	**17,816,842.90**	**13,177,716.62**	3
8	RODRIGUEZCRISTANCHOHILDA MARIA	270792	4,668,783.48	59,139.48	19,117.84	18,215,739.05	13,546,955.57	3
0	GARCESTRASLAVINAANA JESUS	160792	4,654,923.56	46,566.09	14,739.20	18,651,363.86	13,996,440.30	3
	CASTRORODRIGUEZHECTOR HUGO	**301091**	**3,762,042.01**	**44,939.73**	**19,118.53**	**17,470,993.69**	**13,708,951.68**	2

REC	2004/02/14	105.77	138.8928	.00	.00	.00	.00	2.21	306.93	.00	.00	.00	.00	-1.55	-214.88	11,242.78	1,561,540.72	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/02/14	99,722.20	138.8928	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.17	21,552.51	-155.17	-21,552.51	11,087.60	1,539,988.21	.00	.00	1,072.83	77,096.86	.00	.00
REC	2004/02/20	662.15	139.1325	.00	.00	.00	.00	13.92	1,936.54	.00	.00	.00	.00	-9.78	-1,361.36	11,077.82	1,541,284.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/02/29	997.42	139.5156	.00	.00	.00	.00	20.88	2,912.82	.00	.00	.00	.00	-14.66	-2,045.84	11,063.15	1,543,482.62	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/03/05	560.90	139.7289	.00	.00	.00	.00	11.63	1,625.05	.00	.00	.00	.00	-8.14	-1,136.81	11,055.02	1,544,705.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/03/12	787.89	140.0281	.00	.00	.00	.00	16.28	2,279.94	.00	.00	.00	.00	-11.38	-1,593.77	11,043.64	1,546,419.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/03/14	225.70	140.1137	.00	.00	.00	.00	4.65	651.81	.00	.00	.00	.00	-3.25	-455.17	11,040.39	1,546,909.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/03/14	103,954.01	140.1137	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.18	21,743.42	-155.18	-21,743.42	10,885.20	1,525,166.22	.00	.00	1,084.14	81,126.45	.00	.00
REC	2004/03/19	735.28	140.3724	.00	.00	.00	.00	12.18	1,709.95	.00	.00	.00	.00	-7.49	-1,051.18	10,877.72	1,526,931.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/03/19	-50,000.00	140.3724	.00	.00	.00	.00	-133.98	-18,806.95	.00	.00	-170.93	-23,994.22	.00	.00	10,877.72	1,526,931.05	.00	.00	-1,979.93	-4,685.52	.00	.00
REC	2004/03/26	903.33	140.7510	.00	.00	.00	.00	16.20	2,280.67	.00	.00	.00	.00	-10.48	-1,474.61	10,867.24	1,529,574.74	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/03/31	647.35	141.0221	.00	.00	.00	.00	11.57	1,632.19	.00	.00	.00	.00	-7.48	-1,054.31	10,859.76	1,531,466.54	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/04/02	258.81	141.1306	.00	.00	.00	.00	4.63	652.80	.00	.00	.00	.00	-2.99	-421.75	10,856.77	1,532,223.07	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/04/09	908.41	141.5113	.00	.00	.00	.00	16.19	2,290.95	.00	.00	.00	.00	-10.46	-1,479.73	10,846.32	1,534,876.52	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/04/14	650.99	141.7838	.00	.00	.00	.00	11.56	1,639.55	.00	.00	.00	.00	-7.46	-1,057.96	10,838.86	1,536,774.18	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/04/14	103,900.63	141.7838	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.19	22,004.11	-155.19	-22,004.11	10,683.66	1,514,770.08	.00	.00	1,078.05	80,818.47	.00	.00
REC	2004/04/16	285.83	141.8845	.00	.00	.00	.00	4.85	687.56	.00	.00	.00	.00	-3.04	-431.03	10,680.62	1,515,414.90	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/04/20	572.54	142.0691	.00	.00	.00	.00	9.69	1,376.91	.00	.00	.00	.00	-6.07	-862.96	10,674.55	1,516,523.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/04/20	-25,000.00	142.0691	.00	.00	.00	.00	-78.08	-11,093.28	.00	.00	-77.69	-11,037.86	.00	.00	10,674.55	1,516,523.58	.00	.00	.00	-2,342.76	.00	.00
REC	2004/04/23	406.61	142.2077	.00	.00	.00	.00	7.10	1,010.14	.00	.00	.00	.00	-4.55	-647.47	10,670.00	1,517,355.60	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/04/30	951.36	142.5317	.00	.00	.00	.00	16.57	2,362.39	.00	.00	.00	.00	-10.62	-1,513.57	10,659.38	1,519,299.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/05/07	946.72	142.8564	.00	.00	.00	.00	16.52	2,360.03	.00	.00	.00	.00	-10.61	-1,515.51	10,648.77	1,521,244.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/05/14	950.15	143.1819	.00	.00	.00	.00	16.52	2,365.41	.00	.00	.00	.00	-10.60	-1,517.46	10,638.17	1,523,193.42	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/05/14	106,036.82	143.1819	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.21	22,222.63	-155.21	-22,222.63	10,482.96	1,500,970.80	.00	.00	1,080.35	82,733.84	.00	.00
REC	2004/05/19	813.13	143.3132	.00	.00	.00	.00	12.35	1,769.85	.00	.00	.00	.00	-7.21	-1,033.55	10,475.75	1,501,313.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/05/19	-25,000.00	143.3132	.00	.00	.00	.00	-73.81	-10,577.32	.00	.00	-77.31	-11,079.29	.00	.00	10,475.75	1,501,313.67	.00	.00	-1,000.65	-2,342.76	.00	.00
REC	2004/05/21	308.52	143.3557	.00	.00	.00	.00	4.83	692.47	.00	.00	.00	.00	-2.88	-413.25	10,472.87	1,501,345.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/05/28	1,081.23	143.5043	.00	.00	.00	.00	16.91	2,426.13	.00	.00	.00	.00	-10.09	-1,447.50	10,462.78	1,501,454.41	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/05/31	464.17	143.5681	.00	.00	.00	.00	7.25	1,040.24	.00	.00	.00	.00	-4.32	-620.04	10,458.46	1,501,501.89	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/06/04	616.96	143.6531	.00	.00	.00	.00	9.64	1,385.30	.00	.00	.00	.00	-5.76	-826.87	10,452.71	1,501,563.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/06/11	1,081.50	143.8021	.00	.00	.00	.00	16.88	2,426.80	.00	.00	.00	.00	-10.07	-1,447.71	10,442.64	1,501,673.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/06/14	464.30	143.8660	.00	.00	.00	.00	7.23	1,040.53	.00	.00	.00	.00	-4.31	-620.12	10,438.33	1,501,720.90	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/06/14	107,755.29	143.8660	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.22	22,330.39	-155.22	-22,330.39	10,283.11	1,479,390.51	.00	.00	1,077.61	84,347.29	.00	.00
REC	2004/06/18	671.02	143.9419	.00	.00	.00	.00	10.08	1,451.24	.00	.00	.00	.00	-5.85	-841.79	10,277.27	1,479,329.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/06/22	671.80	144.0147	.00	.00	.00	.00	10.08	1,451.97	.00	.00	.00	.00	-5.84	-841.74	10,271.42	1,479,235.66	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/06/22	-25,000.00	144.0147	.00	.00	.00	.00	-44.76	-6,445.95	.00	.00	-108.46	-15,619.42	.00	.00	10,271.42	1,479,235.66	.00	.00	.00	-2,342.76	.00	.00
REC	2004/06/25	471.27	144.0693	.00	.00	.00	.00	7.33	1,056.27	.00	.00	.00	.00	-4.38	-631.18	10,267.04	1,479,165.29	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/06/30	786.34	144.1604	.00	.00	.00	.00	12.22	1,761.57	.00	.00	.00	.00	-7.30	-1,052.18	10,259.74	1,479,048.44	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/07/02	314.91	144.1969	.00	.00	.00	.00	4.89	704.81	.00	.00	.00	.00	-2.92	-420.68	10,256.82	1,479,002.24	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/07/09	1,103.48	144.3246	.00	.00	.00	.00	17.11	2,469.00	.00	.00	.00	.00	-10.21	-1,473.27	10,246.62	1,478,838.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/07/14	770.96	144.4158	.00	.00	.00	.00	12.10	1,746.74	.00	.00	.00	.00	-7.28	-1,051.95	10,239.33	1,478,721.31	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/07/14	109,378.34	144.4158	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.23	22,417.35	-155.23	-22,417.35	10,084.10	1,456,303.96	.00	.00	1,073.84	85,887.15	.00	.00
REC	2004/07/16	361.37	144.4620	.00	.00	.00	.00	5.06	730.28	.00	.00	.00	.00	-2.78	-400.88	10,081.33	1,456,368.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/07/19	542.52	144.5456	.00	.00	.00	.00	7.58	1,096.06	.00	.00	.00	.00	-4.16	-601.50	10,077.17	1,456,610.27	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2004/07/19	-25,000.00	144.5456	.00	.00	.00	.00	-103.37	-14,941.33	.00	.00	-46.56	-6,730.13	.00	.00	10,077.17	1,456,610.27	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/07/23	702.61	144.6572	.00	.00	.00	.00	9.98	1,443.71	.00	.00	.00	.00	-5.55	-802.28	10,071.62	1,456,932.59	.00	.00	-985.77	-2,342.76	.00	.00
REC	2004/07/31	1,408.08	144.8807	.00	.00	.00	.00	19.96	2,891.86	.00	.00	.00	.00	-11.09	-1,606.16	10,060.54	1,457,577.44	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/08/06	1,058.50	145.0486	.00	.00	.00	.00	14.97	2,171.41	.00	.00	.00	.00	-8.31	-1,204.69	10,052.23	1,458,061.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00

I079I
AHORRAR_BCH
ODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
ENA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

NUMERO PRESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
33766	TIUSORODRIGUEZMYRIAM STELLA	191296	133,221,212.60	6,438,218.93	395,439.73	141,141,418.72	7,926,006.12	4
33900	BERBEOBRINEZMERCY YAIR	140197	19,126,464.13	306,697.41	19,878.60	24,111,543.79	4,985,079.66	2
33936	**CARRILLOROJASJOSE BENJAMIN**	**280197**	**79,306,409.32**	**2,510,643.68**	**109,305.41**	**88,924,437.37**	**9,618,028.05**	**3**
34394	CORONADOPATRICIA	210597	9,360,862.91	292,377.07	18,847.16	31,522,195.66	22,161,332.75	3
34679	ARGAEZLEONCARLOS MAURICIO	220797	37,731,326.96	1,559,684.94	10,627.36	36,128,545.47	-1,602,781.49	4
34692	**DOMINGUEZCHARRYARNALDO DE JESUS**	**161097**	**58,617,180.21**	**1,963,622.32**	**125,953.11**	**58,838,637.78**	**-78,542.43**	**4**
34709	MARTINTRIANAJORGE ALBERTO	090797	36,254,373.62	1,497,396.17	99,612.19	53,359,056.00	17,104,682.38	4
34989	ROJASNUNEZEMMA ALCIRA	151097	22,252,804.17	1,112,772.26	84,088.75	30,700,742.23	8,447,938.06	4
35659	**RIVERARODRIGUEZMIGUEL RICARDO**	**010395**	**34,399,083.02**	**1,526,826.43**	**77,155.55**	**80,923,752.04**	**46,524,669.02**	**4**
35702	PARADAAGUILARJESUS ANTONIO	050495	23,288,507.10	1,276,814.12	90,418.26	52,493,880.07	29,205,372.97	3
35740	HERNANDEZDE CASASALICIA	040595	8,438,708.94	263,597.83	19,611.78	28,634,673.21	20,195,964.27	3
35787	**ARCINIEGASCARABALLOVICTOR MANUEL**	**030295**	**7,279,508.05**	**290,231.91**	**21,858.46**	**24,617,243.30**	**17,337,735.25**	**4**
35957	JARALOPEZJESUS ANTONIO	130395	24,223,292.48	670,476.78	51,765.90	62,841,623.74	38,618,331.26	2
36070	RIVEROSRIVEROSLUZ MARINA	081194	21,594,226.16	777,765.88	43,843.70	53,059,425.54	31,465,199.38	3
36159	**GUEVARACAMARGOALFONSO**	**190195**	**16,653,417.43**	**457,618.97**	**51,021.49**	**42,119,892.79**	**25,466,475.36**	**4**
36160	SAAVEDRARODRIGUEZRUTH EDELMIRA	061094	29,483,675.08	608,203.78	34,393.34	58,301,288.36	28,817,613.28	2
36196	TORRESOLIVEROSRODRIGO	261294	16,675,450.05	275,789.86	24,846.39	42,805,479.53	26,130,029.48	3
36202	**PALOMINOFERNANDEZLUIS ALFONSO**	**171194**	**12,493,301.00**	**139,493.28**	**15,220.71**	**43,428,775.53**	**30,935,474.53**	**2**
36354	TELLEZCHAVEZANA JUDITH	270195	16,486,767.56	270,160.05	23,730.55	42,437,190.17	25,950,422.61	2
36378	VIDALESMEZARUBEN ALONSO	281294	17,849,279.31	604,171.71	31,784.19	80,519,320.73	62,670,041.42	4
36391	**LOPEZBAQUEROLUCILA**	**261294**	**13,176,593.49**	**482,816.32**	**46,116.93**	**43,466,470.32**	**30,289,876.83**	**2**
36524	GARCIAGIRALDOHECTOR OCTAVIO	061094	16,320,577.20	525,742.90	26,059.12	41,743,215.28	25,421,838.08	4
36548	CALVOEMILCE BARBARA	101194	7,679,918.69	173,320.48	32,277.44	44,327,010.90	36,647,092.21	3
36615	**CORTESLOPEZLUZ CARIME**	**121294**	**15,514,633.12**	**495,898.89**	**49,845.43**	**44,227,137.18**	**28,712,504.06**	**3**
36706	HERNANDEZMUNOZMERCEDES	151194	16,849,156.60	430,632.70	34,574.05	44,480,449.98	27,631,291.38	3
36720	RODRIGUEZHERNANDEZNALIDA	241194	19,168,948.96	562,972.79	41,211.68	45,080,447.16	25,911,498.20	3
36792	**AGUDELOJARALUIS WALBERTH**	**240195**	**8,733,976.62**	**137,692.96**	**14,175.52**	**44,009,034.51**	**35,275,057.89**	**2**
36810	CASTELLANOSULLOARAUL	030295	5,891,261.59	110,984.66	8,902.74	22,538,238.61	16,646,977.02	2
36858	ROJASVILLALOBOSWILSON GUILLERMO	160195	9,807,279.60	285,452.71	24,935.41	38,298,913.87	28,491,634.27	4
36901	**HERNANDEZHERNANDEZMARIA EVELIA**	**250195**	**3,165,471.94**	**44,140.85**	**8,837.94**	**31,765,217.18**	**28,599,745.24**	**3**
36949	ROMEROFAJARDOEDISON ANTONIO	241194	15,485,009.41	486,581.41	45,164.95	44,985,182.63	29,500,173.22	4
36998	ROJASSALDANAMARIA CAROLA	271294	1,249,864.73	28,242.63	17,919.48	44,104,360.58	42,854,495.85	3
37036	**DIAZTORRESJAIRO ALBERTO**	**100395**	**12,277,161.00**	**234,966.07**	**9,845.31**	**41,929,943.43**	**29,652,782.43**	**2**
	OLAYAALFONSOAQUILINO	121094	13,298,055.87	148,855.61	18,930.28	44,510,418.18	31,212,362.31	2
	CASTANEDAARCINIEGASYASMINE	210994	13,890,709.44	333,572.59	52,718.22	45,632,918.82	31,742,209.38	3
	BALAZARSARRIALUIS EVER	**130994**	**12,832,678.68**	**298,100.93**	**41,980.70**	**46,195,642.34**	**33,362,963.66**	**3**
	TORALESRIVERAISMAEL EMILIO	260794	3,970,124.93	80,896.46	8,280.59	11,210,498.78	7,268,373.85	3
	AMAYAGRACIELA	230894	4,583,835.57	142,053.12	29,076.33	30,124,597.01	25,540,761.44	4
	SANCHEZVERGARARAFAEL EDUARDO	**100195**	**20,832,790.66**	**573,414.65**	**52,758.22**	**163,220,678.73**	**142,387,888.07**	**2**
	QUEVEDOMENDOZAFRANCISCO	270794	4,938,339.19	33,478.82	5,523.02	33,884,110.48	28,945,771.29	2
	SANTANAMACHETELUIS EDUARDO	280794	6,392,714.01	127,445.93	12,073.02	39,750,745.16	33,358,031.15	2
	OLIVERADE BARBOSACECILIA	**060794**	**9,576,179.43**	**156,583.33**	**16,434.89**	**45,953,690.49**	**36,377,511.06**	**2**
	PORRASRODRIGUEZGLORIA AMPARO	010994	9,054,928.83	276,594.00	24,045.98	38,389,488.04	29,334,559.21	3
	NAVARROCASTROLUIS ALBERTO	260794	5,513,898.00	72,874.21	13,649.63	45,428,759.21	39,914,861.21	3
	ROMEROAGUIRREJORGE ENRIQUE	**190594**	**17,188,011.29**	**422,992.73**	**31,528.56**	**64,601,169.61**	**47,413,158.32**	**3**

BANCO GRANAHORRAR

REC	2004/08/13	1,237.61	145.2446	.00	.00	.00	.00	17.47	2,536.74	.00	.00	.00	.00	-9.68	-1,406.21	10,042.55	1,458,625.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/08/14	177.02	145.2727	.00	.00	.00	.00	2.50	362.46	.00	.00	.00	.00	-1.38	-200.74	10,041.17	1,458,707.40	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/08/14	111,304.00	145.2727	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.24	22,552.02	-155.24	-22,552.02	9,885.93	1,436,155.38	.00	.00	1,072.60	87,679.38	.00	.00
REC	2004/08/20	1,163.02	145.2937	.00	.00	.00	.00	15.51	2,253.23	.00	.00	.00	.00	-8.16	-1,185.79	9,877.77	1,435,177.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/08/27	1,357.91	145.2838	.00	.00	.00	.00	18.09	2,628.58	.00	.00	.00	.00	-9.51	-1,382.17	9,868.25	1,433,697.24	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/08/31	776.69	145.2782	.00	.00	.00	.00	10.34	1,501.99	.00	.00	.00	.00	-5.43	-789.02	9,862.82	1,432,852.95	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/03	594.65	145.2740	.00	.00	.00	.00	7.83	1,137.80	.00	.00	.00	.00	-4.07	-591.42	9,858.75	1,432,220.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/10	1,388.00	145.2641	.00	.00	.00	.00	18.27	2,654.69	.00	.00	.00	.00	-9.50	-1,379.33	9,849.26	1,430,743.18	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/14	793.86	145.2585	.00	.00	.00	.00	10.44	1,516.91	.00	.00	.00	.00	-5.42	-787.40	9,843.83	1,429,900.62	.00	.00	1,075.82	91,373.92	.00	.00
VTO	2004/09/14	115,001.24	145.2585	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.25	22,551.50	-155.25	-22,551.50	9,688.58	1,407,349.12	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/17	635.39	145.2600	.00	.00	.00	.00	8.16	1,185.13	.00	.00	.00	.00	-4.13	-600.29	9,684.45	1,406,763.37	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/24	1,483.26	145.2702	.00	.00	.00	.00	19.04	2,765.51	.00	.00	.00	.00	-9.64	-1,400.17	9,674.81	1,405,461.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/09/30	1,272.63	145.2789	.00	.00	.00	.00	16.32	2,370.57	.00	.00	.00	.00	-8.25	-1,199.02	9,666.56	1,404,347.13	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/01	212.28	145.2803	.00	.00	.00	.00	2.72	395.10	.00	.00	.00	.00	-1.37	-199.67	9,665.19	1,404,160.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/04	613.77	145.2847	.00	.00	.00	.00	8.01	1,163.12	.00	.00	.00	.00	-4.12	-598.94	9,661.06	1,403,604.58	.00	.00	.00	-2,342.76	.00	.00
ABO	2004/10/04	-25,000.00	145.2847	.00	.00	.00	.00	-.28	-40.01	.00	.00	-152.07	-22,092.88	.00	.00	9,661.06	1,403,604.58	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/08	757.92	145.2905	.00	.00	.00	.00	10.26	1,490.07	.00	.00	.00	.00	-5.49	-798.27	9,655.57	1,402,862.35	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/14	1,137.62	145.2992	.00	.00	.00	.00	15.38	2,235.24	.00	.00	.00	.00	-8.24	-1,196.80	9,647.33	1,401,749.55	.00	.00	1,068.92	92,751.18	.00	.00
VTO	2004/10/14	116,379.63	145.2992	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.26	22,559.53	-155.26	-22,559.53	9,492.07	1,379,190.02	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/15	215.57	145.3007	.00	.00	.00	.00	2.67	388.07	.00	.00	.00	.00	-1.31	-189.76	9,490.76	1,379,014.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/22	1,510.08	145.3990	.00	.00	.00	.00	18.70	2,718.31	.00	.00	.00	.00	-9.14	-1,329.08	9,481.62	1,378,618.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/27	1,080.02	145.4693	.00	.00	.00	.00	13.35	1,942.58	.00	.00	.00	.00	-6.52	-948.88	9,475.10	1,378,336.03	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/10/31	864.85	145.5255	.00	.00	.00	.00	10.68	1,554.68	.00	.00	.00	.00	-5.21	-758.89	9,469.88	1,378,109.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/05	1,129.59	145.5958	.00	.00	.00	.00	13.67	1,989.79	.00	.00	.00	.00	-6.51	-948.54	9,463.37	1,377,826.84	.00	.00	-989.09	-2,342.76	.00	.00
ABO	2004/11/05	-25,000.00	145.5958	.00	.00	.00	.00	-109.56	-15,952.16	.00	.00	-35.50	-5,168.59	.00	.00	9,463.37	1,377,826.84	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/12	1,552.97	145.6944	.00	.00	.00	.00	18.96	2,762.09	.00	.00	.00	.00	-9.11	-1,327.93	9,454.25	1,377,432.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/14	444.16	145.7225	.00	.00	.00	.00	5.42	789.32	.00	.00	.00	.00	-2.60	-379.11	9,451.65	1,377,318.55	.00	.00	1,065.11	94,428.64	.00	.00
VTO	2004/11/14	118,120.77	145.7225	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.27	22,627.02	-155.27	-22,627.02	9,296.38	1,354,691.53	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/19	1,178.65	145.7347	.00	.00	.00	.00	14.09	2,053.15	.00	.00	.00	.00	-6.61	-963.12	9,289.77	1,353,841.83	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/26	1,651.03	145.7313	.00	.00	.00	.00	19.72	2,874.35	.00	.00	.00	.00	-9.25	-1,347.37	9,280.52	1,352,462.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/11/30	944.20	145.7293	.00	.00	.00	.00	11.27	1,642.46	.00	.00	.00	.00	-5.28	-769.14	9,275.25	1,351,675.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/03	708.48	145.7279	.00	.00	.00	.00	8.45	1,231.84	.00	.00	.00	.00	-3.96	-576.53	9,271.29	1,351,085.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/09	1,405.06	145.7249	.00	.00	.00	.00	16.82	2,451.78	.00	.00	.00	.00	-7.91	-1,152.54	9,263.38	1,349,905.30	.00	.00	-987.67	-2,342.76	.00	.00
ABO	2004/12/09	-25,000.00	145.7249	.00	.00	.00	.00	-26.29	-3,831.54	.00	.00	-122.41	-17,838.01	.00	.00	9,263.38	1,349,905.30	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/10	221.15	145.7245	.00	.00	.00	.00	2.72	396.12	.00	.00	.00	.00	-1.32	-191.92	9,262.06	1,349,709.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/14	884.69	145.7225	.00	.00	.00	.00	10.87	1,584.48	.00	.00	.00	.00	-5.27	-767.58	9,256.80	1,348,923.57	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2004/12/14	119,542.30	145.7225	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.29	22,628.81	-155.29	-22,628.81	9,101.51	1,326,294.76	.00	.00	1,058.32	95,855.17	.00	.00
REC	2004/12/17	741.66	145.7483	.00	.00	.00	.00	8.48	1,236.16	.00	.00	.00	.00	-3.76	-547.56	9,097.75	1,325,982.02	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/24	1,732.09	145.8403	.00	.00	.00	.00	19.79	2,886.19	.00	.00	.00	.00	-8.76	-1,277.91	9,088.99	1,325,541.10	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2004/12/31	1,734.35	145.9324	.00	.00	.00	.00	19.79	2,888.02	.00	.00	.00	.00	-8.75	-1,277.48	9,080.24	1,325,100.72	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/01/07	1,732.04	146.0246	.00	.00	.00	.00	19.76	2,885.48	.00	.00	.00	.00	-8.75	-1,277.06	9,071.49	1,324,660.86	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/01/14	1,742.54	146.1168	.00	.00	.00	.00	19.81	2,895.22	.00	.00	.00	.00	-8.74	-1,276.64	9,062.75	1,324,220.61	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2005/01/14	123,697.81	146.1168	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.30	22,691.85	-155.30	-22,691.85	8,907.45	1,301,528.76	.00	.00	1,065.20	99,940.76	.00	.00
REC	2005/01/21	1,883.49	146.2148	.00	.00	.00	.00	20.58	3,008.69	.00	.00	.00	.00	-8.58	-1,254.39	8,898.88	1,301,147.30	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/01/28	1,885.89	146.3137	.00	.00	.00	.00	20.58	3,010.73	.00	.00	.00	.00	-8.57	-1,254.03	8,890.30	1,300,773.37	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/01/31	808.97	146.3561	.00	.00	.00	.00	8.82	1,290.69	.00	.00	.00	.00	-3.67	-537.08	8,886.64	1,300,613.24	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/02/04	1,074.98	146.4127	.00	.00	.00	.00	11.73	1,717.42	.00	.00	.00	.00	-4.89	-716.09	8,881.74	1,300,400.13	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/02/11	1,883.08	146.5118	.00	.00	.00	.00	20.53	3,007.51	.00	.00	.00	.00	-8.55	-1,253.31	8,873.19	1,300,027.01	.00	.00	.00	.00	.00	.00

CH079I
NAHORRAR_BCH
IODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
CINA: 1134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

NUMERO ESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
30121	NINOBARBOSAMARTHA CLARA	151287	419,650.28	11,443.15	25,153.12	9,433,237.09	9,013,586.81	2
30248	CHISCOGUEVARALUIS CARLOS	130488	721,110.11	28,599.74	34,442.29	10,780,842.38	10,059,732.27	3
30250	**JIMENEZMARTINEZORLANDO**	**180788**	**1,783,296.47**	**25,911.43**	**9,785.82**	**7,546,589.67**	**5,763,293.20**	**2**
30352	RODRIGUEZALVAREZNELSON JOSE	250788	2,923,525.91	101,619.33	91,995.92	17,618,868.87	14,595,342.96	3
30420	**CASTILLOPRADOENRIQUE**	**140889**	680,024.78	9,343.93	6,648.89	5,659,942.25	4,979,917.47	2
30492	**CELEITAHERNANDEZMARIELA**	**231188**	**3,203,877.25**	**73,374.82**	**26,661.62**	**7,816,110.73**	**4,612,233.48**	**3**
30613	ROJASSANABRIAJAIME	270489	1,989,214.12	43,732.18	35,145.28	17,788,389.93	15,799,175.81	2
30650	LEMUSNIETOJOSE EUGENIO	260489	6,442,637.81	141,909.71	41,794.12	18,327,432.05	11,884,794.24	3
30728	**SILVATOVAROCTAVIO**	**290389**	**4,683,371.82**	**177,711.85**	**30,687.04**	**9,433,237.09**	**4,749,865.27**	**3**
30765	DIAZPEREZLUZ MARINA	180489	1,184,022.93	24,966.22	15,133.92	9,702,758.15	8,518,735.22	2
30844	ACEROGOMEZJORGE ALBERTO	200689	4,428,421.65	108,664.86	34,511.10	19,405,516.29	14,977,094.64	2
30996	**CARDENASPARDOGERMAN**	**180490**	**4,819,542.41**	**69,321.98**	**12,148.06**	**16,017,636.57**	**11,198,094.16**	**2**
31083	GUAYABOBERENICE	120690	5,385,293.63	255,206.81	33,590.33	15,093,179.34	9,707,885.71	4
31113	**CAMELOCASTROEDGAR**	**250490**	4,662,429.20	87,792.20	12,525.94	7,606,962.39	2,944,533.19	2
31149	**LOPEZOYUELAHENRY**	**181290**	**15,667,185.63**	**224,874.76**	**39,305.73**	**42,761,124.14**	**27,093,938.51**	**2**
31174	OBANDOMARTINEZGUSTAVO	110291	4,933,527.99	161,936.94	20,046.57	8,624,673.91	3,691,145.92	3
31186	GOMEZMONTENEGROSIGIFREDO	090790	6,683,753.50	278,760.23	47,398.87	15,362,700.40	8,678,946.90	4
31198	**PINILLALAVERDEMARIA STELLA**	**190790**	**5,547,381.39**	**135,734.80**	**22,086.95**	**15,093,179.34**	**9,545,797.95**	**2**
31289	RICOBERNALPEDRO JOSE	060990	7,097,838.09	417,058.13	46,930.49	15,093,179.34	7,995,341.25	4
31319	CAMPOSBARBOSAOMAR ALONSO	181090	4,753,740.01	143,205.67	26,977.74	10,107,030.74	5,353,291.73	3
31381	**FOREROPEREZRIGOBERTO**	**230591**	**4,800,986.01**	**43,994.21**	**6,594.69**	**8,884,134.97**	**4,392,288.96**	**2**
31423	LEONGUTIERREZMARIA DEL CARMEN	261190	5,324,625.80	117,345.93	31,130.09	19,138,995.23	13,911,368.57	2
31484	TORRESOSPINAMARIA EDITH	271190	7,012,919.34	435,087.28	41,395.24	16,440,784.64	9,427,865.30	3
31496	**MORAGUDELOMANUEL TIBERIO**	**191290**	**24,113,873.67**	**589,671.30**	**60,971.27**	**41,692,896.04**	**17,578,262.37**	**2**
31514	BELTRANROJASELSA MARIA	300191	7,244,308.86	185,795.97	11,852.34	10,511,321.32	3,267,012.66	2
31551	RUIZMONROYMAURO ERNESTO	250191	6,684,790.29	252,827.80	36,085.30	10,511,321.32	3,826,531.03	4
31563	**LARADE ALVAREZADA**	**290191**	**7,154,658.67**	**261,106.37**	**20,549.53**	**11,050,363.44**	**3,895,704.77**	**4**
31617	CALDERONPABONLUIS ARMANDO	210191	9,486,157.97	277,761.05	34,044.10	13,206,531.92	3,720,373.95	4
31654	GUAYACANDIAZGLADYS	260291	8,126,334.41	220,509.22	25,030.86	14,554,137.22	6,427,802.81	3
31800	**MENDEZBENITO**	**060291**	**5,875,787.11**	**98,450.50**	**9,156.63**	**11,697,213.99**	**5,821,426.88**	**2**
31940	PRECIADOPEREZLUIS GUILLERMO	200291	8,552,468.47	118,150.73	11,792.25	12,397,968.74	3,845,500.27	2
31964	GIRALDOGIRALDOPEDRO CLAVER	150391	6,798,312.49	210,952.75	29,350.85	12,128,447.68	5,330,135.19	3
32002	**DOMINGUEZJORGE ELIECER**	**220391**	**6,065,166.81**	**119,594.72**	**14,207.27**	**11,050,363.44**	**4,985,196.63**	**2**
32040	BELTRANCHITIVAOBDULIO ALFONSO	220391	4,311,752.56	126,068.44	21,916.57	12,367,814.73	8,056,062.17	3
32180	SIERRAPOSADARODOLFO	040391	6,209,510.04	251,752.55	28,232.88	11,050,363.44	4,840,853.40	3
32324	**FAJARDOAYAJOSE LINDEMEYER**	**260991**	**2,997,156.66**	**125,109.31**	**49,397.50**	**36,530,593.34**	**33,533,436.68**	**3**
32609	MORENORODRIGUEZCESAR ANTONIO	100395	14,024,971.02	194,948.02	16,358.44	22,200,405.58	8,175,434.56	2
32750	CASTELLANOSPENALUZMELIA	160595	18,818,807.14	506,550.85	29,949.64	30,618,546.22	11,799,739.08	2
32981	**TORRESGAITANPIEDAD**	**130995**	**8,570,005.23**	**339,970.75**	**47,562.84**	**43,189,279.21**	**34,619,273.98**	**2**
33146	CORREDORCASTROMARIA CLEMENCIA	160895	29,394,081.72	344,958.11	37,276.19	64,139,956.08	34,745,874.36	3
33237	VILLALOBOSPALACIOSNESTOR ALVARO	221195	25,774,684.15	640,029.07	46,128.41	75,582,947.97	49,808,263.82	2
33286	**VELEZMACHADOGIOVANNY IVAN**	**161096**	**28,675,447.33**	**530,803.13**	**20,328.80**	**38,019,961.49**	**9,344,514.16**	**2**
33390	GUTIERREZDE GUTIERREZROSALBA	240996	23,590,236.18	447,900.21	24,424.53	31,854,193.38	8,263,957.20	2
33419	RUIZJULIOCESAR	190796	23,753,177.31	597,079.52	36,425.21	31,739,331.62	7,986,154.31	3
33470	**CURVELOREYMILLER**	**060996**	**11,901,411.73**	**212,738.62**	**12,732.73**	**16,157,699.02**	**4,256,287.29**	**2**

BANCO GRANAHORRAR

REC	2005/02/14	807.77	146.5542	.00	.00	.00	.00	8.80	1,289.31	.00	.00	.00	.00	-3.66	-536.77	8,869.53	1,299,866.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2005/02/14	127,964.65	146.5542	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.31	22,761.66	-155.31	-22,761.66	8,714.22	1,277,104.81	.00	.00	1,072.71	104,130.28	.00	.00
REC	2005/02/18	1,082.26	146.6967	.00	.00	.00	.00	12.16	1,784.54	.00	.00	.00	.00	-5.31	-778.93	8,708.91	1,277,567.65	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/02/25	1,898.38	146.9965	.00	.00	.00	.00	21.29	3,129.33	.00	.00	.00	.00	-9.29	-1,365.10	8,699.62	1,278,813.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/02/28	814.88	147.1252	.00	.00	.00	.00	9.12	1,342.31	.00	.00	.00	.00	-3.98	-584.93	8,695.64	1,279,348.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/04	1,067.04	147.2969	.00	.00	.00	.00	12.03	1,771.70	.00	.00	.00	.00	-5.30	-780.45	8,690.34	1,280,060.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/11	1,871.69	147.5980	.00	.00	.00	.00	21.05	3,106.82	.00	.00	.00	.00	-9.27	-1,367.76	8,681.08	1,281,309.69	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/14	803.44	147.7272	.00	.00	.00	.00	9.02	1,332.66	.00	.00	.00	.00	-3.97	-586.06	8,677.11	1,281,845.22	.00	.00	1,085.17	108,763.08	.00	.00
VTO	2005/03/14	132,794.01	147.7272	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.33	22,945.76	-155.33	-22,945.76	8,521.79	1,258,899.47	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/18	1,227.80	147.9155	.00	.00	.00	.00	12.46	1,842.75	.00	.00	.00	.00	-4.69	-693.74	8,517.10	1,259,810.38	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/25	2,153.95	148.2548	.00	.00	.00	.00	21.80	3,232.21	.00	.00	.00	.00	-8.20	-1,216.15	8,508.89	1,261,484.08	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/03/31	1,850.64	148.5463	.00	.00	.00	.00	18.69	2,775.91	.00	.00	.00	.00	-7.02	-1,043.46	8,501.87	1,262,920.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/01	309.56	148.5950	.00	.00	.00	.00	3.12	463.66	.00	.00	.00	.00	-1.17	-173.83	8,500.70	1,263,161.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/08	2,171.82	148.9359	.00	.00	.00	.00	21.84	3,253.06	.00	.00	.00	.00	-8.19	-1,219.38	8,492.51	1,264,839.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/14	1,865.98	149.2287	.00	.00	.00	.00	18.72	2,793.81	.00	.00	.00	.00	-7.01	-1,046.24	8,485.50	1,266,280.04	.00	.00	1,100.99	113,888.68	.00	.00
VTO	2005/04/14	138,170.63	149.2287	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.34	23,180.96	-155.34	-23,180.96	8,330.16	1,243,099.10	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/15	325.56	149.2776	.00	.00	.00	.00	3.23	481.87	.00	.00	.00	.00	-1.18	-176.80	8,328.98	1,243,329.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/22	2,282.99	149.5450	.00	.00	.00	.00	22.60	3,379.12	.00	.00	.00	.00	-8.29	-1,239.62	8,320.69	1,244,317.18	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/04/30	2,615.53	149.8512	.00	.00	.00	.00	25.82	3,869.76	.00	.00	.00	.00	-9.46	-1,418.21	8,311.22	1,245,446.77	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/05/06	1,941.47	150.0813	.00	.00	.00	.00	19.21	2,883.54	.00	.00	.00	.00	-7.09	-1,064.08	8,304.13	1,246,295.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/05/13	2,269.91	150.3501	.00	.00	.00	.00	22.42	3,370.16	.00	.00	.00	.00	-8.26	-1,242.58	8,295.87	1,247,284.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/05/14	324.52	150.3886	.00	.00	.00	.00	3.20	481.57	.00	.00	.00	.00	-1.18	-177.38	8,294.69	1,247,426.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2005/05/14	143,310.26	150.3886	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.35	23,363.17	-155.35	-23,363.17	8,139.34	1,224,063.53	.00	.00	1,114.45	118,832.64	.00	.00
REC	2005/05/20	2,103.86	150.5336	.00	.00	.00	.00	19.85	2,988.75	.00	.00	.00	.00	-6.72	-1,011.50	8,132.62	1,224,232.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/05/27	2,457.78	150.6829	.00	.00	.00	.00	23.16	3,490.34	.00	.00	.00	.00	-7.83	-1,180.27	8,124.79	1,224,266.17	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/05/31	1,405.84	150.7683	.00	.00	.00	.00	13.24	1,995.61	.00	.00	.00	.00	-4.47	-674.18	8,120.31	1,224,285.85	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/03	1,042.98	150.8323	.00	.00	.00	.00	9.85	1,485.73	.00	.00	.00	.00	-3.35	-505.56	8,116.96	1,224,299.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/10	2,436.37	150.9819	.00	.00	.00	.00	22.98	3,470.14	.00	.00	.00	.00	-7.82	-1,180.33	8,109.14	1,224,333.95	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/14	1,393.60	151.0675	.00	.00	.00	.00	13.13	1,984.06	.00	.00	.00	.00	-4.46	-674.21	8,104.68	1,224,353.88	.00	.00	1,124.95	123,554.42	.00	.00
VTO	2005/06/14	148,150.09	151.0675	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.37	23,470.72	-155.37	-23,470.72	7,949.32	1,200,883.16	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/17	1,089.42	151.1301	.00	.00	.00	.00	10.17	1,536.74	.00	.00	.00	.00	-3.39	-512.42	7,945.92	1,200,868.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/24	2,544.79	151.2745	.00	.00	.00	.00	23.73	3,589.15	.00	.00	.00	.00	-7.91	-1,196.29	7,938.02	1,200,819.46	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/06/30	2,183.95	151.3983	.00	.00	.00	.00	20.34	3,078.93	.00	.00	.00	.00	-6.77	-1,025.21	7,931.24	1,200,776.98	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/01	364.18	151.4190	.00	.00	.00	.00	3.39	513.22	.00	.00	.00	.00	-1.13	-170.74	7,930.12	1,200,770.42	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/08	2,489.42	151.5636	.00	.00	.00	.00	23.33	3,536.21	.00	.00	.00	.00	-7.89	-1,196.20	7,922.22	1,200,720.91	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/14	2,136.44	151.6877	.00	.00	.00	.00	20.00	3,033.51	.00	.00	.00	.00	-6.76	-1,025.14	7,915.47	1,200,678.92	.00	.00	1,417.71	128,245.45	.00	.00
VTO	2005/07/14	153,232.39	151.6877	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.38	23,569.23	-155.38	-23,569.23	7,760.09	1,177,109.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/15	381.80	151.7084	.00	.00	.00	.00	3.44	521.48	.00	.00	.00	.00	-1.07	-161.98	7,759.02	1,177,108.36	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/22	2,674.95	151.8452	.00	.00	.00	.00	24.06	3,653.62	.00	.00	.00	.00	-7.47	-1,134.74	7,751.55	1,177,035.05	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/07/31	3,444.40	152.0213	.00	.00	.00	.00	30.94	4,702.98	.00	.00	.00	.00	-9.60	-1,459.24	7,741.95	1,176,940.86	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/05	1,881.69	152.1192	.00	.00	.00	.00	16.97	2,581.80	.00	.00	.00	.00	-5.33	-810.20	7,736.62	1,176,888.60	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/12	2,637.38	152.2564	.00	.00	.00	.00	23.76	3,617.78	.00	.00	.00	.00	-7.45	-1,134.52	7,729.17	1,176,815.54	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/14	754.03	152.2956	.00	.00	.00	.00	6.79	1,033.92	.00	.00	.00	.00	-2.13	-323.92	7,727.04	1,176,794.60	.00	.00	1,430.95	133,072.60	.00	.00
VTO	2005/08/14	158,169.43	152.2956	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.39	23,665.88	-155.39	-23,665.88	7,571.65	1,153,128.72	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/19	1,985.11	152.3250	.00	.00	.00	.00	17.49	2,663.74	.00	.00	.00	.00	-5.21	-793.46	7,566.44	1,152,557.87	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/26	2,780.21	152.3422	.00	.00	.00	.00	24.48	3,729.64	.00	.00	.00	.00	-7.29	-1,110.19	7,559.15	1,151,577.82	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/08/31	1,986.78	152.3545	.00	.00	.00	.00	17.49	2,664.25	.00	.00	.00	.00	-5.20	-792.30	7,553.95	1,150,878.49	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/09/02	793.88	152.3594	.00	.00	.00	.00	6.99	1,064.70	.00	.00	.00	.00	-2.08	-316.71	7,551.87	1,150,598.79	.00	.00	.00	.00	.00	.00

CH079I
NAHORRAR_BCH
IODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
CINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NUMERO ESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
42676	LOZANOROMIEMARIA ABILENE	040889	2,918,490.56	14,643.96	.00	24,000,935.58	21,082,445.02	0
42690	LADINOVELASQUEZARNOL ARMANDO	130989	10,991,778.50	44,310.38	.00	63,303,695.27	52,311,916.77	0
42718	**MARINIZQUIERDOBLANCA FLOR**	**260689**	**2,857,844.98**	**2,649.97**	**.00**	**24,810,063.59**	**21,652,218.61**	0
42720	BENITOPERALTAGUSTAVO	240789	2,687,501.56	17,037.23	11,832.63	24,142,708.82	21,455,207.26	1
42731	PINEDAROJASANA YOLANDA	100889	611,413.24	1,636.77	.00	14,348,994.66	13,737,581.42	0
42743	**ARENASLOPEZJUAN DE LA CRUZ**	**130689**	**3,181,597.71**	**27,438.94**	**10,419.12**	**24,568,912.67**	**21,387,314.96**	1
42755	CLAVIJODAZAMARIA TERESA	100889	1,555,615.61	4,164.39	.00	18,373,270.52	16,817,654.91	0
42767	CESPEDESRICOFABIO FRANCISCO	010889	-100,938.20	.00	.00			0
42779	**PEREZRUBY**	**260489**	**2,374,559.17**	**14,611.90**	**10,622.95**	**24,952,419.89**	**22,577,860.72**	1
42809	HUERFANOFONSECALUIS IGNACIO	110690	910,100.21	5,889.93	3,557.49	12,106,925.33	11,196,725.12	1
42834	ESPINOSARODRIGUEZILVA AZUCENA	220389	1,550,283.56	1,866.18	.00	25,191,567.85	23,641,284.29	0
42846	**VASQUEZFANDINOJOSE ORLANDO**	**011289**	**1,803,290.91**	**7,402.48**	**.00**	**15,373,440.58**	**13,570,349.67**	0
42860	PINZONPINZONLUIS ALEJANDRO	220289	1,594,281.21	7,941.02	6,426.65	25,024,231.36	23,429,950.15	1
42871	CORTESZAMBRANORAMON AURELIO	070389	2,173,751.51	21,251.04	17,330.61	40,512,010.60	38,338,259.09	1
42883	**BARRERAROZORAFAEL ANTONIO**	**270289**	**2,585,467.22**	**1,917.74**	**.00**	**25,180,437.47**	**22,594,970.25**	0
42901	CRUZGUTIERREZCARLOS EDUARDO	170289	3,315,636.28	7,999.81	.00	25,424,613.20	22,108,976.92	0
42925	GARCIAQUIROGASERAFIN	230289	1,674,357.65	1,560.06	.00	25,236,538.72	23,562,181.07	0
42937	**MOYANORODRIGUEZGABRIEL**	**290290**	**640,895.85**	**428.49**	**.00**	**12,875,209.74**	**12,234,313.89**	0
42949	PINEDALUIS ALFONSO	280889	1,691,051.41	7,222.46	.00	18,326,429.92	16,635,378.51	0
42974	DOMINGUEZGUZMANLUZ MERY	160289	1,457,477.17	2,314.91	.00	25,107,931.04	23,650,456.87	0
42998	**RODRIGUEZAVILAPEDRO ARNULFO**	**160190**	**743,373.29**	**1,994.99**	**.00**	**14,939,905.61**	**13,816,532.54**	0
43000	URREGOBARAJASEFREN	040889	1,195,721.18	1,323.31	.00	14,394,600.32	13,198,879.04	0
43103	**RAMIREZGONZALEZFABIO AUGUSTO**	**140989**	**494,510.56**	**2,990.04**	**.00**	**14,085,319.11**	**13,590,683.71**	0
43139	**ESPITIARAMIREZJAIRO ENRIQUE**	**020390**	**1,667,811.12**	**4,583.96**	**179.69**	**12,824,833.53**	**11,157,022.41**	1
43152	HERNANDEZROJASMARIA LUISA	040490	821,145.87	2,968.99	.00	13,598,414.46	12,777,268.59	0
43164	TORRESGUAVITADORA INES	280789	1,364,403.84	11,450.83	4,479.95	14,448,453.35	13,084,049.51	0
43176	**ANDRADEQUINTEROGUILLERMO**	**151189**	**8,656,957.52**	**86,048.22**	**23,849.32**	**44,020,533.07**	**35,363,575.55**	1
43188	FUENTESGUTIERREZMARIA DIONILDE	080889	620,527.68	1,910.70	.00	14,364,185.54	13,743,657.86	1
43190	BAQUEROREYVICTOR JULIO	280789	631,190.57	2,620.98	.00	14,448,453.35	13,817,262.78	0
43206	**ALVAREZGUTIERREZANA LUCIA**	**030889**	**560,549.58**	**2,103.30**	**.00**	**14,402,240.94**	**13,841,691.36**	0
43220	MAYADORADOMARIA ALICIA	270189	683,100.88	2,936.14	6,250.58	25,706,308.39	25,023,207.51	0
43267	CARDENASOSORIOFAUSTINO	260989	992,847.24	663.80	.00	13,995,925.06	13,003,077.82	1
43279	**HERNANDEZJARAMILLOCARLOS HERNANDO**	**040889**	**1,183,822.75**	**4,280.29**	**.00**	**14,575,693.38**	**13,391,870.63**	0
43280	BAQUEROBAQUEROLUIS ANTONIO	280789	589,423.44	2,447.62	.00	14,448,453.35	13,859,029.91	0
43310	GOMEZESPINOSARAMIRO RAMON	111188	673,638.47	2,501.95	.00	34,993,766.62	34,320,128.15	0
43322	**OROFREGONZALEMOISES GUILLERMO**	**101188**	**1,061,100.78**	**2,840.57**	**.00**	**26,321,319.41**	**25,260,218.63**	0
43334	ACOSTAPULIDOFEDERMINDA	281188	2,753,049.23	15,865.62	.00	30,005,461.33	27,252,412.10	0
43346	MORAVILLALBACELIA DEL CARMEN	211288	2,317,617.18	4,300.07	.00	39,386,769.07	37,069,151.89	0
43358	**PARRADOPALACIOSSUSANA**	**221188**	**1,077,126.60**	**1,296.61**	**.00**	**24,718,610.54**	**23,641,483.94**	0
43383	CAMACHOCORTESROBERTO JAVIER	281088	-64,854.78	.00	.00			0
43395	MEDELLINMARIA AURORA	021188	1,376,508.10	4,976.26	.00	26,440,148.61	25,063,640.51	0
43401	**GUALDRONJASPESIMON**	**280988**	**521,771.46**	**2,166.62**	**.00**	**26,988,360.42**	**26,466,588.96**	0
43462	TRIANADECIMO	051288	232,216.08	1,121.87	.00	25,197,018.89	24,964,802.81	0
43498	ARDILASILVAJAIME	091188	2,133,683.88	7,924.94	.00	30,328,102.12	28,194,418.24	0
43504	**VEGARAMIREZJAIRO**	**140988**	**1,170,633.75**	**7,132.89**	**8,991.58**	**26,776,874.09**	**25,606,240.34**	1

BANCO GRANAHORRAR

REC	2005/09/09	2,779.15	152.3766	.00	.00	.00	.00	24.46	3,726.86	.00	.00	.00	.00	-7.27	-1,108.31	7,544.60	1,149,620.37	.00	.00	.00	.00	.00	.00
REC	2005/09/14	1,986.03	152.3889	.00	.00	.00	.00	17.47	2,662.25	.00	.00	.00	.00	-5.19	-790.94	7,539.41	1,148,922.23	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2005/09/14	162,651.12	152.3889	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	155.41	23,682.64	-155.41	-23,682.64	7,384.00	1,125,239.58	.00	.00	1,439.80	137,528.68	.00	.00
REC	2005/09/16	824.10	152.3914	.00	.00	.00	.00	7.19	1,096.29	.00	.00	.00	.00	-2.10	-319.98	7,381.90	1,124,938.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00

Consultar

:: Ultimo Mensaje: Retornaron 469 Filas

BCH079I
NAHORRAR_BCH
IODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
CINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NUMERO CREDITO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
43516	ESCOBARBARRERAEDUARDO CLIMACO	181188	-40,971.32	.00	.00	30,174,825.53	30,215,796.85	0
43528	ARROYOCABALLEROHERNANDO	050988	4,295,638.64	25,035.19	.00	72,638,825.56	68,340,186.92	0
43530	RIVEROSRODRIGUEZJAIME FRANCISCO	041188	955,427.63	9,903.17	12,207.61	30,413,641.00	29,458,213.37	1
43553	ESTUPINANQUEVEDONAYIVE	040189	689,633.97	2,493.49	.00	25,117,906.88	24,428,272.91	0
43565	QUITIANMARINCECILIO	271088	2,137,964.27	12,759.18	15,893.91	30,829,693.22	28,691,728.95	1
43589	GOMEZCAGUENASANA MERCEDES	050988	989,732.72	3,448.78	.00	25,632,612.98	24,642,880.26	0
43607	HERNANDEZBORREROHILDA	201088	363,774.69	535.28	.00	26,070,749.27	25,706,974.58	0
43620	TRIANAMUNOZAQUILEO	021188	1,302,517.16	6,469.99	.00	30,722,781.56	29,420,264.40	0
43668	GARZONALFONSO	281088	191,074.86	802.16	.00	12,659,086.24	12,468,011.38	1
43681	CORREDORCASTROJAIME	110788	1,910,358.67	8,558.68	.00	46,224,730.42	44,314,371.75	1
43723	RESTREPOGUTIERREZMARIA TERESA DE JE	050988	755,270.73	3,648.88	.00	26,174,597.42	25,419,306.69	0
43747	GUTIERREZDE MEJIAMARIA DEL CARMEN	150488	1,828,404.19	5,054.01	.00	46,440,712.16	44,612,307.97	0
43760	GOMEZDE FOREROCLARA ISABEL	281287	272,537.18	1,445.05	.00	46,843,150.96	46,574,613.78	0
3772	ZAPATATAFURCESAR AUGUSTO	050188	481,295.80	3,561.37	.00	14,562,252.36	14,080,956.56	1
02	ALFONSOMARTINEZBERTILDA	171187	324,091.69	563.51	3,960.37	15,292,149.65	14,968,057.96	1
14	LABRADORORLANDO	191087	370,323.75	2,021.82	.00	15,167,610.41	14,797,286.66	0
340	VIGOYAALVARADOJOSE SANTOS	131087	314,320.78	757.23	5,531.25	15,215,128.05	14,900,807.27	1
43875	BALLESTEROSMARTINEZDEOGRACIAS	041187	331,011.73	1,545.64	.00	26,054,186.06	25,723,174.33	0
43929	AHUMADAGUALTEROSROSA MATILDE	180587	85,685.32	191.94	.00	32,021,704.27	31,936,018.95	0
43930	ACUNAROSASJAIRO	240487	43,617.10	33.17	.00	16,869,083.47	16,825,466.17	0
43942	CHISCOVELASQUEZLUZ MERY	180587	120,345.97	855.24	5,134.01	16,461,422.46	16,341,076.49	0
43978	MENDOZATORRESGLADYS	150487	197,122.84	1,804.81	5,165.64	16,747,598.19	16,550,475.35	1
44016	TORRESFABIO ENRIQUE	080587	179,812.73	593.50	.00	16,547,621.73	16,367,809.50	1
44053	GOMEZZEAADELA	150487	-87,893.65	.00	.00			0
44211	ORTIZVILLALOBOSESPERANZA	211186	-45,411.27	.00	.00			0
44326	REINAVASQUEZFLOR MARIA	160885	-80,136.13	.00	.00	47,039,716.05	47,119,852.18	0
44338	PACHECOPENAFARID YANED	020885	-73,829.98	.00	.00	47,692,426.18	47,766,256.16	0
44454	CABALLEROCUBILLOSLUIS	220385	-58,643.36	.00	.00	43,508,501.69	43,567,145.05	0
44508	GODOYGASCALUIS FRANCISCO	150385	-60,583.18	.00	.00	22,955,049.92	23,015,633.10	0
44510	GUARINPUERTADIO EMMA	110385	-92,306.90	745.61	.00	23,007,072.10	23,099,379.00	0
45148	AGUILERAGONZALEZOMAR ORLANDO	010295	12,619,880.34	479.66	.00	40,117,826.05	27,497,945.71	0
45161	RODRIGUEZORTIZCARMEN ALICIA	221294	17,183,991.60	99,248.76	.00	87,003,926.29	69,819,934.69	1
45185	JIMENEZSARMIENTOMARIA TERESA	150395	3,647,826.70	228,954.35	.00	15,380,985.67	11,733,158.97	0
45197	MORENOLINARESALVARO ELIAS	130295	94,175.88	15,272.42	20,979.61			0
45240	MORALESMOLINAJACQUELINE RUTH	070295	16,451,072.41	.00	.00	40,039,161.23	23,588,088.82	0
45264	BERAVIDESMURILLOCARLOS ARTURO	010295	10,741,025.35	103,422.13	.00	40,230,664.73	29,489,639.38	0
45276	BENITOMORAELIZABETH	130295	12,344,471.11	84,425.41	.00	40,076,779.08	27,732,307.97	0
45290	SEPULVEDAHERRERALUZ MARINA	050495	27,008,768.36	58,158.40	.00	60,676,324.61	33,667,556.25	0
45320	CRUZGONZALEZMARGARITA	240195	24,189,808.70	251,904.28	.00	86,912,328.57	62,722,519.87	0
*******	**********		43,224.43	.00				0
			6,088,669,909.50	43,273,459.74	1,601,812.21	21,925,933,228.65	15,836,127,032.35	170

BANCO GRANAHORRAR

146

Consultar

Sucursal	1004	Obligacion:	728579
Transaccion	Movimiento generado con EXITO		

BANCO GRANAHORRAR				MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA			
Sucu.	Obligacion	Numero Identificacion	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial
1004	728579	19205327	1995/08/14	2010/08/14	180	8	8,549,675.00

Desc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses						Ínte Reli	Mens Reli	Amortizacion Capital						Seguros			Honorarios	Saldo
				Vencidos		Corrientes		Mora				Capital Vencido		Monto Capital		Saldo Capital		Terremoto	Incendio	Vida		
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos					UVR
VTO	2000/01/14	211,587.77	103.5473	.00	.00	1,201.36	124,397.45	.00	.00	.00	.00	697.89	72,264.47	-697.89	-72,264.47	139,936.47	14,490,044.11	2,954.86	4,433.98	7,537.01	.00	.00
ABO	2000/02/02	-175,000.00	103.8817	740.02	76,874.14	-1,189.12	-123,528.20	-3.65	-379.13	.00	.00	-315.68	-32,793.55	.00	.00	139,936.47	14,536,838.86	-2,761.07	-4,143.19	-11,394.85	.00	.00
VTO	2000/02/14	211,587.76	104.0944	.00	.00	1,204.58	125,389.52	.00	.00	.00	.00	684.47	71,249.25	-684.47	-71,249.25	139,252.01	14,495,354.10	2,954.86	4,433.98	7,560.14	.00	.00
VTO	2000/03/14	180,449.47	105.4086	.00	.00	1,128.69	118,973.59	.00	.00	.00	.00	439.87	46,366.60	-439.87	-46,366.60	139,411.19	14,695,138.82	2,954.86	4,433.98	7,720.44	.00	.00
VTO	2000/04/14	180,449.47	107.8016	.00	.00	1,215.99	131,086.03	.00	.00	.00	.00	315.47	34,008.28	-315.47	-34,008.28	139,095.72	14,994,741.52	2,954.86	4,433.98	7,966.32	.00	.00
VTO	2000/05/15	180,449.47	109.7255	39.70	4,355.90	1,186.15	130,151.06	.00	.00	.00	.00	316.52	34,730.63	-316.52	-34,730.63	138,779.20	15,227,617.16	2,954.86	4,433.98	8,178.94	.00	.00
VTO	2000/06/14	180,449.47	110.7872	.00	.00	1,235.46	136,873.58	.00	.00	.00	.00	251.43	27,854.75	-251.43	-27,854.75	138,527.77	15,347,104.29	2,954.86	4,433.98	8,332.31	.00	.00
VTO	2000/06/14	180,449.47	110.7872	.00	.00	1,235.46	136,873.58	.00	.00	.00	.00	251.43	27,854.75	-251.43	-27,854.75	138,527.77	15,405,216.69	.00	.00	-723.99	.00	.00
ABO	2000/07/05	-165,000.00	111.2067	842.61	93,704.06	-1,186.66	-131,965.00	-4.02	-446.98	.00	.00	-286.53	-31,864.03	.00	.00	138,251.73	15,398,449.90	4,731.31	4,731.31	6,397.25	.00	.00
VTO	2000/07/14	180,449.48	111.3798	.00	.00	1,201.69	133,843.66	.00	.00	.00	.00	276.05	30,745.95	-276.05	-30,745.95	137,931.87	15,362,507.07	2,365.66	2,365.66	6,453.51	.00	.00
VTO	2000/08/14	180,449.47	111.3775	.00	.00	1,199.88	133,639.79	.00	.00	.00	.00	319.86	35,624.85	-319.86	-35,624.85	137,931.87	14,253,824.48	-2,798.78	-4,199.78	-6,860.64	.00	.00
ABO	2000/01/01	-119,726.04	103.3396	405.93	41,948.77	-1,002.38	-103,585.33	-5.90	-609.74	.00	.00	-16.18	-1,671.76	.00	.00	137,931.87	14,253,824.48	.00	.00	.00	.00	.00
NCR	2000/01/01	-52,356.92	103.3396	.00	.00	-499.82	-51,651.44	-6.78	-700.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00	137,931.87	14,253,824.48	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2000/01/01	-3,287,867.07	103.3396	.00	.00	-11,579.08	-1,196,577.98	-111.23	-11,494.68	.00	.00	-3,559.42	-367,829.21	-14,595.03	-1,508,244.23	123,336.85	12,745,580.25	-33,453.94	-46,647.52	-81,675.53	.00	.00
NCR	2000/01/01	-178,685.84	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	123,336.85	12,745,580.25	.00	.00	.00	.00	-1,729.11
VTO	2000/09/14	180,998.94	111.3337	.00	.00	635.01	70,698.06	.00	.00	.00	.00	902.87	100,520.35	-902.87	-100,520.35	122,433.97	13,631,026.97	2,365.66	2,365.66	5,049.21	.00	.00
ASF	2000/09/14	-192,508.53	111.3337	.00	.00	-635.01	-70,698.06	.00	.00	.00	.00	-902.87	-100,520.35	-103.38	-11,509.60	122,330.59	13,619,517.37	-2,365.66	-2,365.66	-5,049.21	.00	1,729.11
VTO	2000/10/17	180,998.92	111.7194	96.36	10,764.79	959.43	107,186.64	.00	.00	.00	.00	572.60	63,970.85	-572.60	-63,970.85	121,757.99	13,602,729.43	2,365.66	2,365.66	5,110.11	.00	.00
ABO	2000/11/03	-181,500.00	111.9826	639.54	71,617.15	-959.43	-107,439.16	-3.28	-367.24	.00	.00	-572.60	-64,121.56	.00	.00	121,757.99	13,634,776.13	-2,365.66	-2,365.66	-4,840.72	.00	.00
VTO	2000/11/14	180,998.92	112.1532	.00	.00	990.65	111,104.59	.00	.00	.00	.00	535.48	60,055.49	-535.48	-60,055.49	121,222.51	13,595,492.55	2,365.66	2,365.66	5,107.52	.00	.00
VTO	2000/12/14	180,998.93	112.3314	.00	.00	954.94	107,269.34	.00	.00	.00	.00	568.31	63,838.93	-568.31	-63,838.93	120,654.20	13,553,255.47	2,365.66	2,365.66	5,159.33	.00	.00
ABO	2000/12/14	-181,500.00	112.3314	.00	.00	-990.65	-111,281.12	-5.83	-654.77	.00	.00	-535.48	-60,150.91	.00	.00	120,654.20	13,553,255.47	-2,365.66	-2,365.66	-4,681.87	.00	.00
VTO	2001/01/15	205,570.18	112.7078	31.77	3,580.29	981.70	110,644.72	.00	.00	.00	.00	754.52	85,040.10	-754.52	-85,040.10	119,899.68	13,513,629.62	2,365.66	2,365.66	5,154.04	.00	.00
ABO	2001/01/15	-181,500.00	112.7078	31.77	3,580.29	-954.94	-107,628.78	-6.60	-744.37	.00	.00	-568.31	-64,052.85	.00	.00	119,899.68	13,513,629.62	-2,365.66	-2,365.66	-4,342.69	.00	.00
VTO	2001/02/14	205,570.18	113.2095	.00	.00	974.96	110,375.22	.00	.00	.00	.00	753.55	85,309.00	-753.55	-85,309.00	119,146.13	13,488,474.29	2,365.66	2,365.66	5,154.64	.00	.00
ABO	2001/03/05	-195,000.00	113.9892	592.59	67,549.41	-981.70	-111,902.66	-15.81	-1,802.47	.00	.00	-613.20	-69,897.84	.00	.00	119,146.13	13,581,372.53	-2,365.66	-2,365.66	-6,665.72	.00	.00
VTO	2001/03/14	205,570.18	114.3725	.00	.00	874.33	99,998.78	.00	.00	.00	.00	819.83	93,766.02	-819.83	-93,766.02	118,326.30	13,533,275.23	4,734.55	1,893.75	5,177.08	.00	.00
VTO	2001/04/16	180,077.20	116.6347	50.24	5,859.91	787.94	91,901.03	.00	.00	.00	.00	688.80	80,337.93	-688.80	-80,337.93	117,637.50	13,720,615.06	1,799.13	719.63	5,319.48	.00	.00
ABO	2001/05/03	-200,000.00	117.6098	472.85	55,611.63	-974.96	-114,665.36	-31.66	-3,723.16	.00	.00	-609.86	-71,725.52	.00	.00	117,637.50	13,835,323.39	-2,365.66	-2,365.66	-5,154.64	.00	.00
VTO	2001/05/14	186,640.51	118.2450	.00	.00	747.11	88,341.86	.00	.00	.00	.00	729.96	86,314.63	-729.96	-86,314.63	116,907.54	13,823,732.10	4,734.63	1,893.78	5,355.61	.00	.00
VTO	2001/06/14	188,758.40	119.6193	.00	.00	[illegible].66	91,707.25	.00	.00	.00	.00	710.29	84,964.40	-710.29	-84,964.40	116,197.25	13,899,433.73	4,734.63	1,893.78	5,458.34	.00	.00
ABO	2001/07/06	-200,000.00	120.0150	540.26	64,839.52	[illegible].33	-104,932.16	-37.04	-4,445.26	.00	.00	-656.73	-78,817.20	.00	.00	116,197.25	13,945,412.98	-4,734.55	-1,893.75	-5,177.08	.00	.00

CAR079I
CORPORACION_GRANAHORRAR
PERIODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
OFICINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

NUMERO PRESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
14851	CUELLARTORRESSTELLA	180398	2,960,607.45	65,883.86	2,299.16	43,116,423.67	20,155,616.22	3
14863	RUIZRUIZRITO ERASMO	240498	16,530,629.95	161,620.61	15,591.12	25,441,047.53	8,910,417.58	2
14887	TELLEZSANTOSGRACIELA	250398	51,991,135.14	552,253.69	39,057.82	84,349,662.26	32,358,527.12	2
14930	SANCHEZBETANCOURTPABLO ALFREDO	270398	17,742,406.10	176,889.03	15,425.78	35,296,579.88	17,554,173.78	2
15041	GRIMALDOVANEGASJAIRO	170498	64,130,334.75	1,358,325.50	110,099.86	75,296,727.71	11,166,392.96	2
15107	CUELLARLEUROGUILLERMO	030698	29,654,448.43	1,196,306.04	81,384.58	77,252,051.11	47,597,602.68	3
15119	MURILLOHIGUERAJUANA ISABEL	241299	33,926,774.61	1,134,419.75	98,451.76	48,739,096.12	14,812,321.51	4
15168	BALCAZARPINEDARICARDO	160498	52,311,960.74	671,474.00	45,088.43	66,329,961.92	14,018,001.18	2
15247	CORTESLOPEZEDGAR	131299	49,345,213.13	1,830,497.91	124,081.61	67,699,920.33	18,354,707.20	4
15351	MURCIAORTIZYOLANDA	160498	26,335,104.58	1,180,477.33	72,309.40	52,543,621.14	26,208,516.56	4
15685	FERREIRAARIZAGLADYS	220598	28,857,536.51	1,050,530.00	56,745.40	39,294,893.51	10,437,362.30	4
15843	PERILLASANABRIAHOHENY	020799	101,689,886.91	4,117,319.66	345,457.98	121,414,434.79	19,724,307.88	3
16148	FUENTESRUBIOHUMBERTO	271099	9,982,791.93	179,102.11	16,572.99	24,459,731.36	14,476,939.43	2
16173	RAMIREZRAMOSMARIELA	291098	172,817.90	9,927.27	51,937.88	38,640,828.75	38,468,010.85	4
16197	GOMEZSOLANOJANETH	240899	21,635,088.81	264,409.73	32,254.98	58,258,439.49	36,623,350.68	2
16215	MORENORODRIGUEZHECTOR	271099	24,055,765.01	509,171.40	83,940.27	81,314,569.32	57,258,804.31	3
16227	LOPEZDAZAMARCO FIDEL	031198	26,393,198.61	841,588.55	44,063.93	30,884,718.16	4,491,519.55	3
16306	PARRARODRIGUEZCARLOS HUMBERTO	051198	27,973,201.45	1,192,898.24	89,503.34	27,281,048.52	-692,152.93	4
16586	VASCOMARTINEZMARIA ESTHER	190399	8,736,122.47	218,913.40	37,177.30	29,043,379.53	20,307,057.06	3
16744	RICORICODIANA JUDITH	021298	32,424,836.73	1,252,649.84	47,464.31	35,526,316.31	3,101,479.58	3
17050	QUINTANARREALPRIRMA CECILIA	301298	29,124,998.28	1,138,841.54	71,844.85	46,930,139.09	17,805,140.81	4
17062	HERRERAFRANCISCO	230499	21,053,709.84	411,891.08	37,074.36	26,182,287.35	5,128,577.51	3
17128	MURILLODELFA	210699	22,604,843.76	710,410.20	18,026.05	25,948,863.70	3,343,019.94	2
17130	CAICEDOGUSTAVO	090399	23,101,698.31	464,993.51	18,258.06	25,908,988.05	2,807,289.74	2
17189	VICTORIACLAVIJOALEXIS	231298	35,175,223.18	858,237.99	141,392.62	100,079,471.27	64,904,248.09	3
17190	CASTILLOARBELAEZRAFAEL ALFONSO	291298	6,387,211.13	141,083.79	33,773.15	71,160,776.71	64,773,565.58	2
17440	MORENOBOLIVARSANTIAGO	230699	14,723,662.31	362,469.46	34,122.74	25,073,095.29	10,349,432.98	3
17554	ROBLESESCARRAGARAUL ERNESTO	011099	35,006,760.56	1,047,553.89	44,905.91	77,514,158.51	42,507,397.95	2
17840	TOLEDOPEREZYOLANDA	191199	32,929,539.23	444,803.91	29,062.97	46,670,546.72	13,741,007.49	2
17980	GUEVARACARRILLOCONSUELO	240899	20,818,547.18	589,031.79	69,398.55	25,444,643.21	4,626,096.03	4
18030	MOLANOTORRESJAIRO	290999	18,075,346.40	483,768.24	27,825.18	23,716,836.03	5,641,489.63	3
18352	FLOREZSANCHEZLUIS EDUARDO	141099	14,012,687.14	181,961.04	12,225.62	20,821,337.65	6,808,650.51	2
18431	SANABRIACUERVOEDUARDO JUAN DE JESU	221199	13,445,731.31	260,064.52	13,106.13	24,234,864.66	10,789,133.35	2
18662	RIVEROSVELASQUEZTITO	170800	17,191,514.49	203,248.10	13,244.36	21,719,006.22	4,527,491.73	2
18807	NAVARRORODRIGUEZMARIA NIDIA	291299	71,326,670.99	1,488,687.84	51,292.48	85,116,400.25	13,789,729.26	2
19228	MACIASMORAJOSE ALVARO	210600	18,504,485.16	574,364.77	36,573.49	23,652,554.74	5,148,069.58	4
19319	MARTINEZHELDA	110900	23,615,984.76	409,870.04	39,012.75	84,897,356.01	61,281,370.25	2
19332	ALONSOMOYANOJOSE DE JESUS	261000	31,570,988.90	709,220.40	51,600.35	43,233,149.16	11,662,160.26	2
19344	HERNANDEZCHAVARROEDGAR GUILLERMO	241000	32,324,967.35	778,069.02	51,738.09	41,614,938.26	9,289,970.91	3
19370	RODRIGUEZSASTOQUETOBIAS	050900	9,565,399.86	149,185.58	14,022.99	20,986,006.53	11,420,606.67	2
19381	LONDONOPARRADOMARIA CRISTINA	270900	14,581,736.73	399,145.82	36,838.72	18,625,080.80	4,043,344.07	3
19472	RODRIGUEZMUNOZJHON JAIRO	261000	31,264,419.80	704,453.60	50,552.77	41,264,257.98	9,999,838.18	3
19502	PRIETOAVELLACARLOS EDUARDO	011100	15,052,283.09	481,082.63	24,461.50	40,882,821.52	25,830,538.43	2
19691	BERNALALVAREZSANDRA CONSTANZA	201100	9,860,299.13	110,701.68	15,170.49	23,742,196.91	13,881,897.78	2
19850	ACOSTADAZAMARIA NELFA	201200	17,184,326.35	348,995.58	27,871.39	21,769,624.19	4,585,297.84	3

BANCO GRANAHORRAR

VTO	2001/07/16	189,581.00	120.1676	49.32	5,926.93	737.34	88,604.71	.00	.00	.00	.00	739.79	88,898.86	-739.79	-88,898.86	115,457.46	13,874,245.82	4,734.63	-,893.78	5,449.01	.00	.00
TRA	2001/07/31	-828,887.68	120.1908	415.22	49,906.03	-3,039.05	-365,265.81	-174.45	-20,967.62	.00	.00	-3,316.96	-398,667.81	.00	.00	115,457.46	13,876,924.44	-16,003.02	-6,400.97	-21,582.44	.00	-.00
VTO	2001/08/14	189,365.58	120.2125	.00	.00	757.78	91,094.24	.00	.00	.00	.00	719.23	86,459.86	-719.23	-86,459.86	114,738.23	13,792,970.00	4,734.63	1,893.78	5,183.07	.00	.00
ASF	2001/08/14	-.01	120.2125	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	114,738.23	13,792,970.00	.00	-.01	.00	.00	.00
TRA	2001/08/28	-56,809.67	120.2695	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-472.35	-56,809.67	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2001/08/28	-134,000.00	120.2695	339.20	40,795.38	-757.78	-91,137.44	-6.42	-772.30	.00	.00	-246.87	-29,691.18	.00	.00	114,738.23	13,799,510.08	-4,734.63	-1,893.77	-5,183.07	.00	-4.89
VTO	2001/09/14	189,553.12	120.3421	.00	.00	752.42	90,547.30	.00	.00	.00	.00	724.78	87,221.33	-724.78	-87,221.33	114,013.46	13,720,618.75	4,734.63	1,893.78	5,156.08	.00	.00
ASF	2001/09/14	-587.97	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	114,013.46	13,720,618.75	.00	-587.97	.00	.00	4.89
TRA	2001/09/14	-56,865.94	120.3421	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-472.54	-56,865.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ABO	2001/09/14	-134,000.00	120.3421	.00	.00	-752.42	-90,547.30	.00	.00	.00	.00	-252.24	-30,355.39	.00	.00	114,013.46	13,720,618.75	4,734.63	-1,305.81	-5,156.08	.00	-15.79
VTO	2001/10/16	190,044.96	120.6736	48.39	5,839.21	723.39	87,293.48	.00	.00	.00	.00	753.99	90,987.03	-753.99	-90,987.03	113,259.46	13,667,427.18	4,734.63	1,893.78	5,136.04	.00	.00
ASF	2001/10/16	-1,906.03	120.6736	48.39	5,839.21	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,667,427.18	-12.25	-1,893.78	.00	.00	15.79
ND6	2000/01/01	8,804.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	11,704,187.64	.00	.00	.00	.00	.00
ND6	2000/01/01	30,047.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	11,704,187.64	.00	.00	.00	.00	.00
RD8	2001/10/19	14,255.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	8,804.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,672,308.67	.00	.00	.00	.00	.00
RD8	2001/10/19	391,469.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	30,047.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,672,308.67	.00	.00	.00	.00	.00
RC7	2000/01/01	-3,348,295.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	14,255.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,259.46	13,672,308.67	.00	.00	.00	.00	.00
RC8	2001/10/19	-680,213.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	391,469.00	.00	.00	.00	-32,400.89	-3,348,295.00	80,858.57	8,355,892.64	.00	.00	.00	.00	.00
RD9	2000/01/01	119,726.04	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-680,213.00	.00	.00	.00	.00	.00	80,858.57	9,760,980.16	.00	.00	.00	.00	.00
RD9	2000/01/01	3,287,867.07	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	1,158.57	119,726.04	82,017.14	8,475,618.68	.00	.00	.00	.00	.00
RD0	2000/01/01	52,357.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	52,357.00	.00	.00	.00	31,816.14	3,287,867.07	113,833.28	11,763,485.75	.00	.00	.00	.00	.00
RD0	2000/01/01	178,686.00	103.3396	.00	.00	.00	.00	.00	.00	178,686.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	11,763,485.75	.00	.00	.00	.00	.00
CRR	2001/10/19	-4,595.00	120.7167	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,833.28	13,741,578.06	.00	.00	.00	.00	.00
CRC	2001/10/19	4,595.00	120.7167	120.08	14,496.24	.00	.00	-1.38	-166.15	.00	.00	-471.62	-57,013.48	.00	.00	113,833.28	13,741,578.06	-4,419.66	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/10/19	-4,594.99	120.8894	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-282.38	-34,136.25	.00	.00	113,833.28	13,741,578.06	.00	.00	.00	.00	.00
TRA	2001/10/31	-57,013.49	120.8894	408.78	49,416.89	-723.39	-87,449.59	-5.51	-665.54	.00	.00	738.31	89,403.03	-738.31	-89,403.03	113,094.97	13,694,805.59	-1,902.13	-1,893.78	.00	.00	31.35
ABO	2001/10/31	-131,500.00	121.0912	.00	.00	746.42	90,384.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	113,094.97	13,694,805.59	.00	.00	-5,146.06	.00	-27.19
VTO	2001/11/14	191,562.13	121.0912	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-473.96	-57,468.64	.00	.00	.00	13,712,912.10	-2,832.50	.00	5,121.78	.00	.00
ASF	2001/11/14	-3,795.91	121.2513	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-264.35	-32,052.59	.00	.00	113,094.97	13,628,489.84	4,734.63	1,893.78	.00	.00	27.19
TRA	2001/12/04	-57,468.64	121.2513	477.93	57,950.05	-746.42	-90,504.14	-9.22	-1,118.11	.00	.00	767.31	93,096.65	-767.31	-93,096.65	112,327.66	13,628,489.84	-1,405.36	-1,893.78	.00	.00	.00
ABO	2001/12/04	-135,000.00	121.3280	.00	.00	717.60	87,064.92	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	112,327.66	13,554,298.37	4,734.63	1,893.78	5,166.29	.00	.00
VTO	2001/12/14	191,911.76	121.3280	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	748.16	90,883.35	-748.16	-90,883.35	111,579.50	13,587,515.59	-3,329.27	.00	-5,121.78	.00	.00
ASF	2001/12/14	-3,299.14	121.3280	.00	.00	736.63	89,482.72	.00	.00	.00	.00	-306.65	-37,341.66	.00	.00	111,579.50	13,587,515.59	7,954.22	1,692.39	4,822.14	.00	.00
VTO	2002/01/14	192,160.77	121.4766	.00	.00	-717.60	-87,385.19	-14.29	-1,740.75	.00	.00	753.25	91,806.44	-753.25	-91,806.44	110,826.25	13,507,614.69	1,174.13	2,935.42	.00	.00	.00
ABO	2002/02/06	-135,000.00	121.7743	542.43	66,054.06	731.72	89,182.64	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	110,826.25	13,601,672.93	-1,174.13	-2,935.42	.00	.00	.00
VTO	2002/02/14	195,457.83	121.8810	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	828.91	101,819.06	-828.91	-101,819.06	110,826.25	13,601,672.93	7,954.22	1,692.39	4,894.07	.00	.00
NDB	2002/03/11	4,109.55	122.7297	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-460.67	-57,015.00	.00	.00	109,997.34	13,511,468.46	-4,734.63	-1,893.78	-5,166.29	.00	.00
NCR	2002/03/11	-4,109.55	122.7297	.00	.00	656.24	80,608.67	.00	.00	.00	.00	739.69	92,030.88	-739.69	-92,030.88	109,997.34	13,613,941.98	7,954.22	1,692.39	4,947.49	.00	.00
VTO	2002/03/14	196,968.41	122.8345	.00	.00	-547.75	-67,793.05	-26.04	-3,223.33	.00	.00	814.76	102,066.24	-814.76	-102,066.24	109,257.65	13,593,585.37	7,954.22	1,692.39	5,017.69	.00	.00
ABO	2002/04/02	-140,000.00	123.7661	441.55	54,649.44	744.69	92,652.74	.00	.00	.00	.00	-748.16	-94,383.82	.00	.00	108,442.89	13,584,803.31	7,954.22	1,692.39	-4,822.14	.00	.00
VTO	2002/04/15	199,277.72	124.4177	.00	.00	670.13	83,947.68	.00	.00	.00	.00	773.29	97,756.22	-773.29	-97,756.22	108,442.89	13,680,655.98	-7,954.22	-1,692.39	5,054.06	.00	.00
VTO	2002/05/14	200,678.22	125.2715	.00	.00	-215.35	-27,167.93	-29.83	-3,762.91	.00	.00	-397.48	-50,463.31	.00	.00	107,669.60	13,611,214.19	7,954.22	.00	.00	.00	.00
ABO	2002/06/07	-140,000.00	126.1554	550.16	69,405.78	711.15	89,901.06	.00	.00	.00	.00	778.54	99,040.50	-778.54	-99,040.50	107,669.60	13,669,646.48	.00	.00	5,076.59	.00	.00
VTO	2002/06/14	202,357.95	126.4165	.00	.00	-705.24	-89,536.69	.00	.00	.00	.00					106,891.06	13,597,889.46	7,954.22	1,692.39			
ABO	2002/07/05	-140,000.00	126.9592	477.81	60,661.97	706.08	89,822.09	.00	.00	.00	.00											
VTO	2002/07/15	203,585.80	127.2126	.00	.00																	

CAR079I
CORPORACION_GRANAHORRAR
PERIODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
OFICINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

NUMERO PRESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
9211	REYESGARZONFERNANDO	161195	14,164,748.77	209,477.81	13,029.73	29,691,841.51	15,517,092.74	2
9417	PINZONORTIZCRISTIAN EDUARDO	260296	18,252,143.34	380,071.32	106,143.80	101,803,277.57	83,555,134.23	3
9521	DIAZROJASMARIA STELLA	180496	57,488,499.50	849,612.18	57,894.61	97,273,424.88	39,784,925.38	2
9594	VIGOYADE BOBADILLADORA MARIA	060596	43,060,047.22	952,611.36	39,392.91	60,985,682.83	17,925,635.61	2
9600	UMANALEALABRAHAM	020596	36,151,188.16	719,420.63	25,013.50	96,931,865.94	60,780,677.78	2
9703	CALDERONROZODIANA JULIETH	130296	5,888,056.85	162,918.26	29,569.39	32,460,703.66	26,572,646.81	2
9727	ESTUPINANDIAZHUGO	160296	16,743,054.58	621,553.29	37,248.51	22,523,194.42	5,780,139.84	2
9739	GARCIARIOSWILSON ALBERTO	220296	17,425,948.80	632,359.17	44,195.07	28,041,556.00	10,615,617.20	4
9776	PARDOMARIA LIBIA	280296	10,116,562.87	439,487.60	15,684.06	28,508,279.84	10,391,716.97	3
10080	LOPEZGUTIERREZJUAN CARLOS	290796	34,798,374.64	1,357,941.21	113,975.16	98,321,747.18	63,523,372.54	2
10109	ARIZACORTESLUIS EDUARDO	220796	33,611,168.09	448,245.93	55,446.80	107,001,406.24	73,387,238.15	3
10195	MARTINEZRODRIGUEZJESUS ALFREDO	101096	49,094,199.72	851,082.16	42,578.15	68,878,956.15	19,785,756.43	2
10330	SANCHEZRUIZHECTOR JOSE	050996	21,840,490.48	653,168.94	37,555.60	29,972,506.18	8,132,015.70	2
10389	SILVALOPEZJOSE ASUNCION	120896	30,759,480.98	522,003.75	42,904.43	76,188,956.16	45,429,475.78	2
10560	LEALCARRILLOLUZ VICTORIA	260996	59,750,417.38	709,018.26	89,051.82	106,276,436.26	46,526,018.88	2
10699	GALLEGOFRANCOVICTOR EMILIO	241096	4,733,797.60	57,873.24	15,757.28	40,860,618.89	36,126,821.29	2
11114	RUIZTURRIAGOLUZ MARINA	130297	9,442,941.16	374,377.22	34,875.43	30,522,052.98	21,084,111.82	2
11151	BELTRANBALDOVINOBURY DEL CARMEN	180397	22,081,384.50	364,353.30	18,142.65	32,378,119.81	10,296,735.31	3
11278	MONTOYAREYESEVA	160497	23,715,440.23	611,172.56	57,610.78	64,068,909.36	41,349,399.13	2
11461	ROMEROBARBOSAMARCO FIDEL	290497	50,733,441.05	1,022,039.60	73,387.54	66,898,554.65	4,845,311.60	2
11576	ALVAREZRODRIGUEZJUAN RAFAEL	030797	44,151,774.28	1,493,162.45	104,611.11	65,613,343.77	21,463,734.02	2
11667	GIRALDOARISTIZABALFRANCISCO ARTURO	230597	27,528,852.10	1,203,700.75	109,149.62	90,706,812.34	41,175,987.86	4
11801	AGUDELOLOPEZPEDRO LUIS	060897	19,732,648.69	178,748.98	30,134.91	67,088,008.73	47,135,459.84	3
11850	ROJASTRIANALBOMOR	100697	28,552,920.73	1,443,733.28	55,560.43	33,088,451.39	4,535,630.66	2
12313	CHAPARRORIVEROSLUIS ORLANDO	110797	6,562,349.91	190,573.91	25,746.89	46,762,899.87	40,200,549.96	4
12349	CHAPARRORIVEROSLUIS ORLANDO	110797	11,900,376.66	217,718.40	4,173.25	46,762,899.87	34,862,523.21	3
12933	SARMIENTOGRACIAHENRY	221097	13,197,101.86	628,348.18	53,195.52	27,148,901.48	13,951,799.62	2
12982	LOZANODE GAITANMARTHA LUCIA	010997	13,452,935.61	713,038.96	48,696.64	111,943,327.32	98,490,391.71	4
13056	MORALESARDILAMARINA	231097	35,774,340.23	1,690,874.82	131,570.18	41,947,903.38	6,173,563.15	4
13100	POREROGOMEZSANDRA AMPARO	101097	30,146,944.03	724,195.01	25,655.47	39,378,835.19	9,231,891.16	4
13354	REYUMANAROSA ELVIA	161097	31,266,248.16	1,240,993.25	74,076.50	39,378,835.19	8,112,587.03	2
13380	SANTOSGRIMALDOSEDILBERTO	251197	1,633,039.26	47,950.79	24,866.61	23,272,700.65	21,639,661.39	4
13809	ZAPATAROZOCLAUDIA PATRICIA	170298	14,655,219.34	248,778.76	11,975.70	22,440,559.24	7,785,339.90	4
13860	BOHORQUEZBUITRAGORAUL	191297	47,569,535.83	1,042,649.28	65,998.14	62,787,362.82	15,217,826.99	2
13883	CARVAJALRAMIREZJOSE SABARAIN	031297	31,393,927.43	900,359.95	88,457.43	98,040,280.73	66,646,353.30	2
13937	FIGUEREDOCRISTANCHORAFAEL	261297	41,979,098.15	818,962.23	88,685.90	47,654,163.16	5,675,065.01	3
13962	HIDALGODE POREROGENOVEVA	161297	6,540,004.94	157,706.99	29,760.05	49,351,434.72	42,811,429.78	3
14097	ARJONALOPEZNIDIAN STELLA	140198	18,914,838.72	459,835.44	31,249.51	27,698,136.95	8,783,298.23	3
14190	ROMEROCONTENTOISAURO RAMIRO	150198	10,471,662.84	196,471.09	13,202.04	37,020,924.50	26,549,261.66	3
14309	VILLARRAGAJAIRO	200198	8,959,640.34	109,432.56	11,726.94	31,130,093.67	22,170,363.33	2
14413	GUERREROREALPEZOILA GLORIA	020398	8,107,702.66	145,806.05	13,236.05	41,070,777.96	32,963,075.30	2
14516	BERAVIDESSARMIENTOLGIS ENRIQUE	300398	50,882,255.98	1,416,758.50	116,404.56	68,200,455.78	17,318,199.74	2
14632	RODRIGUEZYANEZRICARDO	170398	47,199,113.56	1,086,776.86	112,690.28	62,469,978.14	15,270,864.58	2
14700	MORENODE ROMEROMARIA DEL CARMEN	270398	52,865,018.02	528,269.51	44,686.33	69,634,841.60	16,769,823.58	2
14814	PUERTOMEJIAORLANDO	290498	58,118,364.91	1,619,720.69	126,009.96	67,523,049.56	9,404,684.65	2

ABO	2002/07/31	-208,000.00	127.4946	361.22	46,053.65	-656.24	-83,666.80	-44.78	-5,708.69	.00	.00	-813.57	-103,725.96	.00	.00	106,891.06	13,628,032.73	-7,954.22	-1,692.39	-4,894.07	.00	.00	
VTO	2002/08/14	204,382.41	127.7419	.00	.00	678.29	86,645.98	.00	.00	.00	.00	806.52	103,026.08	-806.52	-103,026.08	106,084.54	13,551,440.82	7,954.22	1,692.39	5,063.75	.00	.00	
ABO	2002/08/14	-208,000.00	127.7419	.00	.00	-744.69	-95,128.24	-48.55	-6,202.37	.00	.00	-717.72	-91,682.64	.00	.00	106,084.54	13,551,440.82	-7,954.22	-1,692.39	-4,947.49	.00	.00	
VTO	2002/09/16	204,406.24	127.7890	.00	.00	740.72	94,656.25	.00	.00	.00	.00	743.95	95,068.83	-743.95	-95,068.83	105,340.59	13,461,368.57	7,954.22	1,692.39	5,034.55	.00	.00	
VTO	2002/10/15	204,717.64	127.9002	.00	.00	646.10	82,636.41	.00	.00	.00	.00	839.39	107,358.70	-839.39	-107,358.70	104,501.20	13,365,723.74	7,954.22	1,692.39	5,075.92	.00	.00	
ABO	2002/11/12	-100,000.00	128.3160	618.79	79,400.05	-102.08	-13,098.13	-64.10	-8,225.39	.00	.00	-393.09	-50,439.24	.00	.00	104,501.20	13,409,175.34	-7,954.22	-1,692.39	-5,017.69	-13,043.48	.00	
VTO	2002/11/14	325,763.89	128.3458	.00	.00	663.12	85,109.21	.00	.00	.00	.00	821.92	105,490.08	-821.92	-105,490.08	103,679.27	13,306,799.39	7,954.22	1,692.39	5,102.07	120,415.92	.00	
VTO	2002/12/16	348,737.83	129.1118	.00	.00	701.92	90,625.81	.00	.00	.00	.00	783.00	101,093.95	-783.00	-101,093.95	102,896.28	13,285,123.77	7,954.22	1,692.39	5,173.69	142,197.78	.00	
ABO	2003/01/07	-200,000.00	129.8256	478.42	62,110.98	-568.05	-73,747.28	.00	.00	.00	.00	-771.54	-100,165.76	.00	.00	102,896.28	13,358,571.13	.00	.00	.00	-26,086.96	.00	
VTO	2003/01/14	355,712.91	130.0536	.00	.00	631.11	82,077.96	.00	.00	.00	.00	854.31	111,105.70	-854.31	-111,105.70	102,041.97	13,270,925.78	7,954.22	1,692.39	5,189.41	147,693.23	.00	
ABO	2003/01/24	-70,000.00	130.1881	215.38	28,040.52	-239.30	-31,153.97	-67.79	-8,825.13	.00	.00	-43.22	-5,626.65	.00	.00	101,226.18	13,284,650.43	-7,954.22	-1,692.39	-5,054.06	-9,130.44	.00	
VTO	2003/02/14	372,233.90	130.4261	.00	.00	669.17	87,277.70	.00	.00	.00	.00	815.79	106,400.57	-815.79	-106,400.57	100,340.42	13,202,535.85	7,954.22	1,692.39	5,223.85	163,685.17	.00	
VTO	2003/03/14	397,661.34	131.9087	.00	.00	599.39	79,065.13	.00	.00	.00	.00	885.76	116,839.20	-885.76	-116,839.20	100,340.42	13,235,774.58	7,954.22	1,692.39	5,320.86	186,789.55	.00	
ABO	2003/04/02	-2,432,200.00	132.8121	402.79	53,495.28	-6,507.76	-864,309.05	-806.39	107,098.44	.00	.00	-8,102.47	-1,076,105.63	.00	.00	99,513.40	13,326,422.12	-71,587.98	-15,231.51	-46,260.69	209,773.08	-259.62	
VTO	2003/04/14	212,282.51	133.3808	.00	.00	657.36	87,678.84	.00	.00	.00	.00	827.03	110,309.36	-827.03	-110,309.36	99,513.40	13,273,176.36	7,954.22	1,692.39	4,647.69	.00	.00	
ASF	2003/04/14	-34,627.91	133.3808	.00	.00	-152.45	-20,333.61	.00	.00	.00	.00	-827.03	-110,463.93	.00	.00	99,513.40	13,273,176.36	-7,954.22	-1,692.39	-4,647.69	.00	.00	
TRA	2003/04/18	-178,124.52	133.5677	83.97	11,215.13	-504.91	-67,439.60	-1.65	-220.99	.00	.00	.00	.00	.00	.00	99,513.40	13,291,775.41	.00	.00	.00	.00	259.62	
ABO	2003/04/22	-150,100.00	133.7539	168.00	22,471.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	858.30	115,684.10	-858.30	-115,684.10	98,655.09	13,310,304.80	.00	.00	.00	.00	.00	
VTO	2003/05/14	214,355.29	134.7824	.00	.00	626.26	84,408.27	.00	.00	.00	.00	-477.11	-64,306.58	.00	.00	98,655.09	13,296,970.23	7,954.22	1,692.39	4,616.31	.00	.00	
TRA	2003/05/14	-64,306.59	134.7824	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-381.19	-51,377.51	.00	.00	98,655.09	13,296,970.23	-7,954.22	-1,692.39	-4,616.31	.00	1,122.21	
ASF	2003/05/14	-150,048.71	134.7824	.00	.00	-626.26	-84,408.27	.00	.00	.00	.00	802.86	109,511.07	-802.86	-109,511.07	97,852.24	13,306,500.32	.00	.00	.00	.00	.00	
ABO	2003/05/16	-150,000.00	134.8790	41.61	5,612.09	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-476.71	-65,024.57	.00	.00	97,852.24	13,347,240.95	7,954.22	1,692.39	4,633.95	.00	1,113.27	
VTO	2003/06/16	216,748.56	136.4020	.00	.00	573.55	78,591.61	.00	.00	.00	.00	-326.14	-44,486.50	.00	.00	97,852.24	13,347,240.95	-7,954.22	-1,692.39	-4,633.95	.00	1,112.11	
TRA	2003/06/16	-65,024.57	136.4020	.00	.00	-573.55	-78,591.61	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	96,940.73	13,283,372.02	7,954.22	1,692.39	4,612.60	.00	.00	
ASF	2003/06/16	-151,723.99	136.4020	.00	.00	629.79	86,269.23	.00	.00	.00	.00	911.50	124,899.38	-911.50	-124,899.38	96,086.32	13,162,077.26	7,954.22	1,692.39	4,646.10	.00	1,099.15	
ABO	2003/06/19	-150,000.00	136.4687	61.91	8,448.93	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-430.26	-58,956.57	.00	.00	95,220.25	13,159,482.93	-7,954.22	-1,692.39	-4,646.10	.00	.00	
VTO	2003/07/14	217,750.20	137.0257	.00	.00	573.55	78,591.61	.00	.00	.00	.00	854.41	117,039.06	-854.41	-117,039.06	95,220.25	13,025,558.99	7,954.22	1,692.39	4,575.90	.00	.00	
ASF	2003/07/14	-151,807.39	137.0257	.00	.00	-573.55	-78,591.61	.00	.00	.00	.00	-953.64	-130,605.36	.00	.00	94,348.61	13,030,348.57	-7,954.22	-1,692.39	-4,575.90	.00	.00	
VTO	2003/08/14	217,601.00	136.9818	.00	.00	629.79	86,269.23	.00	.00	.00	.00	-379.18	-51,930.43	.00	.00	94,348.61	12,944,412.00	7,954.22	1,692.39	4,547.91	.00	.00	
TRA	2003/08/19	-130,605.36	136.9548	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	866.07	118,473.26	-866.07	-118,473.26	93,471.36	12,952,167.46	-7,954.22	-1,692.39	-4,547.91	.00	.00	
ABO	2003/08/19	-153,550.00	136.9548	99.71	13,656.22	-629.79	-86,252.23	-7.68	-1,052.44	.00	.00	-317.54	-43,452.98	.00	.00	93,471.36	12,852,676.11	7,954.22	1,692.39	4,531.72	.00	.00	
VTO	2003/09/14	217,264.89	136.7940	.00	.00	618.22	84,569.11	.00	.00	.00	.00	-551.37	-75,452.43	.00	.00	92,588.46	12,855,134.41	-7,954.22	-1,692.39	-4,531.72	.00	.00	
TRA	2003/09/19	-43,452.98	136.8443	.00	.00	-618.22	-84,600.21	-2.33	-319.12	.00	.00	871.64	119,587.40	-871.64	-119,587.40	92,588.46	12,739,570.48	7.954.22	1,692.39	4,477.26	.00	.00	
ABO	2003/09/19	-175,000.00	136.8443	102.11	13,972.94	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-551.37	-75,452.43	.00	.00	92,588.46	12,749,875.57	-7,954.22	-1,692.39	-4,477.26	.00	.00	
VTO	2003/10/14	217,836.11	137.1977	.00	.00	612.65	84,054.18	.00	.00	.00	.00	871.64	119,587.40	-871.64	-119,587.40	91,699.89	12,660,287.93	7,954.22	1,692.39	4,465.52	.00	.00	
CSA	2003/10/14	383.64	137.1977	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-550.29	-75,544.06	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	
ABO	2003/10/22	-174,000.00	137.2799	156.66	21,505.72	-612.65	-84,104.54	-3.69	-506.21	.00	.00	877.25	120,625.43	-877.25	-120,625.43	93,471.36	12,852,676.11	7,954.22	1,692.39	4,531.72	.00	.00	
VTO	2003/11/14	218,274.41	137.5039	.00	.00	607.04	83,470.64	.00	.00	.00	.00	-634.20	-87,222.11	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	
TRA	2003/11/21	-87,222.10	137.5302	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-564.40	-77,621.82	.00	.00	93,471.36	12,855,134.41	-7,954.22	-1,692.39	-4,531.72	.00	.00	
ABO	2003/11/21	-177,000.00	137.5302	140.33	19,299.08	-607.04	-83,486.61	-6.22	-855.45	.00	.00	882.90	121,480.67	-882.90	-121,480.67	92,588.46	12,739,570.48	7.954.22	1,692.39	4,477.26	.00	.00	
VTO	2003/12/14	218,352.94	137.5935	.00	.00	601.40	82,748.40	.00	.00	.00	.00	-561.69	-77,346.95	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	
CSA	2003/12/15	826.97	137.5935	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	888.58	122,678.76	-888.58	-122,678.76	92,588.46	12,749,875.57	-7,954.22	1,692.39	4,477.26	.00	.00	
ABO	2003/12/22	-174,000.00	137.7048	153.73	21,169.83	-601.40	-82,815.34	-3.69	-507.77	.00	.00	-632.55	-87,477.97	.00	.00	91,699.89	12,660,287.93	7,954.22	1,692.39	4,465.52	.00	.00	
VTO	2004/01/14	219,036.89	138.0622	.00	.00	595.72	82,246.00	.00	.00	.00	.00					.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	
TRA	2004/01/23	-87,477.97	138.2947	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00												

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : B RANGO: HIPOTECARIA 2 A 4 CU

CARG79I
CORPORACION_GRANAHORRAR
PERIODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
OFICINA: 7134 VILLAVICENCIO

NUMERO PRESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA !CONTAB!	VALOR CAPITAL!	INTERESES!	SEGUROS!	AVALUO COMERCIAL!	EXCESO DEFECTO!	CUOTAS VENC!
360	MONTANEZNUNEZJORGE ELIECER	230486	530,920.53	12,965.71	43,268.52	46,414,310.62	45,883,390.09	4
712	VILLEGASZAPATAFRANCISCO JAVIER	280486	161,465.99	3,024.63	20,563.32	40,783,600.62	40,622,134.63	2
2095	HERNANDEZMARIA GLORIA	240487	69,352.47	1,027.69	11,992.44	17,481,944.49	17,412,592.02	3
2150	HIDALGODE FOREROGENOVEVA	150487	69,992.19	1,025.02	17,171.35	28,638,720.24	28,568,728.05	2
2472	GAITANDEL CORRALSECUNDINO	110687	404,262.03	6,236.63	17,984.46	30,452,343.62	30,048,081.59	3
2605	GUTIERREZLUGOGLADYS	300787	66,753.51	1,514.79	12,185.13	14,823,507.35	14,756,753.84	4
2617	GOMEZMUNOZMIRYAN	140887	248,841.48	1,621.17	4,297.72	16,282,565.39	16,133,723.91	2
2794	QUIROGAARIZAEMILIO	261187	297,088.87	2,546.22	11,574.81	18,425,909.66	18,128,820.79	2
3713	MARTINEZALMANZAMARIA TERESA	140988	1,555,482.46	23,090.84	17,742.71	19,974,285.73	18,418,723.27	3
3762	RODRIGUEZRODRIGUEZGLORIA INES	270988	1,164,969.61	9,834.53	12,785.36	19,706,010.71	18,541,041.10	2
3919	GOMEZHERNANDEZRODRIGO ERNESTO	151288	2,986,586.76	42,540.62	41,506.27	52,840,353.00	49,853,766.24	2
4730	ZARABANDACAMACHOIVAN	270390	3,884,647.22	46,209.68	30,783.68	36,858,948.15	32,974,300.93	3
4950	PARRADODURANGABRIEL ERNESTO	250590	5,275,249.60	33,414.22	12,496.00	31,696,307.29	26,421,057.69	2
5114	ANDRADELUGOORLANDO	181090	4,331,448.96	58,712.90	22,472.89	31,982,314.56	27,620,865.60	2
5497	DURANSANTOSGABRIEL GONZALO	220491	13,905,616.20	238,868.73	52,884.26	70,231,727.64	56,325,111.44	2
5539	CHAVEZPOVEDADORA LILIA	070591	5,094,744.36	83,115.14	11,135.93	29,259,039.13	24,164,294.77	2
5643	MARTINEZVELASQUEZGERMAN	240691	16,561,894.37	141,764.78	33,862.40	68,086,445.11	51,524,550.74	2
6118	MENDEZMALAVERLUIS ALBERTO	221292	8,789,870.93	158,374.01	87,338.04	27,996,001.45	19,206,130.52	3
6271	RUIZMOLINAFREDY	080393	8,892,263.20	98,662.32	22,133.89	21,555,032.99	12,662,669.71	4
6283	ORTIZAURORA	290193	4,834,440.67	127,974.44	15,602.14	20,733,038.58	15,898,598.91	2
6398	BARBOSAHERRERACARLOS ALBERTO	260493	9,273,631.86	119,885.97	47,641.35	14,410,921.40	5,137,289.54	2
6416	MORALESSARMIENTOLUZ MINERVA	050593	9,053,337.40	66,462.14	9,912.03	14,684,136.15	5,630,798.75	3
6441	ARDILAERAZOOSCAR SAMUEL	210493	7,990,626.52	42,175.89	8,664.47	11,412,660.05	3,422,033.53	4
6507	RUIZTURRIAGOLUZ MARINA	050593	8,233,042.82	130,263.61	8,672.28	15,876,795.22	7,643,752.40	2
6556	MELOMATUTINA	070693	10,747,711.55	211,646.53	37,945.27	23,239,221.58	12,491,510.03	2
6611	BARBOSAHERRERAJULIO GUSTAVO	260593	10,608,699.49	88,639.21	16,117.69	23,217,826.99	12,609,127.50	2
6696	ATEHORTUAJAIMEMARTHA TERESA	150693	4,601,894.65	37,375.30	4,931.80	13,432,614.27	8,830,719.62	4
6714	MENDEZSERNAPATRICIA	190593	8,879,889.82	125,253.16	37,088.61	23,006,023.87	14,126,134.05	3
6970	FAJARDOQUIROGAPEDRO EMIL	210793	8,989,670.65	83,592.97	6,225.33	22,530,389.28	13,540,718.63	2
7196	GALLEGOFRANCOVICTOR EMILIO	281093	5,965,505.23	119,986.42	4,323.63	28,300,969.92	22,335,464.69	3
7287	ROJASPINEDAJOSE IGNACIO	121193	20,328,799.64	717,611.38	53,965.31	84,732,103.49	64,403,303.85	4
7330	PEREZNIETOGILBERTO	221193	17,638,246.47	475,153.54	58,836.49	31,800,043.25	14,161,796.78	4
7536	RESTREPOROLDANWILLIAM	190194	15,678,517.04	766,874.74	67,661.96	46,465,430.68	30,786,913.64	4
7883	RIVERAMOLINAHECTOR ALFONSO	030694	9,747,196.82	447,587.86	41,025.15	31,689,670.43	21,942,473.61	2
8140	RAMIREZRAMIREZCARMENZA	130994	12,699,094.64	194,001.69	18,878.15	21,819,013.34	9,119,918.70	3
8310	GOMEZDIAZROGELIO	121294	50,763,710.86	1,405,533.59	125,203.11	73,533,142.97	22,769,432.11	2
8401	CARDENASPEREIRARAFAEL HUMBERTO	231294	36,869,075.33	450,828.42	43,838.51	82,927,653.84	46,058,578.51	2
8553	BALCAZARTORRESPEDRO ANTONIO	170595	21,666,562.13	355,747.45	28,954.48	40,247,366.40	18,580,804.27	2
8670	ALBARRACINBALLAGUERAORLANDO DE JESUS	200995	38,931,470.58	977,671.55	65,020.33	51,716,134.57	12,784,663.99	4
8711	ARISMENDYDE LINARESLUZ MYRIAM	040895	7,043,906.55	256,882.85	17,516.95	13,316,168.45	6,272,261.90	4
8814	DIAZCAICEDOADELAIDA	260795	15,280,698.21	693,678.97	37,613.96	25,360,017.22	10,079,319.01	2
8942	MENDEZDE TORRESRUBIELA	201095	13,962,017.37	196,189.05	25,395.92	49,282,398.34	35,320,380.97	2
9028	GOMEZGOMEZLAUREANO	111095	16,085,491.58	279,298.45	15,091.85	28,613,213.36	12,527,721.78	2
9041	CHACONREBECA MARINA	271095	19,304,460.10	427,083.96	16,414.74	29,191,852.47	9,887,392.37	3
9107	SOLEMORADORA	271095	20,587,484.61	462,639.86	48,927.52	29,348,771.55	8,761,286.94	3

ABO	2004/01/23	-178,000.00	138.2947	171.29	23,688.54	-595.72	-82,384.50	-7.32	-1,012.69	.00	.00	-577.24	-79,828.85	.00	.00	91,699.89	12,681,608.16	-7,954.22	-1,692.39	-4,465.52	.00	.00
VTO	2004/02/14	221,764.77	138.8928	.00	.00	590.00	81,946.74	.00	.00	.00	.00	894.29	124,210.87	-894.29	-124,210.87	90,805.59	12,612,242.98	7,954.22	1,692.39	5,960.55	.00	.00
CSA	2004/02/16	622.49	138.8928	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	622.49	.00	.00	.00
VTO	2004/03/14	223,675.31	140.1137	.00	.00	584.25	81,860.87	.00	.00	.00	.00	900.05	126,108.92	-900.05	-126,108.92	89,905.55	12,596,998.62	7,954.22	1,692.39	6,058.92	.00	.00
ABO	2004/03/19	-180,000.00	140.3724	93.30	13,096.63	-590.00	-82,819.70	-13.33	-1,871.21	.00	.00	-571.27	-80,189.85	.00	.00	89,905.55	12,620,257.18	-7,954.22	-1,069.90	-5,960.55	.00	.00
VTO	2004/04/14	226,188.68	141.7838	.00	.00	578.46	82,015.56	.00	.00	.00	.00	905.84	128,433.14	-905.84	-128,433.14	88,999.71	12,618,716.73	7,954.22	1,692.39	6,093.37	.00	.00
ABO	2004/04/20	-180,000.00	142.0691	114.53	16,270.51	-584.25	-83,003.30	-19.15	-2,720.50	.00	.00	-551.82	-78,396.67	.00	.00	88,999.71	12,644,108.34	-7,954.22	-1,692.39	-6,058.92	.00	.00
VTO	2004/05/14	228,286.58	143.1819	.00	.00	572.63	81,989.78	.00	.00	.00	.00	911.67	130,534.11	-911.67	-130,534.11	88,088.04	12,612,613.11	7,954.22	1,692.39	6,116.08	.00	.00
ABO	2004/05/19	-225,000.00	143.3132	91.41	13,100.70	-578.46	-82,900.25	-22.14	-3,172.57	.00	.00	-858.34	-123,011.80	.00	.00	88,088.04	12,624,179.07	-7,954.22	-1,692.39	-6,093.37	.00	.00
VTO	2004/06/14	229,273.04	143.8660	.00	.00	566.76	81,537.64	.00	.00	.00	.00	917.53	132,001.64	-917.53	-132,001.64	87,170.51	12,540,872.49	7,954.22	1,692.39	6,087.15	.00	.00
ABO	2004/06/22	-225,000.00	144.0147	149.56	21,539.13	-572.63	-82,466.66	-23.37	-3,366.31	.00	.00	-855.67	-123,228.64	.00	.00	87,170.51	12,553,834.75	-7,954.22	-1,692.39	-6,116.08	.00	.00
VTO	2004/07/14	230,054.17	144.4158	.00	.00	560.86	80,996.71	.00	.00	.00	.00	923.44	133,358.65	-923.44	-133,358.65	86,247.07	12,455,440.19	7,954.22	1,692.39	6,052.20	.00	.00
ABO	2004/07/19	-225,000.00	144.5456	89.50	12,937.21	-566.76	-81,922.81	-24.53	-3,545.21	.00	.00	-855.18	-123,612.98	.00	.00	86,247.07	12,466,635.06	-7,954.22	-1,692.39	-6,087.15	.00	.00
VTO	2004/08/14	231,303.34	145.2727	.00	.00	554.92	80,614.17	.00	.00	.00	.00	929.38	135,013.08	-929.38	-135,013.08	85,317.70	12,394,332.23	7,954.22	1,692.39	6,029.48	.00	.00
VTO	2004/09/14	231,328.65	145.2585	.00	.00	548.94	79,737.69	.00	.00	.00	.00	935.36	135,868.48	-935.36	-135,868.48	84,382.34	12,257,252.24	7,954.22	1,692.39	6,075.87	.00	.00
ABO	2004/10/04	-225,000.00	145.2847	361.95	52,585.19	-560.86	-81,484.04	-24.49	-3,557.73	.00	.00	-854.08	-124,084.35	.00	.00	84,382.34	12,259,463.05	-7,954.22	-1,692.39	-6,052.20	.00	.00
VTO	2004/10/14	231,333.32	145.2992	.00	.00	542.92	78,885.64	.00	.00	.00	.00	941.37	136,780.95	-941.37	-136,780.95	83,440.97	12,123,905.65	7,954.22	1,692.39	6,020.12	.00	.00
ABO	2004/11/05	-235,000.00	145.5958	381.00	55,471.80	-410.07	-59,705.12	-36.54	-5,319.49	.00	.00	-906.46	-131,976.14	.00	.00	83,440.97	12,148,654.24	-7,954.22	-1,692.39	-6,029.48	-22,021.94	.00
VTO	2004/11/14	297,565.43	145.7225	.00	.00	536.86	78,232.81	.00	.00	.00	.00	947.43	138,062.07	-947.43	-138,062.07	82,493.53	12,021,164.14	7,954.22	1,692.39	5,985.59	65,638.34	.00
ABO	2004/12/09	-235,000.00	145.7249	442.31	64,454.85	-376.80	-54,909.86	-44.77	-6,523.43	.00	.00	-929.38	-135,433.34	.00	.00	82,493.53	12,021,362.12	-7,954.22	-1,692.39	-6,075.87	-22,021.94	.00
VTO	2004/12/14	300,258.74	145.7225	.00	.00	530.77	77,344.55	.00	.00	.00	.00	953.53	138,950.34	-953.53	-138,950.34	81,540.01	11,882,213.80	7,954.22	1,692.39	5,933.33	68,383.91	.00
VTO	2005/01/14	325,993.86	146.1168	.00	.00	524.63	76,657.36	.00	.00	.00	.00	959.66	140,222.78	-959.66	-140,222.78	80,580.35	11,774,142.24	7,954.22	1,692.39	5,996.18	93,470.93	.00
VTO	2005/02/14	352,194.50	146.5542	.00	.00	518.46	75,981.96	.00	.00	.00	.00	965.84	141,547.41	-965.84	-141,547.41	79,614.51	11,667,840.67	7,954.22	1,692.39	6,061.65	118,956.87	.00
VTO	2005/03/14	380,449.82	147.7272	.00	.00	512.24	75,672.08	.00	.00	.00	.00	972.05	143,598.37	-972.05	-143,598.37	78,642.46	11,617,630.12	7,954.22	1,692.39	6,157.91	145,374.85	.00
VTO	2005/04/14	410,322.75	149.2287	.00	.00	505.99	75,507.93	.00	.00	.00	.00	978.31	145,991.18	-978.31	-145,991.18	77,664.15	11,589,720.59	7,954.22	1,692.39	6,269.79	172,907.24	.00
VTO	2005/05/14	439,928.07	150.3886	.00	.00	499.69	75,148.21	.00	.00	.00	.00	984.60	148,072.54	-984.60	-148,072.54	76,679.55	11,531,730.70	7,954.22	1,692.39	6,368.58	200,692.13	.00
VTO	2005/06/14	468,808.84	151.0675	.00	.00	493.36	74,530.45	.00	.00	.00	.00	990.93	149,697.98	-990.93	-149,697.98	75,688.62	11,434,090.47	7,954.22	1,692.39	6,448.63	228,485.17	.00
VTO	2005/07/14	495,008.89	151.6877	.00	.00	486.98	73,869.32	.00	.00	.00	.00	997.31	151,279.68	-997.31	-151,279.68	74,691.31	11,329,752.87	2,561.92	2,561.92	8,152.31	256,583.75	.00
VTO	2005/08/14	524,315.86	152.2956	.00	.00	480.57	73,188.10	.00	.00	.00	.00	1,003.73	152,863.19	-1,003.73	-152,863.19	73,687.58	11,222,294.53	2,561.92	2,561.92	8,249.44	284,891.29	.00
VTO	2005/09/14	552,294.50	152.3889	.00	.00	474.11	72,248.84	.00	.00	.00	.00	1,010.18	153,940.94	-1,010.18	-153,940.94	72,677.40	11,075,228.64	2,561.92	2,561.92	8,320.08	312,660.80	.00

:: Ultimo Mensaje: Retornaron 152 Filas

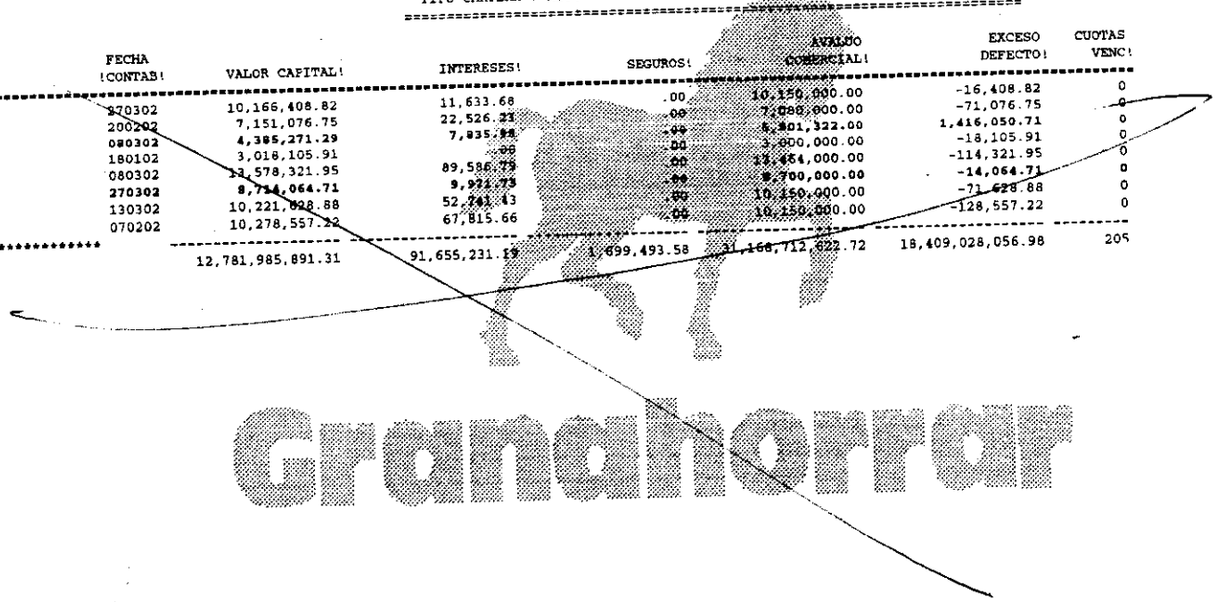
Consultar

...0791
...PORACION_GRANAHORRAR
...IODO : 26-MAR-02 a 31-MAR-02
...CINA: 7134 VILLAVICENCIO

INFORME PARA PROVISION DE CARTERA

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA CATEGORIA : A RANGO: HIPOTEC HASTA 1 CUOT

NUMERO PRESTAMO	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA CONTAB	VALOR CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	AVALUO COMERCIAL	EXCESO DEFECTO	CUOTAS VENC
24236	PINILLABOBADILLALILIANA HERMENCIA	270302	10,166,408.82	11,633.68	.00	10,150,000.00	-16,408.82	0
24248	PALACIOSTABIMA FANNY	200202	7,151,076.75	22,526.23	.00	7,080,000.00	-71,076.75	0
24261	MEDINAMORENOADOLFO HERNANDO	080302	4,385,271.29	7,835.91	.00	5,801,322.00	1,416,050.71	0
24285	CASCAVITACARVAJALIBAN HERNANDO	180102	3,018,105.91	.00	.00	3,000,000.00	-18,105.91	0
24297	CORDEROOTEROJORGE LUIS	080302	13,578,321.95	89,586.73	.00	13,464,000.00	-114,321.95	0
24327	OTALORA OLIVEROSJAIRO	270302	8,714,064.71	9,971.73	.00	8,700,000.00	-14,064.71	0
24352	BARRERA DIAZJOSE HUMBERTO	130302	10,221,028.88	52,741.43	.00	10,150,000.00	-71,028.88	0
24388	RORODRIGUEZ CRISTANCHOJOSE ANTONIO	070202	10,278,557.22	67,815.66	.00	10,150,000.00	-128,557.22	0
********	**********		12,781,985,891.31	91,655,231.19	1,699,493.58	31,168,712,622.72	18,409,028,056.98	205



TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 781 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Número	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Corriente	Moratorio
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
984	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
985	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.26
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.89	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.61	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.89	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.88	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-05	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0903	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	A la fecha	18.22	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de agosto de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1400 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1380	29-Ago-98	01-Sep-98	31-Oct-98	42.29	-
1369	29-Ago-98	01-Sep-98	31-Oct-98	-	44.04
1921	31-Oct-98	01-Nov-98	31-Oct-98	41.37	-
1822	31-Oct-98	01-Nov-98	31-Dic-98	-	42.95
1825	27-Dic-98	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-98	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.66
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.8
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.99	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.61	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	48.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	48.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.89	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
386	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.38
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.68
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	28.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.6
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.97	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.81

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
884	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
885	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.06
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.78
1888	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1887	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0668	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.06	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1360	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0083	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0388	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0475	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.16	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.78	-
1388	28-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0280	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0388	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.29	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.66	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.70	-
1126	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1759	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.50	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	A la fecha	19.49	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 30 de noviembre de 2004.

Superintendencia Bancaria de Colombia

Comunicado de Prensa

31 de agosto de 2005

CERTIFICACIÓN INTERÉS BANCARIO CORRIENTE

La Superintendencia Bancaria, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió el 31 de agosto de 2005 la Resolución No. 1257 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente vigente entre el 1°y el 30 de septiembre de 2005.

La mencionada Resolución certifica en un **18.22%** efectivo anual el Interés Bancario Corriente. Esta certificación determinará en el mes de septiembre de 2005 y para todo el país, los máximos niveles de interés remuneratorio y del interés moratorio aplicables a las transacciones bancarias y comerciales. El Interés Bancario Corriente certificado presenta una disminución de -0.02 puntos porcentuales con respecto a la certificación anterior del mes de agosto, que fue del 18.24% efectivo anual.

USURA

En consecuencia, para los efectos de la norma sobre el delito de Usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, cifra que para septiembre se sitúa en **27.33%** efectivo anual. Esta cifra es inferior en -0.03 puntos porcentuales a la informada en el mes de agosto que fue de 27.36%.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

Consultar archivo **histórico** Interés Bancario Corriente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **27.33%** efectivo anual para el mes de septiembre de 2005.

Teniendo en cuenta b anterior, puede observarse una disminución en los Intereses Bancario Corriente, Moratorio, Remuneratorio y en la Tasa de Usura.

153

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Agosto/2005 al 15/Septiembre/2005
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Julio de 2005:	**0.05%**
Valor de la UVR al 15 de Agosto de 2005:	**152.3152**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/08/2005	152.3177	4.83
17/08/2005	152.3201	4.83
18/08/2005	152.3226	4.84
19/08/2005	152.3250	4.84
20/08/2005	152.3275	4.84
21/08/2005	152.3299	4.84
22/08/2005	152.3324	4.85
23/08/2005	152.3348	4.85
24/08/2005	152.3373	4.85
25/08/2005	152.3398	4.85
26/08/2005	152.3422	4.86
27/08/2005	152.3447	4.86
28/08/2005	152.3471	4.86
29/08/2005	152.3496	4.87
30/08/2005	152.3520	4.87
31/08/2005	152.3545	4.87

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/09/2005	152.3570	4.87
02/09/2005	152.3594	4.88
03/09/2005	152.3619	4.88
04/09/2005	152.3643	4.88
05/09/2005	152.3668	4.88
06/09/2005	152.3692	4.89
07/09/2005	152.3717	4.89
08/09/2005	152.3742	4.89
09/09/2005	152.3766	4.90
10/09/2005	152.3791	4.90
11/09/2005	152.3815	4.90
12/09/2005	152.3840	4.90
13/09/2005	152.3864	4.91
14/09/2005	152.3889	4.91
15/09/2005	152.3914	4.91

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HÉCTOR MANUEL ZÁRATE SOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Agosto 05 de 2005

154

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Noviembre/2004 al 15/Diciembre/2004
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Octubre de 2004:	-0.01%
Valor de la UVR al 15 de Noviembre de 2004:	145.7366

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/11/2004	145.7361	5.98
17/11/2004	145.7356	5.97
18/11/2004	145.7351	5.97
19/11/2004	145.7347	5.97
20/11/2004	145.7342	5.97
21/11/2004	145.7337	5.96
22/11/2004	145.7332	5.96
23/11/2004	145.7327	5.96
24/11/2004	145.7322	5.96
25/11/2004	145.7317	5.95
26/11/2004	145.7313	5.95
27/11/2004	145.7308	5.95
28/11/2004	145.7303	5.95
29/11/2004	145.7298	5.95
30/11/2004	145.7293	5.94

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/12/2004	145.7288	5.94
02/12/2004	145.7283	5.94
03/12/2004	145.7279	5.94
04/12/2004	145.7274	5.93
05/12/2004	145.7269	5.93
06/12/2004	145.7264	5.93
07/12/2004	145.7259	5.93
08/12/2004	145.7254	5.92
09/12/2004	145.7249	5.92
10/12/2004	145.7245	5.92
11/12/2004	145.7240	5.92
12/12/2004	145.7235	5.91
13/12/2004	145.7230	5.91
14/12/2004	145.7225	5.91
15/12/2004	145.7220	5.91

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE J.

HÉCTOR MANUEL ZÁRATE SOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Noviembre 04 de 2004

Original

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

155

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo del **BANCO GRANAHORRAR** Contra **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA. RAD: 2005-1212**

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado Judicial de la parte actora, me permito subsanar la demanda de la referencia de acuerdo con lo ordenado por su Despacho, en el sentido de aportar la siguiente documentación:

1. Aporto fotocopia de los Pagares pretendidos para los traslados de la demanda.
2. Aporto copia del Certificado de Reliquidación para los traslados de la demanda.
3. Aporto Certificado de los intereses expedidos por la Súperbancaria, y de la U.V.R. expedido por el Banco de la República.

Anexo copia del presente memorial y de los anexos para los traslados y el archivo del Juzgado.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C No. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No. 63.110 C.S.J.

23 SEP 2005

.- Recibido en la fecha, EN TIEMPO junto con sendas copias del presente escrito para el archivo y traslado, lo mismo que para este último efecto, se recibió fotocopias de los documentos ahora aportados, lo mismo fotocopias de los documentos a que alude el informe Secretarial obrante a folio 133 del presente cuaderno, para ámbos

. / .

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 0 OCT 2005.

156

De los documentos acompañados con el libelo introductorio se desprende a cargo del extremo pasivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero en favor de la entidad demandante. De otra parte del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Distrito Capital, se desprende que la parte demandada es la actual propietaria del inmueble objeto de hipoteca.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 76, 488, 554 y 555 de nuestro Estatuto Ritual Civil, el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA con TITULO HIPOTECARIO en favor de BANCO GRANAHORRAR, y en contra de FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- PAGARE 72857-9. Por el saldo insoluto del capital de la obligación consistente en 83.440.9663 UVR según su equivalencia al 27 de octubre de 2004, corresponden a $12.138.098.95.

2.- Por las 4 cuotas vencidas y no pagadas desde el 14 de julio de 2004 al 14 de octubre de 2004,. en UVR y que corresponden en su equivalencia a moneda legal colombiana, conforme se discriminan en el libelo introductorio.

3.- PAGARE 80020908. Por el saldo insoluto de capital de la obligación consistente en $1.755.618.oo.

4.- Por las 28 cuotas vencidas y no pagadas desde el 14 de julio de 2002 hasta el día 14 de octubre de 2004, conforme se discriminan en el libelo introductorio.

5.- PAGARE 100470080787. Por la suma de $1.062.942.72 correspondiente al saldo insoluto del capital.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa anual pactada en el documento base de la presente acción, siguiendo las directrices de la Resolución 14 de septiembre de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y artículo 111, Ley 510/99 **y conforme se solicitan en el libelo introductorio.**

157

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordénase que el extremo pasivo cumpla con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese a la parte demandada en presente en debida forma. (artículo 315 a 320 y 505 del C. de P. Civil).

Decrétase el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Para tal evento líbrese comunicación al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de éste Distrito Capital.

Oportunamente se dispondrá de su secuestro.

Reconócese al Dr. (a) MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, como mandataria judicial del BANCO GRANAHORRAR, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 DE FECHA 27 OCT 2005 DE 19__

2005 / 1212
Mandato. oct 27 optados

154

Manuel Antonio García Garzón
3000(3400)
Teléfonos: 2841983 - 1826996 - 6085810 Celular: 03310 769 1091
e mail: ...@yahoo.com.co
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

[redacted] **AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL**

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito manifestar a Uds., que AUTORIZO al señor LUIS ORLANDO PEÑA DIAZ C.C. No. 19.472.117 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos en los cuales actúo como dependiente y retire de su despacho los oficios, comisorios, desgloses y demás documentos que se soliciten.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Vlcio
T/P. 63.110 del C.S.J.

Manuel Antonio Griego Cruz
17.326.360 UC10
63.110 C.S.J.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7ª. # 14-07- PISO 18
OFICIO # 3.516.-

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2005

Señor Registrador
[redacted]STRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

*REF: PROCESO # **05-1212** EJECUTIVO T.H. BANCO GRANAHORRAR V/S FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-*

*Comedidamente me permito comunicar a Ud., que por auto fechado el veinticinco (25) de octubre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble –**objeto de hipoteca-** esto es, el ubicado en la Calle 142 B # 123-02, Apartamento 403, Interior 37, Urbanización San Andres de Afidro de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria # 50N-20212113.*

Sírvase proceder de conformidad y registrar en debida forma dicha medida.

FAVOR EN SU RESPUESTA CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Secretario

mcn.-

Copia 472.(17 Fls
Dic 13/05

000569

31 ENE 2008

.- Recibido en la fecha.- Se agrega a los autos para constancia.

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGI...
INSTRUMENTOS PUB...

RECIBO DE CAJA No. 11456145

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11456146

162

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7ª # 14-07- PISO 18
OFICIO # 3.516.-

Bogotá D.C., Noviembre 2 de 2005

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF. PROCESO # **05-1212** EJECUTIVO T.H. BANCO GRANAHORRAR V/S FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-

Comedidamente me permito comunicar a Ud., que por auto fechado el veinticinco (25) de octubre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble –**objeto de hipoteca**- esto es, el ubicado en la Calle 142 B # 123-02, Apartamento 403, Interior 37, Urbanización San Andres de Afidro de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria # 50N-20212113.

Sírvase proceder de conformidad y registrar en debida forma dicha medida.

FAVOR EN SU RESPUESTA CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Secretario

mon.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Enero de 2006 a las 12:03:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-2987 se calificaron las siguientes matriculas:
20212113

Nro Matricula: 20212113

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCIC[redacted] INMUEBLE
1) CALLE 142 B #123-02 APTO. 403 INT. 37 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO, MZ-3 I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-2987
Documento: OFICIO 3516 del: 02-11-2005 JUZGADO 56 C.M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 05-1212 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]E: BANCO GRANAHORRAR
A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO X
A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD[redacted]75,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2006 a las 10:17:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-02-1995 RADICACION: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE: 09-02-1995 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 376 de fecha 31-01-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 403 INTERIOR 37 con area de CONSTRUIDA 68.04M2 con coeficiente de 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA, [illegible]TRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y LEONOR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE 28-05-87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 142 B #123-02 APTO. 403 INT. 37 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO, MZ-3 I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20208544

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-1994 Radicacion: 1994-11042
Doc: **ESCRITURA** 644 del: 08-02-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1995 Radicacion: 1995-7702
Doc: ESCRITURA 376 del: 31-01-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO **8600073315** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-1995 Radicacion: 1995-11429
Doc: ESCRITURA 771 del: 20-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,850,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Impreso el 23 de Enero de 2006 a las 10:17:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X

A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574

Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X

DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574

Doc: **ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA** 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO 19205327 X

DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 51665918 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-2987

Doc: OFICIO 3516 del: 02-11-2005 JUZGADO 56 C.M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 05-1212 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO X

A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Enero de 2006 a las 10:17:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2006-18587 **FECHA: 17-01-2006**

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPA

Bogotá D.C., 24 MAR. 2006.

Del certificado de Tradición y Libertad aportado al proceso
desprende la inscripción de la medida de cautela decretada
autos.

Como consecuencia de ello y por ser de legal viabilidad al te
de lo dispuesto en el artículo 515 del C. de P. Civil, se dec
el SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 142 B #
02, APTO. 403, INT. 37, URB. SAN ANDRES DE AFIDRO de
Distrito Capital, con Matrícula Inmobiliaria # 50N 20211
denunciado como de propiedad del extremo pasivo, señor
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUE
AGUIRRE CUARTAS, el cual se encuentra debidam
alinderado, determinado y especificado en autos.

Para la practica de esta diligencia se comisiona con am
facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongest
través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccio
y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respecti
quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insert
caso y pertinentes.

Desígnase como secuestre al señor
Magaly C. Cruz C., quien
parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

Se señalan como honorarios provisionales la sur
$ 100.000.-

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 28 MAR 2006 # 037
MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

...S CIVIL MUNICIPAL
...MISO...O # 0160.-

JUZGA...O CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE

...L S E Ñ O R:

...RVICOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
...GADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
Y/O
...CTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso # 05-1212 EJECUTIVO T.H. seguido en este Juzgado por BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, se dictó una providencia que para su cumplimiento y fines legales pertinentes, me permito transcribir a continuación de la siguiente manera:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D.C., Marzo veinticuatro del año dos mil seis.-...Como consecuencia de ello y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 142 B # ...-02, APTO. 403, INT. 37, URB. SAN ANDRES AFIDRO de éste Distrito ...on Matrícula Inmobiliaria # 50N 20211213, denunciado como de ... del extremo pasivo, señor (a) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y ...ACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, el cual se encuentra debidamente ... determinado y especificado en autos. Para la práctica ... comisiona con amplias facultades al señor ... a través del ...
...les Y/o ...

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ Y OTROS.**

No. 2005 – 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a Ud., se sirva corregir el auto que decreto el secuestro del inmueble, en el sentido de aclarar el nùmero correcto del folio de matricula inmobiliaria, es cual es 50N - 20212113 y cuya dirección es:

Calle 142 B No. 123 – 02 Apartamento 403 Interior 37 del Conjunto Residencial SAN ANDRES AFIDRO MZ – 3 I ETAPA Supermanzana 3.

Atentamente.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T. P. 63.110 de C. S. de la J.

170

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 309 y 310 del C. de P. Civil, el Juzgado

R E S U E L V E :

ACLARAR, corregir y adicionar el auto que decretó el secuestro del inmueble objeto de hipoteca calendado el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el siguiente sentido:

Que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO. 403, INT. 37, CONJ. RESID. SAN ANDRES DE AFIDRO MZ. 3,I ETAPA,SUPERMANZ. 3, con M. I. # 50N 20212113, y no como se había glosado en el susodicho proveído.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, en la forma y términos arriba señalados.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

La anterior providencia se notifica por estado

No. 157 hoy 15 DIC 2006

El Secretario _____

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO # 0160.-

121

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.,

A L S E Ñ O R:

CENTRO DE SERVICOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES

-REPARTO- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso # 05-1212 EJECUTIVO T.H. seguido en este Juzgado por BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, se dictó una providencia que para su cumplimiento y fines legales pertinentes, me permito transcribir a continuación de la siguiente manera:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., Marzo veinticuatro del año dos mil seis.-...Como consecuencia de ello y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO. 403, INT. 37, URB. SAN ANDRES AFIDRO de éste Distrito Capital, con Matrícula Inmobiliaria # 50N 20211215, denunciado como de propiedad del extremo pasivo, señor (a) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, el cual se encuentra debidamente alinderado, determinado y especificado en autos. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso y pertinentes. Desígnase como secuestre al señor (a) MAGALLY C. CRUZ, quien hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de $100.000,oo. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO) NHORA CONTRERAS DE ORTEGA ".

I N S E R T O S:

Los linderos del inmueble objeto de la diligencia obran en la Escritura Pública # 2402 de mayo 8 de 1995, de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá.

El secuestre, señor (a) MAGALLY C. CRUZ, puede ser ubicada en la Calle 17 # 12-39 Oficina 203 en la de esta ciudad.

El doctor MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Y para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).-

El Secretario.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ

Mcn.-

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO # 0004.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.,

A L S E Ñ O R:

CENTRO DE SERVICOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
-REPARTO- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso # 05-1212 EJECUTIVO T.H. seguido en este Juzgado por BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, se dictó una providencia que para su cumplimiento y fines legales pertinentes, me permito transcribir a continuación de la siguiente manera:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., Diciembre trece del año dos mil seis.- En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 309 y 310 del C. de P. Civil, el Juzgado, **R E S U E L V E: ACLARAR**, corregir y adicionar el auto que decretó el secuestro del inmueble objeto de hipoteca calendado el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el siguiente sentido: Que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO. 403, INT. 37, CONJ. RESID. SAN ANDRES DE AFIDRO MZ. 3, I ETAPA, SUPERMANZ. 3, con M. I. # 50N 20212113, y no como se había glosado en el susodicho proveído. Líbrese el respectivo despacho comisorio, en la forma y términos arriba señalados. En lo demás el auto queda incólume. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO.) NHORA CONTRERAS DE ORTEGA".

I N S E R T O S.

El auto que decretó la medida de secuestro es el siguiente:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., Marzo veinticuatro del año dos mil seis.-...Como consecuencia de ello y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del inmueble ubicado en la....de éste Distrito Capital, con Matrícula Inmobiliaria #...., denunciado como de propiedad del extremo pasivo, señor (a) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, el cual se encuentra debidamente alinderado, determinado y especificado en autos. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso y pertinentes. Designase como secuestre al señor (a) MAGALLY C. CRUZ C., quien hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO) NHORA CONTRERAS DE ORTEGA".

Los linderos del inmueble objeto de la diligencia obran en la Escritura Pública # 2402 de mayo 8 de 1995, de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá.

La secuestre, señor (a) MAGALLY C. CRUZ C., puede ser notificado (a) en la Calle 17 # 12-39, Oficina 203 de esta ciudad.

El doctor MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Y para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).-

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ

Mcn.-

173

Acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003. Por el cual se modifica el inciso 3º. del parágrafo del artículo 6º y el inciso 1º del parágrafo del art. 7º del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 7 No. 14 - 07 Piso 18

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. de P.C.

CONSECUTIVO No.

Señor (a) :
Nombre : FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS
Dirección : Calle 142 B No. 123 - 02
Apartamento 403 Interior 37
Urbanización San Andrés de Afidro
Bogotà

Fecha :
02 OCT. 2006

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso *2005 - 1212* - Naturaleza del Proceso : HIPOTECARIO providencia a notificar : *AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA OCTUBRE 25 DEL 2005.*

Demandante :

BANCO GRANAHORRAR S.A.

Demandado :

FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS
Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato - o dentro de los *CINCO* días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 AM. a 4:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma.

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO GARCIA
Nombres y Apellidos

Firma.

No. de Cédula 17326360 Mcr

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

GranEnvios Ltda.
Entregas Con Sentido Humano
NIT. 830.031.307-1

174

Bogota D C, 21 de Agosto de 2007

Señor:
Juzgado 56 Civil Municipal
E. S. D.

CERTIFICACION

Me dirijo a ustedes para informarles que nuestra empresa GRANENVIOS LTDA, certifica que la notificación correspondiente a:

Prepago:	21756
Consecutivo No:	57859
Prueba De entrega No:	20058786
Persona a notificar:	FERNANDEZ SANCHEZ CUBILLOS
Dirección:	CL 142 B 123 02 APT 403 INT 37 URBANIZACION SAN ANDRES AFIDRO
Proceso No:	2005-1212
Fecha entrega notificado:	10 DE OCTUBRE 2006
Recibido:	ALEJANDRO SANCHEZ
Teléfono:	6889534
Entrega de documento:	Art. 315 CITATORIO
Anexo:	SI RESIDE

Cumplió a cabalidad su respectivo envió, como se expide en el certificado. Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

GranEnvios Entregas Con Sentido Humano NIT 833.031 307-1 Mm Com 1668 LEY 527/99 ART. 6 NO IMPRIMA ESTE DOCUMENTO

YURY VARGAS SANCHEZ
Auxiliar de Notificaciones

GranEnvios Ltda.
Entregas Con Sentido Humano
NIT. 830.031.307-1

175

Bogota D C, 21 de Agosto de 2007

Señor:
Juzgado 56 Civil Municipal
E. S. D.

CERTIFICACION

Me dirijo a ustedes para informarles que nuestra empresa GRANENVIOS LTDA, certifica que la notificación correspondiente a:

Prepago:	21755
Consecutivo No:	57860
Prueba De entrega No:	20058785
Persona a notificar:	MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
Dirección:	CL 142 B 123 02 APT 403 INT 37 URBANIZACION SAN ANDRES AFIDRO
Proceso No:	2005-1212
Fecha entrega notificado:	10 DE OCTUBRE 2006
Recibido:	ALEJANDRO SANCHEZ
Teléfono:	6889534
Entrega de documento:	Art. 315 CITATORIO
Anexo:	SI RESIDE

Cumplió a cabalidad su respectivo envió, como se expide en el certificado. Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano
Mat. Cam 1048 NIT 833 031 307-
RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
FECHA DE ENTREGA

YURY P VARGAS SANCHEZ
Auxiliar de Notificaciones

FORMATO SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA - NOTIFICACIONES

GranEnvios Ltda.
Entregas Con Sentido Humano

CODIGO 85

LICENCIA MIN. COMUNICACIONES 160[illegible] NIT: 830.031.307 - 1

DIRECCION RECEPCIÓN ENVIO

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVIO DE UNA NOTIFICACION

Nº. 21755

DIA	MES	AÑO
02	10	08

JUZGADO 56 Cnt. Martha Jacqueline A

TIPO DE SERVICIO			VALOR SERVICIO
	BOGOTA	NACIONAL	$5000

PROCESO Nº. 2005 1212

TIPO DE ENVIO		320	CORREO

NOTA: 1. ESTE RECIBO NO REPRESENTA EL DESPACHO DE UN ENVIO, UNICAMENTE PRUEBA LA CANCELACION DEL VALOR DE TRANSPORTE. LA GUIA DE TRANSPORTE ES EL UNICO DOCUMENTO QUE RESPALDA EL DESPACHO DE UNA NOTIFICACION JUDICIAL. 2. EL DESPACHO DE CADA NOTIFICACION JUDICIAL, DEBE HACERSE EN LA MISMA OFICINA DONDE, SE EXPIDE EL PRESENTE RECIBO.

DEVOLVER ORIGINAL Y [illegible] COPIA AL JUZGADO

NOMBRE Y TEL. QUIEN CANCELA EL PREPAGO

NOTIFICACION PARA DISTRIBUCION

PUBLIDOMICILIOS NIT. 830.111.536-1 TEL: 7107865

Cra. 7 Nº 4 - 51 P[illegible].33 8890 FAX: 328 0986 Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-001-2002-0959-00 de ALVARO CALDERON PEDRAZA contra MARIA EUGENIA SALDAÑA LOSADA.

En Bogotá D.C., a los (18) días del mes de agosto de (2022), siendo las (9:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del (05) de julio del año (2022), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

177

Acu[illegible] 17 de Diciembre de 2003. Por el cual se modifica el inciso 3°. del parágrafo del artículo 6° y [illegible]so 1° del parágrafo del art. 7° del acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el proc[illegible]iento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 7 No. 14 - 07 Piso 18

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. de P.C.

CONSECUTIVO No.

Señor (a) :
Nombre : MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
Dirección : Calle 142 B No. 123 - 02
Apartamento 403 Interior 37
Urbanización San Andrés de Afidro
Bogotà

Fecha :
02 OCT. 2006

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso *2005 - 1212* - Naturaleza del Proceso : HIPOTECARIO providencia a notificar : *AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA OCTUBRE 25 DEL 2005.*

Demandante :

BANCO GRANAHORRAR S.A.

Demandado :

FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS
Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato - o dentro de los *CINCO* días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 AM. a 4:00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma.

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO GARCIA
Nombres y Apellidos

Firma

No. de Cédula 17.326.360 de Bta

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

178

BBVA

TERM: 2215 | DEPOSITO A CUENTA | EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: 0795032 | DE AHORROS | B B V A
OFIC: 0071 AVENIDA 19 | HORA : 10:34:32

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN | FECHA OPER : 26-06-07
FECHA VALOR: 26-06-07

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI | MOV.: 000090778 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
SUCURSAL AVENIDA 19 BOGOTA
26 JUN 2007
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Manuel Gaviria 52858210
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

NOV./2000 ©Forma

CLIENTE

FORMA 210841

179

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.**

No. 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA, Apoderado de la parte actora, comedidamente me permito aportar certificaciones expedidas por la empresa de correos GRANENVIOS LTDA en donde constan las entregas efectivas a los demandados de los citatorios de que trata el Art., 315 del C.P.C. con el cotejo de las mismas.

Por lo tanto adjunto el pago del arancel judicial y de los avisos de que trata el Art., 320 del C.P.C. para que se sirvan revisarlos y firmarlos.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA

T.P. No. 63.110 C.S.J.

180

0256
No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 7 No 14-07 Piso 18 La Ciudad.-

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
Calle 142B No 123-02, Apartamento 403, Interior 37, Urbanización San Andres de - Afidro La Ciudad.-

Fecha Septiembre 7 del 2007

Servicio postal autorizado

No. de Rad. proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2005-1212	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO 25-10-2005

Demandante	Demandado
BANCO GRANAHORRAR	FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

Por intermedio de este aviso le notifico el auto de MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el 25-10-2005, donde se admitió la demanda, y donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal : Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Firma

181

0257
No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 7 No 14-07 Piso 18 La Ciudad.-

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
Calle 142B No 123-02, Apartamento 403,
Interior 37, Urbanización San Andres de -
Afidro La Ciudad.-

Fecha: Septiembre 7 del 2007

Servicio postal autorizado

No. de Rad. proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2005-1212	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MANDAMIENTO DE PAGO 25-10-2005

Demandante	Demandado
BANCO GRANAHORRAR	FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

Por intermedio de este aviso le notifico el auto de MANDAMIENTO DE PAGO, calendado el 25-10-2005, donde se admitió la demanda, y donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal : Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Firma

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 : 8144412/4218

188
132

Bogotá D. C Doce 12 de Diciembre de 2007

INFORME

DESPACHO COMISORIO N° 0004, JUZGADO 56 C M.

Al Despacho informando que la diligencia EL DIA DE HOY NO SE PRACTICO porque el apoderado actor NO SE HIZO PRESENTE.

Sírvase proveer,

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo.

INSPECION ONCE D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. _Diciembre doce de 2007.

Con fundamento en el anterior informe secretarial, el Despacho ORDENA DEVOLVER INMEDIATAMENTE el referido comisorio al juzgado de origen, previa anotación en el libro respectivo.

C U M P L A S E,

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector. 11 D.

14 DIC 2004 .- Recibido en la fecha y se agregan los autos.

El secretario,

MANUEL JESUS GARCIA DIAZ.-

Carrera 10 No. 15 39 - OF. 1109
TEL: 243 3397 - L OTÁ, D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ Nº 27917

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 18 10 07

REMITENTE: JUZ 56 CM

CIUDAD: Bta

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 2005-1212

DICE CONTENER

DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

ENVIADO POR: Manuel Garcia

TEL.:

VALOR: 5000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Fernando Sanchez Cubillos

DIRECCIÓN: Calle 142 B # 123-07 Apto 403 Int 37.

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: ALEJANDRO SANCHEZ

C.C. 1019031987

TEL.:

PLACA

FECHA: 09 02 08

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

La Secretaria,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Señor:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RAD: **2005-1212**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES EN CALIDAD DE CESIONARIO HOY PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS CIGPF CREAR PAIS LTDA**
Demandado: **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**

Los suscritos a saber, **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON,**mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de su firma, en calidad de demandado(s).

MANIFESTAMOS

1. El (Los) demandado(s) declara(n) que conoce(n) el contenido del mandamiento de pago proferido por ese despacho, y que por lo tanto se da(n) por notificado(s) del mismo en los términos del Art. 330 del C.P.C.
2. De la misma manera el (los) demandado(s) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la cesión de derechos de crédito realizada por el **DEMANDANTE** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS,** por la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo tanto y para dar aplicación al Art. 60 del C.P.C., solicitamos al despacho reconocer a **PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS,** la calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia.
3. Anexamos al presente escrito original del acuerdo de pago.
4. El cumplimiento de tal acuerdo será informado a su despacho, para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad.
5. En caso de incumplimiento del acuerdo se informará al Juzgado con el fin de activar y continuación del proceso.
6. Los demandados, por medio de este escrito manifiestan desistir de las excepciones propuestas, recursos interpuestos, incidentes presentados, e inicio de acciones en contra del nuevo cesionario. y solicitan al despacho, no se condene en costas a ninguna de las partes.
7. Las partes de común acuerdo en los términos del Art. 170 Num. 3 del C.P.C solicitan la suspensión del proceso por el término de 10 meses.
8. En caso de incumplimiento del presente acuerdo las partes convienen que el proceso continuara respecto del titulo ejecutivo inicial.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C 17.326.360
Tp. # 63.110 C.S

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
C.C. 51.665.918 de Bogota

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:
JUEZ 56 CIVIL MPAL DE BTA.

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE HOY ANTE EL
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

POR QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO:
AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE
quien le exhibió el siguiente doumento de identificación
CC. No. 51.665.918 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. **25/10/2010 3:25 p.m**

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA (59) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: SANDRA YANIRA JIMENEZ 52356054

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GARCIA GARZON MANUEL ANTONIO
Identificado con: C.C. 17326360

Tarjeta Profesional 63110

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 02/11/2010 4hgbngnrrb44br4r

26 NOV 2010

Recibido en la fecha pasó a
Despacho hoy 26 NOV 2010
No Allego Acuerdo de pago dd
Notificado

El Secretario,

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

183
~~189~~

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

No. 2005 - 1212

Comedidamente me permito adjuntar el aviso de que trata el Art., 320 del C.P.C. con la constancia de entrega efectiva y debidamente cotejado .

Por lo tanto solicito a Ud., se sirva tener por notificados en forma legal a los demandados FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

22 MAY 2008

Los demandados guardaron silencio sobre pago y excepciones dentro de los términos de ley.

(4)

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGC D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 18 | 10 | 07

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUIA NJ Nº 27918

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE: JUZ 56 CM

CIUDAD: BTA

315 [ ] 320 [X] RAD. # 2005-1212

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR: Manuel Garcia
TEL.:

VALOR: 5000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Martha Jacqueline Aguirre Cuartas
DIRECCIÓN: calle 142 B # 173 02 APTO 403 Int. 37
CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR: Alejandro Sanchez
C.C. 1019039487
TEL.:
PLACA
FECHA: 09 | 02 | 08

8:00	2014-145	714	17	Completas	
8:30	2016-1016	16	3	Completas	
8:30	2017-853	29	4	Completas	
9:00	2007-780	13	20	Completas	
9:00	2017-968	45	17	Completas	
9:30	2016-1438	27	3	Completas	
10:00	2016-465	30	20		
10:00	2003-975	28	17		
10:30	2011-230	25	3		
11:00	2015-1121	41	17	Completas	
11:30	2008-699	63	3		
2:00	2003-1166	44	3	Completas	
2:30	2017-112	65	4		
3:00	2017-1580	24	3		

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 27917

191 185

AVISO

Radicado No. **2005-1212**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 9 de FEBRERO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS**

Demandante: BANCO GRANAHORRAR

Demandados: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

En la siguiente dirección CL 142 B N 123-02 AP 403 INT 37 URBANIZACION SAN ANDRES DE AFIDRO BOGOTA

diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ALEJANDRO SANCHEZ

Identificación: C.C. 1019031987

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de FEBRERO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No: 2005-1212
NJ 27918

187

A93

AVISO

Radicado No. **2005-1212**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 9 de FEBRERO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**

Demandante: BANCO GRANAHORRAR

Demandados: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

En la siguiente dirección CL 142 B N 123-02 AP 403 INT 37 URBANIZACION SAN ANDRES DE AFIDRO BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **SI**

Recibido Por: ALEJANDRO SANCHEZ

Identificación: C.C. 1019031987

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 18 de FEBRERO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. NIT. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

188

199

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

No. 2005 - 1212

Comedidamente me permito solicitar a Usted se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio con las constancias del caso, el cual se encuentra en el plenario sin diligenciar.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

Despacho 22 MAR 2005

(41)

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

139

195

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

Radicado: 2005 - 1212

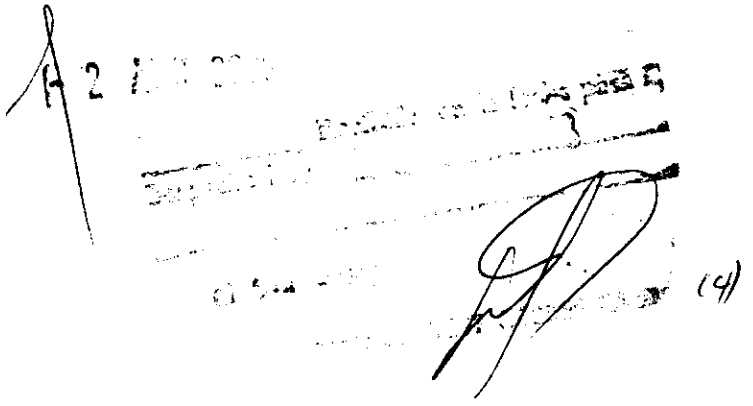
MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado Judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a Ud., se sirva dictar SENTENCIA en el proceso de la referencia, toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados por aviso de que trata el Art., 320 del C.P.C. , el cual fue radicado mediante memorial el 3 de Marzo del 2008.

Igualmente solicito a Usted se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio el cual se encuentra en el proceso sin diligenciar.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No. 63.110 del C. S. de la J

Señor



Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 5ª, CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

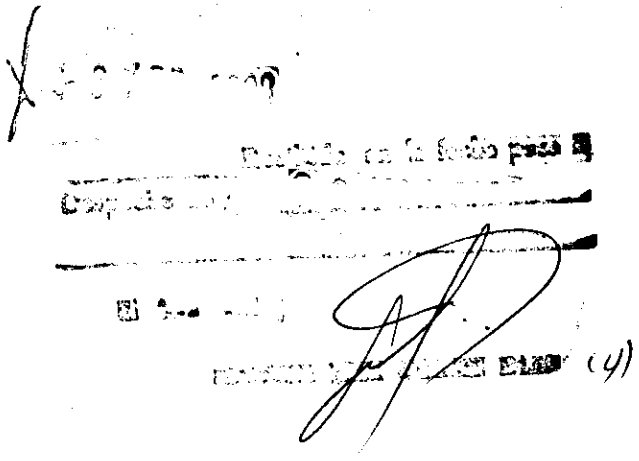
Radicado: 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado Judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a Ud., se sirva dictar SENTENCIA en el proceso de la referencia, toda vez que los demandados se encuentran debidamente notificados por aviso de que trata el Art., 320 del C.P.C. , el cual fue radicado mediante memorial el 3 de Marzo del 2008.

Igualmente solicito a Usted se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio el cual se encuentra en el proceso sin diligenciar.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No. 63.110 del C. S. de la J



197
191

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 ABRIL 2008.

REFERENCIA. # 2005 - 1212 - EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE. BANCO GRANAHORRAR.
DEMANDADA. FERNANDO SANCHEZ C. Y OTRA.

El BANCO GRANAHORRAR, a través de su representante legal, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando mediante mandatario judicial legalmente constituido para el efecto instauró demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra del (os) señor (es) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, igualmente mayor (es) de edad y de esta vecindad, para que con su citación y audiencia y previos los trámites de rigor se les ordene el pago de las cantidades y sumas de dinero de que trata las pretensiones de la demanda, esto es, por concepto de capital hipotecario, más los intereses respectivos hasta cuando su pago se verifique, obligación contenida en los documentos que se allegan como base de la presente acción.

A N T E C E D E N T E S .

La demanda fue recepcionada en este Despacho el día veintinueve de agosto del año dos mil cinco y por venir ajustada a derecho se le dió admisión ordenándose librar mandamiento de ejecutivo en contra del extremo pasivo mediante auto calendado el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco.

La parte extremo pasiva fue notificada del auto de mandamiento de pago bajo los parámetros y lineamientos del artículo 32 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 320 del C. de P. Civil, esto es, mediante notificación por aviso judicial.

El inmueble objeto de hipoteca fue debidamente embargado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Distrito Capital, tal como se desprende de autos de la presente encuadernación.

Igualmente se encuentra decretado su secuestro, tal como se desprende del auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis.

El proceso fue rituado en legal forma y no asoma dentro del procedimiento fenómeno alguno que encarne vicio de nulidad capaz de invalidar lo actuado, luego es de rigor jurídico dictar el fallo que corresponda previas las siguientes y breves,

198

192

CONSIDERACIONES:

Claramente establece el artículo 555, numeral 6º.- del C. de P. Civil que "Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará sentencia que decrete la venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas...."

Pues bien, en el caso que ahora nuestra atención ocupa el extremo pasivo fue notificado del mandamiento de pago bajo los parámetros que trata el artículo 32 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 320 del C. de P. Civil, esto es, mediante notificación por aviso judicial, quien(es) no dió (ron) contestación a la demanda dentro de la oportunidad legal, tal como se desprende del informe secretarial obrante en autos, lo que implica necesariamente una falta absoluta de oposición a las pretensiones de la demanda y bajo estas circunstancias es obviamente permisible la aplicación de la norma pretranscrita.

Es de anotar que el inmueble objeto de hipoteca se encuentra debidamente embargado, es decir que se cumplen a cabalidad con las exigencias de la norma prementada, esto es, dictando sentencia que ordene llevar adelante la ejecución. (art. 507 ibídem).

El inmueble objeto de hipoteca se encuentra ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO. 403, INT. 37, URB. SAN ANDRES DE AFIDRO de éste Distrito Capital, con Matrícula Inmobiliaria # 50N 20212113, el cual se encuentra debidamente alinderado, determinado y especificado en autos.

No sobra advertir que así no se hubiera secuestrado el inmueble, ello no es óbice para dictar la sentencia que corresponde, conforme los mandatos del artículo 555, numeral 5º, de nuestro Estatuto Ritual Civil.

Se debe anotar igualmente que los intereses moratorios comerciales y de plazo ordenados, serán liquidados a la tasa anual pactada en el documento base de la presente acción, siguiendo las directrices de la Resolución 14 de septiembre de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y artículo 19 de la Ley 546 de 1999. Desde su vigencia dese aplicación al art. 111 de la Ley 510/99.

~~198~~
199

193

En mérito de lo brevemente expuesto el JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ESTE DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º.- Ordénase seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago dictado dentro del presente asunto, con la salvedad que la liquidación del crédito se habrá de elaborar en la forma establecida en el cuerpo de esta providencia.

2º.- Decrétase la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de hipoteca, el cual se mencionó en el cuerpo de esta providencia y que se encuentra alinderado, determinado y especificado en el libelo introductorio. Decrétase igualmente el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca.

3º.- Practíquese por separado la liquidación del crédito y de costas, tal como lo indica el artículo 521 del C. de P. Civil.

Para la liquidación del crédito se tendrá en cuenta lo glosado en la parte considerativa, esto es, por los intereses moratorios comerciales y de plazo a la tasa efectiva anual solicitada en las pretensiones de la demanda, sobre los valores de que trata el mandamiento de pago, teniendo en cuenta los preceptos de que trata la Resolución 14 de septiembre de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y artículo 9 de la Ley 546 de 1999, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones hasta cuando su pago se realice.

4º.- Condénase al extremo pasivo en las costas del proceso. Tásense oportunamente.

COPIÉSE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

063 28 2008

222
194

Crosstab

Tools Layout Format Stoplight Rows and Columns

Columns 2-5 of 6 < Left 1 Column Right >

2008

Unidad de valor real (UVR)

Pesos colombianos por UVR

Msi	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
01	169,3357	170,6380	172,9242	174,8493
02	169,3624	170,7001	173,0078	174,8963
03	169,3891	170,7621	173,0915	174,9434
04	169,4158	170,8242	173,1752	174,9904
05	169,4425	170,8864	173,2589	175,0375
06	169,4693	170,9485	173,3427	175,0845
07	169,4960	171,0107	173,4265	175,1316
08	169,5227	171,0729	173,5104	175,1787
09	169,5494	171,1351	173,5943	175,2258
10	169,5762	171,1973	173,6782	175,2730
11	169,6029	171,2596	173,7622	175,3201
12	169,6297	171,3218	173,8463	175,3673
13	169,6564	171,3842	173,9303	175,4144
14	169,6832	171,4465	174,0144	175,4616
15	169,7099	171,5088	174,0986	175,5088
16	169,7716	171,5917	174,1454	175,5489
17	169,8334	171,6747	174,1923	175,5889
18	169,8951	171,7577	174,2391	175,6290
19	169,9569	171,8408	174,2860	175,6691
20	170,0187	171,9239	174,3328	175,7092
21	170,0805	172,0070	174,3797	175,7493
22	170,1424	172,0902	174,4266	175,7894
23	170,2043	172,1734	174,4735	175,8295
24	170,2662	172,2567	174,5205	175,8697
25	170,3281	172,3400	174,5674	175,9098
26	170,3900	172,4233	174,6144	175,9500
27	170,4520	172,5067	174,6613	175,9901
28	170,5140	172,5901	174,7083	176,0303
29	170,5760	172,6736	174,7553	176,0705
30	-	172,7571	174,8023	176,1107
31	-	172,8406	-	176,1509

Columns 2-5 of 6 < Left 1 Column Right >

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

RADICADO: 2005-1212.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito que se pretende en el proceso de la referencia:

A.- POR LAS SIGUIENTES SUMAS CORRESPONDIENTES AL PAGARE NO.72857-9 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION HIPOTECARIA NO.100400728579:

1.- Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio de 2004, que al corte del 30 de Mayo del 2008 equivalen a: $163.455.oo

2.- Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Julio del 2004, hasta la fecha de la presentación de la demanda: $18.205.oo

3.- Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto de 2004, que al corte del 30 de Mayo del 2008, equivalen a: $163.455.oo

4.- Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Agosto del 2004, hasta la fecha de la presentación de la demanda:$16.843.oo

5.- Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre de 2004, que al corte del 30 de Mayo del 2008 equivalen a: $163.455.oo

6.- Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Septiembre del 2004, hasta la fecha de la presentación de la demanda:$15.481.oo

7.- Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre de 2004, que al corte del 30 de Mayo del 2008 equivalen a: $163.455.oo

8.- Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Octubre del 2004, hasta la fecha de la presentación de la demanda: $14.119.oo

9.-Por la suma de 83.440.9663 UVR correspondiente a l saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el pagaré No. 72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100400728579 que al corte del 30 de Mayo del 2008, equivalen a: $14.694.846.oo

76. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.50% anual, liquidados, sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 30 de Mayo del 2008, la suma de: $8.306.260.oo

TOTAL PAGARE 100400728579: $ 23.719.574.oo

B.- POR LAS SIGUIENTES SUMAS CORRESPONDIENTES AL PAGARE NO. 80020908 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION NO.100480020908:

1.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Julio de 2002-

2.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Julio del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$119.756

3.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Julio de 2002-

4.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Julio del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$116.551.oo

5.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Agosto de 2002-

6.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Agosto del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$113.346.oo

7.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Septiembre de 2002-

8.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Septiembre del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda: $110.141.oo

9.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Octubre de 2002-

10.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Octubre del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$106.936.oo

11.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Noviembre de 2002-

12.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Noviembre del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$103.731.oo

13.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Diciembre de 2002-

14.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Diciembre del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda:$100.527.oo

15.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Enero de 2003-

16.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Enero del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda:$97.322.oo

17.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Febrero de 2003-

18.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Febrero del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda:$94.117.oo

19.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Marzo de 2003-

20.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Marzo del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $90.912.oo

21.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Abril de 2003.-

22.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Abril del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda:$87.707.oo

23.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Mayo de 2003-

24.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Mayo del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $84.502.oo

25.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Junio de 2003-

26.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Junio del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda:$81.297.oo

27.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Julio de 2003-

28.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Julio del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $78.092.oo

29.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Agosto de 2003-

30.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Agosto del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $74.887.oo

31.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Septiembre de 2003-

32.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Septiembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda:$71.682.oo

33.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Octubre de 2003-

34.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Octubre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $68.478.oo

35.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Noviembre de 2003-

36.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Noviembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $65.273.oo

37.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Diciembre de 2003-

38.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Diciembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $62.068.oo

39.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Enero de 2004-

40.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Enero del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$58.863.oo

41.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Febrero de 2004-

42.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Febrero del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$55.658.oo

43.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Marzo de 2004-

44.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Marzo del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$52.453.oo

45.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Abril de 2004-

46.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Abril del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$49.248.oo

47.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Mayo de 2004-

48.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Mayo del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$46.043.oo

49.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Junio de 2004-

50.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Junio del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda;$42.838.oo

51.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Julio de 2004-

52.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Julio del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $39.633.oo

53.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Agosto de 2004-

54.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Agosto del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$36.429.oo

55.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Septiembre de 2004-

56.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Septiembre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$33.224.oo

57.- Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 Octubre de 2004-

58.- Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% desde 14 de Octubre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda:$21.472.oo

59.-Por la suma de $1.755.618.oo correspondiente al saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el pagaré No. 80020908 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100480020908.

60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.50% anual, liquidados, sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 30 de Mayo del 2008, la suma de: $2.111.390.oo

TOTAL PAGARE 100480020908: $6.030.194.oo

C.- POR LAS SIGUIENTES SUMAS CORRESPONDIENTES AL PAGARE NO. 100470080787 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION NO.100470080787:

1.-Por la suma de $1.062.942.72 correspondiente al saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el pagaré No. 100470080787 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100470080787.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, es decir del 19.50% anual, liquidados, sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 30 de Mayo del 2008, la suma de: $572.125,oo

TOTAL PAGARE 100470080787: $1.635.067.oo

GRAN TOTAL SUMATORIA DE LOS TRES PAGARES: $31.384.835.oo

206
200

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON

C.C. 17.326.360 de Villavicencio

T.P. 63.110del C.S.J.

4 JUN 2008

26 JUN 2008

Con ejecutivo de crédito
en Itcmpo. ejecutoriada la sentencia.

207
281

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 JUN. 2008.

De la liquidación del crédito contenida en escrito anterior, se corre traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días a fin de dar cumplimiento al artículo 521 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 2 JUL 2008 # 080

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

208

202

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 JUN. 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 393 del C. de P. Civil, **por conducto de Secretaría practíquese de manera inmediata la liquidación de costas**, y en ella inclúyanse como Agencias en Derecho la suma de $ 700.000.=.

CUMPLASE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

SEÑOR

JUEZ (56) CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

S.

E.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-1212
DE: GRANAHORRAR
CONTRA: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS- MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS- MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, mayor (es)de edad vecino(s) y domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá identificado (s)) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma (s) por medio del presente escrito manifiesto (amos) que le otorgo (mos) poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **NORA CAROLINA HERRERA FERNANDEZ** abogada identificada con C.C.52.368.325 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.111725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve mi personería jurídica en el juicio citado en la referencia.

Confiero(míos) a mi (nuestra) apoderada, las facultades correspondientes y fundamentales para representarme(nos) conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y particularmente las de tacha de falsedad documental, recibir, desistir, transigir, reconvenir, novar, sustituir, reasumir y hacer todo lo necesario, en el cumplimiento de su mandato.

Del señor juez, respetuosamente,

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
C.C.19.205.327 DE BOGOTÁ

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
C.C. 51.665.918 DE BOGOTÁ

Acepto el poder,

NORA CAROLINA HERRERA FERNANDEZ
C.C. 52.368.325 de Bogotá
T.P. No. 111725 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 26 de Junio de 2008

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Martha Jacqueline Aguirre Cuervo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 51 665 418

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONNEGRA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 581280

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 27 de Junio de 2008

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19.205.327.

expedida en BOGOTA.

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA
ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 581512

En la Ciudad de

Presentó para ser autenticado

1 JUL 2008

Nora Carolina
52.368.325 Dimen

Carolina Herrera Fernandez

204
~~210~~

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18.

Reconócese al Dr. (a) NORA CAROLINA HERRERA FERNANDEZ, como mandatario judicial del señor (a) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARIA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, en los términos y para los efectos en que está conferido el anterior memorial poder.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 23 de 094
MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

214
105

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2005 - 1212

SEÑORA JUEZ:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACION DE COSTAS ASI:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	208	700.000,00
VALOR NOTIFICACION	176,178,190,192	20.000,00
PAGO PUBLICACIONES (EDICTO EMPLAZATORIO)		
HONORARIOS CURADOR		
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PUBLICACIONES (AVISO DE REMATE)		
PAGO HONORARIOS PERITO		
OFICINA REGISTRO (Embargo y/o Certif. de Libertad)	161	15.000,00
OTROS		
TOTAL LIQ. COSTAS A AGOSTO 25 /2008		735.000,00

NOTA: No se incluye ningùn otro gasto en la presente liquidaciòn por No aparecer su respectiva comprobaciòn dentro del expediente (ART. 393 Nº 2 C.P.C.)

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
"SECRETARIO"

La anterior liquidaciòn queda a disposiciòn de las partes por el tèrmino de tres (3) dias y se fija en lista a partir del dia 26 de Agosto del año 2008 a la hora de las 8:00 am, inicia el 27 de Agosto de 2008 y vence el 29 de Agosto de 2008 a las 5:00 Pm Art. 393 C.P.C.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
"SECRETARIO"

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N. 2005 - 1212
DEMANDANTE: GRANAHORRAR.
DEMANDADO: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

CAROLINA HERRERA FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y obrando como apoderada de la parte demandada en el proceso que he citado en la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de costas presentado ante su despacho por la parte actora y estando dentro del término otorgado por su despacho para objetar me refiero:

CONSIDERACIONES:

La liquidación de costas presentado en este proceso esta totalmente alejado de la realidad comercial, tanto de los parámetros reales que se tomaron en consideración para hacerlo, como de las circunstancias económicas y sociales qué determinan el mercado de inmuebles, el mercado inmobiliario ya que hago referencia, en la sectorización especialmente de la ciudad.

Carolina Herrera Fernandez
CAROLINA HERRERA FERNANDEZ
C.C 52.368.325 DE BOGOTA
T.P. 111725 DEL C. S. DE LA J.

9 AGO. 2008

TIEMPO. Queda en
traslado por el término
el artículo 393 del
de hoy

El Secretario

2008

Fenecido el traslado de la anterior
objeción.

213
201

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 NOV 2008.

Decídese en esta oportunidad procesal el escrito mediante el cual de manera lacónica la mandatario judicial de la parte extremo pasiva presenta **objeción a la liquidación de costas.**

Para resolver en torno a la objeción presentada el Juzgado previamente hace las siguientes y breves,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Por expreso mandato del artículo 393, numeral 2º. y 3º. nuestro Código de Procedimiento Civil, establece para la liquidación de costas, lo siguiente :

"La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el juez, ...".

"Sólo podrá reclamarse la fijación de agencias en derecho mediante objeción a la liquidación de costas....", que como no aconteció en el caso de autos.

Ahora bien, la misma norma en el numeral subsecuente sexto expresa que surtido el traslado a la parte contraria el Juez resolverá si la reforma o en caso contrario la aprueba sin modificación alguna.

En el caso que ahora nuestra atención ocupa, el Despacho no encuentra ningún argumento, ni égida legal valedera en la que se encuentre enhiesta la supuesta objeción, y porque además, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra completamente ajustada a derecho.

214
208

En efecto, la mandataria judicial de la parte extremo pasiva, además de afirmar que presenta objeción ***contra la liquidación de costas presentada por la parte actora*** (...?), hace unos argumentos de manera lacónica que, a la postre a nada conducen.

Ciertamente, auscultando el escrito de objeción a la liquidación de costas, no encuentra el Despacho ninguna, pero absolutamente ninguna razón jurídica, mediante la cual su petición de objeción pueda obtener éxito.

Por demás, ***no sobra acotar que examinada la liquidación de costas efectuada por la secretaría*** (no por la parte actora), se encuentra sin ninguna dubitación, que la misma se encuentra completamente ajustada a derecho, pues en ella se incluyeron las Agencias en Derecho señaladas en autos, así como los demás gastos judiciales, los cuales aparecen debidamente demostrados o comprobados dentro de la actuación procesal.

En realidad de verdad, no encuentra el Despacho por parte alguna égida legal valedera que lleve al Juzgado a aceptar la objeción presentada por la parte demandada sobre la liquidación de costas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- NO ACEPTAR la objeción presentada por la mandataria judicial de la parte extremo pasiva, conforme a lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

2.- Por consiguiente, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 137, DE HOY 21 NOV. 2008 DE 19__
EL SECRETARIO,

4 DIC 2008

Despacho

de la liquidación el termino del traslado del credito vence sin objeción

El

215
209

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 5 DIC 2008.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se formuló objeción alguna, el Juzgado imparte aprobación a la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 10 DIC 2008 # 199.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS

No. 2005 - 01212

MANUEL ANTONIO GARCIA , Abogado en ejercicio, identificado como aparece al píe de mi firma. Mayor y vecino de Bogotá, obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto del proceso, comisionando a la Inspeccion de policia de la zona respectiva. y/o al juez de descongestión.

ATENTAMENTE

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

20 FEB. 2009

247
211

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 FEB 2009.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA09-5529 de 2009, (febrero 9), emanado de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se ordena remitir el Despacho Comisorio 0004, con los insertos del caso y pertinentes al Señor Juez Civil de Descongestión a través del Centro de Servicios administrativos Jurisdiccionales y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a propósito que se efectúe la diligencia allí encomendada.

Oportunamente líbrese el oficio remisorio del caso.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 2 MAR 2009 . # 030 . 2 MAR 2009

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
Teléfonos: 2849837 - 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: AUTORIZACIÓN

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado Judicial del **BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA**, de manera atenta manifiesto a Usted que autorizó a la Señorita **KAREN YINETH HERNÁNDEZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.386.788 de Bogotá , para que en mi nombre y representación solicite copias, retire oficio y Despacho Comisorio de los procesos que en la actualidad se encuentran a mi cargo ante su despacho.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. 63.110 del C.S.J.

Manuel Antonio García Garzón

77 326 360 Villanueva

63 110 C.J. de la

23 de Enero de 2009

213

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7ª. # 14-07 PISO 18
OFICIO No 0916

Bogotá D.C., Marzo 6 del 2009

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
-REPARTO- JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTION-
y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-1212 DEL BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-

Comedidamente me permito comunicar a Ud., que por auto fechado el Veintiséis (26) de Febrero del dos mil Nueve (2009), dictado dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA9-5529 del 2009 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se ordeno remitir el Despacho Comisorio No 0004 de Enero 16 del 2007, en seis (6) folios útiles, a fin de que se sirva efectuar la Diligencia encomendada.-

FAVOR EN SU RESPUESTA CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Cordialmente,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Secretario

L.P.

[illegible] 2 ABR. [illegible]

Recibi

[illegible]

C.C. 1.032.386.788 Bogtá.

214

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

JCMD 4559

Bogotá D.C. 06/07/2009

R./ 904146226

Doctor(a):
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 4

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **2** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Jefe Centro

215

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

RADICACIÓN No: 90414 6226

DESPACHO COMISORIO No 004 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL X DEL CIRCUITO _____ DE FAMILIA _____ OTRO _____.

TOMO I

FOLIO No : 187

NUMERO : 568

DILIGENCIA : Secuestro

R-F 241. Mcq.- T 11

99.205

29 folios

182 217

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO # 0004.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C.,

A L S E Ñ O R:

CENTRO DE SERVICOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
-REPARTO- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA,

12 JUL 2007

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso # 05-1212 EJECUTIVO T.H. seguido en este Juzgado por BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, se dictó una providencia que para su cumplimiento y fines legales pertinentes, me permito transcribir a continuación de la siguiente manera:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., Diciembre trece del año dos mil seis.- En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 309 y 310 del C. de P. Civil, el Juzgado, R E S U E L V E: ACLARAR, corregir y adicionar el auto que decretó el secuestro del inmueble objeto de hipoteca calendado el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el siguiente sentido: Que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO. 403, INT. 37, CONJ. RESID. SAN ANDRES DE AFIDRO MZ. 3, I ETAPA, SUPERMANZ. 3, con M. I. # 50N 20212113, y no como se había glosado en el susodicho proveído. Líbrese el respectivo despacho comisorio, en la forma y términos arriba señalados. En lo demás el auto queda incólume. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO.) NHORA CONTRERAS DE ORTEGA".

I N S E R T O S.

El auto que decretó la medida de secuestro es el siguiente:

"JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., Marzo veinticuatro del año dos mil seis.-...Como consecuencia de ello y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del inmueble ubicado en la.....de éste Distrito Capital, con Matrícula Inmobiliaria #..., denunciado como de propiedad del extremo pasivo, señor (a) FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS, el cual se encuentra debidamente alinderado, determinado y especificado en autos. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso y pertinentes. Desígnase como secuestre al señor (a) MAGALLY C. CRUZ C., quien hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de $100.000,oo. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO) NHORA CONTRERAS DE ORTEGA ".

3428

Los linderos del inmueble objeto de la diligencia obran en la Escritura Pública # 2402 de mayo 8 de 1995, de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá.

La secuestre, señor (a) MAGALLY C. CRUZ C., puede ser notificado (a) en la Calle 17 # 12-39, Oficina 203 de esta ciudad.

El doctor MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Y para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).-

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ

Mcn.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Impreso el 23 de Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-02-1995 RADICACION: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE: 09-02-1995 COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Conteni[illegible]n ESCRITURA Nro 376 de fecha 31-01-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 403 INTERIOR 37
con area CONSTRUIDA 68.04M2 con coeficiente de 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA,REGISTRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y LEONOR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE 28-05-87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 142 B #123-02 APTO. 403 INT. 37 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO, MZ-3 I ETAPA P.H.
2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20208544

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-1994 Radicacion: 1994-11042
Doc: ESCRITURA 644 del: 08-02-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1995 Radicacion: 1995-7702
Doc: ESCRITURA 376 del: 31-01-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO 860007315 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-1995 Radicacion: 1995-11429
Doc: ESCRITURA 771 del: 20-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,850,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Impreso el 23 de Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO
A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
51665918 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER 51665918 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" 51665918 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP67 Impreso por:CAJBAP67
TURNO: 2005-405780 FECHA: 23-08-2005

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4 219

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

(9)

1184

Impreso el 23 de Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA

FECHA APERTURA: 09-02-1995 RADICACION: 1995-7702 CON: ESCRITURA DE: 09-02-1995 COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Conte[illegible]s en ESCRITURA Nro 376 de fecha 31-01-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 403 INTERIOR 37 con ar[illegible] CONSTRUIDA 68.04M2 con coeficiente de 0.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA DE VELEZ MARIA CRISTINA,ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO Y ACOSTA LEE RAFAEL,POR ESCRITURA 4412 DEL 30-10-91 NOTARIA 20 BOGOTA,REGISTRADA EL 08-11-91 AL FOLIO 050-20088286. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON ACOSTA LEE MARIA CRISTINA Y LEONOR ACOSTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12- C.CTO DE BOGOTA. DE 28-05-87 REG 79396. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESIONDE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 18 C.CTO DE BOGOTA. DE 05-07-72 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO SEGUN ESCRITURA 5260 DE 10-08-64 NOT 5 DE BOGOTA,

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 142 B #123-02 APTO. 403 INT. 37 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO, MZ-3 I ETAPA P.H.

2) SIN DIRECCION SUPERMANZANA # 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20208544

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-02-1994 Radicacion: 1994-11042

Doc: ESCRITURA 644 del: 08-02-1994 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1995 Radicacion: 1995-7702

Doc: ESCRITURA 376 del: 31-01-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO 8600073315 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-1995 Radicacion: 1995-11429

Doc: ESCRITURA 771 del: 20-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION AL R.P.H. ESC. 376 EN EL SENTIDO DE DETERMINAR QUE SIEMPRE QUE EN EL TEXTO DE LA MISMA SE DIGA MANZANA 3 DEBE ENTERDERSE SUPERMANZANA 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574

Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,850,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20212113

Impreso el 23 de Agosto de 2005 a las 10:06:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO
A: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
A: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
51665918 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
51665918 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-1995 Radicacion: 1995-34574
Doc: ESCRITURA 2402 del: 08-05-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO
DE: AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE 19205327 X
51665918 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP67 Impreso por: CAJBAP67
TURNO: 2005-405780 FECHA: 23-08-2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
KR 93 No. 143 - 50 PISO 4.. Tel: 6814412 / 6814218 Email:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

EN BOGOTÁ D.C., 31 DE Julio DE 2007

El DESPACHO COMISORIO 004 DEL JUZGADO No. 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, RECIBIDO EL DÍA 12 DE Julio DE 2007 SE RADICO BAJO EL No. 3428. POR REPARTO CORRESPONDIÓ A LA INSPECCION 11D DE POLICIA - 11D, VA EN 3 FOLIOS.

ANÓTESE Y REMÍTASE.

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Cra. 93 No. 143-50 Piso 4. Tel 6814218/4412

Bogotá D.C. 28 de Agostos de 2007

Al Despacho del señor Inspector, informándole que en la fecha se recibió por REPARTO las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, se radicaron bajo el No. 99205 Folio 241 Tomo 1 de los Libros Radicadores de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho .- Sírvase Proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Asistente Administrativo.

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 10 SEP 2007

AUXÍLIESE en debida forma la comisión conferida PRACTÍQUESE la diligencia comisionada el día 12 del mes de Diciembre del 2.007, a la hora de las 8:00 A.M. -

COMUNÍQUESELE mediante marconigrama la realización de la presente diligencia a Magally Cruz C. Cll 17 # 12-39 of. 203 en su calidad de secuestre .

DEVUÉLVANSE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada., previa desanotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector 11 D.

EL PRESENTA AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 233
DE FECHA 05 DEC 2007 .-

Secretario.

222
187

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 93 No. 143 – 50 Piso 4°

Bogotá D.C 28 de Noviembre de 2007

Señor (a)
[redacted]GALLY CECILIA CRUZ C.
[redacted]17 No.12-39 OF. 202
BOGOTÁ D.C.

APODERADO : MANUEL ANTONIO GARCIA G.

COMUNICOLE QUE, HA SIDO DESIGNADO (A) SECUESTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2007 HORA 8:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No 0004 DEL JUZGADO 56 C.M.. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUM ERAL 2° DEL C.P.C.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo

SERVICIOS POSTALES
2 NOV 2007

223

INFORME SECRETARIAL: _____, RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

MARIA NELLY ROMERO G.
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. Ocho (8) **de** Mayo **de Dos Mil Nueve (2009).**

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día Veintiuno(21) del mes de Mayo del 2009, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Como quiera que el secuestre designado en el presente despacho comisorio por parte del Juzgado comitente, **no figura en la lista oficial de auxiliares de la Justicia** se le RELEVA del cargo y en consecuencia se designa en tal calidad para la presente diligencia al señor (a): Nesta Rodriguez José Joaquin con cédula de ciudadanía No 17.180.061, integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE

WILSON NARANJO RAMOS
- Juez -

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO No 006
DEL _____

Ma. NELLY ROMERO G.
Escribiente

225

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0004 DEL JUZGADO 56 CM DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO GRANAHORRAR HOY
BBVA COLOMBIA S.A. contra FERNANDO

224

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

13 MAY 2009

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

No. 05062 13 MAYO 2009

SEÑOR(A)
JOAQUIN NEIRA RODRIGUEZ
AVENIDA CR. 22 N. 37 -61 APT. 101
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 4
Proceso No. 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 21-MAYO-2009 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

BLANCA LILIA MANCIPE
JEFE CENTRON (E)

excepto

ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ
C.C. No.26.286.295 DE ACANDI-CHOCO
T.P. No. 104.617 DEL C.S.J

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el [illegible] Notaría [illegible] de Bogotá,

Compareció Nohra Stella Cañón Cañón

quien exhibió la C.C. No. 23176076

T.P. No. 63000 CS

que reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

BOGOTA D.E. 12 MAY 2008

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO 004
JUZGADO PROCEDENCIA 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE GRANAHORRAR
CONTRA FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.-

En Bogotá D.C., a los veintiún (21)( ) días del mes de mayo del año Dos Mil Nueve (2009) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor ADA LUZ BONORQUEZ VAZQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.286.295 de Acandía y Tarjeta Profesional de Abogado No. 104617, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( )apoderado(a) actor (a) ( )ó en sustitución (XX) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) MANUEL ANTONIO GARCIA G., el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si ( ) no (X) al sitio de la diligencia si ( ) no (X) el señor secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este Despacho (XX) mediante auto, ó por RELEVO solicitado por el apoderado (XX), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88243128 de Cucuta y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Avenida Jimenez No. 5-16 of. 1105 de esta ciudad, teléfono 2437550.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la calle 142B No. 123-52 apt 403 de esta ciudad, en donde se procede a tocar en reiteradas oportunidades pero nadie contestó (XX) se encontraba un menor de edad ( ) y por tanto el (a) apoderado(a) actor solicita se le suspenda la diligencia y se le fije nueva fecha y hora para continuar con la misma; en consecuencia el despacho accede a su petición y por tanto fija el próximo veintiocho del mes de mayo del presente año entre las ocho (8:00) y seis (6:00) de la tarde, como fecha para realizar la misma; Por tanto se le informa a los habitantes y/o moradores del inmueble que deben atender la diligencia o designar a un mayor de edad para este efecto; toda vez que en caso contrario el despacho procederá a efectuar la misma con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario. Así mismo se fijan como gastos de asistencia al señor secuestre la suma de $30.000, los cuales el apoderado actor manifiesta que serán cancelados en cuenta de cobro al BBVA
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.-

El Juez

WILSON NARANJO RAMOS

Apoderado actor

ADA LUZ BONORQUEZ V.

El auxiliar de la Justicia

JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL

La escribiente

MARIA NELLY ROMERO GAMEZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.-
DESPACHO COMISORIO 0004
JUZGADO PROCEDENCIA 56 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO T.HIPOTECARIO
DE BANCO GRA AHORRAR
CONTRA FERNANDO SANCHEZ CUELLOS Y OTRA.-

En Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Nueve (2009) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor ADA LUZ POMORQUEZ VASQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.286.295 de Acandí Chocó y Tarjeta Profesional de Abogado No. 104.617, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( )apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (x) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) MANUEL ANTONIO GARCIA, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si (X) no ( ) el sitio de la diligencia si (X) no ( ) el señor secuestre designado(a) por el comitente ( ) por este Despacho ( ) mediante auto, ó por RELEVO solicitado por el apoderado (X), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88.234.128 de Cucuta y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Avenida Jimenez No. 5-16 oficina 1105 de esta ciudad, teléfono 2437550.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Calle 142B No.123-02/Calle 143 No.128-02 Int.37-403 de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por FERNANDO SANCHEZ CUELLOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.205.327 de Bogotá y quien enterado sobre el objeto de la diligencia MANIFIESTA: Yo no volví a cancelar — porque lamentablemente me quedé sin empleo desde hace más de dos años y pues — la verdad es que yo pagué tres veces lo que debía. Solicito por favor que me— dejen en depósito el inmueble. Acto seguido el Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de la diligencia así LINDEROS POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 37; por el SUR: Con vacio que da a zona verdeinterna del conjunto; POR EL ORIENTE: Con vacio que — da a zona verde interna del conjunto; por el OCCIDENTE: Con hall de entrada — en parte y con pared que lo separa del apartamento 404 del mismo interior. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso y por el CENIT: Con — placa común que lo separa del quinto piso. Se trata de un apartamento con espa cio para sala comedor; cocina; zona de lavandería; hall de distribución; un ba ño social con sus accesorios y tres habitaciones sin closet; pisos en tapete — a excepción de la cocina y el baño; paredes y techo en rústico pintado; en ge— neral en regular estado de conservación y cuenta con los servicios públicos — completos, línea de teléfono No. 6889534.- Acto seguido y como quiera que no— existe oposición alguna que resolver, el DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRA DO el inmueble antes alinderado e identificado y del mismo hace entrega al se— ñor secuestre quien MANIFIESTA: Recibo en forma real y material el inmueble — legalmente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir depósi to provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia para quien solicito se le hagan las advertencias de ley; el designado deja cons tancia que se hicieron las advertencias de ley al depositario y como quiera que el comitente fijó los honorarios del señor secuestre en la suma de Cien mil — ($100.000) pesos; la apoderada actora manifiesta que deben ser cancelados en — BBVA de la carrera 13 con calle 39 de esta ciudad. No siendo otro el objeto — de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.-

firmas al respaldo...

NELSON NARANJO TAMOS
Juez

ADA LUZ [illegible] VASQUEZ
Apoderada actora

[illegible] SANCHEZ CUELLOS
Quien atiende, depositario y recibe copia

JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL
Auxiliar de Justicia

MARIA NELLY RIVERO GAMEZ
Escribiente

16 JUL 2009 Recibido en la fecha [illegible]
[illegible] pasa al Despacho hoy 14 AGO 2009

[illegible] Secretario,

MANUEL JOSE COMEZ DIAZ

Secretaria

228

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 AGO 2009.

El Despacho Comisorio número 0004 debidamente diligenciado, se tiene por incorporado a los autos a fin que surta los efectos consagrados en el artículo 34 del C. de P. Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 683, inciso 3º., ibídem, se ordena al señor secuestre prestar caución por la suma de $ 130.000, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente proveído.

Notifíquesele el presente proveído al Auxiliar de la Justicia en debida forma.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 19 AGO. 2009 # 0107.
MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 20
Bogota D.C.

724

E.C.

SEÑOR (A):
JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL
AV JIMENEZ N° 5-16 OFICINA 1105
TELEGRAMA No. 2692

HIPOTECARIO # 2005-1212 DE BANCO GANAHORRAR VS. FERNANDO SANCHEZ Y OTRO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 14 AGOSTO 2009 Y TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 683 INCISO 3 DEL C.P.C., SE LE ORDENA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $ 130.000.oo MCTE. DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LAS LISTAS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

C.-I.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
SECRETARIO

SERVICIO POSTAL
NACIONAL

230

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS

RADICADO: 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted, se sirva correr traslado del avalùo comercial presentado ante su despacho el 5 Agosto /09 .

de acuerdo a fotocopia del memorial con sello de recibido que anexo.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA

T.P. No. 63.110 C.S.J.

- 8 ABR. 2010

231

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS. Radicado No. 2005-1212**

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado judicial de la parte actora, con base en el Art. 52 de la Ley 794 de 2003, me permito aportar el avalúo comercial del inmueble embargado en el proceso, realizado por la entidad especializada ZALA COLOMBIA LTDA, el cual arrojo un valor comercial de $35.552.000.oo; valor sobre el cual solicito al Señor Juez se tenga como base para la diligencia de remate.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 DE Villavicencio
T. P. No. 63.110 del C. S. J.

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

232

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.
S.
D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS. Radicado No. 2005-1212**

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado judicial de la parte actora, con base en el Art. 52 de la Ley 794 de 2003, me permito aportar el avalúo comercial del inmueble embargado en el proceso, realizado por la entidad especializada ZALA COLOMBIA LTDA, el cual arrojo un valor comercial de $35.552.000.oo; valor sobre el cual solicito al Señor Juez se tenga como base para la diligencia de remate.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 DE Villavicencio
T. P. No. 63.110 del C. S. J.

Fijado en la fecha
8 ABR. 2011

ZALA

Consultores

734

ZALA

AVALUO COMERCIAL AV 0609-132
CALLE 143 No. 128-02 (ACTUAL)
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO
APARTAMENTO 403 INTERIOR 37
SECTOR SUBA
JUNIO 20 DE 2009

ZALA Colombia Ltda. CL 72 9 55 OF 1001 Bogotá D.C. T 3210421 F 3175826 info@zalacolombia.com www.zalacolombia.com

73

ZALA

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS | D. IDENTIFICACION: 19205327 | BANCO: BBVA 013 | CONS: | FECHA AVALUO: 20/06/09

OBJETO AVALUO: Remate | DIR. INMUEBLE: CL 143 # 128 - 02 AP 403 IN 37 | BARRIO: SAN ANDRES | NOM. CONJ. O ED: SAN ANDRES AFIDRO

CIUDAD: BOGOTÁ | COD. DANE: 11001 | DPTO.: CUNDINAMARCA | SECTOR UBIC. INMUEBLE: Urbano | METODOLOGIA VALUATORIA: Comparación de Mercado

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA: Se realizó una comparacion de ofertas de inmuebles similares al interior del sector de localización de caracteristicas similares al objeto de avalúo según decreto 1420 de 1998.

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑
TELEFONIA	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ COMERCIO ☐ INDUSTRIA ☐ MIXTO ☐ OTRO ☐

VIAS DE ACCESO	
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI

AMOBLAMIENTO URBANO			
PARQUES	☑	ARBORIZACION	☑
PARADERO	☑	ALAMEDAS	☐
ALUMBRADO	☑	CICLORUTAS	☐
Z. VERDES	☐		

ESTRATO: 3 | LEGAL. BARRIO: Aprobado | TOPOGRAF.: Plano | TRANSP.: Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Estable, destacando el predominio del uso residencial unifamiliar y multifamiliar básicamente que presenta la urbanización de condicion socioeconómica media

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripción otros

TIPO: Apartamento | USO: Vivienda | CLASE: Multifamiliar

M. INMOB. PPAL 1: 50N-20212113 | M. INMOB. PPAL 2: | M. INMOB. GJ 1: | M. INMOB. GJ 2: | M. INMOB. GJ 3: | M. INMOB. GJ 4: | M. INMOB. GJ 5: | M. INMOB. DP 1: | M. INMOB. DP 2: | CHIP (Solo Bogotá):

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS: 5 | NUMERO SOTANOS: | VETUSTEZ (AÑOS): 14

ESTADO CONSTRUCCION: ☐ NUEVA ☐ TERMINADA ☑ USADA ☐ SIN TERMINAR ☐ EN OBRA AVANCE ☑ TERMINADO ☐ REMODELADO

ESTADO CONSERVACION: ○ Optimo ○ Bueno ◉ Regular ○ Malo ○ Demolición

ESTRUCTURA: Mamp. estructural | FACHADA: Ladrillo a la vista | CUBIERTA: Teja fibrocemento | Y CARPINTERIA METALICA

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO		BAÑO SERVICIO		JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADES)			LOCAL
COMEDOR	1	ESTAR HAB.		COCINA	1	PATIO INTERIOR		BALCON		CUBIERTO ☐ USO EXCLUSIVO ☐ BAHIA COMUNAL ☐ DOBLE ☐ DEPOSITO ☐			BODEGA
ESTUDIO		HABITACIONES	3	CUARTO SERV.		TERRAZA		Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERTO ☐ PRIVADO ☐ SENCILLO ☐ SERVIDUMBRE ☐			OFICINA

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
CALIDAD	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL: SI | NUMERO EDIFICIOS: 39
CONJ. O AGRUP. CERRADA: SI | UNID. POR PISO: 4
UBICACIÓN INMUEBLE: INTERIOR | TOTAL UNIDADES: 810

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITAN.	☐	BOMBA EYECTORA	☐	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑	PLANTA ELECTRICA	☐	OTROS	
CITOFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☐	ASCENSOR	☑		
BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESION CONST.	☐	NUMERO ASCENSORES			

ACTUALIDAD EDIFICADORA

EN EL SECTOR DE LOCALIZACION PREDOMINA EL USO RESIDENCIALMULTIFAMILIAR Y EN LOS ULTIMOS AÑOS TAL ZONA SE HA CONSOLIDADO CON APARTAMENTOS UBICADOS EN EDIFICIOS DE BUENAS CARACTERISTICAS. LA ACTIVIDAD EDIFICADORA ES MEDIA

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

SE CONSIDERA QUE LA OFERTA ES MEDIA EN EL SECTOR INMEDIATO DE LOCALIZACION ENCAMINADA A APARTAMENTOS SIMILARES, Y LA DEMANDA ES MEDIA PARA AP. SIMILARES Y SOMETIDAS A P.H

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION: 6

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA Apto 404	64,64	$ 550.000,00	$ 35.552.000,00
		VALOR TOTAL AVALUO	$ 35.552.000,00

VALOR UVR DEL DIA: 186,01 | VALOR AVALUO EN UVR: 191.129,51 | CALIFICACION GARANTIA: ☑ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS: # - | OTRAS DIRECCIONES: CL 142 B # 123 - 02

En la determinación del avalúo se tuvo en consideración entre otros aspectos, la ubicación del inmueble, la relativa facilidad de acceso al sector, por contar con vías de importancia como la Calle 143, la Calle 139 y la Avenida suba, entre otras, el uso de vivienda y las caracteristicas constructivas del inmueble, el diseño, la edad del inmueble, la iluminación, es un apartamento ubicado en el cuarto nivel del interior 37, de un edificio con 5 pisos de altura, el día de la visita no se pudo ingresar, por lo tanto el presente avalúo se realiza bajo datos de mercado tomados en el mismo conjunto, y asumiendo que el apartamento se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. Solo se pudo ingresar a tomar fotografías del entorno del conjunto y su vecindario.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

ING. OSCAR S. MUNEVAR BADILLO

C C / NIT: 79.311.293

REGISTRO S.I.C.:

REGISTRO PRIVADO: 2063 Fedelonjas

VISTO BUENO BBVA

ZALA
info@zalacolombia.com
02937

ORIGINAL

ZALA

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO

DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO ENTRE 1-10%
MISMO CONJUNTO INT 39 APTO 505	56,00	0	$ 38.000.000	6726701	13/03/2009	$ 678.571	$ 644.643
MISMO CONJUNTO INT 30 APTO 203	56,00	0	$ 37.000.000	6887758	13/03/2009	$ 660.714	$ 642.875
MISMO CONJUNTO APTO TERCER PISO	56,00	0	$ 35.000.000	6720687	13/03/2009	$ 625.000	$ 606.250
MISMO CONJUNTO INT 25 APTO 201	56,00	0	$ 37.000.000	2900282	13/03/2009	$ 660.714	$ 660.714

OBSERVACIONES: las ofertas encontradas corresponden a apartamentos ubicados en el mismo conjunto, la depuracion es diferente en los datos teniendo en cuenta la informacion obtenida en el estudio de mercado y que todos los inmuebles poseen acabados normales que reflejan los mismos del inmueble objeto del avaluo. El valor adoptado para el inmueble objeto de estudio es de $550.000, teniendo en cuenta que se asume que el inmueble se encuentra en regular estado en razon a que no se pudo comprobar su estado de conservacion.

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
638.620,54	19.938,62	3,12%

COSTO DE REPOSICION CONSTRUCCION

PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
CAPITULO	PARTICIPACION	VALOR CAPITULO
PRELIMINARES		
CIMENTACION		
DESAGUES		
INST. SUBTERR.		
ESTRUCTURA		
MAMPOSTERIA		
CUBIERTA		
PISOS		
ENCHAPES		
INST ELECTRICAS		
INST HIDRAULICAS		
CARP MADERA		
CARP METALICA		
PINTURA		
APARATOS SANITARIOS		
CERRAJERIA		
VIDRIOS		
EQUIPOS ESPECIALES		
SUBTOTAL		
COSTO FINANCIERO		
A I U		
TOTAL PRESUPUESTO		

AREA CONSTRUIDA TOTAL	
AREA CONSTRUIDA VENDIBLE	
VALOR M2 CONSTRUIDO	
VALOR DE REPOSICION M2	
VALOR DE REPOSICION M2 PRESUPUESTO ESTANDARIZADO	
FUENTE	
FECHA	
FACTOR DE AJUSTE	
FUENTE FACTOR DE AJUSTE	
FECHA FACTOR DE AJUSTE	
VALOR DE REPOSICION M2	
CALIFICACION ESTADO CONSERVACION	
VIDA UTIL	
VETUSTEZ	
VIDAD REMANENTE (%)	
FACTOR DEPRECIACION SEGÚN TABLA	
FITTO Y CORVINI	
VALOR DE REPOSICION M2 DEPRECIADO	

OBSERVACIONES

METODO RESIDUAL

AREA TERRENO M2	
AREA CESIONES M2	
AREA UTIL M2	
INDICE DE OCUPACION	
INDICE DE CONSTRUCCION	
ALTURA MAX. (PISOS)	
AREA SOTANOS M2	
TOTAL AREA CONSTRUIDA M2	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	
NUMERO PARQUEOS VEND.	
VALOR UNITARIO M2 VENDIBLE	
VALOR UNIDAD PARQUEO VENDIBLE	
VALOR TOTAL PROYECTO (1)	

COSTOS DIRECTOS	
COSTOS INDIRECTOS	
UTILIDAD	
TOTAL COSTOS (2)	
(1) - (2)	
VALOR RESIDUAL LOTE	
AREA LOTE	
VALOR M2 LOTE	$

OBSERVACIONES

METODO DE CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS

DIRECCION Y TIPO	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VALOR AVALUO	VALOR CANON	TASA DE RENTA O CAPITALIZACIÓN (i)

OBSERVACIONES

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
Maximo		
Minimo		

ZALA

73

ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

Propietario	FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.
Titulo de Propiedad	Escritura 2.402 del 8 de Mayo de 1.995 protocolizada en la Notaria 20 de Bogotá.
Folio de Mat. Inmobiliaria	50N-20212113
Cedula Catastral	142B T119 1 (Mayor extensión)
Reglamento de P-H	Según escritura 376 del 31 de Enero de 1995 protocolizado en la notaria 20 de Bogotá.

Nota: Este resumen no constituye estudio de titulos

DETERMINACION FISICA DEL BIEN

Linderos	Según escritura 376 (reglamento de P.H.) del 31 de Enero de 1995 protocolizado en la notaria 20 de Bogotá.

FUENTE DE LA INFORMACION RECOGIDA EN EL AVALUO

- *Certificado de tradición y libertad 50N-20212113 de fecha 13 de mayo de 2.009.*
- *Escritura pública 2.402 del 8 de mayo de 1.995 de la notaria 52 de Bogotá.*

230

ANEXO FOTOGRÁFICO



Detalle de la Fachada

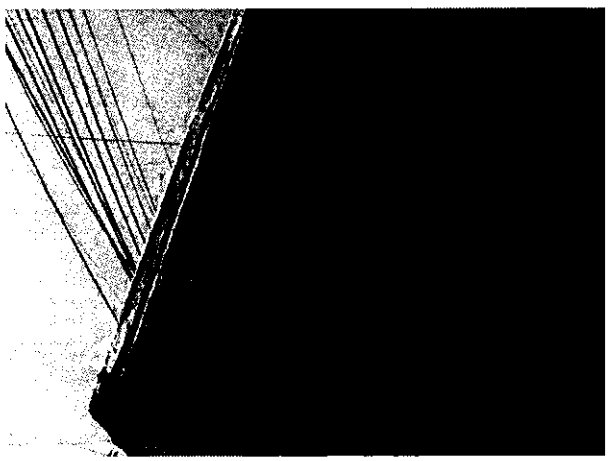


Vía de Acceso



Detalle nomenclatura

ANEXO FOTOGRÁFICO



Detalle nomenclatura

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 0331) 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

241

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BBVA COLOMBIA contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

RADICADO: 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a Usted Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora, para la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, ordenando para tal efecto el aviso de remate.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No. 63.110 C.S.J.

8 ABR. 2010

242

ZALA

AVALUO COMERCIAL AV 0609-132
CALLE 143 No. 128-02 (ACTUAL)
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO
APARTAMENTO 403 INTERIOR 37
SECTOR SUBA
JUNIO 20 DE 2009

ZALA Colombia Ltda. CL 72 9 55 OF 1001 Bogotá D.C. T 3210421 F 3175826 info@zalacolombia.com www.zalacolombia.com

-493

ZALA

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS | D. IDENTIFICACION: 19205327 | BANCO: BBVA 013 | CONS.: | FECHA AVALUO: 20/06/09

OBJETO AVALUO: Remate | DIR. INMUEBLE: CL 143 # 128 - 02 AP 403 IN 37 | BARRIO: SAN ANDRES | NOM. CONJ. O ED.: SAN ANDRES AFIDRO

CIUDAD: BOGOTÁ | COD DANE: 11001 | DPTO: CUNDINAMARCA | SECTOR UBIC INMUEBLE: Urbano | METODOLOGIA VALUATORIA: Comparación de Mercado

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA: Se realizó una comparacion de ofertas de inmuebles similares al interior del sector de localización de caracteristicas similares al objeto de avalúo según decreto 1420 de 1998.

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS

	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑
TELEFONIA	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ | COMERCIO ☐ | INDUSTRIA ☐ | MIXTO ☐ | OTRO ☐

VIAS DE ACCESO: ESTADO: BUENO | PAVIMENTADA: SI | ANDENES: SI | SARDINELES: SI

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ☑ | ARBORIZACION ☑ | PARADERO ☑ | ALAMEDAS ☐ | ALUMBRADO ☑ | CICLORUTAS ☐ | Z. VERDES ☐

ESTRATO: 3 | LEGAL BARRIO: Aprobado | TOPOGRAF.: Plano | TRANSP.: Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Estable, destacando el predominio del uso residencial unifamiliar y multifamiliar básicamente que presenta la urbanización de condicion socioeconómica media

INFORMACION DEL INMUEBLE

	Descripción otros						
TIPO	Apartamento		M. INMOB. PPAL 1: 50N-20212113	M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4	M. INMOB. DP 2
USO	Vivienda		M. INMOB. PPAL 2	M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5	CHIP (Solo Bogotá)
CLASE	Multifamiliar			M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	5
NUMERO SOTANOS	
VETUSTEZ (AÑOS)	14

ESTADO CONSTRUCCION: ☐ NUEVA ☐ TERMINADA ☑ USADA ☐ SIN TERMINAR | ☐ EN OBRA AVANCE | ☑ TERMINADO ☐ REMODELADO

ESTADO CONSERVACION: ○ Optimo ○ Bueno ◉ Regular ○ Malo ○ Demolición

ESTRUCTURA: Mamp. estructural | FACHADA: Ladrillo a la vista | CUBIERTA: Teja fibrocemento | Y CARPINTERIA METALICA

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO		BAÑO SERVICIO		JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADES)						LOCAL
COMEDOR	1	ESTAR HAB.		COCINA	1	PATIO INTERIOR		BALCON		CUBIERTO		USO EXCLUSIVO		BAHIA COMUNAL		DOBLE		DEPOSITO		BODEGA
ESTUDIO		HABITACIONES	3	CUARTO SERV.		TERRAZA		Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERTO		PRIVADO		SENCILLO		SERVIDUMBRE				OFICINA

ACABADOS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
CALIDAD	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	SI	NUMERO EDIFICIOS	39
CONJ. O AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4
UBICACIÓN INMUEBLE	INTERIOR	TOTAL UNIDADES	810

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITAN.	☐	BOMBA EYECTORA	☐	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑	PLANTA ELECTRICA	☐	OTROS		
CITOFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☑	ASCENSOR	☐			
BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESION CONST.	☐	NUMERO ASCENSORES				

ACTUALIDAD EDIFICADORA

EN EL SECTOR DE LOCALIZACION PREDOMINA EL USO RESIDENCIALMULTIFAMILIAR Y EN LOS ULTIMOS AÑOS TAL ZONA SE HA CONSOLIDADO CON APARTAMENTOS UBICADOS EN EDIFICIOS DE BUENAS CARACTERISTICAS, LA ACTIVIDAD EDIFICADORA ES MEDIA

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

SE CONSIDERA QUE LA OFERTA ES MEDIA EN EL SECTOR INMEDIATO DE LOCALIZACION ENCAMINADA A APARTAMENTOS SIMILARES, Y LA DEMANDA ES MEDIA PARA AP SIMILARES Y SOMETIDAS A P H

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION: 6

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA Apto 404	64,64	$ 550.000,00	$ 35.552.000,00
		VALOR TOTAL AVALUO	$ 35.552.000,00

VALOR UVR DEL DIA: 186,01 | VALOR AVALUO EN UVR: 191.129,51 | CALIFICACION GARANTIA ☑ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS: # - | OTRAS DIRECCIONES: CL 142 B # 123 - 02

En la determinación del avalúo se tuvo en consideración entre otros aspectos, la ubicación del inmueble, la relativa facilidad de acceso al sector, por contar con vias de importancia como la Calle 143, la Calle 139 y la Avenida suba, entre otras, el uso de vivienda y las caracteristicas constructivas del inmueble, el diseño, la edad del inmueble, la iluminación, es un apartamento ubicado en el cuarto nivel del interior 37, de un edificio con 5 pisos de altura, el dia de la visita no se pudo ingresar, por lo tanto el presente avalúo se realiza bajo datos de mercado tomados en el mismo conjunto, y asumiendo que el apartamento se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. Solo se pudo ingresar a tomar fotografias del entorno del conjunto y su vecindario.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

ING. OSCAR S. MUNEVAR BADILLO

C.C. / NIT: 79.311.293

REGISTRO S.I.C.:

REGISTRO PRIVADO: 2063 Fedelonjas

VISTO BUENO BBVA

RNA - 013

ZALA

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO

DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO ENTRE 1-10%
MISMO CONJUNTO INT 39 APTO 505	56.00	0	$ 38.000.000	6728701	13/03/2009	$ 678.571	$ 644.643
MISMO CONJUNTO INT 30 APTO 203	56.00	0	$ 37.000.000	6887758	13/03/2009	$ 660.714	$ 642.675
MISMO CONJUNTO APTO TERCER PISO	56.00	0	$ 35.000.000	6720687	13/03/2009	$ 625.000	$ 606.250
MISMO CONJUNTO INT 25 APTO 201	56.00	0	$ 37.000.000	2900282	13/03/2009	$ 660.714	$ 660.714

OBSERVACIONES: las ofertas encontradas corresponden a apartamentos ubicados en el mismo conjunto, la depuracion es diferente en los datos teniendo en cuenta la informacion obtenida en el estudio de mercado y que todos los inmuebles poseen acabados normales que reflejan los mismos del inmueble objeto del avaluo. El valor adoptado para el inmueble objeto de estudio es de $550.000, teniendo en cuenta que se asume que el inmueble se encuentra en regular estado en razon a que no se pudo comprobar su estado de conservacion.

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
638.620,54	19.939,62	3,12%

COSTO DE REPOSICION CONSTRUCCION

PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
CAPITULO	PARTICIPACION	VALOR CAPITULO
PRELIMINARES		
CIMENTACION		
DESAGUES		
INST. SUBTERR.		
ESTRUCTURA		
MAMPOSTERIA		
CUBIERTA		
PISOS		
ENCHAPES		
INST. ELECTRICAS		
INST HIDRAULICAS		
CARP MADERA		
CARP METALICA		
PINTURA		
APARATOS SANITARIOS		
CERRAJERIA		
VIDRIOS		
EQUIPOS ESPECIALES		
SUBTOTAL		
COSTO FINANCIERO		
A I U		
TOTAL PRESUPUESTO		

AREA CONSTRUIDA TOTAL	
AREA CONSTRUIDA VENDIBLE	
VALOR M2 CONSTRUIDO	
VALOR DE REPOSICION M2	

VALOR DE REPOSICION M2 PRESUPUESTO ESTANDARIZADO	
FUENTE	
FECHA	
FACTOR DE AJUSTE	
FUENTE FACTOR DE AJUSTE	
FECHA FACTOR DE AJUSTE	
VALOR DE REPOSICION M2	

CALIFICACION ESTADO CONSERVACION	
VIDA UTIL	
VETUSTEZ	
VIDAD REMANENTE (%)	
FACTOR DEPRESCIACION SEGÚN TABLA	
FITTO Y CORVINI	
VALOR DE REPOSICION M2 DEPRECIADO	

OBSERVACIONES

METODO RESIDUAL

AREA TERRENO M2	
AREA CESIONES M2	
AREA UTIL M2	
INDICE DE OCUPACION	
INDICE DE CONSTRUCCION	
ALTURA MAX. (PISOS)	
AREA SOTANOS M2	
TOTAL AREA CONSTRUIDA M2	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	
NUMERO PARQUEOS VEND.	
VALOR UNITARIO M2 VENDIBLE	
VALOR UNIDAD PARQUEO VENDIBLE	
VALOR TOTAL PROYECTO (1)	

COSTOS DIRECTOS	
COSTOS INDIRECTOS	
UTILIDAD	
TOTAL COSTOS (2)	

(1) - (2)	
VALOR RESIDUAL LOTE	
AREA LOTE	
VALOR M2 LOTE	$

OBSERVACIONES

METODO DE CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS

DIRECCION Y TIPO	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VALOR AVALUO	VALOR CANON	TASA DE RENTA O CAPITALIZACIÓN (i)

OBSERVACIONES

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
Maximo		
Minimo		

ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

Propietario	FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.
Titulo de Propiedad	Escritura 2.402 del 8 de Mayo de 1.995 protocolizada en la Notaria 20 de Bogotá.
Folio de Mat. Inmobiliaria	50N-20212113
Cedula Catastral	142B T119 1 (Mayor extensión)
Reglamento de P-H	Según escritura 376 del 31 de Enero de 1995 protocolizado en la notaria 20 de Bogotá.

Nota: Este resumen no constituye estudio de titulos

DETERMINACION FISICA DEL BIEN

Linderos	Según escritura 376 (reglamento de P.H.) del 31 de Enero de 1995 protocolizado en la notaria 20 de Bogotá.

FUENTE DE LA INFORMACION RECOGIDA EN EL AVALUO

- *Certificado de tradición y libertad 50N-20212113 de fecha 13 de mayo de 2.009.*
- *Escritura pública 2.402 del 8 de mayo de 1.995 de la notaria 52 de Bogotá.*

ANEXO FOTOGRÁFICO



Detalle de la Fachada

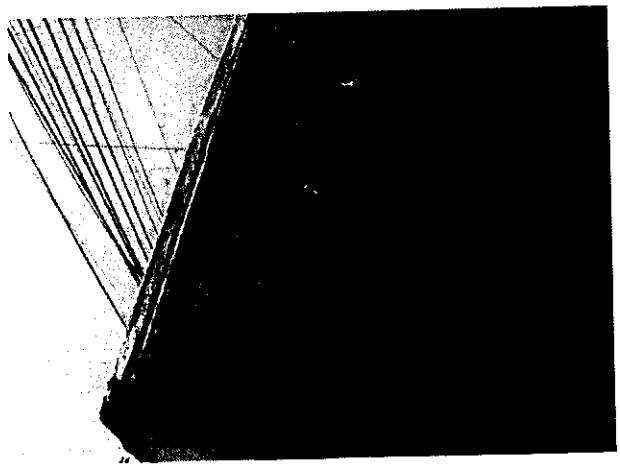


Vía de Acceso



Detalle nomenclatura

ANEXO FOTOGRÁFICO



Detalle nomenclatura

248

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

No. 2005 - 01212

Comedidamente me permito aportar el avaluo comercial nuevamente del inmueble objeto del proceso, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE $35.552.000.oo.**

Por lo tanto solicito a Usted se sirva correr traslado del avalùo comercial presentado.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

18 FEB 2010

8 ABR 2010

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

749

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS. Radicado No. 2005-1212**

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado judicial de la parte actora, con base en el Art. 52 de la Ley 794 de 2003, me permito aportar el avalúo comercial del inmueble embargado en el proceso, realizado por la entidad especializada ZALA COLOMBIA LTDA, el cual arrojo un valor comercial de $35.552.000.oo; valor sobre el cual solicito al Señor Juez se tenga como base para la diligencia de remate.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 DE Villavicencio
T. P. No. 63.110 del C. S. J.

Copia
Piso 20

371

250

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

No. 2005 - 01212

Comedidamente me permito adjuntar fotocopia del memorial radicado el 5 de Agosto del 2009 mediante el cual se aporto el avalúo comercial del inmueble.

Por lo tanto solicito a Usted se sirva correr traslado del mismo.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No.63.110 C.S.J.

Cuad. 251

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

6 NOV 2009

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS

RADICADO: 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted, se sirva correr traslado del avalùo comercial presentado ante su despacho el 5 Agosto/09 de acuerdo a fotocopia del memorial con sello de recibido que anexo.

MG

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA

T.P. No. 63.110 C.S.J.

252

18 FEB 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

No. 2005 - 11212

Comedidamente me permito aportar el avaluo comercial nuevamente del inmueble objeto del proceso, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE $35.552.000.oo.**

Por lo tanto solicito a Usted se sirva correr traslado del avalùo comercial presentado.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

TIZADO

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

253

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS

No. 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, apoderado judicial del BANCO GRANAHORRAR, comedidamente solicito a usted Señor Juez se ordenar que por secretaria se proceda a la búsqueda inmediata y perentoria de los avaluos presentados ante su despacho los días 5 de Agosto del 2009 y 18 de Febrero del 2010, de los cuales anexo fotocopias, toda vez que revisado físicamente el proceso no aparecen.

Lo anterior toda vez que esta causando serios perjuicios a la entidad demandante.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN
C.C. No. 17.326.360 de Villavicencio
T.P No. 63.110 C.S de la J.

Despacho hoy - 8 ABR. 2010

254

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 08 ABR 2010

Del avalúo del inmueble contenido en escrito que antecede córrese traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días a fin de dar cumplimiento al artículo 516 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 12 ABR 2010 **#** 046

MANUEL J. GOMEZ DIAZ

Secretario

22 ABR. 2010

En la fecha pasa al Dpto.
[illegible] Memorando el traslado de
autos sin objeciones.

El Secretario.

255

JUZGADO DE CUARENTA Y SEIS DE LA CAPITAL

Fecha: 22 ABR 2010

Y vistos los autos para resolver y considerando que se formulan [illegible] en escrito anterior

NOTIFIQUESE.

LA RUPZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

Nro. 26 ABR 2010 56

SECRETARIO

Despacho 22-04-10

286

D.

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA.

Radicado: 2005 - ~~1556~~ 1212

2005 - 1212.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado Judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar a Usted se sirva señalar fecha y hora para la pràctica de la diligencia de REMATE del inmueble objeto del proceso.

Serà postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalùo comercial aportado.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. No. 17.326.360 de V/cio.
T.P. No. 63.110 C.S.J.

- 4 JUN. 2010

(12)

Abzz Torres

257

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted]

REF.: HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y OTRA

No. 2005 - 01212

Comedidamente me permito solicitar a Usted se sirva señalar fecha y hora para la pràctica de la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso.

Serà postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalùo comercial aprobado.

Atentamente

MANUEL ANTONIO GARCIA
T.P. No. 63.110 C.S.J.

21 MAY 2010

Fijado en la fecha pasa a

24 JUN. 2010

(2)

258

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 JUN 2010.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 del C. de P. Civil, se decreta EL REMATE del bien (es) trabado (s) dentro de la presente litis.

Para tal evento se señala la hora judicial de las 9AM del día 26 del mes de AGOSTO del año que nos ocupa.

A la hora indicada se dará comienzo a la diligencia y no se cerrará antes de haber transcurrido dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del 40 % del mismo.

Anúnciese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 ibídem, en el periódico LA REPUBLICA y/o EL NUEVO SIGLO, y alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 15 JUN 2010 **.** # 83 **.**

MANUEL J. GOMEZ DIAZ

Secretario

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - [illegible]85810 Celular: 03317694091
e-mail: ce2cefa@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá D.C.

259

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

Rad. 2005 - 1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, Apoderado judicial de la parte actora, comedidamente solicito a usted señor juez se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, ordenando para tal efecto el aviso de remate.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. No. 63.110 del C.S.J

11 JUN 2010

30 AGO. 2010

260

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO GRANAHORRAR contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

RADICADO: 2005-1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial de la parte actora, me permito actualizar la liquidación del crédito que se pretende en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A. CORRESPONDIENTES AL PAGARE No.72857-9 (100400728579):

1. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio de 2004, que al corte del 15 de Julio del 2010 equivalen a:$177.101
2. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Julio del 2004, hasta la fecha de presentación de la demanda: $19.404
3. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto de 2004, que al corte del 15 de Julio del 2010 equivalen a:$177.101
4. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Agosto del 2004, hasta la fecha de presentación de la demanda:$17.934
5. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre de 2004, que al corte del 15 de Julio del 2010 equivalen a:$177.101
6. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Septiembre del 2004, hasta la fecha de presentación de la demanda:$16.464
7. Por la suma de 928.1408 UVR correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre de 2004, que al corte del 15 de Julio del 2010 equivalen a:$177.101
8. Por los intereses corrientes a la tasa del 10% desde el 14 de Octubre del 2004, hasta la fecha de presentación de la demanda:$14.994
9. Por la suma de 83.440.9663 UVR correspondiente al saldo insoluto por Capital de la obligación contenida en el pagaré No.72857-9 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100400728579 que al corte del 30 de Mayo del 2008, equivalen a:$15.915.388
10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir del 19.50% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 15 de Julio del 2010: $11.355.305

Total Pagaré No.100400728579: $28.047.893

B. CORRESPONDIENTES AL PAGARE No.80020908 (100480020908):

1. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio del 2002.
2. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Julio del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda: $12.153
3. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto del 2002.
4. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Agosto del

2002, hasta la fecha de presentación de la demanda: $11.833

5. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre del 2002.
6. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Septiembre del 2002 hasta la fecha de presentación de la demanda: $11.513
7. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre del 2002.
8. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Octubre del 2002, hasta la fecha de presentación de la demanda: $11.192
9. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Noviembre del 2002.
10. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Diciembre del 2002, hasta la fecha de presentación de la demanda: $10.872
11. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Enero del 2003.
12. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Enero del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $10.551
13. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Febrero del 2003.
14. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Marzo del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $10.231
15. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Abril del 2003.
16. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Abril del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $9.911
17. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Mayo del 2003.
18. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Mayo del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $9.590
19. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Junio del 2003.
20. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Junio del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $9.270
21. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio del 2003.
22. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Julio del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $8.949
23. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto del 2003.
24. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Agosto del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $8.629
25. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre del 2003.
26. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Septiembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $8.309
27. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre del 2003.
28. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Octubre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $7.988
29. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Noviembre del 2003.
30. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Noviembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $7.668
31. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Diciembre del 2003.
32. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Diciembre del 2003 hasta la fecha de presentación de la demanda: $7.347
33. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de

Enero del 2004.

34. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Enero del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $7.027
35. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Febrero del 2004.
36. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Febrero del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $6.600
37. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Marzo del 2004.
38. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Febrero del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $6.279
39. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Abril del 2004.
40. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Abril del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $5.959
41. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Mayo del 2004.io
42. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Mayo del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $5.639
43. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Junio del 2004.
44. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Junio del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $5.318
45. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Julio del 2004.
46. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Julio del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $4.998
47. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Agosto del 2004.
48. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Agosto del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $4.677
49. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Septiembre del 2004.
50. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Septiembre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $4.357
51. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Octubre del 2004.
52. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Octubre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $4.037
53. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Noviembre del 2004.
54. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Noviembre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $3.716
55. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Diciembre del 2004.
56. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Diciembre del 2004 hasta la fecha de presentación de la demanda: $3.396
57. Por la suma de $19.726.oo correspondiente a la cuota vencida del 14 de Enero del 2005.
58. Por los intereses corrientes a la tasa del 19.50% del 14 de Enero del 2005 hasta la fecha de presentación de la demanda: $3.075
59. Por la suma de $1.755.618.oo correspondiente al saldo insoluto por Capital de la de la obligación contenida en el pagaré No.80020908 correspondiente a la obligación hipotecaria No.100480020908.
60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir del 19.50% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 15 de Julio del 2010:$1.695.561

Total pagaré No.100480020908: $4.272.672

C. **CORRESPONDIENTES AL PAGARE No.100470080787:**

1.- Por la suma de $1.062.942.72 correspondiente al saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el pagaré No.1004700080787.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir del 19.50% anual, liquidados sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda, hasta el corte del 15 de Julio del 2010, la suma de: $1.026.581

Total del pagaré No.100470080787:$2.089.523

GRAN TOTAL-SUMATORIA DE LOS TRES PAGARES: $34.410.088

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON

C.C. 17.326.360 de Villavicencio

T.P. 63.110 del C.S.J.

6 AGO 2010

2010

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
(Art. 521, núm. 2° C.G.P.)
21 SEP. 2010 A partir de la fecha queda
en traslado de la liquidación de crédito presentada por
de créditos y costas a los demandados (Art. 108 Inciso final)
a partir se fijó en lista

MANUEL JOSE GÓMEZ DÍAZ
Secretario

04 OCT 2010 En la fecha pasa al Dsp
pacho para proveer. Sírvase proceder
subsiguiente. sin objecion a la liquidacion

El Secretario,

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ

764

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el periodo 16/Junio/2010 al 15/Julio/2010
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Mayo de 2010:	**0,10%**
Valor de la UVR al 15 de Junio de 2010:	**190,5482**

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/06/2010	190,5545	1,96
17/06/2010	190,5609	1,97
18/06/2010	190,5672	1,97
19/06/2010	190,5736	1,97
20/06/2010	190,5799	1,98
21/06/2010	190,5863	1,98
22/06/2010	190,5926	1,98
23/06/2010	190,5990	1,99
24/06/2010	190,6053	1,99
25/06/2010	190,6117	1,99
26/06/2010	190,6180	2,00
27/06/2010	190,6244	2,00
28/06/2010	190,6307	2,00
29/06/2010	190,6371	2,00
30/06/2010	190,6435	2,01

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/07/2010	190,6498	2,01
02/07/2010	190,6562	2,01
03/07/2010	190,6625	2,02
04/07/2010	190,6689	2,02
05/07/2010	190,6752	2,02
06/07/2010	190,6816	2,03
07/07/2010	190,6879	2,03
08/07/2010	190,6943	2,03
09/07/2010	190,7006	2,04
10/07/2010	190,7070	2,04
11/07/2010	190,7133	2,04
12/07/2010	190,7197	2,04
13/07/2010	190,7260	2,05
14/07/2010	190,7324	2,05
15/07/2010	190,7387	2,05

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior

HECTOR ZARATE

HECTOR MANUEL ZARATE S.
JEFE ESTADISTICA - SGEE

Bogota Junio 08 de 2010

765

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 SEP 2010

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 del C. de P. Civil, se decreta ***EL REMATE*** del bien (es) trabado (s) dentro de la presente litis.

Para tal evento se señala la hora judicial de las 9AM del día 27 del mes de OCTUBRE del año que nos ocupa.

A la hora indicada se dará comienzo a la diligencia y no se cerrará antes de haber transcurrido dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del 40 % del mismo.

Anúnciese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 ibídem, en el periódico LA REPUBLICA y/o EL ESPECTADOR, y alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 03 SEP 2010 . # 072

MANUEL F. GOMEZ DIAZ
Secretario

266

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 SEP 2010

Por conducto de Secretaría dese cabal y estricto cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 108 del C. de P. Civil, en concomitancia con el artículo 521 ibidem, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 03 SEP 2010

MANUEL J. GOMEZ DIAZ

Secretario

ACUERDO DE PAGO OBLIGACIONES HIPOTECARIAS JUDICIALIZADAS
PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS

Entre las partes a saber: Fernando Sanchez C. mayor(es) de edad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEUDOR**, y Maria Cristina Gomez mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma en condición de Apoderado(a) Especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS**, quien se denominará **ACREEDOR,** se ha celebrado el siguiente **ACUERDO DE PAGO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ACREEDOR** ha adquirido la(s) obligación(es) No. 71700728579-71800209088 y 71700807877. a cargo del **DEUDOR** mediante en ejecución del contrato de compraventa de cartera Celebrado con Central de Inversiones – CISA el dia 13 de Enero de 2005.

2. Las partes se encuentran de acuerdo, que la(s) mencionada(s) obligación(es) adeuda(n) al 10 de Junio de 2010, la suma de $37.363.254.

3. **EL DEUDOR** se encuentra demandado por cuenta de la(s) mencionada(s) obligación(es) en proceso Ejecutivo que cursa en el JUZGADO 56 CIVIL Municipal DE Bogotá.

4. **EL DEUDOR** ha manifestado al **ACREEDOR** su intención de pagar las obligaciones ya descritas y los honorarios de abogado de manera inmediata y en tal consideración **EL ACREEDOR**, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, tiene la intención de condonar parcialmente las sumas adeudadas por **EL DEUDOR**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga a pagar por concepto de la(s) obligación(es) mencionadas anteriormente, la suma de $20.000.000, según el anexo uno (1) y que forma parte integral del presente acuerdo, en las siguientes condiciones:

PLAZO: 72 MESES TASA: 12.55 %N.M.V. INTERES MORATORIO ____ %
VALOR CUOTA INICIAL: 3.000.000 **FECHA PRIMERA CUOTA:** 10- Junio- 2010.

Los pagos por concepto de abonos al acuerdo deben ser consignados en efectivo o cheque de gerencia a la cuenta **No. 0122245047** del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA** a nombre **de PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS** en el **FORMATO RECAUDO EMPRESARIAL** o a la cuenta **No. 883728** del **BANCO DE BOGOTA** a nombre **de PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS** en el **FORMATO RECAUDO EMPRESARIAL.**

SEGUNDA: **EL DEUDOR** manifiesta que conforme a lo establecido en el art. 2539 del C.C. reconoce, demanda expresa las obligaciones mencionadas en la Consideración Segunda anterior a favor del **ACREEDOR** y se da por notificado del mandamiento de pago librado por el el JUZGADO citado, en los términos del articulo 314 del C.P.C. y por medio del presente documento se da por notificado de la cesión de crédito realizada, manifestando su aceptación y reconocen al **ACREEDOR** como su acreedor y demandante.

TERCERA: EL DEUDOR, por medio de este escrito desiste de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda, según lo estipulado en los Arts. 344 y 345 del C. de P. C. Como consecuencia solicita al despacho, no se condene en costas a ninguna de las partes.

CUARTA: EL ACREEDOR manifiesta que sujeto al cumplimiento total, cabal y oportuno de la condición suspensiva que se señala en la cláusula Sexta de este escrito, se dará(n) por cancelada(s) totalmente la obligación(es) relacionadas, por pago voluntario, y se realizarán las modificaciones correspondientes en las centrales de riesgo. **EL ACREEDOR** se reserva el derecho de solicitar la suspensión del proceso.

768

QUINTA: Los honorarios del Dr.(a). Manuel Antonio Garcia, están incluidos en el presente acuerdo de pago y serán cancelados por **EL DEUDOR,** de la siguiente manera, y como se detalla en el anexo uno (1) adjunto.

PLAZO: 12 meses VALOR CUOTA MENSUAL: $ 151.667

Los pagos por concepto de honorarios de abogado deben ser consignados en efectivo o cheque de gerencia en la Cuenta **No. 0121098059** del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA** a nombre de **CREAR PAIS** en el **FORMATO RECAUDO EMPRESARIAL** o a la cuenta **No. 106570120** del **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **CREAR PAIS** en el **SISTEMA NACIONAL DE RACAUDOS COMPROBANTE DE PAGO UNIVERSAL.**

Si **EL DEUDOR** no cancelan los honorarios del abogado, se entenderá por fallida la condición suspensiva a la que se sujetan las obligaciones del **ACREEDOR**.

SEXTA: Las obligaciones del **ACREEDOR** derivadas del presente acuerdo, están sujetas al cumplimiento integral por parte del **DEUDOR** de las siguientes obligaciones:

a) Realización de los pagos en las fechas y forma determinadas en las cláusulas Primera y Quinta.
b) Informar al **ACREEDOR** sobre la realización de los pagos; **EL DEUDOR** deberá enviar al **ACREEDOR** vía fax 7562634 CREAR PAIS S.A. Dpto. de Operaciones, las consignaciones efectuadas para su verificación.
c) Presentacion de _____

En el evento en que **EL DEUDOR** no dé cumplimiento a las obligaciones mencionadas, no adquirirá el derecho a la aprobacion mencionada en la Clausula Primera de este documento y la(s) obligación(es) mantendrá(n) sus condiciones, cualquier pago realizado se imputará en los términos del Art. 1653 del C.C., cancelándose en primer término honorarios y gastos de cobranza, intereses de mora, intereses corriente y por último capital. De igual manera las partes manifiestan que en caso de incumplimiento, el acreedor podrá a su discreción aplicar los pagos efectivos a cualquiera de las obligaciones

En caso de que **EL DEUDOR** no cumpla con las obligaciones antes mencionadas **EL ACREEDOR** cobrará intereses de mora sobre el valor de las cuotas incumplidas, a la tasa máxima autorizada por las autoridades respectivas.

SEPTIMA: EL ACREEDOR, sólo una vez confirmada la efectividad de los pagos por parte del **ACREEDOR** las instrucciones respectivas al abogado para que presente ante el juzgado donde se adelanta el proceso, el memorial solicitando la terminación del mismo por pago total de la obligación y procederá a enviar a la Notaria que, posteriormente informará al **DEUDOR**, la respectiva escritura de cancelación de Hipoteca,.

OCTAVA: El retiro de los oficios de desembargo, su inscripción y desglose de documentos del expediente ante el juzgado, es de exclusiva responsabilidad del **DEUDOR (ES)**, todos los gastos que estas actividades demanden, corren por su cuenta. Igualmente están a su cargo, todos los gastos que se originen en virtud de la cancelación de la hipoteca.

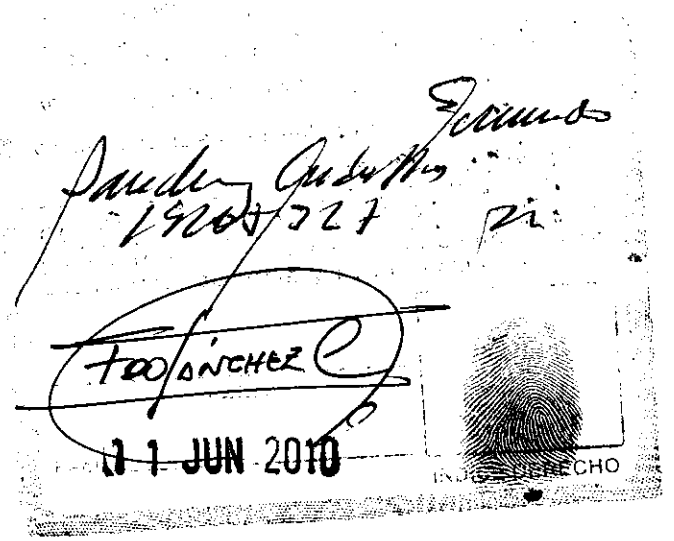
NOVENA: EL (LOS) DEUDOR(ES) manifiesta conocer y aceptar que los seguros respectivos correspondientes a la(s) obligación(es) y a la garantía del crédito a que se hace referencia en el presente documento han sido cancelados.

El presente documento se firma el día 11 de 06 de 2010, en tres ejemplares del mismo tenor y valor, una vez leído y aprobado por las partes intervinientes.

APODERADO(A) ESPECIAL
PATRIMONIO AUTONOMO
FC CREAR PAIS

DEUDOR
C.C. 19.205.327 Bta

CODEUDOR
C.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71 Bogotá, D.C.
LUIS [illegible] BARRERO
Notario Encargado

NEGOCIACIÓN	20.000.000,00	
CUOTA INICIAL	3.000.000,00	0,00
PAGO 1	2.000.000,00	30/jun/10
PAGO 2	500.000,00	30/jul/10
PAGO 3	500.000,00	30/ago/10
PAGO 4		
PAGO 5		

TASAS	
E.A.	13,0%
E.M.V	1,0418%
N.M.V	12,5500%
MES TASA	junio

MENU

HONORARIOS ABOGADO

VALOR TOTAL (Incluido IVA)	1.500.000,00	PLAZO(MESES)	12
VALOR CUOTA INICIAL	400.000,00		
VALOR CUOTA MENSUAL	151.667,00		
[redacted]	[redacted]		

MONTO A FINANCIAR 17.000.000,00
PLAZO EN MESES 72
TASA NOMINAL MV 12,55%

CUOTA CREDITO
ABONO A K FIJO "X"

● VIS
○ NO VIS
○ SIN TASA

MES	PERIODO	DIAS	TASA	CUOTA TOTAL	CUOTA APLICADA AL CREDITO	HN ABOGADO	INTERESES	ABONO INTERESES	SALDO INTERESES	CAPITAL	SALDO CAPITAL
30/ago/10								0,00	0,00		
05/oct/10	1	35	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	207.133,01	208.333,00	0,00	[redacted]	17.000.000,00
05/nov/10	2	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	177.771,67	180.882,25	0,00	11.450,72	16.988.549,28
05/dic/10	3	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	177.571,91	177.571,91	0,00	20.661,09	16.967.888,19
05/ene/11	4	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	177.455,83	177.455,83	0,00	20.977,17	16.947.911,02
05/feb/11	5	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	177.237,49	177.237,49	0,00	21.095,51	16.926.815,51
05/mar/11	6	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	177.016,87	177.016,87	0,00	21.316,13	16.905.499,38
05/abr/11	7	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	176.793,94	176.793,94	0,00	21.539,06	16.883.960,31
05/may/11	8	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	176.568,67	176.568,67	0,00	21.764,33	16.862.195,98
05/jun/11	9	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	176.341,05	176.341,05	0,00	21.991,95	16.840.204,04
05/jul/11	10	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	176.111,04	176.111,04	0,00	22.222,00	16.817.982,04
05/ago/11	11	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	175.878,62	175.878,62	0,00	22.454,50	16.795.527,54
05/sep/11	12	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	175.643,79	175.643,79	0,00	22.689,51	16.772.837,94
05/oct/11	13	30	12,5500%	150.000,00	98.333,00	51.667,00	175.406,51	175.406,51	0,00	22.927,01	16.749.910,93
05/nov/11	14	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	175.166,77	175.166,77	0,00	273.166,23	16.476.744,70
05/dic/11	15	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	172.309,82	172.309,82	0,00	275.857,18	16.200.887,52
05/ene/12	16	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	169.428,31	169.428,31	0,00	278.571,69	15.922.315,83
05/feb/12	17	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	166.521,70	166.521,70	0,00	281.310,30	15.641.005,53
05/mar/12	18	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	163.589,40	163.589,40	0,00	284.073,60	15.356.931,93
05/abr/12	19	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	160.630,80	160.630,80	0,00	286.862,20	15.070.069,73
05/may/12	20	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	157.645,29	157.645,29	0,00	289.676,71	14.780.393,02
05/jun/12	21	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	154.632,26	154.632,26	0,00	292.517,74	14.487.875,28
05/jul/12	22	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	151.591,07	151.591,07	0,00	295.385,93	14.192.489,35
05/ago/12	23	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	148.521,09	148.521,09	0,00	298.281,91	13.894.207,44
05/sep/12	24	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	145.421,67	145.421,67	0,00	301.206,33	13.593.001,11
05/oct/12	25	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	142.292,17	142.292,17	0,00	304.159,83	13.288.841,28
05/nov/12	26	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	139.131,91	139.131,91	0,00	307.142,09	12.981.699,19
05/dic/12	27	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	135.940,21	135.940,21	0,00	310.153,79	12.671.545,40
05/ene/13	28	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	132.716,37	132.716,37	0,00	313.195,63	12.358.349,77
05/feb/13	29	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	129.459,67	129.459,67	0,00	316.267,33	12.042.082,44
05/mar/13	30	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	126.169,39	126.169,39	0,00	319.369,61	11.722.712,83
05/abr/13	31	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	122.844,81	122.844,81	0,00	322.503,19	11.400.209,64
05/may/13	32	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	119.485,19	119.485,19	0,00	325.668,81	11.074.540,83
05/jun/13	33	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	116.089,76	116.089,76	0,00	328.867,24	10.745.673,59
05/jul/13	34	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	112.657,75	112.657,75	0,00	332.099,25	10.413.574,34
05/ago/13	35	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	109.188,34	109.188,34	0,00	335.365,66	10.078.208,68
05/sep/13	36	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	105.680,69	105.680,69	0,00	338.667,31	9.739.541,37
05/oct/13	37	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	102.133,93	102.133,93	0,00	342.004,07	9.397.537,30
05/nov/13	38	30	12,5500%	500.000,00	448.333,00	51.667,00	98.547,16	98.547,16	0,00	345.376,84	9.052.160,46

[redacted]

05/dic/13	39	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	124.881,23	124.881,23	3,00	175.118,77	11.565.716,15
05/ene/14	40	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	120.468,11	120.468,11	3,00	179.041,89	11.386.674,26
05/feb/14	41	30	12,5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	116.385,03	116.385,03	3,00	183.914,17	11.205.759,90
05/mar/14	42	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	117.291,57	117.291,57	3,00	182.906,43	11.022.853,47
05/abr/14	43	30	12,5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	115.291,72	115.291,72	3,00	184.738,28	10.838.115,19
05/may/14	44	30	12,5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	113.349,88	113.349,88	3,00	186.650,12	10.651.585,07
05/jun/14	45	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	111.347,83	111.347,83	3,00	188.602,17	10.462.982,89
05/jul/14	46	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	107.333,73	107.333,73	3,00	190.666,27	10.272.316,62
05/ago/14	47	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	105.418,23	105.418,23	3,00	192.581,77	10.079.734,85
05/sep/14	48	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	102.759,27	102.759,27	3,00	194.681,27	9.885.053,58
05/oct/14	49	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	100.174,05	100.174,05	3,00	197.240,23	9.687.813,35
05/nov/14	50	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	97.561,29	97.561,29	3,00	199.525,99	9.488.287,36
05/dic/14	51	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	94.921,23	94.921,23	3,00	202.138,71	9.286.148,65
05/ene/15	52	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	92.684,25	92.684,25	3,00	205.070,80	9.081.077,85
05/feb/15	53	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	90.017,14	90.017,14	3,00	207.315,25	8.873.762,60
05/mar/15	54	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	87.322,24	87.322,24	3,00	209.982,86	8.663.779,74
05/abr/15	55	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	85.212,27	85.212,27	3,00	212.092,83	8.451.686,91
05/may/15	56	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	82.163,15	82.163,15	3,00	215.141,95	8.236.544,96
05/jun/15	57	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	79.965,16	79.965,16	3,00	217.339,84	8.019.205,12
05/jul/15	58	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	77.738,11	77.738,11	3,00	219.566,89	7.799.638,23
05/ago/15	59	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	75.412,04	75.412,04	3,00	221.892,96	7.577.745,27
05/sep/15	60	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	73.056,12	73.056,12	3,00	224.248,88	7.353.496,39
05/oct/15	61	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	70.724,61	70.724,61	3,00	226.580,39	7.126.916,00
05/nov/15	62	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	68.356,02	68.356,02	3,00	228.949,98	6.897.966,02
05/dic/15	63	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	66.024,61	66.024,61	3,00	231.281,39	6.666.684,63
05/ene/16	64	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	63.666,02	63.666,02	3,00	233.640,98	6.433.043,65
05/feb/16	65	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	61.491,98	61.491,98	3,00	235.815,02	6.197.228,63
05/mar/16	66	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	59.170,38	59.170,38	3,00	238.136,62	5.959.092,01
05/abr/16	67	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	56.965,21	56.965,21	3,00	240.341,79	5.718.750,22
05/may/16	68	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	54.809,44	54.809,44	3,00	242.497,56	5.476.252,66
05/jun/16	69	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	52.607,08	52.607,08	3,00	244.699,92	5.231.552,74
05/jul/16	70	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	50.354,19	50.354,19	3,00	246.952,81	4.984.599,93
05/ago/16	71	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	48.051,15	48.051,15	3,00	249.256,85	4.735.343,08
05/sep/16	72	30	12.5500%	500.000,00	500.000,00	3,00	45.696,72	45.696,72	3,00	251.611,28	4.483.731,80
				1.085.138,76	1.085.138,76	3,00	43.290,03	43.290,03	3,00	254.017,97	4.229.713,83
							40.831,28	40.831,28	3,00	256.476,72	3.973.237,11
										258.989,17	3.714.247,94
										261.556,06	3.452.691,88
										264.178,94	3.188.512,94
										266.858,06	2.921.654,88
										269.594,12	2.652.060,76
										272.388,24	2.379.672,52
										275.241,48	2.104.431,04
										278.155,96	1.826.275,08
										281.132,88	1.545.142,20
										284.173,32	1.260.968,88
										287.278,44	973.690,44
										290.449,44	683.241,00
										293.687,56	389.553,44
										296.993,92	92.559,52
										92.559,52	0,00

El valor de las cuotas no incluye seguros

Suscrito por:

FIRMA CLIENTE

242

271

Señor:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES HOY PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS CONTRA FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS cc. 19.205.327 Radicado N° 2005-1212

Entre **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma en calidad de demandado por medio del presente:

MANIFESTAMOS

1. El demandado (a) manifiesta que conoce el contenido del mandamiento de pago proferido por ese despacho, y que por lo tanto se da por notificado del mismo en los términos del Art. 330 del C.P.C.

2. De la misma manera manifestan que conoce y acepta la cesión de derechos de crédito realizada por el DEMANDANTE a PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, por la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo tanto y para dar aplicación al Art. 60 del C.P.C., solicitamos al despacho reconocer a PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, la calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia.

3. Anexamos al presente escrito original del acuerdo de pago suscrito con PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS

4. El cumplimiento de tal acuerdo será informado a su despacho, para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad. En caso de incumplimiento del acuerdo se informara al Juzgado, solicitando la continuación del proceso.

5. El demandado (a), por medio de este escrito desisten de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda, según lo estipulado en los Arts. 344 y 345 del C. de P. C. Como consecuencia solicitan al despacho, no se condene en costas a ninguna de las partes.

6. Las partes de común acuerdo en los términos del Art. 170 NUM 3 del C.P.C solicitamos la suspensión del proceso por tres meses.

7. En caso de incumplimiento del presente acuerdo las partes convienen que el proceso continuara respecto del titulo ejecutivo inicial.

8. Una vez cancelada la obligación en su totalidad, se presentara la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360
T.P. 63110 C.S de la J.

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
C.C. 19.205.327

Se firma hoy 05 Agosto /2010-

NOTARIA 71 DE BOGOTA D C.

Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTA D C.

compareció quien se identificó como Fernando Sanchez Cubillos

CC 14 701724

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

Fecha: 5 AGO 2010

INDICE DERECHO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GARCIA GARZON MANUEL ANTONIO
Identificado con: C.C. 17326360

Tarjeta Profesional 63110

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 17/09/2010

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA BOGOTA D.C. Lisenia Garcia Hermann

LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA 23 ENCARGADA

12 SEP 2010

4 OCT 2010 ... pasa al Des... proceso ... pacho para ... subsiguiente

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 5 OCT 2010.

La solicitud de suspensión del proceso deberá elevarse por todas y cada una de las partes, con nota de presentación personal en la Secretaría del Juzgado. (art. 170 del C. de P. Civil).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY - 7 OCT 2010 **#** 0136.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

175

A V I S O D E R E M A T E :

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-1212, seguido en este Juzgado por BANCO GRANAHORRAR contra [redacted]*NANDO SÁNCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE* [redacted]*TAS, se dictó una providencia, señalando la hora de las nueve (9) de la mañana, del día veintiséis (26), del mes de agosto, del año dos mil diez (2010), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:*

1°.- Un (1) inmueble ubicado en la CALLE 142 B # 123-02, APTO 403. INT 37, URBAN SAN ANDRES DE AFIDRO , distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N – 20212113-

AVALUADO EN LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($35´552.000.oo) Mcte,

Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento(70%) del avaluó dado a dicho bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales.

A la hora indicada se dará comienzo a la licitación y no se [redacted]*antes de transcurridas dos (2) horas por lo menos.*

Bogotá D.C., Junio 22 del año dos mi diez (2010).-

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
Secretario

C.

Bod 774
2005-1215

1612
Folios = 23

Señor
JUEZ 56 C.M BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA SANCHEZ CUBILLOS FERNANDO IDENTIFICADO C.C. No. 19205327 **y Otros.**

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO LOPEZ AMAYA ,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 3.188.241 de Súesca, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** conforme el poder otorgado mediante escritura Publica No 2032 del 16 de julio del 2009 Notaria 40 de Bogotá, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, constituida mediante escritura publica 1084 de la notaria 4 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, de una parte, y por la otra y por la otra **MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.652.590 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada Especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CREAR PAIS**, mediante Escritura Publica No. 011 del 04 de Enero de 2008, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en relación con el proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a EL **CESIONARIO** la (s) obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE.** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

215

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Poder General otorgado por la **CEDENTE** y Certificado de Existencia y Representación Legal del **CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

LEONARDO LOPEZ AMAYA
C.C 3.188.241 de Súesca
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A

EL CESIONARIO

MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ
C.C. 39.652.590 de Bogotá
Apoderada Especial
del PATRIMONIO AUTOMO FC CREAR PAIS,

15 OCT 2010
Recibido en la fecha pasa al Despacho hoy 15 OCT 2010

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C
Compareció María Cristina Gomez Gomez
quien exhibió C.C. No. 39.652.590
de Bogota T.P. No
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

22 ABR. 2010

Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Compareció Leonardo Lopez Amaya
quien exhibió C.C. No. 3.188.241
de Soesca T.P. No
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

22 ABR. 2010

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE JULIO DE 2010 HORA 18:31:51

R028904510 HOJA : 1 DE 15

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A .
SIGLA : C I S A
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ribohorquez@laboramosltda.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
ribohorquez@laboramosltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 23471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO

00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.038
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.823
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	0035	BOGOTA D.C.	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	0013	BOGOTA D.C.	2000/08/10	00740462
0003334	2000/08/28	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	0005	BOGOTA D.C.	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768686
0002159	2001/05/11	0037	BOGOTA D.C.	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	0058	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	0031	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	0051	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	0012	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	0064	BOGOTA D.C.	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	0064	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	0053	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950393
0004269	2004/08/26	0042	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	0064	BOGOTA D.C.	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	0006	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	0075	BOGOTA D.C.	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	0010	BOGOTA D.C.	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	0040	BOGOTA D.C.	2009/07/17	01313541
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/11/25	01342860
900	2010/04/29	0029	BOGOTA D.C.	2010/05/26	01386423

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETÓ GESTIONAR; ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES; ACCIONES; TÍTULOS VALORES; DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA,

ORGANISMOS AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS; ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARACTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS. E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE. G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS PROGA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 3297 DE 2009, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENGANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA. L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL M. CONSTRUIR, EXPLOTAR; ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN. N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS; EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS

VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS: Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES. S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

ACLARACION DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : $1.0017985616972S

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $127,068,153,919.40
NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00
VALOR NOMINAL : $1.0017985616972S

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $127,068,153,919.40
NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CADENA FERNANDEZ ELIZABETH C.C. 000000051780128

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA C.C. 000000041604626

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO C.C. 000000017146232

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO C.C. 000000008300963

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO C.C. 000000003002836

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION **********

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE

DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
TORRES GARCIA JULIO ANDRES	C.C. 000000079399606

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES , ASÍ: 1. SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUIENES EJERCERÁN TAL REPRESENTACIÓN EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE ASÍ COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO 2. DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y LOS GERENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARÁGRAFO: QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURÍDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 680 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO C.C. 0000000079294917

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO C.C. 0000000003267364

VICEPRESIDENTE JURIDICO

MEJIA BUCHELI GLORIA ESTHER C.C. 0000000051557150

VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS

HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO C.C. 0000000079600362

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE COMERCIAL

RAMIREZ F ERNANDEZ SILVIA ELENA C.C. 0000000052530316

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NO. 01291005 DEL LIBRO IX, JAVIER OSWALDO ARIAS TORO RENUNCIO AL CARGO DE VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS,

OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE

REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.220.089 EXPEDITA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIOCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. II OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOCADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220089 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO. 11950 Y 11920 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 30.771.890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLÍVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INMERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARINO MONTES RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.935.332 DE CALI Y JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 72.141.331 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS

PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2.- SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2008 BAJO LOS NO. 13507, 13513, 13511, 13516, 13520, 13521, 13524, 13525, 13526, 13527, 13535, 13536, 13546, 13547, 13548, 13550, 13551, 13552, 13563, 13571, 13572, 13573, 13574, 13576, 13583, 13584, 13646, 13647 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOHASA HEFNAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGENCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES

OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTE DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO' REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER A LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.328.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL CALI, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI GERENTE JURIDICA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7. 309. 973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACIONES, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 156. 836, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS,

CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITO RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTE DE AREAS DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA,. CUYO CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL GERENTE DE GESTION HUMANA Y LA COORDINADOR DE SELECCION Y DESARROLLO PODRAN CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.274.242 DE MANIZALEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA, NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.147.919 DE BOGOTA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.863.528 DE CALI, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA; MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS CARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITOPAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICION CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER O CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. 7. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHO JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORTO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. ***QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17330484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76042359 DE PUERTO TEJADA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.032 DE CALI, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.676.193 DE CONCORDIA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.445.146 DE BUCARAMANGA, FEDERMAN OSPINA LARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 712. 175 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTE TANTO EN LO DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS

CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LOPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.188.241 DE SUESCA, ALBERTO GIOVANNY MARTIN NARANJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493. 566 DE BOGOTA, RAFAEL ADOLFO DE LA TORRES QUINTERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.456.189 DE BOGOTA ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52. 228. 912 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A JOSE RENE CORREA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 310. 933, EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ OBREGÓN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 575. 365 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 76.316.565 EXPEDIDA EN POPAYAN, JORGE IVAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.261.009 EXPEDIDA EN MANIZALEZ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS , REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES EN DONDE DEBA EFECTUARSE EL SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 42 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14634, 14635 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71. 695. 107 DE MEDELLIN, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S .A . ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE

DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENTOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 43 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14640 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 41.570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE

CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MI[redacted] OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 200 SMLMV). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ANTE ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION QUE SE ADELANTEN SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO SUSTITUIR ESTA FACULTAD ANTE TERCEROS DEBIDAMENTE NOMBRADOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER BIEN SUJETO A REGISTRO JUNTO CON LOS DEMAS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CON RELACION A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES. 12. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SANEAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES. ASI MISMO, TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES, JUDICIALES, POLICIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO JURIDICO Y/ O ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14644 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194.441 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA GOMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 389. 276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS

RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S M L M V) , 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., ASI COMO RATIFICAR, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16343, 16344 Y 16345 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MEJIA ROCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.557.150 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURÍDICA; A ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.267.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV),

CUANDO SE TRATE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. B) EXPEDIR, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. C) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. D) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. F) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE, INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. G) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. H) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. I) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA. J) LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10,500 SMLMV). LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y JURIDICO, PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV) (SIC) SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. K) EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16348, 16349, 16350, 16351, 16352, 16353, 16355, 16356, 16357, 16358, 16359 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE

ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, GERENTE COMERCIAL DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.228.912 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.570.312 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL BOGOTA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MANIZALES DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL CALI DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, CARLOS AUGUSTO DEL VALLE BORRAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.724 DE USAQUEN, GERENTE DE PLANEACION, LINA GOMEZ OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, GERENTE FINANCIERO DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JOSE CUPERTINO GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION DE ACTIVOS, SAÚL SUANCHA TALERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.472.461 DE BOGOTA, GERENTE DE SISTEMAS Y PROCESOS DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS,

INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS: 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) LOS GERENTES DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y EL GERENTE JURÍDICO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) TODOS LOS GERENTES QUE CORRESPONDAN A LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, COMERCIAL Y JURÍDICA PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 10) EL GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 11) EL GERENTE JURÍDICO Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, TANIA MILENA FLOREZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.

52.806.809 DE BOGOTA, COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y COMPROMETER A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16363 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LÓPEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.188.241 DE SUESCA, PARA QUE, EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) DESIGNE APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUE PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBA LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CON CUALQUIER ENTIDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICE ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN

REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MEDIANTE CONVENTOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICIÓN, CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA Y AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 9) REPRESENTE A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 10) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 11) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 12) DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 73 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17181, 17182 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.757.764 DE MEDELLÍN, GERENTE DE NUEVOS NEGOCIOS DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL; A MAURICIO JOHANI PEREZA TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.529.771 DE BOGOTA, GERENTE TÉCNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE

AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA; 9) PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR RENOVACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 717 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 00017459 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SILVIA ELENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.530.316 DE MEDELLÍN; VICEPRESIDENTE COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MÉNSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. B) EXPEDIR, LAS CIRCULARES Y REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. C) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SUS AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. D) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. F) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. G) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. H) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS; ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. I) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTIA. J) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV).

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 717 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 00017460 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ENRIQUÉ GUERRERO PIÑEROS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.471.297 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA Y FIDUCIAS DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA. CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO; NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA; 9) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2059 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO LOS NO. 18033, 18034, 18035 Y 18036 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA POLÍTICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A RUBBY LILIANA ALCAZAR CABALLERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.462.485 DE BOGOTÁ; GERENTE DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; A LUIS ALEJANDRO VELANDIA FLOREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79777 935 DE BOGOTÁ D.C. GERENTE DE VALORACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, ANA CRISTINA MARTÍNEZ POSSE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.159. 204 DE NEIVA GERENTE DE NUEVOS NEGOCIOS DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL; Y A ROSSANA PEZZANO MOLINA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.689.957 DE BARRANQUILLA; GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE

HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA; 9) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV); SEGUNDA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BORWATH COLOMBIA ASESORES GERENCIALES S A	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES YANETH	C.C. 000000052192218

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CALLE 63 No. 11-09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 32922248

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0 0 1 1

CERO CERO ONCE. ----------

DE FECHA: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA: 1100100030 ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ------

PODER DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC- CREAR PAÍS ----------

NIT. No. 830.053.994-4 ----------

A: MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 39.652.590

ANDREA CÁRDENAS C.C. No. 52.385.560

REVOCATORIA DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENÓMINADO FC- CREAR PAÍS ----------

NIT. No. 830.053.994-4 ----------

A: MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ ----------

C.C. No. 52.666.242 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ----- ENCARGADO** es el doctor **SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ** ---- a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008) --------- se ha otorgado la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA: JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.243.345** expedida en Bogotá, obrando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, mediante escritura pública mil setecientos diez (1.710) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la Notaria Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá y con domicilio principal en la misma ciudad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC- CREAR PAÍS**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pagos y otros contratos accesorios al inicial, celebrado mediante documento privado suscrito el día cinco (5) de Enero de dos mil cinco (2005), modificado mediante Otro sí es de fechas trece (13) de enero y doce (12) de julio del año dos mil cinco (2005) y realizó las siguientes manifestaciones, previas las siguientes consideraciones: ----------

1. Que entre el Patrimonio autónomo **FC-CREAR PAIS y CREAR PAIS S.A.**, se suscribió contrato accesorio de Administración integral de cartera mediante documento privado del dieciocho (18) de Febrero de 2.005. ----------

2. Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato, procede a otorgar el presente poder y manifiesta: ----------

---

PRIMERO: Que mediante el presente escrito público confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.652.590** expedida en Bogotá y, **ANDREA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.385.560** expedida en Bogotá, para que celebren los actos y contratos que a continuación se relacionan en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CREAR PAÍS**: ----------

a) Suscribir los memoriales de cesión de crédito de las obligaciones de propiedad del patrimonio autónomo FC- CREAR PAIS, dirigidos a los juzgados donde se adelantan los correspondientes procesos ejecutivos. ---

b) Elaborar, tramitar y solicitar las copias sustitutivas de las escrituras que contengan hipotecas a favor del patrimonio autónomo denominado **FC-CREAR PAÍS** cuyo vocero es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** ----------

---

MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

792

AA 33128449

c) Suscribir en nombre del patrimonio autónomo **FC- CREAR PAÍS** las cesiones de hipoteca para la presentación de las demandas. ----------

d) Otorgar poder judicial a uno o varios profesionales del derecho, para que inicien, continúen y lleven hasta su terminación, los correspondientes procesos ejecutivos, tendientes a obtener el cobro de los títulos de deuda a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAÍS.** Todo esto conforme a las especificaciones del contrato de administración integral de cartera y las políticas y directrices del comité fiduciario del patrimonio autónomo **FC- CREAR PAIS.** ----------

e) Representar al **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAÍS** en los procesos ejecutivos en los que actúe como demandante, para la práctica de interrogatorios de parte, testimonios, pruebas periciales, inspecciones judiciales, exhibición de documentos y audiencias de conciliación. --------

f) Recibir en nombre del patrimonio autónomo los bienes que sean entregados en dación en pago, así como aquellos que sean adjudicados en remate. ----------

g) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se reciben bienes en dación en pago. ----------

h) Administrar los bienes muebles e inmuebles del poderdante, que se reciban como pago de las obligaciones que conforman el patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS.** Esta facultad comprende la de recaudar los productos de tales bienes y celebrar los contratos pertinentes para la administración de dichos bienes. ----------

i) Celebrar en nombre del patrimonio autónomo los contratos de comisión, corretaje, consignación, entrega para subasta o cualquier otro de carácter accesorio o subsidiario de los primeros, que se requieran para la venta de los muebles o inmuebles. ----------

j) Vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS**, celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la venta y firmar las respectivas escrituras. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

k) Suscribir los contratos de promesa de compraventa de los bienes que se hayan recibido en dación en pago y los eventuales otrosíes de las mismas. ----------

l) Recibir en nombre del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS** los títulos judiciales obtenidos por cuenta de los procesos judiciales y proceder a su redención. ----------

m) Proceder en nombre del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS** a la suscripción de las escrituras públicas de cancelación de hipoteca. ----------

n) Suscribir las escrituras públicas de aclaración que sean necesarias para cumplir con las facultades otorgadas. ----------

ñ) Proceder a la venta de derechos de crédito y a la suscripción de los memoriales de cesión de crédito respectivos. ----------

o) Celebrar, suscribir acuerdos de recuperación o refinanciamiento con los deudores del patrimonio autónomo denominado **FC- CREAR PAÍS** cuyo vocero es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** ----------

p) El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tienden al fiel y buen desempeño de su gestión. ----------

---

SEGUNDO: La presente representación podrá ser revocada unilateralmente por el mandante en los términos del Art. 1.279 C. de Co.

TERCERO: Por medio del presente documento **REVOCA** en su totalidad el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a: **MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.666.242** expedida en Bogotá, para que ejecutara en nombre y representación del Patrimonio Autónomo **FC- CREAR PAIS** cuyo vocero es la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los actos relacionados en la escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2194) de veintiuno (21) de noviembre de dos mil seis (2.006) de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá. ----------

---

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) representante legal de la Sociedad poderdante declara que ha leída personalmente la presente escritura y

L MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2160

AA 32922333

793

que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. ----------

NOTA 1. EL Notario le (s) informa al (los) otorgante (s): ----------

1.- Que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) interesado (s) (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).----------

---

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su (s) documento(s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. — ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

---

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) -OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$11.509.oo** ----------

---

PARÁGRAFO: Se advirtió al interesado que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de revocatoria en el instrumento por medio del cual se otorgó el poder (Artículo 28 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el REPRESENTANTE LEGAL de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC- CREAR PAIS**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 32922248 AA 33128449 AA 32922333 AA 33124727

Enmendados: identificada (2 veces); leída-SI VALEN

DERECHOS NOTARIALES: $ 39.630.=

RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.300.oo

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.300.oo

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

794

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Fiduciaria se ejercerá en forma simultánea e individual por el Gerente General, un Suplente y dos personas más designadas por la Junta Directiva. (E. P. 2490 del 8 de julio de 2003 de la Notaría 21 de Btá.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

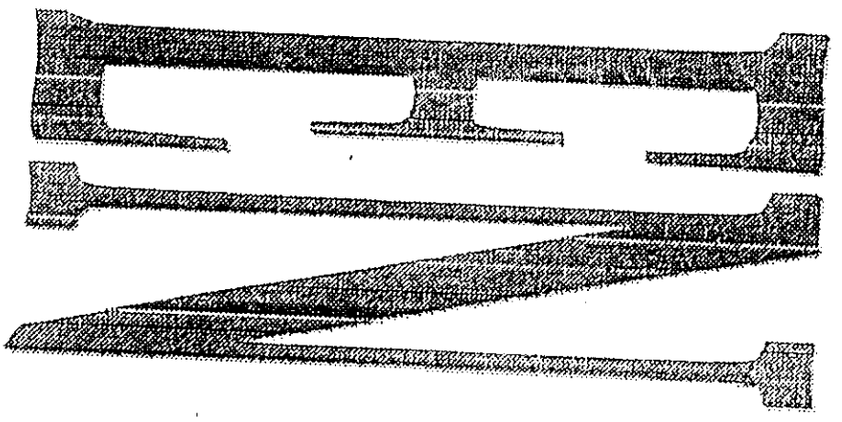
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Andrés Abella Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2005	CC - 79043455	Gerente General
Luz Stella Tovar Becerra Fecha de inicio del cargo: 22/03/2002	CC - 52071549	Suplente del Gerente General
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 25/09/2003	CC - 52150738	Representante legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

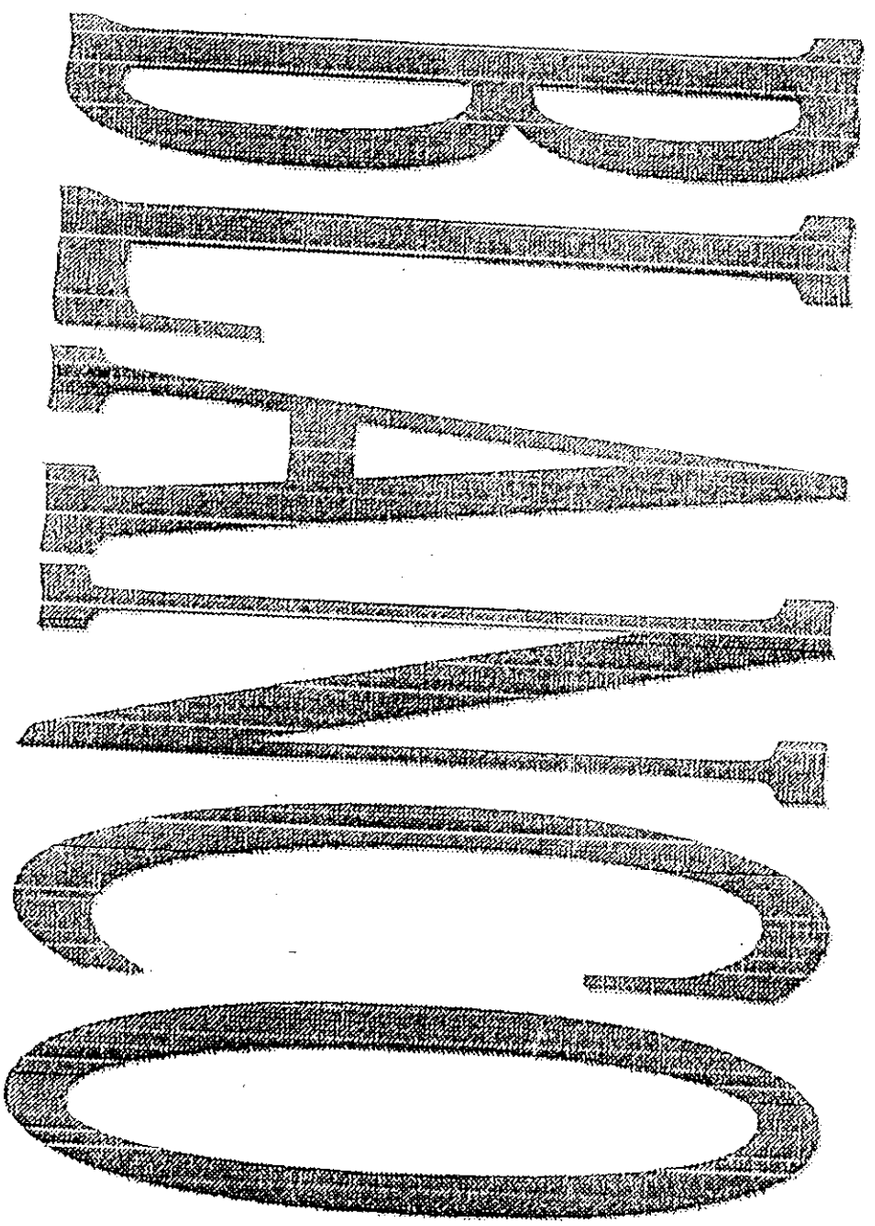
Bogotá D.C., miércoles 2 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

02 MAYO 2007





MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33124727

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0 0 1 1 CERO CERO ONCE. ----------

DE FECHA: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

BANCA ESPECIALIZADA PERSONAS
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1354 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

OTORGANTE

JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA

C.C. No. 79243345

TEL. No. 3396300

DIRECCIÓN: Cra 7 N. 24-89

HUELLA ÍNDICE DERECHO

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC- CREAR PAÍS**

REVISADO SANDRO CESAR VERGARA NOTARIA 30 S. GENERAL

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ

NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 30

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel y OCTAVA (8a) copia de la escritura publica número 0011 fecha 08 de enero del año 2.008 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., al primer día del mes de octubre del año 2.009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D.C., al primer día del mes de octubre del año 2.009

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA ENCARGADO

Notaría 30 TREINTA

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D. C.

CERTIFICADO 0675 - 2010

LA SUSCRITA NOTARIA TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN PROPIEDAD

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública número **cero cero once (0011) de fecha ocho (08) de enero del año dos mil ocho (2.008)** de la **Notaria TREINTA (30) de Bogotá**, **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.243.345** expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida, que en la calidad antes indicada, otorgó, **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la señora **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.652.590** expedida en Bogotá, y **ANDREA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.385.560** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., lo representen y ejecuten los actos relacionados en dicha escritura. — -- Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta no presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido revocado, modificado o sustituido.-

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil diez (2.010) con destino AL INTERESADO.

La Notaria Treinta,

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 30 NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO (E) JORGE O. BARRIOS GUERRERO

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

Elaborado por: Sandra E. Peña Páez
VoBo/SP

Rosa Mercedes Romero Pinto

Carrera 15 No. 92-73 Pbx 6160030
notariatreinta@etb.net.co



791

Crear País
Capital Humano

Bogotá, D.C., Septiembre 22 de 2010

Señor
[redacted]NANDO SÁNCHEZ
Calle 142 B No.123-02 Int. 37 Apto 403
Ciudad

Apreciado señor:

Reciba un atento saludo. Crear País S.A. en calidad de administrador de la cartera cedida por el Central de Inversiones S.A., se permite confirmar que de conformidad con la información procesal entregada por el abogado que lleva su caso, la notificación acerca de la existencia del Acuerdo de Pago sobre las obligaciones a su cargo fue efectivamente presentada el pasado 20 de septiembre de 2010 ante el Juzgado de conocimiento de su proceso.

Cordialmente,

falso: El abogado solo presento documento el 04 de Oct /2010 -

María Cristina Gómez
Apoderada Especial

CREAR PAIS S.A. Nit. 800.221.624-6
Carrera 7 No. 33 – 42
Conmutador: 7485000
E-mail: servicio.cliente@crearpais.com.co
BOGOTA - COLOMBIA

148

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

REF. SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO POR ACUERDO DE PAGO, CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EN VIRTUD DE AUTO DEL JUZGADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2010 NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO 0136. PROCESO 2005-1212.

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS, identificado con la cédula 19.205.327 de Bogotá actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva suspender el proceso de conformidad con los siguientes fundamentos:

1. El día 11 de junio de 2010 suscribí acuerdo de pago con la entidad demandante (PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAÍS).
2. Hasta la fecha, he cumplido las obligaciones adquiridas con el demandante en virtud del acuerdo firmado el pasado 11 de junio de 2010. En ese orden de ideas he pagado las siguientes sumas de dinero: A) cuota inicial de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS dividido en 4 pagos así: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL realizado el día 11 de junio de 2010 y dos pagos de QUINIENTOS MIL PESOS realizados el 30 de junio y el 17 de septiembre respectivamente. B) una cuota correspondiente al acuerdo de pago por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL pagados el día 06 de octubre.
3. Al parecer, señora Juez, se ha presentado fallas en el proceso de comunicación entre mi demandante y su apoderado toda vez que el mismo día en que firme el acuerdo de pago con PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAÍS, esto es el 11 de junio. Encuentro que en el sistema fue presentado un memorial por parte del apoderado, solicitándole a usted fijar fecha y hora del remate. Siendo informado su despacho del acuerdo firmado hasta el pasado 4 de octubre.

PETICIÓN

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ME PERMITO REITERARLE QUE LLEGUÉ A UN ACUERDO CON LA ENTIDAD DEMANDANTE (PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAÍS), EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010 Y QUE A LA FECHA HE CUMPLIDO PLENAMENTE ESTE ACUERDO. POR LO CUAL SOLICITO LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PROCESO EJECUTIVO QUE CURSA EN SU DESPACHO.

NOTA: SE ADJUNTA COPIA DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RESUELTA POR CREAR PAIS.

De la señora Juez.

FDO SANCHEZ

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
CC. 19.205.327 de Bogotá

2010

Recibido en la fecha pasa a
15 OCT 2010

(2)

799

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 OCT 2010

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 1963, 1970 y 1971 del C. Civil, ***SE ACEPTA*** la cesión de todos y cada uno de los derechos que le correspondan en este proceso a la parte demandante, ***CENTRAL DE INVERSIONES S.A.***, en favor de la ***PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS.***

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se formuló objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación del crédito contenida en escrito anterior.

El memorialista se estará a lo dispuesto en auto que inmediatamente precede, mediante el cual se les ordenó presentar la solicitud de suspensión del procesos por todas y cada una de las partes, con nota de presentación personal en la Secretaría del Juzgado. (art. 170 del C. de P. Civil).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO ~~POR ESTADO~~

No. 043 DE 20 OCT 2010 DE 19__

EL SECRETARIO,

Manuel Antonio García Garzón
ABOGADO
Teléfonos: 2849837 – 4826996 - 6085810 Celular: 03310 7694091
e-mail: ce2col@yahoo.com.ar
Calle 19 No. 4-20 Oficina: 1701
Bogotá, D.C.

20 OCT 2010

300

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES-CREAR PAIS (CESIONARIOS DEL BANCO GRANAHORRAR, HOY BBVA COLOMBIA) contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS.

RADICADO: 2005-1212

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, Apoderado judicial de la parte actora, comedidamente solicito a Usted Señor Juez se sirva dar tramite a nuestro memorial radicado ante su despacho y del cual adjunto copia, en el cual se solicito la suspensión del proceso de la referencia.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360 de Villavicencio
T.P. 63110 del C.S.J.

20 OCT 2010

Despacho Es... Fijado en la fecha pasa... 27 OCT 2010

(2)

Copia

301

Señor:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES HOY PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS CONTRA FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS cc. 19.205.327 Radicado N° 2005-1212

Entre **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y **FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma en calidad de demandado por medio del presente:

MANIFESTAMOS

1. El demandado (a) manifiesta que conoce el contenido del mandamiento de pago proferido por ese despacho, y que por lo tanto se da por notificado del mismo en los términos del Art. 330 del C.P.C.

2. De la misma manera manifestan que conoce y acepta la cesión de derechos de crédito realizada por el DEMANDANTE a PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, por la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo tanto y para dar aplicación al Art. 60 del C.P.C., solicitamos al despacho reconocer a PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS, la calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia.

3. Anexamos al presente escrito original del acuerdo de pago suscrito con PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS

4. El cumplimiento de tal acuerdo será informado a su despacho, para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad. En caso de incumplimiento del acuerdo se informara al Juzgado, solicitando la continuación del proceso.

5. El demandado (a), por medio de este escrito desisten de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda, según lo estipulado en los Arts. 344 y 345 del C. de P. C. Como consecuencia solicitan al despacho, no se condene en costas a ninguna de las partes.

6. Las partes de común acuerdo en los términos del Art. 170 NUM 3 del C.P.C solicitamos la suspensión del proceso por tres meses.

7. En caso de incumplimiento del presente acuerdo las partes convienen que el proceso continuara respecto del titulo ejecutivo inicial.

8. Una vez cancelada la obligación en su totalidad, se presentara la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

SISTEMATIZADO

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C. 17.326.360
T.P. 63110 C.S de la J.

FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS
C.C. 19.205.327

Se firma hoy 05 Agosto /2010-

39

302

Señor:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RAD: **2005-1212**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES EN CALIDAD DE CESIONARIO HOY PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS CIGPF CREAR PAIS LTDA**
Demandado: **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**

Los suscritos a saber, **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y **MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de su firma, en calidad de demandado(s).

MANIFESTAMOS

1. El (Los) demandado(s) declara(n) que conoce(n) el contenido del mandamiento de pago proferido por ese despacho, y que por lo tanto se da(n) por notificado(s) del mismo en los términos del Art. 330 del C.P.C.
2. De la misma manera el (los) demandado(s) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la cesión de derechos de crédito realizada por el **DEMANDANTE** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS,** por la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo tanto y para dar aplicación al Art. 60 del C.P.C., solicitamos al despacho reconocer a **PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS,** la calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia.
3. Anexamos al presente escrito original del acuerdo de pago.
4. El cumplimiento de tal acuerdo será informado a su despacho, para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad.
5. En caso de incumplimiento del acuerdo se informará al Juzgado con el fin de activar y continuación del proceso.
6. Los demandados, por medio de este escrito manifiestan desistir de las excepciones propuestas, recursos interpuestos, incidentes presentados, e inicio de acciones en contra del nuevo cesionario. y solicitan al despacho, no se condene en costas a ninguna de las partes.
7. Las partes de común acuerdo en los términos del Art. 170 Num. 3 del C.P.C solicitan la suspensión del proceso por el término de 10 meses.
8. En caso de incumplimiento del presente acuerdo las partes convienen que el proceso continuara respecto del titulo ejecutivo inicial.

MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
C.C 17.326.360

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS
C.C. 51.665.918 de Bogota

Crear País S.A.
Capital Humano
26 OCT. 2006
RADICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:
JUEZ 56 CIVIL MPAL DE BTA.

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE HOY ANTE EL
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

POR QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO:
AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE

quien le exhibió el siguiente doumento de identificación
CC. No. 51.665.918 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. **25/10/2010 3:25 p.m**

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA (59) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: **SANDRA YANIRA JIMENEZ 52356054**

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE Bta
Olga Maria Valero Moreno

NOTARIA 59 DE BOGOTA
Olga Maria Valero Moreno
Nit. 51.584.976-4

Consecutivo de Caja 0 # 304129
Factura de Venta No 286353

2 AUTENTIC	1,210		2,420
SUB-TOTAL	$		2,420
IVA 16%	$		387
T O T A L	$		2,807
Efectivo	$		2,807

mrg004 15:26:58 25-OC .0
Iva Regimen Comun-Actividad ICA 0.966%
Cl 146C Bis No 90-11 Tel 6815159-6810024
FAX 6818043

303

Señor:

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RAD: 2005-1212

REF. ACATAMIENTODE ORDEN DE PRESENTACION PERSONAL EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS identificada con cédula 51665918 de Bogotá actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso en referencia, respetuosamente me permito:

1.- Adjuntar a la presente fotocopia del memorial firmado por mi y autenticado en notaria, de acuerdo a lo solicitado con el ánimo de dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho y así dejar aclarado el acuerdo suscrito con CREAR PAIS y lograr las suspensión temporal del proceso ejecutivo que cursa en su despacho.

Crear Pais
26 OCT. 2006

De la señora juez.

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS

C.C. 51665.918 DE BOGOTÁ.

26 OCT 2010

27 OCT 2010

(2)

304

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 OCT 2010

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Decretar la suspensión del presente proceso por el término legal de diez (10) meses, contados a partir de la presentación del escrito anterior.

2º.- En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría por dicho interregno.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 29 OCT 2010. # 0199.
MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario.

05-121

13 OCT 2011 En la fecha pasa al Desp
hecho para p... proceso
subsiguiente vencido el término de
suspensión del proceso.

El Sec...

...JOSÉ DIAZ

305

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 OCT 2011.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del C. de P. Civil, se ***DECRETA LA REANUDACION*** del presente asunto.

Comuníquesele esta determinación a las partes, tal como lo enseña la norma arriba citada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

NOTIFICADO POR ESTADO

HOY 21 OCT 2011. **#** 130.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario.

24 OCT 2011
elaborados Telegramas
N.s 1975, 1976 y 1977

Bogotá D.C. **Octubre 24 de 2011**

E.C.

Señor(a) Representante Legal
PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS
Carrera 7 No 33-42
Ciudad

TELEGRAMA No 1975

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA OCTUBRE 19 DEL AÑO EN CURSO SE DECRETO LA REANUDACION DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-1212 DEL BANCO GRANAHORRAR (Hoy) PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario
Juzgado 36 Civil Municipal de Bta
Calle 16 No 7-39 Piso 6
de Bogotá D.C.,

396



Bogotá D.C. Octubre 24 de 2011

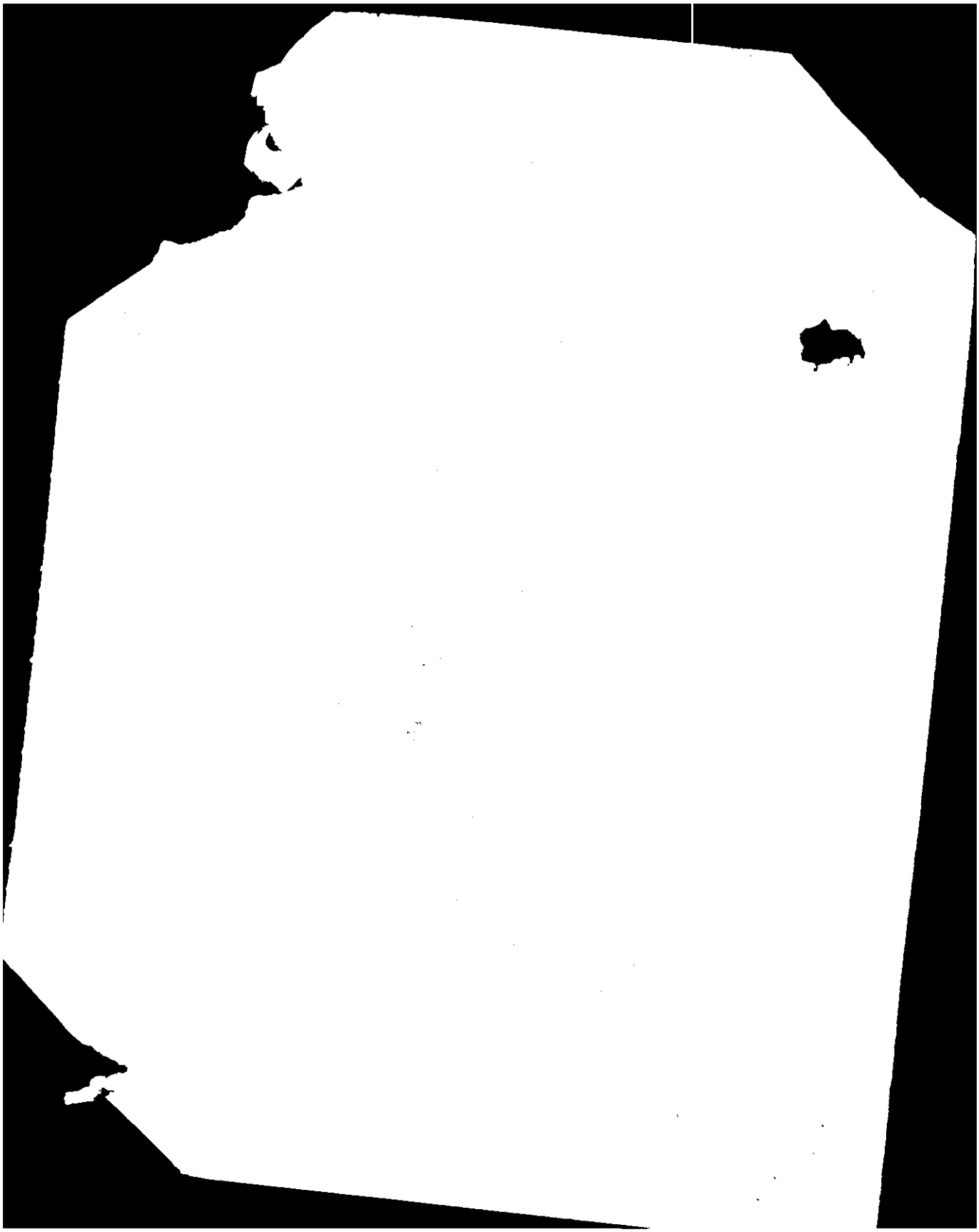
E.C.

Señor(a) Apoderado parte actora
MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON
Calle 19 No 4-20 Oficina 1701
Ciudad

TELEGRAMA No 1976

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA OCTUBRE 19 DEL AÑO EN CURSO SE DECRETO LA REANUDACION DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-1212 DEL BANCO GRANAHORRAR (Hoy) PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario
Juzgado 56 Civil Municipal de Btá
Calle 16 No 7-39 Piso 6
de Bogotá D.C.,



Bogotá D.C. **Octubre 24 de 2011**

E.C.

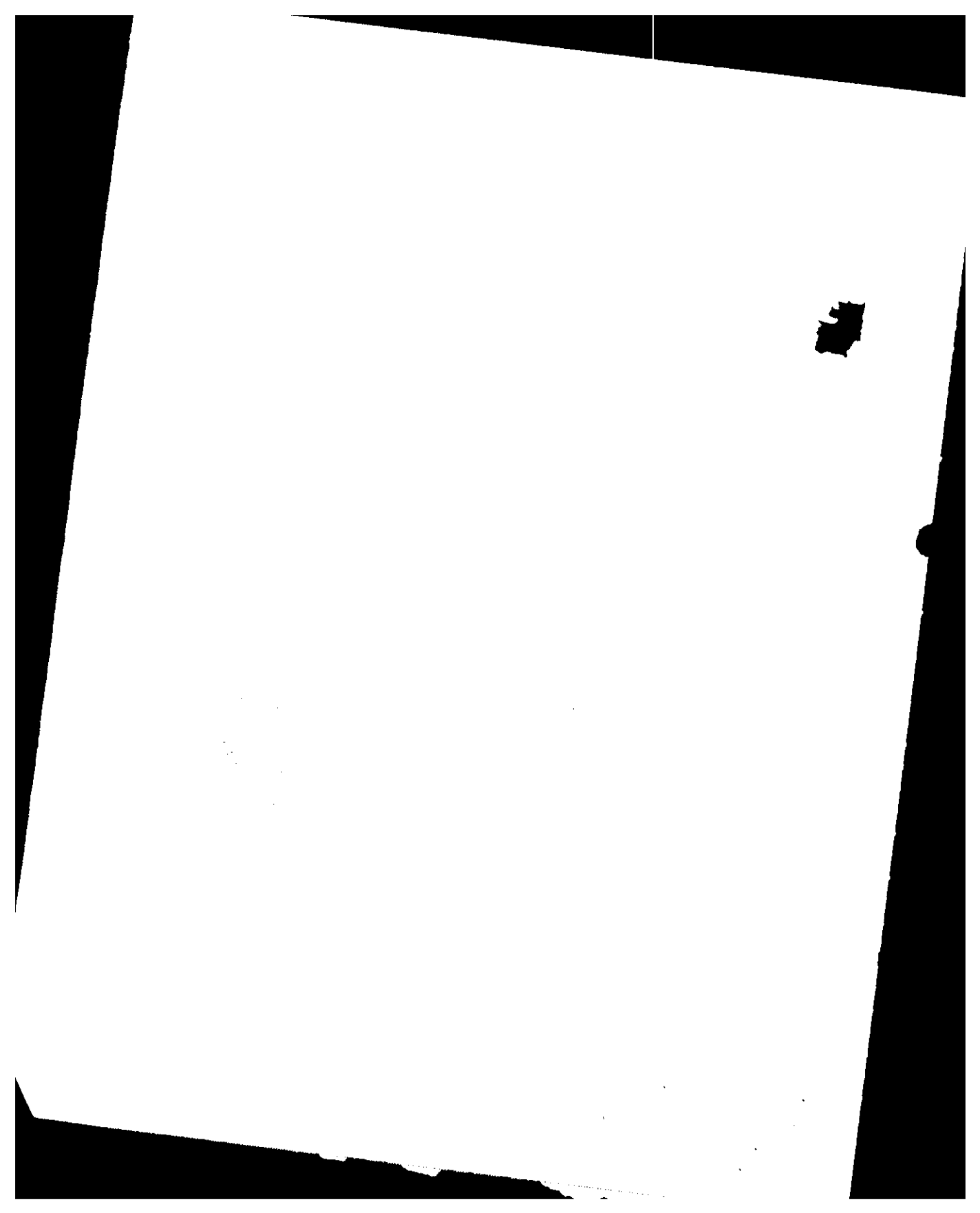
Señor(a)
FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y
MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS Y
APODERADO(A) NORA CAROLINA HERRERA F
Calle 142B No 123-02, Apartamento 403, Interior 37,
Urbanización san Andres de Afidro
Ciudad

TELEGRAMA No 1977

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA OCTUBRE 19 DEL AÑO EN CURSO SE DECRETO LA REANUDACION DEL PRESENTE ASUNTO, PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005-1212 DEL BANCO GRANAHORRAR (Hoy) PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS Contra FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS.-

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario
Juzgado 56 Civil Municipal de Btá
Calle 16 No 7-39 Piso 6
de Bogotá D.C.,

308



Señor:
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RAD:	**2005-1212**
Demandante:	**BANCO GRANAHORRAR (hoy) PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS**
Demandado:	**FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTA**
ASUNTO:	**AMPARO DE POBREZA**

En nuestra condición de demandados dentro del proceso arriba referenciado, atentamente acudo ante Su Despacho para solicitar del Señor Juez tenga a bien concederme el **AMPARO DE POBREZA** de que tratan los artículos 160 y 161 del Código de Procedimiento Civil y designarnos de la lista de Auxiliares de la Justicia a un abogado de pobre para que nos represente dentro del proceso y defienda nuestros intereses.

Lo anterior es debido a que no nos encontramos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia, pues actualmente NO recibo pensión de ninguna clase, no tengo trabajo ni bienes que me produzcan renta; todo lo cual lo afirmo bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente documento. Por estas razones, comedidamente solicito se me **EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES** en los términos de ley y se me designe un abogado que me represente. **Mientras que esto ocurre, se suspenda el proceso para no vulnerar mi derecho al debido proceso**.

Para ello debo manifestar al Señor Juez que es precaria nuestra situación económica para estos momentos y que debido a ello es que solicitamos la designación de un abogado ya que de lo contrario no tendríamos acceso a la justicia y por ende no podría ejercer nuestro derecho a la defensa, toda vez que no somos abogado ni conozco de asuntos jurídicos.

Con todo respeto.

FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS
C.C. 19.206.327 de Btá

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE
C.C. 51.665.918 Btá.

...59 DE BOGOTA

...ENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

...ERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:
...6 CIVIL M/PAL DE BTA

...ESENTADO PERSONALMENTE POR:
...IEZ CUBILLOS FERNANDO

...SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDANÍA Nro
...o. 19.205.327 de BOGOTA D.C.

...No.: del C.S.J.

...ró que la firma que aparece en el presente
...ento es suya y que el contenido del mismo es

...A D.C. **11/11/2011 2:43 p.m**

...AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
...IZO LA PRESENTE DILIGENCIA

...UIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BTA

...MAGDA RAQUEL PULIDO 51801298

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BTA
Luis Hernando Ramirez Mendoza

NOTARIA 59 DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:
JUEZ 56 CIVIL M/PAL DE BTA

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
AGUIRRE CUARTAS MARTHA JACQUELINE

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDANÍA Nro
CC. No. 51.665.918 de BOGOTA D.C.

y la T.P No.: del C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
BOGOTA D.C. **11/11/2011 2:44 p.m**

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BTA

Funcio: MAGDA RAQUEL PULIDO 51801298

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE Bta
Luis Hernando Ramirez Mendoza

30 NOV 2011 ...a pasa al Des...
...proceso
...pacho par...
...subsigui...

...JUZ 56 CIVIL M/...

NOV 15 '11 ...:37

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 NOV 2011.

Decídese en esta oportunidad la solicitud de Amparo de Pobreza elevada en escrito anterior por los demandados.

Para resolver en torno al aludido escrito, el Juzgado previamente hace las siguientes y breves,

CONSIDERACIONES:

Como primera medida se debe precisar que el Amparo de Pobreza según la Jurisprudencia y la Doctrina han sido unánimes al establecer que la misma se fundamenta en dos principios básicos de nuestro sistema judicial, como son, la gratuidad de la justicia y la igualdad de las partes ante la ley, y en procura de tal equilibrio el legislador previo en los artículos 160 y siguientes de nuestro Estatuto Ritual Civil, dicha figura jurídica que libera al protegido de los gastos que impone la defensa, tales como la exoneración al pago de cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación. (artículo 163 ibídem).

Ahora bien, para que prospere el Amparo de Pobreza el solicitante debe demostrar de manera fehaciente su estado de indigencia o destitución, el peticionario en ningún momento acredita que no posee bienes de capital y créditos, y que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, y por el contrario dichas pruebas brillan por su ausencia.

En este caso no basta que el solicitante del Amparo de Pobreza, manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de los que legalmente debe alimentar, sino que debe acreditar su condición de carecer de medios económicos, pues este derecho no constituye por si un derecho sustancial, sino un medio para el cabal ejercicio de los que se ventilan en un proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado denegará, como en efecto se hará, la petición elevada en escrito anterior.

Por lo someramente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

DENEGAR la solicitud de Amparo de Pobreza conforme a lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 146 DE HOY 12 DIC 2011 DE
EL SECRETARIO,

312

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RAD:	**2005-1212**
Demandante:	**BANCO GRANAHORRAR (hoy) PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAR PAIS**
Demandado:	**FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS y MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA

En nuestra condición de demandados dentro del proceso arriba referenciado atentamente acudo ante su despacho para solicitar al Señor Juez tenga a bien elaborar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA** lo hago de manera personal, teniendo en cuenta que me fue negado el **AMPARO DE POBREZA** y por ende no tengo capacidad económica para pagar honorarios de abogado. La mencionada solicitud en razón a que a través de la historia del crédito he pagado cerca de $28.000.000.000 de pesos incluidos $5.500.000 de pesos durante el año 2010 – 2011; esto supera en cuatro veces el valor del préstamo original que era de $7.000.000 de pesos, que no se compadece en nada con nuestra situación económica

Para ello debo manifestar al Señor Juez que es precaria nuestra situación económica para estos momentos y que debido a ello es que recurrimos ante este despacho.

Cordialmente,

FDO SÁNCHEZ

FERNANDO SÁNCHEZ CUBILLOS

C.C. 19.205.327 de Bogotá

MARTHA JACQUELINE AGUIRRE

C.C.51.665.918 de Bogotá

JUZ. 56 CIVIL MUN.
JAN 27 '12 AM 11:24

01 FEB 2012 En la fecha pase el Dor
pasito pa... proceder
subrigal...

El Secretario,

...

313

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 1 FEB 2012.

RADICACION: 2005 – 1212.

Téngase en cuenta por los demandados que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 521 del C. de P. Civil, cualquier de las partes puede presentar la actualización de la liquidación del crédito, ***acto que en efecto, se autoriza***.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS.

HOY - 3 FEB 2012 ***.#*** 006.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

Señor:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PATRIMONIO AUTONOMO FC EN CALIDAD DE CESIONARIO CONTRA FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JACUELINE AGUIRRE CUARTAS. Rad. 2005-1212.

Entre los suscritos a saber **LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Apoderado Especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC** y que en lo sucesivo se denomina EL CEDENTE de una parte y por la otra **MARIA CRISTINA PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.529.941 de Bogotá, y quien en adelante se denominaran EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, **CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que como acreedor y demandante detenta EL CEDENTE, en el proceso de la referencia. Los términos de la Cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que EL CEDENTE ha transferido a EL CESIONARIO la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías hechas efectivas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDA: Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frete a terceros de la solvencia económica presente o futura de los demandados, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por el evento incierto de la litis, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por los riesgos derivados de la practica profesional del abogado.

TERCERO: EL CESIONARIO procederá al nombramiento de su apoderado para la continuación del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso



315

ANEXOS

Se aportan como anexos los siguientes documentos
Copia de la escritura nº 011 de 2008.

Del Señor Juez.

EL CEDENTE

LUZ ANDREA CÁRDENAS PINILLA
APODERADA ESPECIAL
C.C 52.385.560 DE BOGOTÁ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CREAR PAIS.

EL CESIONARIO

MARIA CRISTINA PEÑA HERNANDEZ
C.C. 39.529.941 de Bogotá

Autor: Ana María Mestre Murcia

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEÑA HERNANDEZ MARIA CRISTINA

quien exhibió la: **C.C. 39529941**
y Tarjeta Profesional No.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1557/96)
Bogotá D.C. 01/03/2012

A2

4nb5nngvfvft5fv5

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA identificada con C.C. número 52.385.560 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

01-Mar-2012 08:37:20

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

(3)

316

AA 32922248

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0 0 1 1

CERO CERO ONCE. ----------

DE FECHA: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA: 1100100030 ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ----------

PODER DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FC- CREAR PAÍS ----------

NIT. No. 830.053.994-4 ----------

A: MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 39.652.590

ANDRIEA CARDENAS C.C. No. 52.385.500

REVOCATORIA DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC- CREAR PAIS ----------

NIT. No. 830.053.994-4 ----------

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MÁRQUEZ ----------

C.C. No. 52.066.242 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO** es el doctor **SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ** a los ocho (08) días del mes de enero del ano dos mil ocho (2008) se ha otorgado la presente escritura pública que se consigna en los siguientes terminos: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA: JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.243.345** expedida en Bogotá, obrando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, mediante escritura pública mil setecientos diez (1.710) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá y con domicilio principal en la misma ciudad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC- CREAR PAÍS**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pagos y otros contratos accesorios al inicial, celebrado mediante documento privado suscrito el día cinco (5) de Enero de dos mil cinco (2005), modificado mediante Otro si es de fechas trece (13) de enero y doce (12) de julio del año dos mil cinco (2005) y realizó las siguientes manifestaciones, previas las siguientes consideraciones: ----------

1. Que entre el Patrimonio autónomo **FC-CREAR PAIS** y **CREAR PAIS S.A.**, se suscribió contrato accesorio de Administración integral de cartera mediante documento privado del dieciocho (18) de Febrero de 2.005. ----------

2. Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato, procede a otorgar el presente poder y manifiesta: ----------

PRIMERO: Que mediante el presente escrito público confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.652.590 expedida en Bogotá y, **ANDREA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.385.560 expedida en Bogotá, para que celebren los actos y contratos que a continuación se relacionan en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CREAR PAÍS**: ----------

a) Suscribir los memoriales de cesión de crédito de las obligaciones de propiedad del patrimonio autónomo FC CREAR PAIS dirigidos a los juzgados donde se adelantan los correspondientes procesos ejecutivos. ----------

b) Elaborar, tramitar y solicitar las copias sustitutivas de las escrituras que contengan hipotecas a favor del patrimonio autónomo denominado **FC-CREAR PAÍS** cuyo vocero es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** ----------

c) Suscribir en nombre del patrimonio autónomo **FC- CREAR PAÍS** las cesiones de hipoteca para la presentación de las demandas.

d) Otorgar poder judicial a uno o varios profesionales del derecho, para que inicien continúen y lleven hasta su terminacion, los correspondientes procesos ejecutivos, tendientes a obtener el cobro de los títulos de deuda a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAIS**. Todo esto conforme a las especificaciones del contrato de administracion integral de cartera y las políticas y directrices del comité fiduciario del patrimonio autónomo **FC- CREAR PAIS**.

e) Representar al **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAÍS** en los procesos ejecutivos en los que actúe como demandante, para la práctica de interrogatorios de parte, testimonios, pruebas periciales, inspecciones judiciales, exhibición de documentos y audiencias de conciliación.

f) Recibir en nombre del patrimonio autonomo los bienes que sean entregados en dación en pago, asi como aquellos que sean adjudicados en remate.

g) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se reciben bienes en dación en pago.

h) Administrar los bienes muebles e inmuebles del poderdante, que se reciban como pago de las obligaciones que conforman el patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS**. Esta facultad comprende la de recaudar los productos de tales bienes y celebrar los contratos pertinentes para la administración de dichos bienes.

i) Celebrar en nombre del patrimonio autonomo los contratos de comisión, corretaje, consignación, entrega para subasta o cualquier otro de carácter accesorio o subsidiario de los primeros, que se requieran para la venta de los muebles o inmuebles.

j) Vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS**, celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la venta y firmar las respectivas escrituras.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

k) Suscribir los contratos de promesa de compraventa de los bienes que se hayan recibido en dación en pago y los eventuales otrosíes de las mismas.

l) Recibir en nombre del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS** los títulos judiciales obtenidos por cuenta de los procesos judiciales y proceder a su redención.

m) Proceder en nombre del patrimonio autónomo **FC-CREAR PAÍS** a la suscripción de las escrituras públicas de cancelación de hipoteca.

n) Suscribir las escrituras públicas de aclaración que sean necesarias para cumplir con las facultades otorgadas.

o) Proceder a la venta de derechos de crédito y a la suscripción de los memoriales de cesión de crédito respectivos.

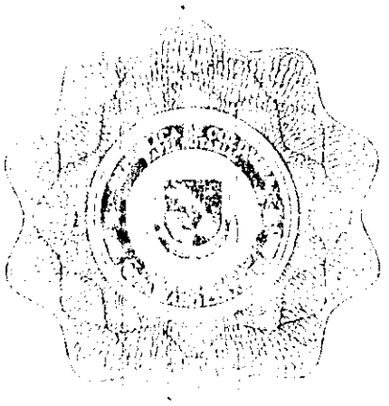
p) Celebrar, suscribir acuerdos de recuperación o refinanciamiento con los deudores del patrimonio autónomo denominado **FC- CREAR PAÍS** cuyo vocero es **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

q) El apoderado cuenta con todas las facultades suficientes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al buen desempeño de su gestión.

SEGUNDO: La presente representación podrá ser revocada unilateralmente por el mandante en los términos del Art. [illegible] de [illegible].

TERCERO: Por medio del presente documento **REVOCA** en su totalidad el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado a **MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.666.242 expedida en Bogotá, para que ejecutara en nombre y representación del Patrimonio Autónomo **FC- CREAR PAIS** cuyo vocero es la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** los actos relacionados en la escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2194) de veintiuno (21) de noviembre de dos mil seis (2.006) de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá.

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) representante legal de la Sociedad poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura.



que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cedulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.

NOTA 1: El Notario le (s) informa al (los) otorgante (s):

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) interesado (s) (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2: El (los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su (s) documento(s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedo redactada.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

POR CONSIGUIENTE LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o

aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (art. 6 Dec. ley 960 de 1970).

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, con el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$11.509.oo**

PARÁGRAFO. Se advirtió al interesado que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado para que con base en ella se produzca la nota de constancia en el instrumento por medio del cual se otorgo el poder (Artículo 79 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el REPRESENTANTE LEGAL de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC- CREAR PAIS**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 32922248 AA 33128447 AA 32922333 AA [illegible]

Enmendados: identificada (2 veces); leida SI VALEN

DERECHOS NOTARIALES: $ [illegible]

RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.300,oo

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.300 oo

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 8854 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1289 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

DENOMINACIÓN: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado - Entidad Sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaría 44 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Fiduciaria se ejercerá en forma solidaria e individual por el Gerente General, el Suplente y dos personas más designadas por la Junta Directiva (E. P. 2490 del 8 de julio de 2003 de la [illegible])

De conformidad con los Estatutos, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

	IDENTIFICACIÓN	CARGO
[illegible]	[illegible]	Gerente General
[illegible]	CC 52017549	Suplente del Gerente General
[illegible]	CC 52150736	Representante Legal
[illegible]	CC 79243345	Representante Legal

[illegible] Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Mayo de 2007

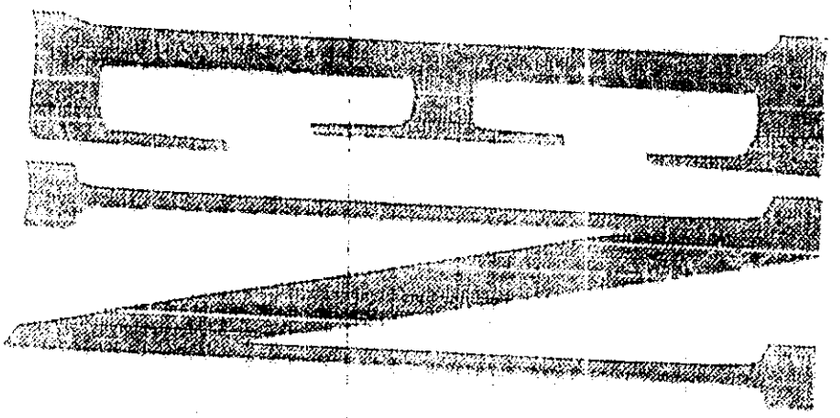
FIRMA AUTORIZADA

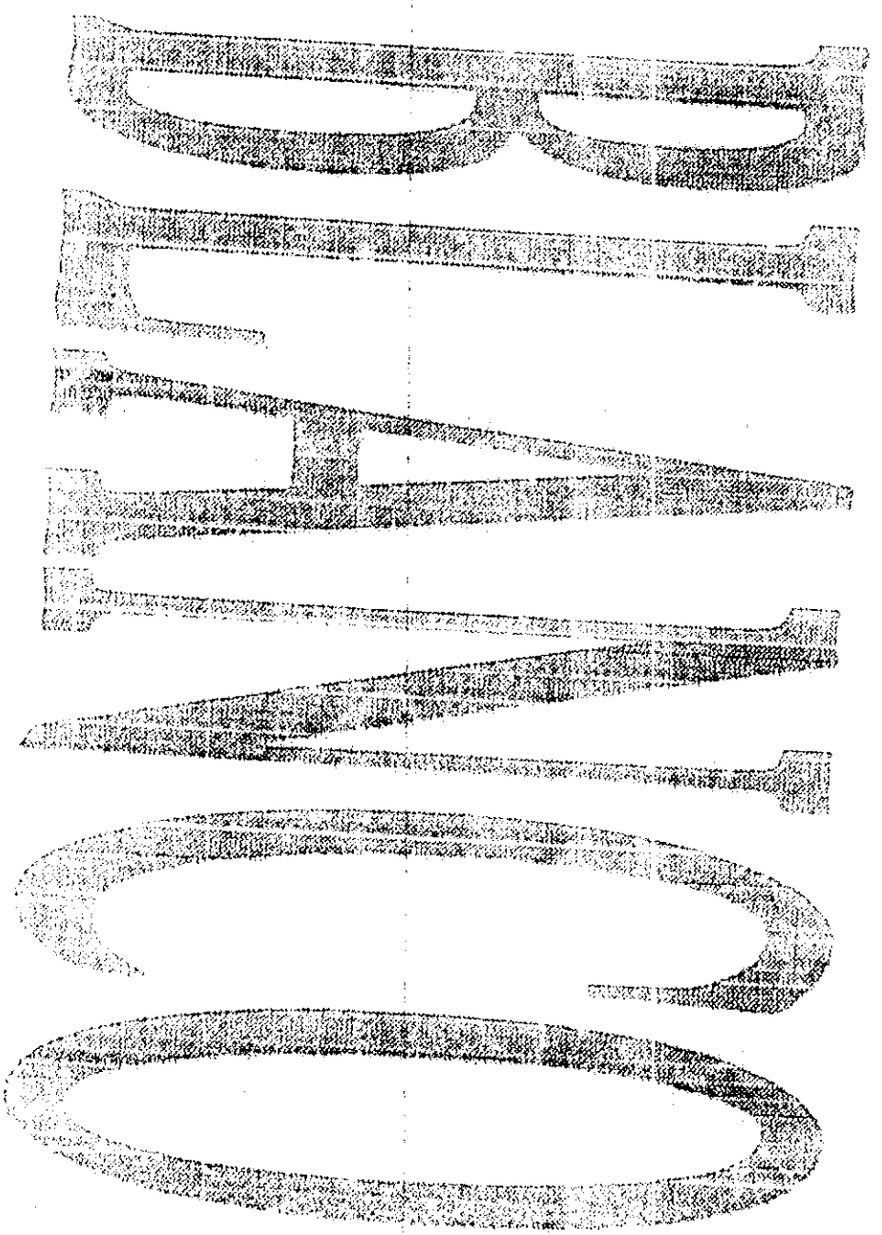
FIRMA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

[illegible] el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica aquí plasmada es auténtica y de este hecho tiene plena certeza [illegible]

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

02 MAYO 2007





320

AA 38124727

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0 0 1 1 CERO CERO ONCE.

DE FECHA: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

OTORGANTE

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA

C.C. No. [illegible]

DE [illegible]

DIRECCION [illegible]

HUELLA ÍNDICE DERECHO

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC- CREAR PAÍS

NOTARIA 30

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ

NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL CIUDADANO

Es fiel y OCTAVA (8a) copia de la escritura pública número 0011 fecha 08 de enero del año 2.008 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO -
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C. al primer día del mes de octubre del año 2.008

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO SUSTITUIDO -
Dada en Bogotá D.C., al primer día del mes de octubre del año 2.008

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA ENCARGADO

321

Señor

JUEZ CINCUENTA YSEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR-CESIONARIO PATRIMONIO AUTONOMO FC–CESIONARIO- MARIA CRISTINA PEÑA HERNANEZ – CESIONARIA- RUTH ESENETH PINTO AREVALO CESIONARIA. CONTRA FERNADO SANCHEZ CUBILLOS Y MARTHA JAQUELINE AGUIRRE CUARTAS
RADICADO 2005-1212

MARIA CRISTINA PEÑA HERNANDEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.529.941. Expedida en Bogotá, persona que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **RUTH ESENETH PINTO AREVALO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 13 No. 38-38 Oficina 105

323

SEÑOR:
CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2005-1212
DEMANDANTE: RUTH ESENETH PINTO AREVARLO C.C.51.783.821
DEMANDADO: FERNANDO SANCHEZ CUBILLOS C.C 19.205.327 Y
MARTHA JACQUELINE AGUIRRE CUARTAS C.C 51.665.918

REFERENCIA PODER

RUTH ESENETH PINTO AREVARLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.51.783.82 Expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de DEMANDANTE manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor CAMILO ALFONSO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.425.791 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la T.P 91.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, INICIE Y CULMINE EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON BASE EN EL PAGARE Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE APORTA CON LA RESPECTIVA DEMANDA.

Mi apoderado está ampliamente facultado para asistir **A LA DILIGENCIA DE REMATE, HACER POSTURA POR CUENTA DEL CREDITO Y/O SOLICITAR ADJUDICACION**, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, pedir y presentar pruebas, interponer recursos, asistir a la audiencia de remate con plenas facultades de disposición para rematar y/o pedir la adjudicación de los bienes objeto de cautela, en concordancia con las facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,

RUTH ESENETH PINTO AREVARLO

CC 51.783.821 Bogotá D.C.

Acepto,

CAMILO ALFONSO
CC 79.425.791 Bogotá D.C
T.P 91.502 C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Compareció Ruth Eseneth Pinto Arevalo
quien exhibió la C.C. 51.783.821
expedida en Bta
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizó el anterior documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE
BOGOTA D.C.

21 FEB 2012

- 6 MAR 2012 compareció ante el suscr
Secretaría, el señor Camilo D'Perso
con C.C. No. 79925791 de
TP: 91302 e3/ quien voluntariamente manifestó que
la firma que aparece en el anterior documento, es de
su puño y letra, y su contenido, es cierto. Para constancia
sobre el objeto de la presente diligencia firma, leída
aprobada que fue

El Secr

(3)

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso Radicado 2005.1212

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

MARIA CRISTINA PEÑA HERNANDEZ
CC 39.529.941. Bogotá

RUTH ESENETH PINTO AREVALO
CC. 51.783.821 Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Ruth Eseneth Pinto Arevalo
quien exhibió la C.C. 51.783.821
expedida en Bta
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizó el anterior documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE
BOGOTA D.C. 21 FEB 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció María Cristina Peña Hernandez
quien exhibió la C.C. 39.529.941
expedida en Bta
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 77

DECLARANTE

Autorizó el anterior documento
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE
BOGOTA D.C. 21 FEB 2012

- 8 MAR 2012

siguiente -

El Senador

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 MAR 2011.

RADICACION: 2005 – 1212.

Previo cualquier trámite, acredítese cesión o transferencia del crédito del BANCO GRANAHORRAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que la cadena de cesiones no se interrumpa, so pena de decretar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de octubre de 2010.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS.

HOY 30 MAR 2011 ***No.*** 043.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario